CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Diligencia.- La redacta para hacer constar que este libro compuesto por doscientas folias se destina a contener las actas de las sesiones que celebre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo prescrito en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 16 de mayo de 1952.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 1984.

El Secretario,

Vº Bº
El Presidente,

Continuación del acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en cumplimiento del acuerdo número noventa y siete.

En la adopción de este acuerdo intervienen D. Arturo Escudero Crespo, quien manifestó que estima que en un Cuerpo como el Hospital es experiencia le ha enseñado que debe haber un sólo Ordenador por razones de economía y racionalización. El Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, D. Costantino González Calvar, señaló que la decisión de adquirir este minicomputador ha sido debidamente contrastada en el seno del Consejo de Administración del Hospital. Llegándose a esta solución dado que se ha puesto en clara evidencia su necesidad. D. Arturo Escudero Crespo indica que su voto es favorable, pero insiste nuevamente en la observación formulada. Por último, D. Isidoro Valcárcel García, explicó el voto favorable de su Grupo, ya que se ha comprobado la necesidad de dicha adquisición.

28.- Visto escrito del Consejero-Delegado Presidente del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Docentes de esta Corporación, en ejecución de lo acordado por la misma en sesión plenaria de 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de recabar una terna al Gobierno

tivo de Profesores del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, el Es-
mo. con el voto favorable de 13 Consejeros (12 del PSOE) y 1 de IU-LV) y 12
abstenciones (6 de CC y 6 de AHI), y previo un amplio debate sobre el par-
ticular, al que posteriormente se hará mención, acuerda:

A.- Proponer a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario, y a efectos de designación de la persona a ocupar el puesto de Director del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, con carácter provisional hasta la firma de un nuevo convenio, la terna que a continuación se expresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º de la cláusula 4ª del convenio actualmente vigente:

1º.- D. José Antonio Sosa Sariña.

2º.- D. Miguel Angel Velazquez Perez.

3º.- Dª. Nieves María Pérez Pérez.

B.- Proclamar, además a la citada Consejería lo siguiente:

1º.- Que dicha terna es transcripción literal de la propuesta por el Claustro de Profesores del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, conforme a votación efectuada en sesión celebrada por dicho Claustro el día 20 del presente mes de enero, y en la que se dieron los siguientes resultados según certificación expedida por la Secretaría de aquél:

- Don José Antonio Sosa Sariña.	23 votos.
- Don Miguel Angel Velazquez Perez	14 votos.
- Doña Nieves María Pérez Pérez	0 votos.
- Votos en blanco	5.

2º.- Que según se ha manifestado, en el transcurso del debate de este asunto, por algunos Consejeros de esta Corporación, no existiendo de ello ante constancia oficial, varios Profesores del repetido Centro de Educación Especial han impugnado diversos extremos relacionados con la formación de la terna de referencia, cuyo conocimiento y resolución se estima de la exclusiva competencia de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario.

3º.- Que D. José Antonio Sosa Sariña, actual Director, ha venido ocupando el citado puesto del Centro de Educación Especial Hermano Pedro en virtud de resolución inicial de la Dirección Gene-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

nal de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 28 de noviembre de 1979, tramitados formalmente previamente por esta Corporación propuesta a tal efecto mediante terna aprobada en acuerdo plenario adoptado en sesión de 28 de septiembre del mismo año.

4º.- Que por los Propietarios del repetido Centro se interpuso en tal día recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de esta Corporación expresado en el apartado anterior, en el que recayó sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Canarias, de fecha 12 de diciembre de 1981, en cuyo fallo se declara "nula la terna propuesta y elevada al Ministerio de Educación y Ciencia a que se hace referencia mas arriba por no ser conforme a Derecho debiendo proceder la Administración demandada a formular nueva terna que se ajuste a los mismos aplicables, sin que haya lugar a la indemnización que se solicita", siendo dicha sentencia recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado que actuaba en defensa de esta Corporación, sin tenerse conocimiento oficial hasta la fecha de que por la correspondiente de dicho Tribunal se haya dictado sentencia, por lo que procede haya que considerar el asunto "sub indice".

5º Que las decisiones provisionales o definitivas que hubieran de adoptarse en orden a la adecuación de los condicionados del Director del Centro a los exigidos en la cláusula 4ª del Convenio actualmente vigente de 30 de junio de 1975, se estima era competencia de la Corporación de Educación, dado el carácter "estatal" a efectos educativos" del repetido Centro, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3ª del mismo.

Tal debate previo a la adopción del presente acuerdo se inicia con la intervención del Sr. Presidente, D. José Segura Clavell, que manifiesta que la propuesta en terna acordada por el claustro de Profesores del Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro" a efectos de designación de la persona a ocupar la Dirección de dicho Centro, debe elevarse a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario, y dar opción a los diferentes grupos políticos representados en la Corporación a manifestarse sobre el particular.

Toma la palabra Don Salvador Sánchez García (AIC)

quien dice en primer lugar que el Claustro de Profesores en el que se acordó proponer la terna de referencia, se celebró con gran celeridad ya que fué convocado el día 25 de enero y tuvo lugar el día 26 del mismo mes, no habiéndose reflejado, por otra parte, en el acta de la sesión de dicho Claustro denuncia impugnatoria alguna de las que Actí ha tenido conocimiento. Hace referencia asimismo, al vigente Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y esta Corporación, y más concretamente a los Estatutos 3º y 4º del mismo, así como al Decreto de 23 de septiembre de 1965 donde se regulan los artículos del Ministerio de Educación en orden a la Educación Especial. Se manifiesta a continuación sobre el acuerdo corporativo de fecha 25 de noviembre pasado por el que se dispuso solicitar del Claustro de Profesores la referida terna y trasladar a este Pleno propuesta de nuevo convenio con el Ministerio de Educación, si bien el retraso de este último se ha justificado por acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes. Por lo que se refiere a la terna propuesta existe la duda sobre si la persona que va en la misma en primer lugar cumple con los requisitos establecidos en el Convenio de referencia para ocupar la plaza de Director, y es por este motivo que los Sres. Consejeros de Actí deban en manifestarse antes de remitir a la Consejería de Educación la terna de que se trata.

Interviene a continuación D. Arturo Escudero Crespo (C.S.) quien dice que por esta Corporación ya fué elevada en su día terna al Ministerio de Educación y Ciencia, siendo ésta impugnada en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, dictándose por dicha Sala resolución admitiendo dicho recurso por entender que dicha terna no reunía los requisitos establecidos en el Convenio, y sería de temer que una vez más se planteara otro expediente de impugnación por no reunir las personas incluídas en la terna los pertinentes requisitos. Le desconoce por los Sres. Consejeros de Actí en la presente terna se cumplen o no esos requisitos.

Toma seguidamente la palabra D. Melchor Núñez Pérez (C.S.) quien dice que el resultado de la votación de el acuerdo plenario adoptado a este respecto en sesión de 25 de noviembre pasado, le

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

quién a éste la situación equilibrada de voto que se le ha querido dar. Considera, asimismo, que el Colectivo de Profesores está perfectamente capacitado para proponer una terna a esta Corporación, y que esta remitió ante la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario, dejando constancia, por otra parte, de la conveniencia de que se elabore a la mayor brevedad el nuevo Convenio. Recuerda que el Grupo socialista mantuvo la postura de que el procedimiento de terna en la forma en que se ha efectuado era ilegal e impracticable conforme al espíritu y a la letra del singular Convenio; posteriormente se pidió un informe jurídico que ha venido a decir que era perfectamente compatible el repetido acuerdo plenario con el Convenio, y pendiente en ello un tiempo previsto en la tramitación de este asunto. Se manifiesta asimismo en el sentido de entender que el trabajo de que se Colectivo de Profesores intervenga en la propuesta de terna no trae por ser competencias a este Cabildo, y que el acuerdo de 25 de noviembre pasado está perfectamente cumplido, pero en determinados eventos ya que ha habido impugnaciones ante la Inspección y la Consejería de Educación sobre el procedimiento de convocatoria del Colectivo de Profesores y, en consecuencia, el tramitar la repetida terna a la Consejería de Educación para pro conocer previamente la opinión del grupo socialista sobre el tratamiento a dar a la citación planteada.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien plantea la siguiente propuesta para que sea sometida a votación:

"Que se eleve a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario la terna remitida por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes con un escrito razonado y argumentado en el sentido de exponer el proceso ocurrido el día en que se produjo la convocatoria, el momento de celebración del Colectivo de Profesores y el resultado de la votación; especificando asimismo claramente que esta no es una Corporación que quiera intervenir en ámbitos competenciales que no le son propios, pro no ser experto en temas educativos, siendo la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario la responsable de la designación de -

Director del Centro de Educación Especial Hermanos Pedro, y recogiendo también en dicho escrito el que por parte de la citada Consejería se tenga muy en cuenta el cumplimiento de los requisitos para el desempeño del citado cargo, y, en consecuencia, se adopte por parte de la misma una decisión, que tendría el carácter de provisional hasta tanto se produzca la firma del nuevo Convenio.

Intervino seguidamente D. Isidoro Sánchez García quien manifestó que la cláusula 4ª del siguiente Convenio establece que el personal directivo y docente del Centro de Educación Especial Hermano Pedro será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre las personas que reúnan las condiciones y circunstancias señaladas en el párrafo siguiente a propuesta de esta Corporación.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que en el escrito que se va a remitir a la Consejería de Educación se incluyen tres nombres, y que en este momento no se está en posesión de los datos necesarios para saber si dichas personas cumplen los requisitos de que se trata, siendo responsabilidad del Sr. Consejero de Educación del Gobierno Autónomo Canario el indagarlo y obrar en consecuencia.

D. Isidoro Sánchez García manifiesta que en el acta del Claustro de Profesores se hace omisión de las impugnaciones habidas, respondiendo a esto el Sr. Presidente diciendo que dichas impugnaciones darían lugar a un proceso administrativo que no prosperó el de dar traslado de la terna a la repetida Consejería, indicándose en el escrito de esta Corporación a dicho Organismo la existencia de tales impugnaciones si el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes así lo comunicara a este Cabildo. D. Isidoro Sánchez García dice que en evitación de que pueda providenciarse otro recurso contencioso-administrativo como el interpuesto en con días pro el Sr. Bermúdez, pro el Sr. Secretario de la Corporación se informe jurídicamente sobre este asunto para ser si se incumple o no, una la propuesta de que se trata, la cláusula 4ª del siguiente Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación,

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ESCUELA

D. Alfonso Fernández del Castillo Machado quien manifiesta que en el citado Convenio se establece que la Dirección del Centro debe ser desempeñada por un titulado superior, licenciado o Doctor, y en nombramiento se hará por el Ministerio de Educación y Ciencia mediando propuesta en terna y propuestas sucesivas del Claustro. Habiendo entre el personal docente que posee aquella titulación; y el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de noviembre pasado, dispuso que el Claustro de Profesores formulara dicha terna, por lo que hay algo que se ha añadido a lo establecido en el repetido Convenio. Continúa el Sr. Secretario manifestando que asimismo de conformidad con dicho Convenio, al Director del Centro le serán exigidos además de la titulación señalada anteriormente una especial formación educativa, experiencia docente en educación especial y conocimiento de técnicas directivas, no teniendo en este momento la Secretaría de la Corporación elementos de juicio para valorar estas cuestiones. Por otra parte se conoce la existencia de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife a la que antes se ha aludido, pero no se puede establecer si estamos en el presente caso en las mismas circunstancias que el que produjo el recurso que dió lugar a dicha sentencia, pues no hay ningún documento en la Secretaría sobre este particular.

Interviene D. Isidoro Sánchez García manifestando que la propuesta que se va a formular a la Consejería de Educación parte de esta Corporación y deben tenerse particularmente todos los elementos de juicio, debiendo dejarse el presente asunto sobre la Mesa y resolverlo en un Pleno extraordinario dentro de diez o quince días, una vez recabados los informes necesarios para ver si se cumplen o no en las personas que integran la terna los requisitos pertinentes.

Toma la palabra el Sr. Presidente y dice que la terna de que se trata ha sido propuesta por el Claustro de Profesores y que debe respetarse la autonomía de aquél, y reitera que el escrito que se elevará a la Consejería de Educación será razonado y explicativo de todas las circunstancias que han rodeado este asunto.

Seguidamente se procede a la votación con el resultado ya especificado, y una vez concluida la misma toma la palabra el Sr. Concejero D. Carlos Escudero Urraca para manifestar que los Sres. Concejeros de U.P. se han abstenido en este asunto por carecer de la información necesaria para tomar una decisión clara, y sin querer por otra parte, oponerse a la terna tal y como viene propuesta por el Claustro de Profesores.

2º.- Vistos proyecto de Convenio entre este Excelentísimo Cabildo y la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, para el fomento y realización de cursos, seminarios, encuentros y toda clase de actividades culturales que tengan como sede esta Isla, así como Dictamen favorable al respecto, emitido conjuntamente por las Comisiones de Educación y de Cultura, y se acuerda unánimemente su aprobación, y que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Corporación para el corriente ejercicio la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000'-) para hacer frente a los compromisos que contraiga este Cabildo, en virtud de dicho convenio, cuyo texto es el siguiente:

Exposición de Motivos

1º.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo" tienen un interés común en el fomento y realización de cursos, seminarios, encuentros y toda clase de actividades culturales que tengan como sede la Isla de Tenerife.

2º.- Que este interés común se ha de concretar durante el año 1984, en la realización de un programa de seminarios, encuentros y diversas actividades culturales, por parte de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo", a Desarrollar en Tenerife.

Estipulas

1ª.- Que la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a este Convenio se cifra en una dotación económica en función del presupuesto de cada uno de los seminarios, encuentros o actividades culturales que se vayan a celebrar durante el año 1984, para contribuir así a los elevados costes, y en general al esfuerzo del

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

arrollado por la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" hará esta Corporación el Cabildo Insular de Tenerife incluirá en su Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico correspondiente consignación presupuestaria.

2º.- Que la elaboración del programa de seminarios, encuentros y actividades culturales de referencia sea realizada por una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo" y dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife, designados estos dos últimos por la Presidencia de la Corporación.

3º.- Que la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" sea responsable de la organización de dichos seminarios, encuentros y actividades culturales asumiendo los gastos de los mismos en la parte que no sean sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife.

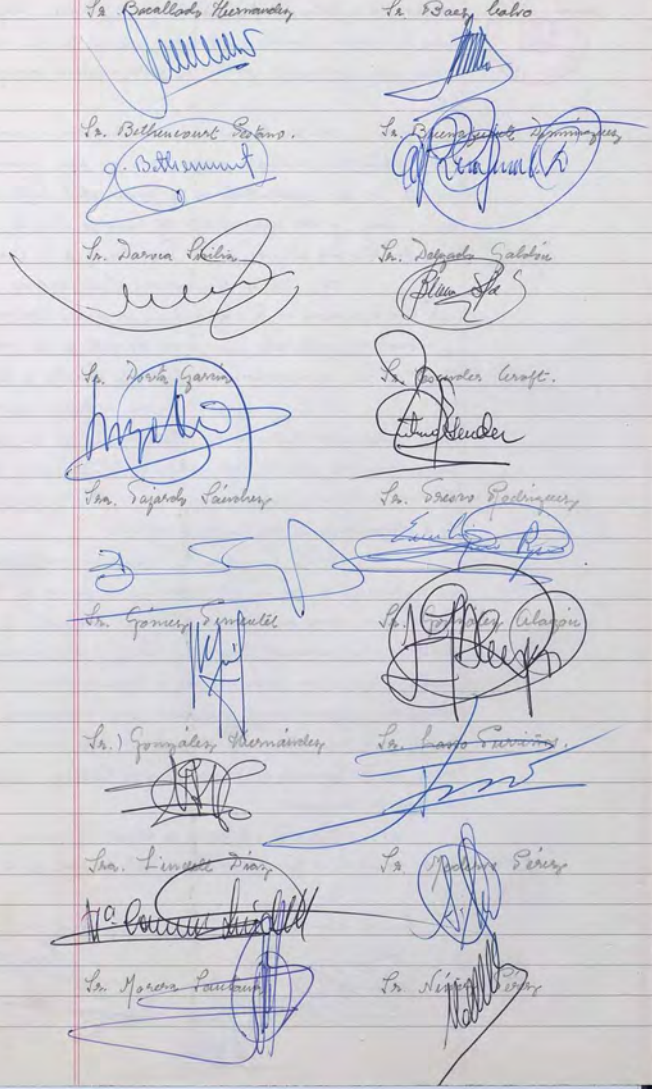
4º Que el Cabildo Insular de Tenerife ponga a disposición de la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" las dependencias y edificios necesarios para la organización de los Seminarios, encuentros y actividades culturales, sin percibir canon o derecho alguno por la puesta a disposición de tales locales o edificios.

El Sr. Consejero D. Antonio Darias Padilla manifestó su extrañeza de que en este Convenio no figure la Universidad de la Laguna como en el anterior de 1981, firmado entre dicha Universidad Internacional Menéndez y Pelayo y esta Corporación Insular, y que, a su juicio y como se trace constar en el dictamen antes citado, los programaciones propuestas para la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la cláusula 2ª, debe ser determinada igualmente por la Comisión de Educación y de Cultura, antes de que se acuerde su realización.

Sin otras particulares se levantó la sesión, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos de todo lo cual yo, el Secretario doy fé.

Fdo. Segura Clavell. Fdo. Vega Jiménez Rodríguez.

Fdo. Alberto Darias



CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Sr. Pérez Garcia

Sr. Pérez Bello

Sr. Sánchez Garcia

Sr. Acosta Hernández

Sr. Ramos Feria

Sr. Mayans Serrer.

Sr. Secretario General Accidental Hernández Hernández

Sesión Ordinaria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor D. José Segura Betancor, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental D. Fernando Mayans Serrer y del Secretario General D. Arturo Hernández del Castillo Hernández.

Concurren los Sres. Consejeros:

D. Diego de Vega La Roche.

D. Victor Alamo Pose.

D. Elías Bascallado Hernández.

D. José Miguel Báez Calvo.

D. Florido Enrique Bozo Díaz.
D. Manuel Bethencourt Pestano.
D. Antonio Buenaventura Domínguez.
D. Antonio Délfor Darias Peña.
D. Bruno Filomeno Delgado Galdós.
D. Lorenzo Dorta García.
D. Arturo Juan Escudero Croft.
Dª Beatriz Fajardo Fárdales.
D. Emilio José Gómez Rodríguez.
D. Nicomedes Gómez Jiménez.
D. Costantino González Alonso.
D. José Vicente González Hernández.
D. Pedro Carmelo Lasso Jurado.
Dª María del Carmen Lindell Díaz.
D. Alfredo Medero Pérez.
D. José Moreno Pantoja.
D. Melchor Viñas Pérez.
D. Santiago Pérez García.
D. Paulino Rivero Baute.
D. Faidero Fárdales García.
D. Gaspar Tierno Fernández.
D. Ricardo Darín Peña.

En primer lugar el Ilustrísimo Sr. Presidente desea que conste en Acta el pésame de la Corporación por el asesinato del Señor Don D. Enrique Casas Vila así como comunicarselo a sus familiares, al Senado, al Parlamento Vasco y al Partido Socialista Obrero Español.

Acto seguido todos los miembros de la Corporación puestos en pié guardaban un minuto de silencio por el fallecimiento del mencionado Senador.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el treinta y uno de enero, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1.- A) Leída propuesta de la Presidencia de sustitución de Dª Beatriz Tejerina Lérida, como Consejera representante de este Cabildo en la Junta de Gobierno de la Residencia Sanitaria Nta Sra de la Candelaria de la Seguridad Social por el también Consejero D. Santiago Pérez García, el portavoz del Grupo político Alí D. Isidoro Sánchez García solicita que tal propuesta quede sobre la Mesa, dado que se han tenido noticias que objetan a la designación de D. Santiago Pérez, entiende que el equilibrio en la distribución de los puestos de responsabilidad entre los distintos Grupos políticos se ha roto, por lo que estima que tal cuestión debe decidirse previa negociación al respecto.

Una vez declarado de urgencia este acuerdo, por el Sr. Presidente, se somete a votación que arroja el siguiente resultado: tiene votos a favor (los de los Consejeros del PSOE), tres votos en contra (los de CC y Alí) y una abstención (del PP), por lo que, al votar ya declarado de urgencia el acuerdo, se repite la votación que arroja nuevamente el mismo resultado, ejerciendo entonces el Sr. Presidente su voto de calidad en los términos de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 40/81, quedando en consecuencia designado a partir de este momento el Consejero D. Santiago Pérez García como representante de esta Corporación en la Junta de Gobierno de la Residencia Nuestra Señora de la Candelaria.

Acto seguido intervienen el Consejero D. Isidoro Sánchez García (Alí) quien pide que conste en Acta su protesta por el procedimiento seguido por la Presidencia, al no atender a la petición formulada por su Grupo.

Por su parte el Consejero D. Antonio Cascales Acosta del Grupo Popular, manifiesta que la designación efectuada había roto el equilibrio pactado entre los distintos Grupos políticos de la Corporación.

El Consejero D. Melchor Núñez Pérez (del PP) indica que el motivo de su abstención es el entender que dichas designaciones responden a negociaciones bilaterales entre el Grupo gobernante y el resto de los que componen la Corporación.

El Sr. Presidente manifiesta, por una parte, que en su opinión el equilibrio entre los distintos Grupos políticos no se ha roto, y

por otro, que dicha propuesta se ha formulado previa comunicación a la Consejera sustituida, la cual no se opuso en ningún momento, ni siquiera en Grupo tras el tener conocimiento de la misma en la Comisión de Gobierno en su sesión de 13 de febrero; por último añade que la sustitución propuesta y acordada responde a una coherencia y coordinación entre las Instituciones Sanitarias desde la condición de D. Santiago Pérez, de Consejero Delegado de esta Presidencia en materia de Sanidad y Presidente del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios.

B) En este mismo punto del Orden del día se acordaron las siguientes sustituciones de Consejeros en Comisiones Informativas y Consejos de Administración de Organos de Gestión así como representaciones en otras Entidades:

a) En el Consorcio para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales, D. Sostenidas Gonzalez Alayon, en lugar de D. Pedro G. Casso Guerra.

b) En el Patronato del Parque Nacional del Teide, D. Gaspar Fierro Hernández en lugar de D. Plácido Enrique Bazo Díaz.

c) En la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, D. Gaspar Fierro Hernández, en lugar de D. Bruno Delgado Galobín.

d) En la Comisión de Personal y Régimen Interno, D. Bruno Delgado Galobín en lugar de D. Gaspar Fierro Hernández.

2.- Vista la terna que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de los Estatutos del Organo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, eleva el Consejo de Administración del Centro, se acuerda designar como Vocal de dicho Consejo para cubrir la vacante producida por la renuncia formulada por D. Mauricio García del Rey García, a D. Jose Miguel Medeiros Rivero.

A continuación toma la palabra D. Cristino Cascales Carrillo para exponer que dicha designación ha sido posible debido al compromiso asumido entre los representantes del Partido Socialista y su Grupo y cuyo fin es la próxima designación que se verifique de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Vocal de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, habiendo de recaer en el otro miembro de la terna, a la que se ha hecho mención y que ha conseguido igual número de votos que el elegido, es decir, en D. Lucio Campoamor Núñez.

3.- Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Recursos Internos, a propuesta de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción Especial de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 19 de septiembre de 1983 sobre incompatibilidades en el ámbito docente universitario, y en el artículo 5º del Decreto nº 1.742/1960, de 30 de junio, por el que se regula la contratación de personal por la Administración Civil del Estado, estudiadas las solicitudes de los funcionarios que luego se relacionarán, por los que interesan se declaren compatibles las funciones docentes y profesionales que realizan en otros Organismos Oficiales, fuera del horario en que están obligados a prestar servicios en este Centro, habitual y como actividad principal, y

Resultando: Que D. José Antonio Duque Díaz, Oficial Mayor, tiene solicitada la compatibilidad de las funciones de Profesor Encargado de Curso de la Cátedra de Legislación y Economía de la Construcción de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Resultando: Que D. Juan Antonio Núñez Rodríguez, Economista, tiene solicitada la compatibilidad de las funciones de Profesor Encargado de Curso de la Cátedra de Legislación y Economía de la Construcción de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Resultando: Que D. Juan José Padilla Sánchez, Aparejador de Obras Públicas, tiene solicitada la compatibilidad de funciones de Catedrático interino de Geometría Descriptiva y Topografía de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Resultando: Que a través del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de Servicios), D. Enrique Amigo Rodríguez, Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Fluviales, tiene solicitada la compatibilidad de funciones de Dirección de la "obra de construcción de una dársena de abrigo en la Escuela Superior de la Marina.

Civil de Canarias":

Considerando: Cuanto establece la Ley 20/1982, la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de diciembre del mismo año, las Instrucciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades, de 4 de marzo y 16 de septiembre de 1983, así como el Decreto 1.742/1966, de 30 de junio.

A la vista que las actividades declaradas por los funcionarios antes citados, no entorpecen el horario establecido, ni impiden ni menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes como tales funcionarios, como tampoco comprometen la imparcialidad o independencia profesional de los mismos ni perjudican los intereses generales; el Pleno por una mayoría de compromisos con lo previsto en la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, demás preceptos dictados en desarrollo y aplicación de la misma, y en el decreto 1.742/1966, de 30 de junio acuerda, conceder autorización de compatibilidad a los funcionarios ya citados con relación a la actividad secundaria por cada uno especificada y contenida en los anteriores resultandos.

Estas autorizaciones se conceden en todo caso con expresa reserva de quedar condicionadas a las necesidades del servicio en este Excelentísimo Cabildo Insular, cambio de puesto de trabajo y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones existentes en el día de la fecha expresada y fundamentalmente quedan encadenadas a la resolución que se establezca respecto del concepto de jornada reducida y en régimen retributivo.

4.- Tiene conocimiento y ratifica por unanimidad, la resolución de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 6 de febrero actual, por la que se compromete con lo previsto en el artículo 3,7 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre (BOE. número 312, del siguiente día 30), se acuerda que en la primera nómina que se confeccione de las Corporativas se incluya la indemnización complementaria de residencia que vienen percibiendo incrementada en un 6,5 por ciento respecto a las cuantías vigentes en 1983.

5.- Vista dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, a propuesta de la Comisión, se compromete con

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

lo que dispone el artículo 94, del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, se aprueba por unanimidad, el Proyecto de Bases y Programa que han de regir el Concurso-Oposición libre para la provisión de cinco plazas vacantes de funcionarios celadores, Ordenanzas de la Corporación, que ha declarado la Secretaría, ordenando al propio tiempo que se publique la convocatoria en la forma reglamentaria establecida.

6.- Vista especialmente invocada, relativa a la contratación de un Conservador-Taxidermista para prestar servicios en el Museo Insular de Ciencias Naturales, se acuerda ratificar acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de enero del actual y Decreto de la Presidencia del día 28 del citado mes y en consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 25.1, del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3º del Real Decreto Ley 3/81, de 6 de enero, se acuerda contratar para dichas funciones, por el período de un año y con efectos a partir del 1º de enero de 1984, a Dª Gloria Ortega Muñoz, percibiendo una retribución íntegra anual de 1.741.408.- pesetas, en régimen de jornada laboral completa.

7.- Vista propuesta formulada por el Ilmo. Ingeniero Industrial, relativa a la contratación de un Delineante y, a la vista de informe de la Intervención, negativo en cuanto a la existencia de créditos necesarios para atender la misma, la Corporación acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente la contratación indicada, condicionando a la existencia de crédito presupuestario.

8.- Vista instancia cursada por el que fuera productor de esta Corporación con la categoría de oficial Administrativo, D. Luis Correa Navarro, por el que interesa el premio de jubilación, visto asimismo cuantos informes de Secretaría e Intervención de fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda conceder al solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Convenio con el personal al servicio diversos de las Corporaciones, el referido premio por un importe de pesetas 800.117.- dado que el citado productor contaba en el momento de producirse su jubilación, con una antigüedad en la Empresa de 45 años, 8 meses y 15 días.

9.- Vistas cuantas propuestas formulan por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y por el Sr. Ingeniero Industrial relativas a la contratación de un Arquitecto Técnico y de un Perito Industrial, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, 1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 35 del Real Decreto Ley 3/81, de 6 de enero, se acuerda:

a) Contratar, por espacio de un año y con efectos a partir del próximo día 24 de marzo, a D. Ramón Instres Segret como Arquitecto Técnico, percibiendo una remuneración mensual bruta 101.010 pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de 51.440 pesetas, cada una.

b) Contratar asimismo, a D. José Julio Salmon Candela, por el período de un año, a partir del próximo día 1 de marzo, por una remuneración bruta de 101.010 pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de pesetas 51.440, cada una.

Dichas contrataciones se entenderán automáticamente antes del plazo indicado, si las plazas fueran cubiertas reglamentariamente.

10.- Vista propuesta de modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo de los Establecimientos Benéfico-Docentes formulada por el Consejo de Administración de dicho Establecimiento y a tenor de la misma se acuerda:

A) Por lo que se refiere al Cuadro de Puestos de Trabajo del Hogar de la Segunda Familia, recoger en él, con efectos a partir del pasado día 13 de diciembre en el que se tuvo cargo de la Dirección de dicho Establecimiento, la Jefa de los Servicios de Asistencia Social, Dª Sara Cubas Cuva, la concesión de una gratificación por importe de 23.923 pesetas por la especial responsabilidad que supone el ejercicio de dicho puesto.

B) Por lo que respecta al Cuadro de Puestos de Trabajo del Centro de Educación Especial Polivalente "Hermano Pedro":

1) Reclasificar un puesto de Monitor de Educación Especial y Despecial, en otro de Maestro de Taller no titulado, con una jornada laboral de 33 horas semanales y una retribución mensual bruta de 75.225 pesetas.

2) Declarar a extinguir el puesto de Monitor de Música.

3) Recoger la concesión de dos gratificaciones por especial responsabilidad por un importe de 1.487 pesetas, cada una, por la

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

prestativo de servicios en turno de mañana de dos Auxiliadoras.

Deportes.

11.- Vista solicitud del Club Gimnasia Rítmica de Voleibol y documentación adjunta de la que resulta su pertenencia a la División de Honor de Voleibol y los gastos de desplazamiento que tendrá que afrontar la presente temporada, previo dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, el Pleno acuerda conceder al Club Gimnasia Rítmica Voleibol una ayuda económica de un millón setecientas mil pesetas (1.700.000:-), que se librarán a su Presidente D. Antonio López Bonilla para los fines mencionados, debiendo figurar en lugar destacado de su indumentaria deportiva el logotipo de esta Corporación.

12.- Vista solicitud de Ayuda Económica del Club Patín Tenerife Ice Hockey para los gastos de la temporada de competición que se disputará en la División de Honor, que la considera de interés para la militancia de dicho Club en la primera categoría nacional y por su importante trayectoria deportiva, y previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda conceder al Club Patín Tenerife Ice Hockey, una subvención de un millón de pesetas (1.000.000:-), a librar a su Presidente D. José Federico Almenar Morin, para pagar los gastos de la presente temporada, debiendo figurar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en lugar destacado de su indumentaria deportiva.

13.- Vista solicitud del "Club Baloncesto Cafisa Icanarias de ayuda económica para afrontar los gastos de la presente temporada deportiva y teniendo en cuenta el importante de su presupuesto de gastos que arroja un importante déficit y en militancia en la División de Honor del Baloncesto Femenino, previo dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, y a propuesta del Ilustrísimo Sr. Presidente el Pleno acuerda conceder al Club Baloncesto Cafisa Icanarias una subvención de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000:-), que se librarán a su Presidente D. Estanislao Martín Marrero, para pagar, en parte, los gastos del Club especialmente de desplazamiento, de la presente temporada, debiendo figurar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en lugar destacado de su indumentaria deportiva.

A la vista de la propuesta del Sr. Presidente aumentando la

subvención de 2.000.000. a 2.500.000 el portavoz del Grupo Popular D. Gustavo Escandell Curbelo solicita que la subvención al Real Club Náutico de Bolonchero sea incrementada en la misma proporción contestándole el Sr. Presidente que tal posibilidad podría ser estudiada en un próximo Pleno de la Corporación.

14.- Vista solicitud de ayuda económica del Círculo Deportivo Cultural Cruz de Mayo para la Peregrinación de Bolonchero con destino a sufragar, en parte, los gastos de la presente temporada deportiva, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, que lo considera de interés al tener en cuenta que el equipo milita en la División de Honor del Balonmano nacional, y previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda conceder al Círculo Deportivo Cultural Cruz de Mayo una subvención de un millón setecientas mil pesetas (1.700.000.-), a tenor a su Presidente D. José Luis Delgado Pérez, para la Peregrinación de Bolonchero con destino a sufragar los gastos de la presente temporada deportiva, debiendo figurar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en lugar destacado de su indumentaria deportiva.

15.- Vista solicitud de ayuda económica del Círculo de Amistad XII de Enero para palear, en parte, los gastos de su recién ascenso a Primera División en la presente temporada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes y previo informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder al Círculo de Amistad XII de Enero una subvención de quinientas mil pesetas (500.000.-) con destino al fin interesado, a tenor a su Presidente D. Juan Antonio Serrano Hospis debiendo figurar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en lugar destacado de su indumentaria deportiva.

16.- Vista solicitud de ayuda económica del Real Club Náutico de Tenerife destinada a cubrir, en parte, los gastos de su Sección de Balonmano en la presente temporada deportiva, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, y previo informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder al Real Club Náutico de Balonmano una subvención de un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000.-), para la peregrinación, a tenor a su Presidente D. Tenerife Alfonso Izquierdo, debiendo figurar el logotipo del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

y, en lugar destacado de su indumentaria deportiva.

17.- Vista actividad de entidad recurrente Club Voleibol Tenerife Opera necesaria para atender, en parte, los gastos del Club en la presente temporada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deporte, y previo informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder al Club Voleibol Tenerife Opera una subvención de un millón de pesetas (1.000.000), para la finalidad indicada, a fin de que a su Presidente D. José Francisco Lorenzo Acosta, debiendo figurar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en lugar destacado de su indumentaria deportiva.

18.- Vista la solicitud por parte de Voleibol Nacional para la reforma y desarrollo urgente (Fuego) de las obras que al final se desarrollan por haber quedado desiertas las correspondientes licitaciones, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes y previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda dar de baja los créditos comprometidos para el Convenio con el Fuego, y destinar estos a la financiación de las mismas obras mediante un Convenio bilateral con cada uno de los Ayuntamientos afectados, Dichos Ayuntamientos y las consignaciones presupuestarias para las referidas obras son las que siguen:

Vilaflor	1.449.000 Ptas.
Arona	1.449.000 "
Arico	1.449.000 "
La Orotava	1.449.000 "
Las Palas	1.449.000 "
Candelaria	1.449.000 "
San Juan de la Rambla	1.449.000 "
Icod el Alto	1.449.000 "
Buenavista	1.449.000 "
La Laguna	1.449.000 "
Tegueste	1.449.000 "
Total	15.939.000 "

19.- Vista solicitud del Ayuntamiento de La Laguna planteando la necesidad de cambio de obras dentro de su término municipal correspondientes al Plan Territorial de Construcción Ampliación y Mo-

demnización de Instalaciones Deportivas 1983, dada la imposibilidad de realizar las obras "Cerramiento de la Cancha del Polideportivo Candelaria", de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda modificar el acuerdo corporativo de 28 de octubre de 1983 correspondiente del mencionado Plan, en lo referente al Cerramiento de las Lagunas, sustituyendo las obras y presupuestos aprobados por los siguientes:

- Infraestructura deportiva de las Cebumberas... 2.568.712
- Preparaciones de Gerajería en el Estadio Municipal Francisco Peraza. 339.856'59
- Remodelaciones diversas en la Pista Polideportiva de Bejira. 3.053.028'71
- Muralla del Campo anexos al Estadio Francisco Peraza. 2.535.716'19
- Pista de Footing de la Mesa Mota 400.815'00

Total 8.898.126'39

30.- Vista el proyecto de Convenio entre la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias y esta Corporación sobre Presupuestos de Gastos del equipamiento técnico-deportivo del Plan Insular de Promoción Deportiva de este Cabildo Insular, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes y previo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda aprobar el citado Convenio con trayendo a tal fin un gasto de 316.780= pesetas.

31.- Vista escrito de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias en torno a la asignación a este Cabildo de la cantidad de seis millones setecientas diez mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con destino a formación de técnicos deportivos, campañas de promoción deportiva para niños, jóvenes y adultos y campañas complementarias de Deporte Escolar y creación de Escuelas Deportivas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de un Convenio con la Comunidad Autónoma cuyo objeto fundamental sea la creación de un "Curso de Preparación de Entrenadores". En dicho Convenio el Excelentísimo

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Clubes Náuticos de Tenerife no acumula ninguna obligación de naturaleza financiera, sino las de carácter general de prestar de portiva.

22.- Vista solicitud de ayuda económica del Tenerife Club de Baloncesto para paliar, en parte los gastos de la presente temporada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, previo informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder al Tenerife Club de Baloncesto una subvención de un millón de pesetas, para el fin que se interesa, a librar a su Presidente D. Luis Martín y Rodríguez de Acuña, debiendo figurar el logotipo del Ecosemo. Cabildo Insular de Tenerife, en lugar destacado de su indumentaria deportiva.

Empleo.

23.- A la vista del dictamen de la Comisión de Empleo y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda aprobar un gasto de novecientas cincuenta mil pesetas (950.000-), con cargo a la consignación presupuestaria 259/87.20 17-3, para la reedición de 5.000 ejemplares (cinco mil) de la Guía de Ventas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en edición inglés, al precio unitario de 177- pesetas, que importan un total de 885.000- pesetas, y 65.000- pesetas para los gastos de su envío desde la Península.

Fomento.

24.- Vistos escritos de la Comunidad de Aguas "Pozo del Cabrera", de fechas 9 y 27 de diciembre último, solicitando prórroga del contrato de suministro de agua, con destino al Depósito Regulador de Tal Salladero, de fecha 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos se acuerda prorrogar el referido contrato con la Comunidad de Aguas "Pozo del Cabrera" por plazo de un año, contado desde el 1º de enero del año en curso, por una cantidad de agua de cuatrocientos mil metros cúbicos (400.000 m3) distribuidos en partes iguales durante los meses del año, por el precio de treinta y una pesetas (31) metro cúbico, corrido en las instalaciones y libre de todo gasto de conducción, merma, vigilancia, etc., en las mismas condiciones fijadas en el contrato que se prorroga, y con la posibilidad de que si se persistara mayor cantidad de agua, se pudiera disponer de hasta 100.000 m3 más,

en iguales condiciones.

35.- Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes sobre la adquisición por contratación directa del producto recibida para la Campaña de Desratización de 1984, ingresos de Intervención y Tesorería, y examinados los antecedentes del asunto, en especial el acta de la reunión de la citada Comisión con los representantes de los Ayuntamientos celebrada el día 3 de febrero de 1984, se acuerda:

a) Declarar la urgencia de la contratación de que se trata por exigir la Campaña de Desratización una pronta ejecución y cumplimiento en el artículo 11.1-89 del R.D. 3046/1979 y reglas concordantes.

b) Realizar la adquisición del producto recibido por el sistema de contratación directa del suministro, efectuándose para ello las consultas oportunas requeridas mediante la inserción de anuncios en los medios de difusión, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir la contratación.

d) Considerar el gasto que origine la adquisición obligatorio dado que el Presupuesto Ordinario está prorrogado hasta la aprobación del correspondiente al ejercicio en curso en el que se prevé la partida perteneciente a este gasto.

36.- Leído el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes relativo al escrito de la Comisión Gestora de la Federación de Trabajadores de la Tierra Unión de Pequeños Agricultores (U.G.T.-U.P.A.) solicitando una subvención de veticinco mil pesetas (25.000) para la impartición de cursos de formación Agraria en varios municipios de la Isla de Tenerife, interviene D. Melchor Núñez Pérez del Grupo Unión de Pueblo Canario, que afirma su vinculación activa con el sindicalismo pero manifiesta por otra parte su sorpresa de que el dictamen, avalado por la Comisión de Agricultura pueda contar con precedente de no suficiente seguridad, igualdad de oportunidades, en el momento de disputar en ese tipo de ayudas todos los sindicatos que operan en Canarias. Recuerda el Sr. Núñez la subvención del Gobierno Canario dirigida a ellos dos sindicatos U.G.T. y

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CCOO - desconocíendose otras opciones sindicales con capacidad tan que más dificultades económicas presentan para subsistir. Tal Sr. Núñez, que no se opone al acuerdo destaca que representa un precedente, que cada uno valorará como estime conveniente, pero opina que esta Corporación debe contemplar la concesión de estas ayudas en términos de absoluta equidad y no de privilegio de preferencia para determinadas opciones sindicales. Acto seguido, interviene D. Isidoro Sánchez, del grupo de Coparticipación Democrática e Independientes, para solicitar de D. Alfredo Moderno Sáez, Presidente de la Comisión de Agricultura, una explicación pormenorizada de la distribución presupuestaria de la actividad, pues según sus palabras, no se desprende de la lectura del expediente en que va a consistir el destino del presupuesto de cada uno de los cursillos. Toma la palabra D. Alfredo Moderno Sáez, y comienza matizando en aquellos por las intervenciones anteriores pues, según explica, esta subvención tiene precedente, ya que en el año 1983 el Pleno Corporativo aprobó una ayuda similar a la Unión de Pequeños Agricultores, no para la propia entidad, sino, como sucede en este caso, para la celebración de cursos de formación agraria y divulgación de nuevas técnicas de las que, -prosigue el Sr. Moderno- tan necesitado está el sector agrario de la Isla. Los cursillos los impartirán especialistas del Área de Extensión Agraria y Escuela de Capacitación Agraria, sin que exista entre ellos y la UGT-Upa más vinculación que esta colaboración a la hora de dictar los cursillos. La Corporación estimó la necesidad de que los cursos se impartieran y valoración positivamente la oferta que se debate, máxime teniendo en cuenta el precedente de años anteriores y el éxito alcanzado entre los agricultores. Se volvió, asimismo, en la Comisión de Agricultura, al hecho de que se proponía una programación a lo largo de todo el año y subrayando todas las bondades de la Isla, por lo que se consideró que no era una subvención puntual sino un curso cuyos beneficios prolongarán durante todo un año. Para un programa de ese tipo, la ayuda que se propone no debe considerarse excesiva. No se trata de subvencionar a un sindicato sino los valores de divulgación y formación agraria de tipo eminentemente técnico. Vea cada, además, la única oferta de este alcance que se ha presentado ante el Cabildo por lo que el Sr. Moderno manifiesta públicamente

de la felicitación a la SEG. 2.82 por su iniciativa.

D. Carlos Escandell, del Grupo Popular, solicita varias aclaraciones en la misma línea que D. Faustino Sánchez. En primer lugar, pregunta que cuál es la información sobre cursos se limitan a que un profesor conocedor y determinado se desplaza al municipio durante un período de cinco o seis días y da unas charlas técnicas. Entiende, existe el Servicio de Extensión Agraria que imparte esos cursos y no los evalúan. Por otra parte la Comunidad Autónoma dispone, en base a las transferencias, salvo el Sr. Escandell, de un equipo de técnicos para ofrecer tales servicios. Por todo ello pregunta el destino de las más de cien mil pesetas que se propone por curso y propone que el asunto quede sobre la Mesa y se pase un informe detallado a los grupos políticos sobre las condiciones de impartición, profesores y presupuesto de cada curso, compartiendo la necesidad de que los cursos se realicen. Don Alfredo Medero contesta que no se trata de un solo profesor sino de un equipo de técnicos que no evalúan sino los gastos de desplazamiento. En el expediente constan la Memoria donde se detallan las condiciones de cada curso.

Don Lorenzo Porta García, del Grupo Popular, explica que los cursos no se imparten en combinación con los Ayuntamientos sino en contacto con Asociaciones de Vecinos y que la rentabilidad no viene avalada por los Ayuntamientos.

Tras las intervenciones se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y tratarlo en un próximo pleno previo análisis de los informes solicitados.

27.- Visto el expediente tramitado para la adjudicación por concurso-subasta, de las obras de " Señalización Vertical de la Red Insular," y

Resultando que convocado el correspondiente Concurso-Subasta, con un tipo de licitación de 10.634.735- pesetas, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 134, de 9 de noviembre del pasado año y en el Boletín Oficial del Estado nº 3 de 4 de enero de los corrientes

Resultando que han concurrido a dicha licitación las empresas: " Lamsa Española, S. A."; " Balizamientos y Señalizaciones, S. A."; " Se-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE - SECRETARIA GENERAL

ner Española, S.A.", "Diez y Cía, S.L.", "Norte Industrial, S.A.", "D. Carmelo Candelilla Lorenzo (Heidenrobras)", "Señalizaciones Costiza, S.L." y "Señalizaciones Villas, S.A.

Resultando que todas las Empresas fueron admitidas a la segunda fase de la licitación por reunir los requisitos exigidos en el expediente Pliego de Condiciones, siendo sus respectivas ofertas económicas las siguientes:

"Lomavi Española, S.A.", por un importe de 7.999.000.- pesetas.

"Balizamientos y Señalizaciones, S.A.", por un importe de de 8.300.000.- pesetas.

"Lomar Española, S.A.", por un importe de 8.575.000.- pesetas.

"Diez y Cía., S.A.", por un importe de 8.402.376.- pesetas.

"Norte Industrial, S.A.", por un importe de 9.975.000.- pesetas.

"Heidenrobras" (Carmelo Candelilla Lorenzo), por un importe de 8.596.727.- pesetas.

"Señalizaciones Costiza, S.A.", por un importe de 8.794.830.- pesetas.

"Señalizaciones Villas, S.A.", por un importe de 10.494.000.- pesetas.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la Mesa de contratación a favor de la Empresa "Lomavi Española, S.A.", por ser la oferta más económica.

Considerando que, habida cuenta que la baja ofertada por la Empresa "Lomavi Española, S.A." excede del 10% del tipo de licitación, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Pliego de Condiciones, exigir a la Empresa adjudicataria una fianza complementaria, además de la definitiva.

Considerando que, en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación.

Este Ilmo acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar definitivamente a la empresa "Romavi Empresa, S.L." la ejecución de las obras por la cantidad de siete millones novecientas cincuenta y nueve mil pesetas (7.959.000 ptas.)

3º.- Fijar la fianza definitiva en cuatrocientas veintitrés mil trescientas noventa pesetas (423.390 ptas.), y una complementaria de quinientas veintinueve mil ochenta y siete pesetas (529.087 ptas.).

4º.- Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada, con excepción de las ofertas económicas, autorizando la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

3º.- Visto el expediente instruido para la ejecución de la obra de "Pasarelas y Saneamiento en la vía del Callejón" en Sacedón, incluida, como obra municipal, en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y

Resultando que, previos los correspondientes trámites, este Ilmo. adjudicó el 29 de abril de 1983, la ejecución de las mencionadas obras a la empresa "Mejías y Rodríguez, S.L." por la cantidad de 2.968.674 ptas.

Resultando que, a pesar de constar en el expediente certificado de disponibilidad de terrenos, como consecuencia de la comprobación del replanteo quedó suspendida la iniciación de los trabajos por no disponerse de los terrenos comprendidos entre los perfiles 11, 12, 13 y 14, según consta en la correspondiente acta de 10 de marzo de 1983.

Resultando que no se llevó a cabo, por parte del Ayuntamiento modificación del Proyecto o la disposición de los bienes afectados, aun que en sesión de 16 de septiembre de 1983 la Corporación municipal informa favorablemente la rescisión del contrato con la empresa adjudicataria, que había solicitado la resolución del mismo, e interesa al propio tiempo que se proceda a una nueva licitación con nuevo presupuesto, pero sin remitir proyecto modificado alguno.

Resultando que, a propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se le interesó al citado Ayuntamiento que o bien remitiera el correspondiente Proyecto no difirado o la docume

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

tación acreditativa de hallarse subsanado los apuntados obstáculos o, en su defecto, los datos suficientes para dar de alta en dicho Plan una nueva obra y así no perder las consignaciones presupuestarias, pronunciándose el Ayuntamiento, en sesión de 20 de enero pasado, en el sentido de que se le encomiende la ejecución de la susodicha obra.

Considerando que la empresa adjudicataria tiene derecho a la resolución del contrato al haber quedado suspendida el inicio de las obras por plazo superior a seis meses, desde el acta de comprobación del replanteo, sin hallarse dicha resolución oposición, supuesto a lo previsto en la letra c del artículo 127 del Reglamento General de Contratación.

Considerando que la contratación y seguimiento de las obras incluidas en los Planes de Obras y Servicios quedan en objeto de delegación a favor de los Ayuntamientos que lo soliciten de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1073/1981, de 8 de julio por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

En su consecuencia se acuerda:

1º.- La resolución del contrato de ejecución de las obras de - "Pavimentación de la vía del Cuellejón", por causa no imputable a la empresa adjudicataria "Mejías y Rodríguez, S.L.", autorizando la cancelación de la garantía definitiva por importe de ciento diecinueve mil novecientas cuarenta y ocho pesetas (119.948.-) según Carta de Pago correspondiente al M/I número 4.303 de 17 de noviembre de 1982.

2º.- Delegar al Ayuntamiento de Tacoronte las facultades para la contratación y ejecución del individual Proyecto, con arreglo al régimen de régimen financiero:

- Subvención Estatal.- Setecientas treinta y seis mil ciento diecinueve pesetas (736.119.-).

- Fondos Municipales.- Dos millones trescientas treinta y dos mil quinientas veintiuna y cuatro pesetas (2.232.574.-)

- Total.- Dos millones novecientas veintiocho mil seiscientas noventa y tres pesetas (2.968.693.-)

3º.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda sobre propuesta dando un plazo a los Ayuntamientos para que remitan la correspondiente documentación para las obras incluidas en el

Plan de Obras y Servicios de 1984, se acuerda que con la finalidad de poder cumplir los plazos establecidos en el Real Decreto 1073/1981, reguladores de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, de interese de los Ayuntamientos afectados que remitan la totalidad de la documentación requerida para la contratación de las obras antes del día 15 del próximo mes de abril, habida cuenta de que las obras deben contratarse en el plazo de dos meses a partir de la fecha de concesión de los préstamos del Banco de Crédito Local de España, ya solicitados, y evitar que de manera apresurada en los últimos días del ejercicio económico se contrate y el gasto se impute en ejercicios posteriores a aquel en que figuran consignados, con el perjuicio para los intereses públicos al estar inmovilizados los créditos.

Hacienda Insular.

3º.- Vista comunicación de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Tacoronte, La Matanza, Los Realejos, La Guancha, Los Silos de la Candelaria e Icod de los Vinos, proponiendo a esta Corporación participar en la creación de una empresa constructora, bajo la forma de Sociedad Anónima, con participación de capital privado en una proporción aproximada del 40 por ciento, previo informe de Secretaría y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda manifestar a los Alcaldes afectados, que esta Excma. Institución Insular de Tenerife, no puede adoptar una decisión positiva respecto a su participación en la Sociedad a crear, ya que de los trabajos que se han practicado tiene unas serie de deficiencias importantes, entre las que se encuentra la no medición de los efectos que la constitución de esta Compañía Mixta podría tener en las Pequeñas y Medianas Empresas, que actúan en el sector de la construcción, de cierta importancia en la ocupación de empleo.

31.- Vista comunicación de la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife relativa al furgón marca Ford matrícula TF-6594-AA, propiedad de esta Excma. Institución, cedido en uso a dicha Corporación, y que prestaba servicio en el Hospital Psiquiátrico y que en la actualidad se encuentra inutilizado, sin uso alguno, para lo que propone su enajenación, previo informe del Ingeniero Jefe de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

final y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar el artículo 25-69.459, en concreto, por un importe de cuarenta mil pesetas (40.000.-) siendo los gastos de publicación y transmisión por cuenta del adquirente.

37.- Vista Moción del Ilmo. Sr. Presidente, D. José Segura Clavell sobre la expresión de tasas por visitas efectuadas al Museo Insular de Ciencias Naturales previo informes de Secretaría y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación modificar la Ordenanza Fiscal que regula los derechos o tasas por visitas a Museos de la Corporación, ajustándose a la normativa estatal aplicable al respecto de forma que la entrada sea libre y gratuita para todos los españoles, previa acreditación de su personalidad, quedando redactado el texto de la Ordenanza de la siguiente forma:

Ordenanza Fiscal que regula los derechos por visitas a Museos de la Corporación

Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.-

1º.- En uso de las facultades concedidas por el apartado c) del artículo 130, el b) del artículo 135 y los apartados h) y j) del artículo 137, todos del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote establece los derechos por visitas a los Museos de Ciencias Naturales, Arqueológico y cualquiera otro que se cree por la Corporación de naturaleza análoga a los anteriores.

2º.- Será objeto de esta exacción, la visita de los expresados Museos.

Obligación de Contribuir

Artículo 2º.

1.- Hecho imponible.- está determinado por la utilización de los bienes de servicios públicos enumerados en el número 2 del artículo anterior, y la obligación de contribuir nace desde que tal utilización se inicie mediante la entrada o visita de esas instalaciones.

2.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago: las personas.

necesarios de los referidos bienes.

3.- No obstante lo anterior, la entrada a los Museos dependientes de la Corporación será libre y gratuita para todos los españoles, previa acreditación de su personalidad.

Base de Garantía.

Artículo 3º.

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen las visitas.

Tarifas.

Artículo 4º.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

A) Por visita personal. 25.- Ptas.

B) Por visita personal de estudiantes hasta 18 años. 15.- "

b) Para grupos de Centros Escolares, acompañados de profesor, por cada alumno. 5.- "

Normas de Gestión.

Artículo 5º

1.- La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes objeto de esta Ordenanza y los costos se recaudarán en el momento de entrar al recinto general o a los especiales.

2.- Las Direcciones de los Museos recibirán cada mes de la Depositaría de Fondos los talonarios de entradas correspondientes para cubrir las necesidades de los Museos en dicho período de tiempo. Mensualmente será liquidación a la Depositaría, con impreso por duplicado la Sra. Depositaria de las cantidades recaudadas durante el mes.

Artículo 6º

Los Directores de Centros Docentes interesados en la obtención de la tarifa colectiva establecida en el apartado c) del artículo 4º.- anterior, lo solicitarán de la Dirección del Museo correspondiente con antelación mínima de tres días, con indicación del número de visitantes, curso y centro a que pertenecen, al objeto de una mejor programación.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Infracciones y Sanciones Tributarias.

Artículo 7º.

Se reputarán infracciones las actos de incumplimiento por parte de los usuarios de las Normas internas de los Museos ocupantes de público.

Artículo 8º

Constituyen defraudación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir, con propósito de eludir el pago, o de obtener las tasas reducidas sin reunir las circunstancias exigidas.

Artículo 9º.

1.- Las infracciones tributarias serán castigadas con multas de 100 a 500 pesetas por cada infracción.

2.- Las defraudaciones serán castigadas con multas del duplo de la cuota dejada de percibir.

3. La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

El acuerdo de imposición de esta exacción fué tomado y su Ordenanza aprobada por la Corporación el 13 de septiembre de 1980. Comenzará a regir el día de su aprobación definitiva.

Asimismo se acuerda que si no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición al público, quede definitivamente aprobada la modificación de la presente Ordenanza.

33.- Visto dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía relativo a la utilización del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España para la adquisición de suelo con el fin de formar un patrimonio municipal, a petición del Consejero D. Paulino Rivero Baute (Ati), el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

34. Visto acuerdo del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de fecha 27 de enero de 1984, relativo a la cesión de terrenos en el Barranco del Rosario, prestando conformidad al Proyecto de Convenio aprobado por acuerdo de este Excmo. Cabildo de fecha 31 de enero de 1984, e interpretando que equivale a la aprobación de los presupuestos municipales, al cumplimiento de este Cabildo en las solicitudes de autorización de obras y en

la prestación de conformidad a las reglamentaciones de uso, que se pidan por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en las cláusulas IV, b) y VI del Convenio, y que deben concederse en el plazo de dos meses, previo informe de Secretaría y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado y aceptar que el silencio de esta Corporación en la estimación de tales autorizaciones, previstas en las cláusulas IV, b) y VI del Convenio, equivale a la aprobación de las propuestas municipales.

3º.- Vista liquidación de los Presupuestos Ordinarios y de Inversiones del ejercicio 1983, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas liquidaciones que arrojan los siguientes resúmenes:

A.- Presupuesto Ordinario.

Existencia en Caja en 31-12-83 95.580.687

Pendiente de cobro (corriente) 1.741.337.141.

Tol. ind. (Resultas) 652.193.076 2.423.430.217.

Suma 2.519.010.904.

Pendiente de Pago (Corriente) 1.226.832.069

Tol. ind. (Resultas) 561.672.301 1.788.564.370

Superavit 730.446.534

Comprobación.

Derechos liquidados 11.595.064.974.

Obligaciones liquidadas 10.864.618.440.

Igual al Superavit 730.446.534.

En ejecución de lo dispuesto en el Artículo 17 del Real Decreto 111/1979, el "superavit" apto para transferencias es el que a continuación se detalla:

Existencia en Caja en 31-12-83 95.580.687.

Pendiente de cobro (corriente) 1.741.337.141.

Suma 1.866.817.828.

Pendiente de pago (Corriente). 1.788.564.370

Superavit 78.253.458

De imprevisto el pendiente de cobro procedente de Resultas, se incorporará paulatinamente al "superavit" apto para transferencia.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

B. Presupuesto de Inversiones.

Consignación en Cuipa de 31-12-83.	757.574.718
Pendiente de cobro en igual fecha.	2.762.997.890
Suma	3.520.572.608
Pendiente de Pago	3.341.862.389
Superavit	170.710.219

Comprobación.

Derechos liquidados	5.499.333.858
Obligaciones liquidadas	5.328.613.639
Igual a Superavit Ptas.	170.710.219

En la adopción de este acuerdo, interviene D. Arturo Cabrera Crosfi (G.R.P.D.P. U.P.), solicitando aclaración respecto a determinadas partidas cuya liquidación se propone, pues existen importantes diferencias entre lo presupuestado, lo ingresado en determinados Organos de Gestión, y lo liquidado, y que pesan fuertemente sobre la Economía de la Corporación.

D. Estanislao González Olayón (P.S.O.E.) señala que la diferencia a que se hace referencia es la de tasas de hospitalarias, fundamentalmente, y la causa de la diferencia entiende que es consecuencia de la no firma de la cláusula de revisión del Convenio con el Insalud, en los últimos años, que actualmente se están revisando y que llevan implícito el crecimiento presupuestal cada año, no se propone, por ello la eliminación de esas cantidades, y en el momento en que se firmen las cláusulas y se impresa las cantidades que correspondan, se estudiará el comportamiento de esos resultados.

D. Arturo Cabrera Crosfi insiste en que hay cientos de millones de diferencia entre lo presupuestado y lo liquidado.

D. Estanislao González Olayón, Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía contesta en el sentido de que la diferencia entre lo previsto y lo liquidado se encuentra en lo dicho, de no haberse ingresado las cantidades previstas de antemano para el Insalud y a que se hicieron las previsiones en base al 85 por ciento del nivel de ocupación y luego sólo al 80 por ciento durante el año 1983, esa la consiguiente reperscusión económica.

D. Arturo Cabrera Crosfi, pregunta que si la cantidad que figura como liquidada, no está realmente liquidada, porque estamos pen-

tientes de conversaciones con el Insalud, con respecto a su montante.

El Sr. Interventor interino, D. Fernando Magaz Serer, interviene para decir que los ingresos no realizados, que ascendieron a mas de 255 millones de pesetas, se debe a que hubo unas previsiones de ocupación del 86 por ciento y no se cubrió, entre otras razones, por obras en la planta cuarta y pequeñas crisis de hospitalización de enfermos del Insalud, ya resueltas, y en cuanto a los trescientos millones pendientes de cobro puede decirse a que las tasas de noviembre y diciembre los ingresan en enero y febrero, y a que las tasas de ambulatorio se liquidan cuatrimestralmente, habiéndolos ingresado Insalud, en febrero y, asimismo, porque la contratación de ingresos no se hace hasta su razón a lo que pagan, como en atención a lo que sabemos que deben pagar, y que a lo mejor posteriormente hay que dar de baja en años sucesivos, por fallidos, pero en principio se contrae lo optimo.

D. Arturo Escandell Bonet, pregunta si los cantidades que figuran en la liquidación en la previsión del Cabildo, de posibles ingresos por tasas del Organo de Gestión, no se corresponden con las aportaciones que el Insalud tiene en su contabilidad como deuda a esta Corporación.

El Sr. Interventor, D. Fernando Magaz Serer, contesta que el Insalud no paga correctamente lo que pensamos que debe pagar, pero hay un hecho también y es que Insalud tiene un compromiso de revisión porcentual del precio de estancia que ya cumplieron, no en el ejercicio correspondiente, sino más adelante, y este año no tenemos todavía la revisión.

El Concejal D. Faustino Siero Garcia (PSOE), Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, realiza aclaraciones sobre el tema en el sentido de que los ingresos presupuestados son previsibles, que se calculan con dos conceptos, uno con un nivel de ocupación previsto, y otro con un nivel de contra prestación de los servicios recibidos, que se piensa en relación con la evolución de las relaciones jurídicas entre el Insalud y esta Corporación, y esa previsión no ha sido imprudente por que los cantidades que ha pagado dicho Organismo corresponden a las tarifas para Hospitales del nivel 4, 3 vigentes en el año 1981, y en el año 1983, en el mes de junio, por Ex-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

den Ministerial se aprobó el aumento de las tarifas de 1981, para el ejercicio de 1982, que eran del 8 por ciento, y queda por aprobar aún las tarifas para 1983 en las que hay que partir de las de 1981, incrementadas en el 8 por ciento de 1982, y sobre la base de estos datos se hace el presupuesto de ingresos. Además de eso el índice de ocupación no se abarca, entre otras por las razones señaladas por el Sr. Interventor, y porque las directrices del Sindical de ocupar al máximo sus propios servicios afectó a la remisión de pacientes al Hospital, debiendo este aspecto permitirnos una la máxima fluidez, y es una de las razones que auspician la propuesta inicial de este Pleno para ver como evolucionan las llegadas de pacientes a la Residencia Sanitaria y su derivación a otros Centros.

D. Carlos Escandell Groff no acaba de entender el que no se corresponda con el menor índice de ocupación con menos gastos para saberlo, que no oftoma aquí.

D. Santiago Pérez García, señala que teóricamente la menor ocupación debería traducirse en menos gastos, una disminución en ese proporcional, pero que hay una serie de gastos que hay que realizar, aunque no esté la ocupación prevista cumplida, pero a lo largo del ejercicio hay una serie de aumentos de gastos por diversos factores, como aumentos de precios y retribuciones, que se reflejan sobre la base de aquellas economías o menores gastos, a través de los suplementos de modificación de créditos.

D. Carlos Escandell Groff quiere expresar la preocupación de su Grupo, pero que se presenta una liquidación del Presupuesto Ordinario con un superavit neto de 78 millones de pesetas, pero a lo largo del año se ha estado imprimando que era superior, y que los ingresos eran muy superiores a los previstos por el crecimiento de recaudación de arbitrios Insulares, y resulta que habiendo mayores ingresos, al final de ejercicio un superavit que no se parece en nada a lo que teóricamente debería de haber por esa mayor recaudación, y lo que influye mas negativamente es el Organo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, y siendo una preocupación de su Grupo, le quiere hacer llegar a la Corporación, para tenerlo en cuenta al hacer la previsión de gastos de 1984, desconociendo si existe ya el Presupuesto de dicho Or

gasto, que incide tan fuertemente en la capacidad económica de la Corporación, y quiere que se tenga en cuenta que según informe de la Federación Provincial de la Construcción, este Cabildo ha invertido en 1983 un 26 por ciento menos en obras, que en 1982 y parece que estamos gastando los fondos de gastos corrientes, y no en inversiones netas que quedan amortizadas, además de estar llegando al techo de la capacidad de endeudamiento, que supone unas cargas permanentes de unos ochocientos millones de pesetas para este ejercicio de 1984, por lo que debemos estar preocupados y no hacer declaraciones triunfalistas.

Don Diego Vega Ba-Bode (PSOE) manifiesta que comparten plenamente la preocupación por la economía de la Corporación, y si se ha bajado un 26 por ciento menos que el anterior, al haber tomado posesión esta Corporación en el mes de marzo, no se sabe, en estos momentos, si la menor inversión fué en el primer o segundo semestre del pasado ejercicio.

36.- Vista sentencia nº 19 de la Audiencia Territorial de Canarias, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta Corporación contra el Decreto 22/1983 de 24 de enero, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria y financiera, sentencia que anula dicho acto por no ser conforme a Derecho, si bien no accede al pedimento de que se entreguen las cantidades que provisionalmente de la recaudación de los tributos finalistas, hayan sido destinados a fines distintos de los legalmente previstos y cuya cuantía sería objeto de ejecución de sentencia, y visto que por el Gobierno Autónomo de Canarias se ha interpuesto apelación contra la sentencia, ante el Tribunal Supremo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de la sentencia de referencia, y personarse ante el Tribunal Supremo, adhiriéndose a la apelación, a cuyo fin se estimará de la Abogacía del Estado, la representación de esta Corporación en el recurso de apelación.

37.- Visto proyecto de evaluación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 63.611.500 pesetas para la ejecución de obras incluídas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y visto que ya se han cumplido todos los trámites necesarios para la aproba

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

ción definitiva del mismo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de cuatro y dos millones cuatrocientas once mil quinientas pesetas (62.411.500) para la financiación del Plan Provincial de Fomento de Obras y Servicios de 1983. Asimismo se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento administrativo de formalización.

38.- Visto el expediente tramitado para concertar con la Caja General de Ahorros una operación de crédito por importe de trescientos millones de pesetas, para nivelar el Presupuesto de Inversiones de 1983, y, en parte, el Presupuesto de Inversiones de 1983, y vista resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autorizando a concertar tal operación, desglosada en dos créditos de ciento cincuenta millones de pesetas cada uno, y considerando que deberán consignarse en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de esta operación de crédito, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente la operación de crédito por importe de trescientos millones de pesetas (300.000.000) con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, hoy denominada Caja General de Canarias, para nivelar el Presupuesto de Inversiones de 1982 y financiar, en parte, el Presupuesto de Inversiones del ejercicio 1983.- Asimismo, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización.

39.- Vista oficio de la Excma. Sra. Consejera de Turismo y Transportes del Gobierno Autónomo de Canarias, señalando que se ha de necesario que, con total urgencia, se busquen soluciones para la normal y adecuada actividad del Hotel Mencey de esta Capital, pues, dada la situación actual, incluso podría llegarse al cierre de las instalaciones, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda quedar enterado

del escrito de referencia, que se trasladará a Centuria, arrendataria del Hotel, y estimular de la citada Corporación que informe de los distintos créditos asistentes en el sector hostelero y turístico, que puedan servir de ayuda para acometer las reformas necesarias.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Faidaro Sánchez (Alt.), quien solicitó que se dé traslado a Centuria de la Comunicación de la Sra. Consejera.

El Ilmo. Sr. Presidente D. José Segura Clavell, manifiesta que Centuria tiene más de cinco escritos iguales, pero que de todas formas se le dará traslado de éste. Estamos en fase de estudio y el próximo día 29 de febrero se realizará una entrevista con el Presidente de Centuria, en orden a la búsqueda de soluciones. Celebrará un hecho de fecha de 1995, va a tener lugar un acontecimiento importante, la inauguración de las instalaciones del Instituto de Astrofísica, acto al que S.M. el Rey ha manifestado su intención de asistir, y al que previsiblemente puedan acudir tres o cuatro Jefes de Estado; razones de tipo institucional llevan al compromiso de que en esas fechas el Hotel Meliá pueda ofertar las instalaciones adecuadas a las relevantes personas, en distintos ámbitos, que asistirán, aunque no sólo por eso se haya de restaurar el Hotel.

10.- Vista Moción de D. Arturo Casanova Cerdá, Consejero del Grupo Popular de esta Corporación, que dice así:

"A finales del pasado verano el Sr. Presidente de la Corporación informó al Pleno de la misma sobre las conversaciones con terminales con el Sr. Presidente de Centuria sobre la situación jurídica y económica de las relaciones entre dicha empresa y esta Corporación. Se informó igualmente del lamentable estado en que se encuentran las instalaciones del Hotel Meliá y de la necesidad imperiosa de acometer las obras de reforma del mismo.

Hemos transcurrido varios meses y las circunstancias del hotel se siguen deteriorando sin que esta Corporación adopte medidas sobre la reforma y modernización del hotel, ni sobre el futuro de la explotación del mismo, sin que, por otro lado perciba cantidad alguna como canon o renta por parte de Centuria por la actual explotación,

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

por estar en estos momentos sub-judice las relaciones contractuales con dicha sociedad.

La inauguración en 1985 de las instalaciones del Instituto Astrofísico hace prever la visita a nuestra capital de las más altas autoridades de diversos países, y ello hace desear que para tal evento el Hotel Mencey haya sido ya restaurado y reacondicionado, puesto que, si no dificilmente se podrían alojar en nuestra capital dichas altas autoridades por carecer de hotel adecuado a su categoría.

Por ello propongo al Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

1º.- Que por la Comisión correspondiente se emita informe sobre la valoración de las obras necesarias para el reacondicionamiento de las instalaciones del Hotel Mencey proponiendo al mismo tiempo, entre los varios proyectos existentes, la solución más idónea a los problemas que actualmente plantea el Hotel Mencey.

2º.- Resolución del Contrato de explotación entre este Cabildo y la Compañía Contursa.

3º.- Apertura del Concurso para la explotación de dicho hotel, o alternativamente constitución de una Sociedad Mixta de explotación entre el Cabildo de Tenerife y los hoteleros de nuestra provincia a efectos de garantizar el mejor servicio y resultados en dichas instalaciones hoteleras.

Del Pleno quedar enterado de la misma y que se una al expediente relativo a la reforma del Hotel Mencey.

En adopción de este acuerdo interviene el Ilustrísimo Señor Presidente D. José Segura Celaveil (PSOE), para decir que este tema se remonta a meses y se proponen varias soluciones como formación de una cooperativa de trabajadores y ponerlo en manos de la misma o formar una Sociedad Mixta, como propone D. Carlos Cáceres Arroyo, hacer un nuevo tipo de contrato, etc; estamos en la fase oscura de buscar soluciones, pero quiere que se recoja su voluntad de poner todos los medios para que en el mes de mayo se pueda inaugurar la restauración razonablemente planificada, e insiste en que no quiere que a esta Corporación le ocurra lo que le pasó a las anteriores, y se abre que cualquier referencia

cría bienvenida. Recuerda que el próximo día 29 se tendrá la reunión con Cultura, y que las mantenidas conversaciones con la Comunidad Autónoma, pero no parece que vayan a dar resultado. Le incumbe la Moción al expediente y se requerirá trabajando en el tema.

D. Isidoro Sánchez García (Alc) pregunta al Ilmo. Sr. Vicealcalde, si el Ayuntamiento sabe lo que realmente se quiere hacer con el Hotel Meneses.

El Ilmo. Sr. Presidente contesta que en un par de meses tendremos la idea exacta de lo que queremos hacer con el Hotel y se darán los primeros pasos de restauración, consistentes proyectos anteriores anteproyectos.

D. Isidoro Sánchez García, ante ello, dice que sí no sería conveniente que, por ejemplo, la Comisión de Turismo con el Organo que lleve adelante el tema.

D. Florido Baco Díaz (PSOE) manifiesta que no cree que sea la Comisión de Turismo el Organo adecuado, pero quiere aportar un dato para el debate, y es que en España hay actualmente dos empresas especializadas en temas de organización hotelera, Consultor, de la firma Marketur, y Horwood and Horwood, a las que podríamos dirigirnos para que estudiase el tema.

D. Ricardo Tarín Peña (Alc) dice que a su juicio es razonable lo propuesto por D. Isidoro Sánchez, pues con perjuicio de poder dirigirnos a Empresas Consultoras, la Comisión de Turismo puede ir estudiando, si se debe dejar seguir el Hotel como de cinco estrellas, o desdoblarlo en uno de tres y otro de cuatro estrellas, como parece que la Corporación anteriores trataba proponer, y los demás aspectos relacionados con el tema.

El Ilmo. Sr. Presidente dice que se va a ocupar de este asunto toda la Corporación.

D. Arturo Escudero Carrillo (A.A.A.A.A.) manifiesta que habiendo tenido entrado el escrito de la Consejería de Turismo el 10 de enero, no se explica como se ha mantenido en silencio tanto tiempo, sin haber dado cuenta en el Pleno y Comisiones de Gobierno anteriores y además quiere puntualizar que hace ocho meses se mantuvieron dos con-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

versaciones con el Presidente de Canarias, y entiende que hay un proceso lento de negociación, pero no cree que estando en el mes de marzo, no se cumpla en la práctica de la Corporación al respecto, y estima que en cuestión días no se ocupa ni una sociedad de consulting, de arquitectura, cual puede ser la organización del Hotel, en conocer los planos y cómo era el proyecto de reforma, y debemos ser conscientes que si seguimos con conversaciones y no ponemos en marcha, desde ahora, a los técnicos para estudiar la futura organización del Hotel para que coincida las obras, no se podrá empezar antes del verano, y dichas obras son importantes y no se tratan de tres o seis meses, se piensa que a principios de 1985 estaremos en plena ejecución una cosa que el grupo socialista, que tiene el Gobierno de la Corporación, como mayoría minoritaria, tiene que compartir con los demás fuerzas políticas, y cree que esta asunto se ha dejado ir un poco, por estar en dificultades de una coalitura, pero se puede poder con Canarias la resolución del contrato, y realizar las obras, que son de imprescindible y urgente realización, y si no se pueden los proyectos y se volverán y se ponen en marcha dichas obras, será responsabilidad del grupo gobernante y del Cabildo de Tenerife, en cuyo, el que no esté listo para el año 1985.

Sometido.

11.- Leída la propuesta de los Tres Consejeros de este Excmo. Cabildo, D. Bruno Silvestre Delgado Galdós, del Grupo Socialista, y D. Ricardo Ecarri Peña, de la Agrupación Democristiana de Independientes y Nueva de distancias de la Comisión de Gobierno, tras las intervenciones que se detallan al final se acuerda la aprobación de la Moción por unanimidad en todos sus términos, añadiendo entre los organismos que debe ser oído el b) el Pleno, quedando aquella como sigue:

"En el momento actual, los accesos de los puentes que cubren la Autopista del Sur con los pueblos de aquellas zonas, se encuentran en un estado deplorable por exceso de jardinería y embellecimiento debido a la aridez del terreno y asimismo por la dificultad que supone disponer de agua para su mantenimiento.

En noviembre de 1981 se concedió, por este Cabildo, al C. I. T. del Sur, la cantidad de 400.000 pesetas a que ascendió el presupuesto del proyecto de ajardinamiento de los accesos al puente que une

la Autopista con el Aeropuerto Reina Sofía, para que éste se hiciera cargo de su ejecución.

Posteriormente se adjudicó a la empresa Pascual y Bonilla, bajo la dirección y supervisión del Ingeniero de esta Delegación Señor Sarvise.

Se contó también con la colaboración de particulares (ganaderos de pinsapo, desmonte, etc.) para la realización de las obras.

Se emplearon especificamente especies autóctonas o endémicas que al no haberse planificado su mantenimiento estan en vías de desaparición.

Dada la importancia que tiene este acceso al Aeropuerto, por ser el pórtico de la Isla y el resto de los enlaces con los pueblos que colindan con la citada Autopista hasta Santiago del Teide, exhibirá:

a) Se realice un estudio técnico y económico para este fin, dicho para los obras de ajardinamiento y embellecimiento de los citados enlaces en el que se tengan en cuenta las caracteristicas climatológicas, edáficas, vegetación natural, criterios de distribución de las plantaciones, elección de especies, etc., prestando especial atención y consideración privilegiada a los jardines del enlace de la Autopista con el Aeropuerto Tenerife-Sur.

b). Que el estudio que se realice contemple también el mantenimiento de los jardines.

c) Solicitar la participación del Mopu, Comunidad Autónoma, Insma y Ayuntamientos afectados para contribuir a la ejecución de las obras.

d) Se reconsiderase que en los enlaces de la Autopista del Norte con otros pueblos de la Isla, algunos de los jardines también pueden encontrarse en las condiciones adecuadas de extender dichos estudios a los mismos."

Previa la aprobación de la propuesta interviene D. Pedro de Lario Peña para explicar la posible ayuda que el Mopu pudiera prestar en el objeto perseguido, al amparo de un decreto de 9 de diciembre de 1978, teniendo en cuenta que, en la actualidad, se realizan las -

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

obras de desdoblamiento de la carretera. Lee, a continuación, el artículo 12 del Decreto que en su primer párrafo dice: "En el presupuesto de toda obra pública financiada por el Estado deberá figurar una partida equivalente al 1% de aquél que se destine a realizar trabajos artísticos de adorno, decoración o embellecimiento para conseguir la plena integración de la misma en su entorno natural". El segundo apartado prescribe que "si la financiación de la obra es asumida sólo parcialmente por el Estado, el importe de la inversión será del 1% de la aportación o subvención con que el Estado participe en su ejecución". El apartado tercero prevé una reserva de igual porcentaje en el presupuesto en el caso de ejecución y explotación por concesión administrativa. Todo lo expuesto, prosigue el Sr. Cabrera, representa la base legal que respecto al Mapa contenta la propuesta.

Don Bruno Silvestre Delgado Galván, interviene al Pleno la aprobación, por unanimidad, de la moción sobre el interés general y especial, desde el punto de vista turístico, que supone su plasmación en la realidad.

D. José Vicente González Hernández, del Grupo Socialista, se refiere al mal estado en un tramo entre el Jardín Botánico y la Cuesta Santa Cruz-La Laguna, recibido en su día del Mapa, para la ampliación de éste, y pide que esta toma se tenga en cuenta en la Moción aprobada. D. Isidoro Sánchez, de AIC, reconoce la necesaria gestión para la firma en la tarea a emprender, empezando el Decreto 616/83 que prevé específicamente su elaboración.

D. Diego Vega Rocha, que ejerce la Presidencia por ausencia momentánea de D. Fausto Chinea, se compromete a enviar la correspondencia necesaria al Mapa para solicitar la inversión necesaria. Le ahorrará por que esta política de embellecimiento de cunetas y taludes se realice en el ámbito insular.

D. Antonio Fernández Croft, del Grupo Popular, se refiere a una Moción, ya aprobada, respecto a la colaboración del Ayuntamiento Icodense con el Inem que podría extenderse al caso a que se refiere la Moción que se debate. D. Diego Vega explica que el borrador fue escrito con el Inem, recoge toda la normativa existente así co-

mo aquella que se vaya generando.

12.- Se le da continuación la siguiente Moción presentada por el Sr. Consejero D. Antonio Félix Darias Padilla (Grupo Popular), sobre el Hospital de Niños:

"D. Antonio Félix Darias Padilla, Consejero de este Esc. Ilustrísimo Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno, moción por la que se acuerde:

Retirar la resolución del Pleno de este Ilmo. Cabildo Insular, de fecha 29 de julio del pasado año 1983, por el que se aprobó el estudio de un nuevo convenio sobre esta Incorporación y la Asociación Benéfica de la Infancia, (Hospitalito de Niños), de fecha 11 de abril de 1979, autorizando en este caso a los representantes de este Cabildo en el mencionado Centro, para que, con carácter urgente, efectúen los estudios, previos los asesoramientos que crean oportunos, y redacten el nuevo convenio, para su aprobación, por el Pleno de esta Incorporación.

Dicha Moción se presenta en base, no sólo al acuerdo plenario de fecha 29 de julio del pasado año, sino además, porque dicho Hospitalito, que sigue manteniendo los principios benéfico-asistenciales, atraviesa una gravísima situación económica que hace imprescindible la intervención y cooperación de este Cabildo para evitar en lo posible su desaparición, dando así muestra, una vez más, de ese alto espíritu de solidaridad que le caracteriza, en defensa de una Institución tan arraigada y querida por todo el pueblo de Santa Cruz de Tenerife."

El citado Consejero defiende la moción, manifestando lo siguiente: "Sr. Presidente; Sres. Consejeros: Cuando presenté la moción que hoy se discute en este Pleno, estaba seguro de que la totalidad de ustedes querían y quieren lo mejor para el Hospitalito de Niños. Por ello, en dicha Moción he retirado el acuerdo plenario de 29 de julio del pasado año 1983, donde había que preparar un nuevo convenio con dicho Centro benéfico, previos los estudios y asesoramientos que se creían oportunos. Se han recibido una serie de informes o copias de antecedentes, datos informativos de la situación econó

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

misa, personal, servicios, consultas, conciertos establecidos, movimientos de enfermos, presupuestos etc., pero requiere una intervención y cooperación de este Cabildo, armonizando y coordinando todos los factores, para llegar en definitiva a plasmar ese mero convenio, ya que el antiguo, de fecha 11 de abril de 1979, en ningún caso ha tenido vigencia.

Tal avance de la técnica hospitalaria, la complejidad de los servicios médicos y el nivel asistencial que se exige ordinariamente al funcionar de forma notable que dicha Institución pueda desarrollar todas esas actividades a nivel deseable, mucho más cuando su situación económica es gravísima, y por tanto, hay que buscar fórmulas de gestión imprimir y coordinador del propio Hospitalito de Niños con este Cabildo.

Aunque el historial del Hospitalito de Niños es bien conocido de todos, por su buen quehacer en favor de nuestra infancia, se hace preciso, para un mejor conocimiento, recordar, aunque sea someramente, su historia.

El origen del Hospitalito de Niños se debe a la iniciativa del Dr. D. Diego Guigou y Costa. Fue primero en esbozar en idea en un discurso pronunciado el día 26 de julio del año 1899, en el Gabinete Instructivo.

Dada la buena acogida que tuvo la idea y con el fin de emprender una activa propaganda se asoció con D. Patricio Estévez (Director del Diario de Tenerife y Presidente por aquella época del "Gabinete Instructivo") y con D. Angel Cuyás.

Fue fundado finalmente dicho Hospital de Niños, en el año 1909, por el mencionado Dr. Guigou, con la colaboración de un grupo de personas, entre las que hay que destacar por su entusiasta participación, a Dª Carmen Monteverde de Hamilton, instalándose en una pequeña casa con el solar que le cedió, le dicho por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el propio lugar que hoy ocupa.

Todas aquellas Damas, en unión de su fundador y organizador por bondades filantrópicas, animadas de un cierto sentimiento y entusiasta, pero sobre todo con la colaboración profesional desinteresada

de varios Médicos, hicieron que aquel Centro Sanitario Infantil llegara a la realidad actual de Nuestro Hospitalito.

Se hizo preciso modificar aquella pequeña casa y ampliar con diversas ampliaciones, que se realizaron progresivamente. La primera en el año 1937; una segunda, en el año 1950, y así muchas más hasta llegar a la última ampliación en el año 1982, en que se creó la Sala de Inspecciones, con la aportación del estado y cinco por ciento del presupuesto a cargo de la Seguridad Social, y el resto del mencionado por ciento, por las aportaciones particulares y festivales que organizaban las peñas y sociedades benéficas, llegándose de esta manera al actual edificio ubicado en la Calle Carmen Montesinos de esta Capital.

En principio, se hicieron completas doce camas sanitarias. Sosteniéndose y con el esfuerzo de aquellos benefactores y asesores, fué incrementándose su número hasta llegar en el año 1936 a veinticuatro y dos cunas. En el año 1953, a veintiséis y dos, hasta completar, en diversas etapas, el actual número de veinte neonatos. Al mismo tiempo se le fué dotando del mobiliario y utensilios, así como de los demás servicios para una atención sanitaria. En la actualidad cuenta los siguientes:

- Servicio de Pediatría de 1ª, 2ª Infancia y lactantes.
- Servicio de Cirugía y quemados.
- Servicio de Inspecciones y aislamiento.
- Servicio de Laboratorio de análisis clínicos.
- Servicio de transfusiones.
- Servicio de quirófano.
- Servicio central de archivo de historias clínicas.
- Servicio de urgencias y consultas externas (las 24 horas del día).

- También mantiene un servicio de consultas externas, con una frecuencia de dos veces por semana, en las siguientes especialidades:

- Oftalmología.
- Otorrinolaringología.
- Alergología.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- Cirugía.

Se lleva en sus comienzos dentro Centro Sanitario que atendido con la colaboración desinteresada de varias generaciones de Médicos, las sucesivas ampliaciones y nuevas provisiones adquiridas, hicieron necesario contratar diverso personal, contando en la actualidad, como fijos de plantilla, ciento dos y eventuales, quince.

Asimismo, cuenta dicho Hospitalito de Niños, con la colaboración de una Profesora de E.G.B., para que los niños hospitalizados puedan recibir clases.

Tal pasado año de 1983 se realizaron 35.524 consultas, y hubo 14.669 niños hospitalizados, datos todos estos que ponen de manifiesto la importancia y función que ha alcanzado el mencionado Centro.

En cuanto al movimiento del presupuesto del año 1983, hemos de decir, y según datos suministrados por el propio Centro, que por mínimos, Seguridad Social, manutención, medicamentos, material de cura, quirófano, material quirúrgico, anestesia, oxígenos y gases especiales, agua y electricidad, obras e instalaciones (mantenimiento) gastos de limpieza, teléfono y comunicaciones, gastos de administración, gastos de laboratorio, Pagas X, condonación de facturas impagadas, tributación y amortizaciones, existe un total de gastos de 173.181.593'69 pesetas, y los ingresos por los servicios de hospitalización, servicios de hospitalización por Mutual, servicios de hospitalización de organismos, servicios de consultas, pagos de análisis, servicios de explotaciones clínicas, subvenciones de organismos, donaciones y festivales, cuotas protectores e inferiores y comisiones, con un total de 141.445.298'35 pesetas, (diferencia déficit de pesetas 31.736.295'44, a.e.u.o.), alcanzando la nómina de personal de 73.210 pesetas del total del presupuesto de gastos, y las condonaciones por facturas impagadas, la de 8,54% adeudando cantidades a la Seguridad Social y atrasos al personal por aumento de la tabla salarial acordado en Convenio Colectivo.

Para evitar que una institución de carácter tan singular y única, que tantos y tan excitativos servicios ha prestado y presta a la infancia del pueblo de Tenerife, así como por ser un Centro especial-

ronda, con un cuerpo de profesionales altamente cualificados, tanto en el aspecto médico como en el personal auxiliar, con número de camas y estratégica situación deberían, con la colaboración de todos y principalmente de este Cabildo, poner remedio a tan grave situación.

No se debe permitir que nuestro Hospitalito de Niños desaparezca. El cariño y cariño de todo el pueblo se merece así lo demanda, y por ello rogaría a todos los compañeros de esta Corporación, sin distinción de matices de ninguna clase, la aprobación de la moción presentada, para poner, con carácter urgente, en práctica, las fórmulas más adecuadas que lleven a nuestro querido Centro Hospitalito al lugar ejemplar que por su trayectoria y derecho le ha correspondido y corresponde".

Interviene D. Heliodoro Núñez Pérez (PSOE) quien manifiesta que todos queremos lo mejor para el Hospital de Niños, debiendo reconocerse que es un tema que entraña cierta complejidad y que debe conocer una situación monetaria coordinada. Hoy hay disponibilidad de servicios, tiene que dar alrededor antes de resolver la situación crítica y económica que atraviesa el Hospital de Niños.

D. Isidoro Sánchez García (AIA) propone que el asunto dé quedar sobre la Mesa hasta conocer el estudio que sobre el tema está realizando Dª Beatriz Sajardo Sánchez.

Interviene a continuación D. Santiago Pérez García (PSOE), Presidente del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios del Excelentísimo Cabildo, quien alude al convenio suscrito entre esta Corporación y el Hospital de Niños que no se ha cumplido por distintas causas, estimando que en este problema deben intervenir los entes públicos y por parte del Cabildo debe ser el Consejo de Administración, estimando que después de un estudio concienzudo sobre el tema, de hacer proposiciones, teniendo en cuenta la estructura de la Provincia, la forma de integrar y resolver el futuro del Hospital de Niños.

D. Gaspar Sierra Fernández (PSOE) manifiesta que interviene una vez oídas las manifestaciones de sus compañeros, basándose en motivos profesionales para exponer sus criterios, indicando que a la moción que ha hecho el Sr. Darnaculleta, habría que añadirle que en la Isla existían más de 200 camas geriátricas, suficientes para atender la pe-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

trabajo pediátrico. Contiende, por ello, que el Cabildo, cargo su criterio personal, no debiera asumir obligaciones de este tipo, sino, en su caso, el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Interviene de nuevo el Sr. Darias Siverio, en defensa de su Moción, la que es apoyada por D. Carlos Acosta Cortés, del G.P. el cual en sus manifestaciones, alude al estudio que está realizando Dª Beatriz Sajardo de Sánchez, interviniendo ésta para pedir al Pleno celebrar una sesión extraordinaria para tratar de una solución completa para solucionar la situación del Hospital de Niños.

Vuelve a hacer uso de la palabra D. Pedro Núñez, quien estima que la sanidad no debiera estar en manos de Instituciones Benéficas, reconsiderando como premisa para el estudio del tema, racionalizar el gasto y el exceso de plazas de camas pediátricas.

El Ilmo. Presidente propone una alternativa a la Moción del Sr. Darias Siverio, consistente en que las relaciones Cabildo y Hospital de Niños pasen a estudio del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en unión de los dos representantes de la Corporación en el citado Centro, los que elevarán una propuesta al Pleno.

A continuación se somete a votación la Moción del Sr. Darias Siverio que obtiene el siguiente resultado: 13 votos a favor (GPS y Atí); 14 votos en contra (GPUCD y NAG).

Igualmente se vota la propuesta alternativa del Sr. Presidente, la que obtiene el siguiente resultado: 14 votos a favor (GPUCD) y (NAG); 4 votos en contra (Atí) y 7 abstenciones (GPSP-PDP-AIL).

Examinada la votación, el Sr. Darias Siverio pidió la palabra, indicando que a la vista de la propuesta socialista de que los asesoramientos pasaran al Hospital General y Clínicos, era intención de la representación del Cabildo en el Hospital de Niños manifiesta que los únicos representantes de la Corporación en dicho Centro, eran Doña Beatriz Sajardo Sánchez y el que habla, los que pedirían los asesoramientos necesarios y podían incorporarse los cargos directivos que quisieran, a lo que el Grupo Socialista se opuso, manifestando el Sr. Consejero Darias Siverio, que a la vista de ello, renunciaba a ser representante del Cabildo en el Hospital de Niños.

En consecuencia, el Pleno por mayoría, acuerda recomendar al Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de esta Corporación las actividades y aseguramientos necesarios a efectos de proponer a la misma las decisiones a adoptar en relación a la situación actual del Hospital de Niños de la Asociación Canaria de la Infancia, no absteniendo, al propio tiempo, la Moción de referencia presentada por el Sr. Consejero D. Antonio Parra Peña.

Otros Asuntos

A3.- Se lee Moción del Consejero D. Lorenzo Doreste García, del Grupo Popular, sobre relación al Gobierno Autónomo Canario del acuerdo corporativo de 30 de julio de 1982, referente al traspaso de competencias en materia de Turismo, que textualmente dice lo siguiente:

"En el Pleno de esta Corporación del día 30 de julio de 1982, en su punto 13, y tras las intervenciones de los portavoces de los grupos U.C.D. y P.S.O.E., el Pleno por unanimidad acordó dirigirse al Organo Autonómico de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 3843/1979, a fin de que le fueran transferidas a esta Corporación Insular las siguientes competencias:

- Las especialidades relativas a la ordenación de la oferta e infraestructura turística a nivel Insular (artículo 14, apartado 1.1, 1.6, 1.5, 1.8, 1.9, 1.13, 1.14 y 1.15 del citado Real Decreto 3843/1979).

- Las autorizaciones de apertura y cierre de establecimientos turísticos de la Isla y fijación de su clasificación. Todo ello dentro de las normas generales legales y directrices de efecto (Artículo 17, Apartado 1, 2 y 3, con algunas matizaciones, dado su carácter insular, del R.D. 2843/1979).

- La inspección de las instalaciones turísticas y de sus precios (Artículo 17, apartados 4-5 7a del R.D. y Artículo 18, Apartados a y b del R.D. con las modificaciones precisas para su adaptación a nivel insular).

- La tutela en las oficinas de Información Turística insulares (Artículo 17, Apartado 9 y Artículo 19, Apartado 1.a, relativo a la Oficina del Puerto de la Luz).

- La autorización, control, patrocinio y coordinación de

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

los cabildos de fomento del turismo, insulares o insulares, así como de actividad promocional (artículo 13, Apartado 18-21).

- Respecto a dotaciones de personal, medios y puestos deberán ser estudiados y resueltos en su momento, en el contexto de que cada función deberá ser transmitida por su correspondiente dotación.

Todo ello de acuerdo con el espíritu descentralizador de Estatuto, de potenciación de las funciones de los Cabildos a nivel insular, de economía de la Administración, etc., y con detrimento de la obligada vinculación, si mesa de las supuestas funciones de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo cual propongo al Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Reiterar al Gobierno Autónomo Canario el contenido del acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 1982, al respecto.

2.- Recomendar a la Comisión de Turismo, previo informe del Patronato de Turismo, la confección de un esquema de asunción de tales transferencias".

-Interviene en primer lugar el Consejero D. Lorenzo Dorta García (Grupo Popular) quien manifiesta en el trámite de la moción solicita que la Comunidad Autónoma transfiera las anteriores competencias a los Cabildos debido a su mayor experiencia en este tema y con objeto de eliminar gastos logrando una mayor economía y rentabilidad al evitar duplicidades. Añade, modificando su anterior la segunda propuesta de su moción que, la confección del esquema de asunción de tales transferencias debe recomendarse a la Comisión Preparativa de Desarrollo Autonómico y no a la Comisión de Turismo.

El Consejero D. Ricardo Darias Peña (AIC) interviene para apoyar la moción basándose fundamentalmente en las graves que una mala transferencia anterior puede traer, que se evitaría con el traspaso de las competencias que se pretende.

Seguidamente interviene D. Pedro Lasso Pestana (PSOE) quien a la vista de que la moción plantea una forma exhaustiva de que la corporación ya se pronunció, propone que pase a la Comisión de Desarrollo.

Autónomico para que éste, tomando en cuenta todas las competencias transferidas en materia de Turismo a la Comunidad Autónoma, analice aquellas que pudieran ser ejercidas eficazmente por este Cabildo y en su momento inicias el proceso negociador con dicha Comunidad.

D. Plácido C. Bazo Díaz (PSOE) toma la palabra para señalar que no se debe ser tan reiterativo con la Comunidad Autónoma, pues como consecuencia de un Pleno del Patronato de Turismo celebrado en el pasado mes de diciembre ya se le remitió este asunto al Ente autonómico.

En consecuencia, el Pleno acuerda trasladar la presente moción a la Comisión de Desarrollo Autonómico.

4º.- Se trata moción de D. Antonio Cascales Grafé, presentada en nombre del Grupo Popular, sobre mantenimiento de la tradicional política de equilibrio interprovincial en la Comunidad Autónoma Canaria, que textualmente dice lo siguiente:

"La población tinerfeña ha sido ultimamente informada por miembros del Gobierno Autónomo Canario en reiteradas declaraciones de que no existe intención de trasladar delegaciones territoriales de diferentes Ministerios existentes en Tenerife a las Palmas.

Le ha llegado a criticar a las medidas de Reconversión Social que hicieron ver que en reiteradas ocasiones se trataba de desmantelar Organismos existentes en Tenerife y se los trasladaba a las Palmas.

Se rumoreó la posibilidad de que incluso la sede de la Capitanía General de Canarias fuera trasladada a aquella ciudad, aprobando el Pleno de esta Corporación una Moción de los Consejeros del Grupo Popular en defensa del mantenimiento de dicha Capitanía General en Santa Cruz de Tenerife.

La opinión pública tinerfeña, sin embargo, continúa contrariada con la existencia de una política de centralización en las Palmas de todos los órganos de decisión política y administrativa que convierten de hecho a aquella ciudad en la Capital del Archipiélago.

No queriendo actuar bajo simples rumores, sino en base a declaraciones oficiales, este Consejero formuló al Gobierno una pregun-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

la sobre su política de establecimiento de las Delegaciones Territoriales, y el contenido de la respuesta del Gobierno no deja lugar a dudas. Las Delegaciones Territoriales serán instaladas en Las Palmas.

Afirma el Gobierno, en escrito de fecha 5 de enero que se establecerá la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias que "La sede de la Delegación del Gobierno de la Nación en la Comunidad Autónoma de Canarias será la de la Ciudad de Las Palmas," hace deducir, y se copia textualmente:

"Razones de operatividad, eficacia y rapidez (desarrollo y firma de documentos, consultas y reuniones de trabajo) hacen aconsejable que las Delegaciones Territoriales estén ubicadas, y así ocurre en otras Comunidades Autónomas en la Capital donde reside el Delegado del Gobierno".

Por otro lado, y para justificar el establecimiento en aquella ciudad de la Delegación Especial de Hacienda, se alega por el Gobierno - "La mayor inversión que en el plazo de la Hacienda Pública, prevista dicha Capital deuda de la Comunidad derivada, lógicamente, de la mayor población, actividad económica, etc."

Consecuencia de esta idea y política resulta que en 1984, el Gobierno ha incluido en los Presupuestos Generales del Estado, en sus diversas partidas, inversiones en Las Palmas por un valor de 7.941,4 millones, mientras que en Tenerife esta cifra es 5.383,2, con lo que las diferencias entre ambas provincias será mayor.

Por otro lado, el Gobierno descarta la posibilidad de creación de un Centro de formación de personal en el Cuerpo de Las Palmas y considera que la creación de un centro de enseñanzas aeronáuticas en el mismo "no tendría viabilidad en los próximos cuatro años", en contra de lo solicitado por este Cabildo Insular de Tenerife.

Habiéndose reducido las cifras correspondientes a Canarias en 1984 en el Fondo de Compensación Interterritorial, las inversiones en Tenerife este año se verán mermadas de forma sensible, debiéndose aún dar aquellas cantidades previstas invertir en Tenerife, que cargo a dicho fondo, se reducirán en 101,6 millones las que correspondían al puerto de Santa Cruz y se trasparsan al Puerto de la Luz para sus inversiones.

Existen, por tanto, razones objetivas para que el Cabildo de Tenerife muestre de la forma más rotunda su total oposición a esta política y actitud del Gobierno que no conduce a un desarrollo armónico de nuestro Archipiélago ni a la consolidación de nuestra Región, ni de la de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo cual proponga al Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

Acuerdos

1.- Manifestar de Excmo. Sr. Presidente del Gobierno la más firme oposición del Cabildo Insular de Tenerife a la instalación de todas las Delegaciones Territoriales de la Comunidad Autónoma en una sola ciudad del Archipiélago.

2.- Solicitar del Excelentísimo Señor Presidente del Gobierno, D. Felipe Gonzalez Marquez, el mantenimiento de la tradicional política de equilibrio interprovincial en la Comunidad Autónoma Canaria.

3.- Comunicar al Excmo. Señor Presidente del Gobierno Autónomo Canario, la oposición de esta Corporación a la centralización en una ciudad de la Comunidad Autónoma de todas las Delegaciones Territoriales del Gobierno del Estado Español rogándole, al mismo tiempo, que transmita dicha oposición al Gobierno, haciendo la suya.

4.- Solicitar del Gobierno de la Nación una declaración formal de mantenimiento de una política de equilibrio provincial en la Comunidad Autónoma Canaria.

5.- Convocar a todas las Instituciones, Corporaciones y fuerzas políticas, sociales y económicas de nuestra provincia a una reunión en esta Casa Consistorial de Tenerife a efectos de coordinar la política a seguir por todas ellas en defensa de los intereses de esta Isla".

Toma la palabra en primer lugar D. Isidoro Sanchez-Garcia (AIC) quien señala que ya en Grupo por dos veces en esta legislatura había denunciado hechos similares considerando ahora la propuesta del Sr. Escuder tardía pues debió plantearse anteriormente cuando lo hizo en Grupo. No obstante anuncia el voto afirmativo de AIC a la moción por cuanto de esta forma muestra su total oposición a la po

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

política del Gobierno que no contribuye a un desarrollo armónico de la Región ni a la consolidación de la Comunidad Autónoma.

Acto seguido interviene el Consejero D. Alfredo Medero Reyes (PP 80%) quien estima que la construcción de la Región Canaria se puede enfocar desde una doble alternativa, o bien se trata de superar los difíciles tabúes tradicionales para ir constituyéndolos, o bien, se adopta la actitud contraria de poner dificultades a su construcción. Hasta ahora hemos superado recelos tradicionales entre las dos islas mayores y entre las islas orientales con respecto a las mayores, por lo que superar esta situación implica una política de mantenimiento de un equilibrio entre las islas mayores y del respeto estricto a los intereses de las islas menores muchas veces olvidadas por las islas mayores, tal y como se recoge en el Estatuto de Autonomía de Canarias, por lo que toda política que intente poner en riesgo ese equilibrio atenta contra los intereses históricos actuales del pueblo canario. Continúa su intervención manifestando que la moción presentada por el Grupo Popular globalmente considerada elige la segunda alternativa y añade que la descalificación de las Direcciones Territoriales efectivamente se está cumpliendo en las capitales de las Comunidades Autónomas pensando que tienen una capitalidad en un mismo lugar sin tener en cuenta que Canarias es una excepción, toda vez que existe una capitalidad compartida, por lo que los socialistas en el último Comité Regional de su Partido definieron en política a nivel de la Comunidad Autónoma en cuanto a equilibrio, las Delegaciones Territoriales deben ser compartidas y a ser posible ubicarlas donde estén las respectivas Consejerías del Gobierno Autónomo, pues lo cual el PSOE ha dado muestra de coherencia que por el contrario no ha mostrado el Grupo Popular defendiendo una postura en Tenerife y otra en Gran Canaria. Añade que actualmente de los 19.200 millones de inversión del Estado en Canarias, tiene asignados la provincia de Las Palmas 7.600 millones y la provincia de Santa Cruz de Tenerife 5.900 millones de pesetas y quedan sin localizar casi el 30% que cifra cerca de 5.900 millones que se pueden utilizar para corregir los desequilibrios. De la misma forma el Gobierno Canario tiene localizada en estos momentos una inversión de

1.420 millones de pesetas en la provincia de Las Palmas y 1.287 pesetas en la de Santa Cruz de Tenerife, quedando aún 3.260 millones por distribuir. En consecuencia, insta al Gobierno de la Nación como al de la Comunidad Autónoma Canaria está distribuyendo la inversión siguiendo los mencionados criterios de equilibrio de las islas mayores y solidaridad con las islas menores.

Destaca también el Sr. Mederos el carácter fuertemente autonomista de la Moción del Sr. Escuder, tal y como se desprende del punto quinto de su propuesta de resolución que podría haber defendido en el Parlamento Canario pero que ha sido incapaz de ello por estar dividido su Grupo político, y en cambio utiliza como alternativa el Cabildo para que actúe como fuerza de choque contra la Comunidad Autónoma y contra las otras islas, juego al que no se va a prestar el Partido Socialista.

Termina su intervención el Sr. Mederos indicando que por todo ello el Grupo Socialista se opone a la moción y propone en su lugar el siguiente texto alternativo a dicha moción: "El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicita del Gobierno de Canarias y del Gobierno de la Nación que se adopten las medidas oportunas para que las Delegaciones Gubernativas de carácter regional de los diversos Ministerios se establezcan en Canarias con criterio de equilibrio y de ser posible en el mismo lugar que la sede de la Consejería correspondiente del Gobierno Canario habida cuenta la capitalidad compartida existente en nuestro Estatuto de Autonomía.

Toma la palabra el Consejero D. Arturo Escuder Cerpe del Grupo Popular, quien solicita del Sr. Secretario dé lectura al documento que le remitió el Gobierno de la Nación sobre la inversión en Canarias, ante las alusiones del Consejero Sr. Mederos sobre inexactitud de los datos que contiene su moción.

Acto seguido por el Sr. Secretario se da lectura al documento de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y Coordinación Legislativa por virtud del cual se remite al Sr. Escuder los datos sobre inversiones públicas durante 1984 en las dos provincias canarias así como el cuadro-resumen de inversiones reales que se van

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ganaba el mismo y que dice lo siguiente: Las Palmas (Estado) 4.957,7 millones de pesetas, Tenerife 2.846,5 millones de pesetas, Varias 1.242,9 millones de pesetas, total 9.047,1 millones de pesetas. Organismos Administrativos Las Palmas 500,6 millones, Tenerife 564,5 millones, Varias 2.905,6 millones, total 3.970,7 millones de pesetas. Organismos Autónomos Comerciales Las Palmas 2.481,1 millones, Tenerife 1.772,2 millones, Varias 462 millones, total 4.915,3 millones de pesetas. Total Canarias Las Palmas 7.941,4 millones de pesetas, Tenerife 5.383,2 millones de pesetas, Varias 4.610,5 millones de pesetas, total 17.925,1 millones de pesetas.

Tal Sr. Escandell Cirsoff: Para manifestar en rectificación por que el PSOE haya aprendido a adoptar una auténtica política regional y para poner de manifiesto las contradicciones existentes entre lo acordado por el último Comité Regional de dicho Partido y las declaraciones formuladas al periódico El País por el Presidente del Gobierno Autónomo Canario en el sentido de que las Delegaciones Territoriales deberían estar allí donde estuviera la Delegación del Gobierno, señala que lo que no puede hacer ningún Partido es estarse inventando iniciativas ficticias Instituciones de hecho, pues a las Palmas y espera que dentro del acuerdo adoptado por el Comité Regional del PSOE se encuentre el retorno a Tenerife de la Delegación Territorial de Agricultura que se llevaron de dicha Isla, así como la Estación Cultivos de Canarias que se centralizaron en las Palmas y de igual forma espera que el Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa también en declaraciones en el Congreso de los Diputados sobre la Capitanía General y el Mando Militares de Canarias.

Cristina en intervención agradeciendo al Comité Regional del PSOE que se cumpla la propuesta del Grupo Popular hecha antes de 11 de febrero en el sentido de que las Delegaciones Territoriales estén estén preferentemente en aquellas Capitales donde están las correspondientes Consejerías. Añade que el Grupo Popular no formuló el plebiscito insular sino que quien lo formuló era un incompetencia es el Gobierno Autónomo Canario y la ignorancia del Gobierno Central en cuanto al criterio del Comité Regional del PSOE y lo que le faltó a los miembros del mismo es la suficiente hombría para hacer suya la propuesta del Grupo Popular anterior al 11 de febrero. Cierra que el sentido de su moción

es que la inspiración insular como defensora de los intereses de la Isla haya pública en oposición a la actual política del Gobierno socialista en la Comunidad Autónoma Canaria así como el acuerdo del Comité Regional del PSOE aceptando la propuesta del Grupo Popular trasladando la Mesa a los Organismos a que se refiere la moción.

A continuación toma la palabra el Consejero D. Melchor Núñez Pérez (CDS-PIC) quien tras indicar que discrepa con lo señalado por el Sr. Fernández, manifiesta que la derecha canaria es la que está fomentando el pleito insular. Así como en otras Comunidades Autónomas, tal y como ocurre con Euskadi, se ha pretendido marcar distancias con el poder central objetando incluso la figura del Delegado del Gobierno, en Canarias se discute con gran apasionamiento en qué isla se ha de ubicar las Delegaciones Territoriales. Considera también a Alianza Popular como una fuerza insularista que no cree en la autonomía regional y estima que la moción presentada tiene una inusitada dimensión política porque a partir de una cuestión menor como es la ubicación de las Delegaciones Territoriales, ha construido una posición política de fondo que refleja una gran desconfianza sobre las instituciones autonómicas difícilmente compatible con la construcción de la Comunidad Autónoma, por ello la discusión de esta moción se planteó en el Cabildo de Tenerife y no en el Parlamento Canario que por otra parte difícilmente podría plantearla, pues al ser a nivel regional, Alianza Popular se divide. Con mociones como ésta no se contribuye a crear estabilidad institucional sino al contrario, se generan resentimientos de enfrentamientos entre las islas.

El Consejero D. Pedro Lasso Guerrero (CDS) interviene para leer una noticia aparecida en el periódico "Jornada" de hace unos días que textualmente dice lo siguiente: Todos los parlamentarios canarios del Grupo Popular, tanto de Alianza Popular como del Partido Demócrata Popular se reunirán el próximo jueves día 23 en Madrid para analizar la situación creada en el Archipiélago tras la que se considera como un nuevo resurgir de la llamada guerra interprovincial entre Tenerife y Las Palmas. Seguir las manifestaciones del Diputado por Las Palmas D. Manuel Fernández Cocandra "no resulta admisible que ahora que por

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

primera vez tenemos una Comunidad Autónoma en Canarias de ámbito desde el Grupo Popular algún tipo de acción o declaración por parte de alguno de sus miembros en contra de esta Comunidad".

Interviene nuevamente el Sr. Escudero Lesoft para aclarar que el Sr. Fernández Cascadán es un destacado Parlamentario y político de Alianza Popular y que en dicho Partido existe un órgano regional cuyos acuerdos obligan a todos sus políticos, acuerdos que también han sido transmitidos en periódicos locales.

Acto seguido se procede a la votación de la moción del Grupo Popular que arrojó el resultado de diez votos a favor (los de A.P.D.I. U.C.D. y A.G.I.) y catorce votos en contra (los del P.S.O.E. y U.P.C.). En consecuencia no se aprobó dicha moción.

Seguido a votación el texto alternativo presentado por el P.S.O.E. se aprobó por unanimidad, por lo que en consecuencia el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda "solicitar del Gobierno de Canarias y del Gobierno de la Nación que se adopten las medidas oportunas para que las Delegaciones territoriales de carácter regional de los diversos Ministerios se establezcan en Canarias con criterio de ecuilibrio y a ser posible en el mismo lugar que la sede de la Consejería correspondiente del Gobierno Canario, habida cuenta la capitalidad compartida existente en nuestra Estatuto de Autonomía".

45.- La moción del Consejero D. Arturo Escudero Lesoft, del Grupo Popular, sobre el régimen de mociones, que textualmente dice lo siguiente:

"La Corporación anterior, en 1983, adoptó un Régimen de Mociones, que con mayores o menores defectos ha servido para ordenar los últimos años el sistema de presentación y trámite de las Mociones de los Sres Consejeros y grupos políticos.

Habiéndose presentado en ocasiones algunas diferencias de criterio sobre la interpretación y alcance de dicho Régimen, y a efectos de aclaración y de perfeccionamiento, es por lo que propongo se adopte el siguiente

Acuerdo

Todas las Mociones que se presenten deberán dirigirse al

Ilmo. Sr. Presidente y entregadas en el Registro de la Corporación para su inmediato traslado al Sr. Presidente y al Sr. Secretario.

El Sr. Presidente decretará en el plazo de 24 horas, desde su registro, su traslado a la Comisión o Comisiones Informativas correspondientes y a la de Gobierno para su debate.

Las Mociones serán necesariamente incluídas en el Orden del Día de la primera reunión de dichas Comisiones, que se celebre desde la fecha de su presentación, y serán debatidas en ellas aunque no consten los informes de Secretaría, Intervención, o de los servicios correspondientes de la Corporación, los cuales se incluirán en el expediente una vez emitidos.

Si el Orden del Día de las Comisiones hubiese sido ya redactado, esto no impedirá la inclusión de las Mociones en los debates de las Comisiones como "Asuntos de Urgencia".

El acuerdo que adopte la Comisión de Gobierno incluyendo directamente en la decisión sobre el fondo de la Moción, contendrá propuesta de que la Moción sea incluída en el Orden del Día de la sesión plenaria inmediata siguiente.

La Comisión de Gobierno podrá proponer la no inclusión en dicha sesión plenaria, por motivos expresamente razonados al Sr. Consejero proponente, fijando en ese caso su inclusión en el Orden del Día del Pleno del mes siguiente. Si el Consejero no aceptara esta propuesta de inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria inmediatamente siguiente a la celebración de la Comisión de Gobierno en que se debata, se acordará como lo previsto en el párrafo anterior.

Cada Moción dará motivo a la apertura de un expediente en el que se incluirán la propia Moción, el dictamen de la Comisión de Gobierno y de la o las Comisiones Informativas correspondientes, así como, cuando fuera necesario, los informes de Secretaría, Intervención y Servicios del Ayuntamiento. La falta de algunos de estos dictámenes o informes no impedirá el debate en Pleno de la Moción, aunque se hará constar por el Sr. Secretario en acta tal circunstancia.

Si la Moción fuera presentada con posterioridad a la reunión de la Comisión de Gobierno, previa a la celebración del Pleno, el Sr. Presidente decidirá -

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

en inclusión o no en el Orden del Día.

No obstante, todo Consejero podrá remitir directamente al conocimiento del Pleno de la Corporación una Moción que no figure en el Orden del Día, tal y como prevé el artículo 308 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En este caso planteará el Sr. Consejero, como cuestión previa al Pleno, las alegaciones y justificaciones de la urgencia, corresponderá a éste decidir si la Moción será debatida o no en la sesión que se está celebrando."

Interviene en primer lugar el Consejero Sr. Fernández Wolff quien alude en el contenido de la Moción.

El Consejero D. Pedro G. Lasso Fariñas (5103) manifiesta que desde un punto de vista jurídico la moción presentada es inaceptable y ello por las siguientes razones: a) el párrafo cuarto de dicha moción infringe lo establecido en los artículos 293.2 de la Ley de Régimen Local y 170.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y b) el párrafo séptimo incumple el artículo 4.1 de la Ley 40/81 y 4.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de julio así como el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en consecuencia el Grupo Socialista, aun estando en el sentido de la moción, se limita a considerarla inviable legalmente, por cuanto tampoco un Órgano de la Corporación puede revestir funciones propias de otro órgano corporativo, por lo que rotunda que la moción quede sobre la Mesa para que por la Ponencia se analice la legalidad de la misma.

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente para indicar que la Moción presentada contiene unos apartados que requieren un cierto de políticos y otros que menoscaban funciones de la Presidencia y que no ponen vinculación de determinados preceptos legales. Por ello, y como no obstante la moción parece perseguir una evidente intención de agilizar la mecánica administrativa, propone refundir el texto de la moción con otro texto propuesto por la Presidencia de que surja un nuevo texto refundido que, respetando las facultades que a la misma le atribuye la legislación vigente, incorpore las ideas de la moción presentada.

Vuelve a intervenir el Sr. Fernández Wolff quien manifiesta que por parte de su Grupo no existe ningún inconveniente en que en el -

próximo Pleno del mes de marzo se traiga la propuesta que sobre este asunto traiga la Presidencia en desarrollo del acuerdo plenario de 1978, sobre régimen de mociones, para darle una mayor agilidad.

Seguidamente el Concejal D. Melchor Núñez Pérez (PSOE) señala que la moción de la Escuela contiene una propuesta de funcionamiento político de la Corporación dirigiendo a que ningún Grupo político se vea menoscabado en sus derechos a que sus posiciones políticas vayan a las sesiones plenarias y en ese sentido es políticamente irrenunciable.

En consecuencia, la Corporación acuerda que quede sobre la mesa y que se asunto vuelva nuevamente a la sesión plenaria del próximo mes de marzo, una vez por la Presidencia se haya elaborado la nueva propuesta sobre régimen de mociones.

46.- Vista la propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad Casino de Tenerife, Sociedad Anónima, de fecha 21 de octubre de 1983, por la que se resolvió interesar de este Cabildo que estudiase la posibilidad de iniciar el oportuno expediente de insularización con monopolio de la actividad del juego en Casinos, visto igualmente los informes de Secretaría de 6 y 22 de diciembre de 1983 y 23 de febrero del corriente año, el Pleno, por unanimidad acuerda:

a) Insularizar con monopolio la actividad de los juegos que se practican en Casinos de Juegos en la Isla, prestándose en exclusiva por el Cabildo Insular de Tenerife en forma de gestión directa a través de la Sociedad Mercantil Casino de Tenerife, Sociedad Anónima, constituida en escritura pública autorizada por el Notario de esta Capital D. Federico Nieto Viejobueno el día 6 de mayo de mil novecientos setenta y ocho, con el número 1.203 de su protocolo.

b) Someter el oportuno expediente a información pública por un plazo de treinta días.

c) Remitir el expediente nuevamente al Pleno corporativo para su aprobación definitiva con la mayoría cualificada exigida en el artículo 3.1 de la Ley 40/81, para posteriormente elevarlo a la autorización del Consejo de Ministros, previo dictamen del Consejo de Estado.

47.- Vista solicitud de ayuda económica del Delegado de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Ajedrez del C.D.T. de la Universidad Laboral, D. Francisco Camacho Hernández, para organizar el I Torneo Internacional de Ajedrez de Tenerife, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes que la considera de interés tanto por su proyección deportiva en este deporte ciencia en nuestra Isla, y previo informe de la Intervención de Fondos se acuerda conceder al C.D.T. de Ajedrez (Universidad Laboral) una subvención de cincuenta mil pesetas (50.000,-) a librar a D. Francisco Camacho Hernández, por su contribución a los gastos de la organización del I Torneo Internacional de Ajedrez de Tenerife, debiendo figurar en la publicidad del mismo la participación financiera de este Excmo. Cabildo.

48.- Vista actividad de la Federación Tinerfeña de Fútbol de ayuda económica para gastos de posturas de los equipos juveniles, infantiles y alevines, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes que la considera de interés por el número importante de participantes de dicho deporte, y previo informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder a la Federación Tinerfeña de Fútbol una subvención de quinientas mil pesetas (500.000,-) a librar a su Presidente D. Jesús Eduardo Morales para la promoción de los equipos de fútbol juveniles, infantiles y alevines.

49.- En este punto del Orden del Día sobre manifestaciones del Ilmo. Sr. Presidente y Señores Consejeros se produjeron las siguientes intervenciones:

- D. Arturo Bandos Leroft (Grupo Popular) pregunta sobre el estado de tramitación de la moción sobre la lucha y prevención de los toxicomanías, a lo que el Sr. Presidente informa que se incluirá en el orden del día del próximo Pleno ordinario. Igualmente pregunta sobre el estado de tramitación de la moción sobre generación de empleo, a lo que la Presidencia contesta que se incluirá en el orden del día del próximo Pleno que se celebre.

- El Consejero D. Isidoro Fuentes García (CDS) pregunta sobre la no inclusión en el orden del día de la moción presentada por D. Antonio Bermejo sobre la Comisión Insular de Urbanismo, a lo que contesta la Presidencia en el sentido de que ha considerado más oportuno tener una reunión con el Consejero de Obras -

Públicas y Urbanismo del Gobierno Autónomo para poder tratar el tema en el Pleno con una mayor información.

-D. Isidoro Pánchez García pregunta también cuál es la situación del Arquitecto de la Mancomunidad D. José Miguel Marqués puesto que parece ser que se han obstaculizado los trabajos que venía realizando sobre el Convenio de instalaciones deportivas celebrado en fecha cuidado, la Mancomunidad Autónoma y el Consejo Superior de Deportes, a lo que se contesta por la Presidencia en el sentido de que dicho Arquitecto tiene mucho trabajo pero que no obstante procurará que se agilicen los trabajos del Convenio.

-El Concejero D. Bruno Delgado Galván (PSOE) manifiesta su preocupación por la ruptura del Convenio de hostelería y ruega en este sentido que dado los graves perjuicios para el turismo se reconsidere se dirija escrito a la mesa negociadora, estimulando a las partes a que lleguen a un acuerdo.

5º- Cuenta del Orden del Día y previa declaración de urgencia, existe los deficits de funcionamiento que han presentado los Organos de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, Benéficos-Docentes y del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife dependientes de esta Corporación, con personalidad jurídica, y dentro los imprecisos de Intervención de Fondos y de Secretaría, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y con el voto favorable de veinte Concejeros de la Corporación pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) Agrupación Europea Independiente (AEI) y Unión del Pueblo Canario (UPC), que representan la mayoría absoluta legal de los miembros de esta Corporación Cabildicia, y la abstención de los siete Concejeros de la Coalición Alianza Popular y Unión Liberal (AP-PDP-UL), el Pleno, ante los deficits que presentan los Organos de Gestión referidos, acuerda solicitar el arqueo, respecto a los mismos, a las miembros de conformidad prevista en la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes de Racionalización y Regulación de las Haciendas Locales, si fuera posible, aceptando el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos Quinto y Séptimo de la referida Ley.

El portavoz del Grupo Popular, el Concejero D. Arturo

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Excmo. Sr. Presidente, respetuosa la abstención de su Grupo pero considerando que la no inclusión de algunas de las medidas de saneamiento no se ajustaba a las disposiciones legales reguladoras de tales medidas.

51.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, fue sometido el Dictamen de la Intervención de Fondos relativo a créditos a reconocer que pertenecen a ejercicios cerrados, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer los siguientes créditos.

Proveedor	Descripción gasto	Fecha factura	Dependencia	Importe
Viajes Domar	Billete avión S. Cruz/Mad.	31-10-83	Personal	21.040
Hospital General	Asistencia	30-11-83	Personal	17.533
S.O. Provincia	Anuncios	18-05-83	Imp. Pública	4.750
S.O. Provincia	Anuncio préstamo	02-11-83	Vda. Imuebles	3.100
Editorial Difusa	Libros	30-12-83	Nova indiva	5.558
J. S. Iglesias Arcaya	Material Oficina	30-11-83	Imp. Industrial	5.950
Civil Quintana	Material Oficina	05-12-83	Imp. determinado	43.714
Radio Club	Anuncios	31-12-83	Sección II	3.981
El Día	Anuncio	30-06-82	Fomento	54.508
El Día	Anuncios	31-12-83	Imp. Pública	24.473
El Día	Anuncios	30-11-83	Sección II	12.360
El Día	Anuncios	30-11-83	Sección II	16.995
El Día	Anuncios	30-11-83	Indeterminado	243.873
Jornada Deportiva	Anuncios	31-12-83	Indeterminado	97.059
Jornada Deportiva	Anuncios	30-11-83	Sección II	6.180
Jornada Deportiva	Anuncios	30-11-83	Sección II	5.974
Jornada Deportiva	Anuncios	30-11-83	Imp. Pública	56.732
Jornada Deportiva	Anuncios	30-11-83	Indeterminado	67.487
Rank Xerox	Material de Oficina	30-11-83	Indeterminado	108.008
Comercial Informática	Material de Oficina	06-09-83	Ser. Informát.	1.050
Centriform	Material de Oficina	16-03-83	Ser. Informa.	68.158
Imprenta Upa	Material de Oficina	19-10-83	Ser. Informa.	4.490
Oficina Ordunay Herrero	Material Oficina	06-10-83	Ser. Informa.	3.393
Sistema Modular P.C.	Material de Oficina	31-08-83	Ser. Informa.	63.700
Olympia Canarias P.C.	Material de Oficina	07-11-83	Encl. Material	23.885

Librería Regional	Material de Oficina	24-11-83	Escuela Material	164.306
Librería Regional	Material de Oficina	22-12-83	P.S. Presidencia	7.500
Librería Regional	Material de Oficina	22-12-83	Escuela Material	181.023
Sanepo	Material de Oficina	09-09-83	P.S. Presidencia	1.280
Sanepo	Material de Oficina	31-12-83	Urbanismo	40.575
Juárez Reprografía	Material de Oficina	20-12-83	P.S. Presidencia	4.000
Juárez Reprografía	Material de Oficina	28-11-83	Ing. Industrial	4.250
Juárez Reprografía	Material de Oficina	28-12-83	P.S. Presidencia	4.000
Juárez Reprografía	Material de Oficina	30-11-83	Urbanismo	1.525
Enriquez Leon Gómez	Material de Oficina	14-04-83	Urbanismo	8.592
Mercedes Gonzalez Gil	Alquiler Diciembre	12-01-84	Vb. Imuelas	4.810
Suministros Escide	Material de limpieza	24-11-83	Tel Consejo	19.725
Cooplot y cons. Cyas P.S.	Suministro de Obra	9710-83	Indeterminado	1.030
Unelco	Suministro de luz	de Dic. 83	Indeterminado	675
Cia Telefónica	Servicio Telefónico	20-12-83	Indeterminado	1.318.903
G.P. Telecomunicaciones	Servicio Telex	- 11-83	Indeterminado	7.552
Siemens	Material Vias y Obras	21-12-83	Vias y Obras	7.143
W. G. P. España	Alquiler equipo	Agosto-83	Vb. Imuelas	885.357
Julio Villasante	Suministro herramientas	30-12-83	Jefe Servicio	44.779
Julio Villasante	Suministro herramientas	31-12-83	Jefe Servicio	13.765
Automix Central	Suministro herramientas	26-12-83	Arquitectura	15.088
Julio Villasante	Suministro herramientas	31-12-83	Vias y Obras	4.475
Est. Servicios Shell	Suministro herramientas	Dic 83	Vias y Obras	12.230
Yomaki Deportiva	Camisetas	30-06-83	Ins. Publica	11.618
Edorka Sarl	Sobres	23-12-83	P.P. Presidencia	38.000
Selectivos Visto Negativos	Documentos Publicos	20-09-83	Vb. Imuelas	2.430
Luis Báez	Material Oficina	30-11-83	Turismo	4.000
Alcalero y Ramos	Reparación vehículos	28-12-83	Automóviles	5.404
Repuestos Lópaz	Reparación vehículos	31-12-83	Automóviles	2.700
Cirilo Spruit	Baterías vehículos	30-12-83	Vias y Obras	26.820
Colmenero, S.L.	Reparación vehículos	30-12-83	Vias y Obras	6.850
Beatriz Silvia Lopez	Encuadernación Maquetas	de Dic.-83	Indeterminado	7.608
La Oficina	Mobiliario	17-06-83	I. Industrial	11.750
Pons Canarias	Reparación maquinaria	13-12-83	Est. Comunicac.	4.010

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Instituto el Pinar	Estancias enfermos	Nov. - 83	Beneficencia	30.660
Hnos. Hospitales Cristo	Estancias enfermos	Dic. 83	Beneficencia	31.620
Hosp. S. Martín Porres.	Estancias enfermos	Dic. 83	Beneficencia	72.000
Sanatorio San José	Estancias enfermos	Dic 83	Beneficencia	251.565
Generalidad Cataluña	Hospitaliz. Enfermos	05-12-83	Beneficencia	1.136.126
B.O. Provincia	Anuncio	03-01-83	Fomento	1.200
B.O. Provincia	Anuncio	03-03-83	Fomento	5.950
B.O. Provincia	Anuncio	11-11-83	Fomento	14.300
B.O. Provincia	Anuncio	23-11-83	Fomento	13.400
B.O. Provincia	Anuncio	14-11-83	Fomento	15.900
Diario de Avisos	Anuncio	31-12-83	Fomento	35.844
Jornada Deportiva	Anuncio	31-12-83	Fomento	10.233
Jornada Deportiva	Anuncio	31-12-83	Fomento	27.810
El Día.	Anuncio	30-12-82	J. Pública	23.360
El Día	Anuncio	30-11-82	Hnos Públicos	51.541
El Día	Anuncio	30-11-82	Fomento	39.650
El Día	Anuncio	30-11-82	Fomento	42.879
El Día	Anuncio	30-11-82	Fomento	24.220
El Día	Anuncio	30-11-82	Fomento	49.955
El Día	Anuncio	30-11-82	Fomento	9.991
El Día	Anuncio	30-11-82	Fomento	15.574
El Día	Anuncio	31-07-83	Museo C. Nat.	11.618
			Total	5.758.871.

52.- Suera de Orden del Día y previa declaración de urgencia, insta exhibición de la Excelentísima Vicepresidenta Territorial de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, de que por este Cabildo se le abone se premisdad con su acuerdo plenario de 25 de marzo de 1983 el importe de los gastos ocasionados en ejercicios del capítulo convenio de Carreteras, gastos realizados con cargo a la póliza de préstamo número 3.910000.1879, suscrita entre aquella Corporación y la Caja de Ahorros y que asciende a la cantidad de 80.225.210 pesetas de capital, más los intereses hasta el 29 de febrero de 1984, por importe de 3.041.213 pesetas.

Resultando que este Cabildo en fecha 25 de marzo de 1983 resolvió garantizar ante el Mopu, directamente, el 20 por ciento del

importe de las obras que se realicen en la Isla de Tenerife, que corresponda de la subasta representada por el crédito de 385.851.091 pesetas disponibles dentro del Presupuesto Extraordinario 2-1978 de la citada Mancomunidad y a cuyos efectos se crearán las necesarias consignaciones dentro del Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, que se dotarán a través de una operación de crédito.

Resultando que la Excma. Mancomunidad, el 6 de mayo de 1983, firmó con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife una póliza de crédito con el fin de financiar el resto del Concurso de Contratistas, habida cuenta de la aportación total prevista en el R.D. 1309/1977, de 23 de abril, ampliada con vigencia por R.D. 749/1980, de 14 de abril.

Cuyo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda adjudicar a la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife a efectos del Concurso de Contratistas y en cumplimiento del acuerdo de 25 de marzo de 1983, la cantidad de ochenta millones doscientas veintiocho mil doscientas diez pesetas (80.228.210-) de capital dispuesto de la póliza de crédito número 331000012299, formada entre la Excma. Mancomunidad y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, más tres millones cuarenta y una mil doscientas trece pesetas (3.041.213-) de intereses hasta el 29 de febrero de 1984.

53.- Cuya acc Orden del Día y Previa Declaración de Urgencia, visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios dependientes de la Corporación que dice:

"Asimismo, somete el Consejo el expediente tramitado para dotar a la Sección de Esterilización Central anexa a las Quirófanos del Hospital, de un nuevo sistema de esterilización a gas; y vistos los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Mantenimiento y por la Administración del Hospital, en los que se pone de relieve la ineficiencia del actual sistema, así como sus altos de funcionamiento y el riesgo que representaría para todo el Hospital el que en cualquier momento fallase el mismo, por ser el único esterilizador a gas que atiende la demanda de todos los servicios especiales del Hospital, por lo que

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

se considera de suma urgencia la adquisición de un equipo alternativo y complementario del existente y de mayor capacidad, requisitos que actualmente reúnen la oferta de la firma Autoinic Matarbarna, S.A., de un Esterilizador a Gas, 118 L.Q-2 por un precio de 1.576.000 pesetas, incluido el cuadro eléctrico para su instalación, el Consejo, atendiendo a las circunstancias expuestas y al grave riesgo que reportaría para el Hospital y sus Servicios cualquier avería o paralización del actual sistema único de esterilización a gas, acuerda proponer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la adquisición por razones de urgencia, y por concierto directo a la referenciada firma Autoinic Matarbarna S.A. del expresado Esterilizador a Gas referido en la oferta de 28 de octubre de 1983 y por el precio consignado".

Previo informe de Intervención de Fondos de que existe crédito para este gasto en la consignación 27444.31001 del vigente Presupuesto Ordinario, y de conformidad con la dictaminada por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por razones de urgencia, acuerda adquirir directamente a Autoinic Matarbarna S.A., un esterilizador a gas 118 L.Q-2, por un precio de un millón quinientas setenta y seis mil pesetas (1.576.000.-), en las condiciones de la oferta, e incluyendo el cuadro eléctrico para su instalación, con la garantía contra todo defecto de fabricación o funcionamiento durante un año.

5º.- Previa declaración de urgencia por no estar incluido en el Orden del Día, el Pleno conoce y aprueba por unanimidad los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de "Autopista de Unión entre las Autopistas TF-1 y TF-5 (de cuarto del enlace de Guaza, P.K. 0,0 al P.K. 10,01", con un tipo de licitación de diez millones de pesetas (10.000.000) y con un plazo de ejecución de diez meses, a fin de poder aportar el proyecto técnico que se requiere, a la Administración estatal o, en su caso, a la Autonómica, cuando entrenga en el artículo veintitres de la vigente Ley de Carreteras condicionándose la apertura de ofertas por procedimiento licitatorio a la previa existencia de crédito.

Sin otros particulares se levanta la sesión, siendo las veintidós horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

Sr. Segura Clavell

Sr. Vega de Rocha

Sr. Alonso Sosa

Sr. Bacallado Hernández

Sr. Báez Cabo

Sr. Báez Díaz

Sr. Bethencourt Cedrés

Sra. Bermúdez Domínguez

Sr. Darias Cardona

Sr. Delgado Galván

Sr. Darias Siverio

Sr. Delgado Arroyo

Sra. Fajardo Sánchez

Sr. Fierro Rodríguez

Sr. Gómez Expósito

Sr. Gómez Alonso

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Sr. González Hernández

Sr. Lazo Cuevas

Sra. Lindell Pérez

Sr. Moreno Pérez

Sr. Moreno Cubas

Sr. Núñez Pérez

Sr. Pérez García

Sr. Rivero Baute

Sr. Sánchez García

Sr. Hernández

Sr. Cabrera Peña

Sr. Mayans Fernández

Sr. Domínguez del Castillo Hernández

Sesión Extraordinaria del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecinueve horas treinta

mimitos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. D. José Segura Colomell, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, D. Fernando Mayans Ferrer y del Secretario D. Alonso Fernández del Castillo Manrique.

Concurren los señores Consejeros:

D. Diego Vega La Roche.
D. Víctor Adams Losa.
D. Elías Bacallado Hernández
D. José Miguel Baez Cabo.
D. Florido E. Bazo Díaz
D. Manuel Bethencourt Castro.
D. Antonio Calisa Parra Pérez
D. Lorenzo Doreste García
D. Arturo J. Escandell Benoit.
Dª Beatriz Fajardo Fáurbey.
D. Emilio José Fresco Rodríguez.
D. Nivardo Gómez Pimentel.
D. Estanislao González Abreu.
D. José Vicente González Hernández.
D. Pedro Hermelo Casso Fuentes.
Dª María del Carmen Lindell Díaz.
D. Alfredo Medero Pérez.
D. José Moreno Cantero.
D. Melchor Nieves Pérez.
D. Santiago Pérez García.
D. Paulino Rivero Baute.
D. Isidoro Sánchez García.
D. Gaspar Sierra Hernández
D. Bruno Delgado Galván
D. Ricardo Teruel Pena.

Se excusa la asistencia del Sr. Consejero D. Antonio

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - CENDO

Buenaventura Domínguez.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacienda Insular.

1.- Leída el acta de apertura de plicas del concurso convocado para la concesión de la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínica de Tenerife, así como las actas de las sesiones de la Comisión a que hace referencia la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigen el citado concurso en la última de las cláusulas se propone, en base a lo previsto en la misma cláusula, declarar desierto el concurso, al no considerar las ofertas presentadas, suficientemente aceptables para realizar la explotación de la Cafetería, dada la situación actual existente en torno a la misma, que previsiblemente no permitirá la adecuada prestación del servicio en el futuro; el Pleno, tras debatir el asunto acuerda declarar desierto el concurso convocado para la concesión de la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínica de Tenerife, y que se proceda a devolver a los concursantes las garantías prestadas para participar en el mismo.

Asimismo, y tras conocer de la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, el Pleno acuerda:

1.- Declarar de reconocida urgencia la contratación de la concesión de la explotación de la Cafetería de referencia.

2.- Proceder a la contratación directa de la concesión de dicha explotación, al amparo del artículo 117.1, 3º. del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, facultando a la Presidencia para realizar las consultas y aclaraciones necesarias al respecto y previo informe de la Comisión prevista en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones, que rigió en el concurso anterior, la Comisión de Gobierno decidirá la adjudicación, dando cuenta al Pleno para su ratificación.

3.- Establecer como condiciones de la contratación, las previstas en el Pliego de Condiciones que rigió en el anterior concurso, con las siguientes modificaciones:

A.- En la cláusula cuarta del citado Pliego, en el apartado g) se suprime lo relativo a que el concesionario recibirá los

Cooperativa con personal.

B.- En la cláusula cuarta, referente al tiempo de duración de la concesión, modificarla en el sentido de que la duración será de 6 años como máximo.

En la adopción de este acuerdo intervinieron D. Isidoro Sánchez García (ATI), quien solicitó aclaraciones de las razones que llevaron a la Comisión a realizar tal propuesta, siéndole explicado por el Presidente del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios D. Santiago Pérez García (PSOE) el proceso que ha llevado a realizar tal proposición. Otras las intervenciones de D. Carlos Bocanegra Coffi y D. Antonio Barra Sevilla, quien cita el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores como el precepto claro para exigir el mero conocimiento la subrogación empresarial, por último, D. Santiago Pérez García (PSOE), pide que conste en acta la escrupulosa vigilancia que existe en resolver este asunto, dados los trastornos que se están ocasionando al personal del centro y demás usuarios del Hospital.

Residuos Sólidos.

2.- Conoce el Pleno de los dictámenes que eleva la Comisión de Residuos Sólidos sobre los distintos aspectos que plantea sobre el Plan Insular de Residuos Sólidos, aspectos puntuales que han de ir resolviéndose para la más pronta puesta en marcha del Servicio.

Se trata en primer lugar de los Proyectos de Vías de Acceso a las Plantas de Transferencia nº 2 (La Orotava) y número 4 (Santa Cruz - El Rosario) cuyos presupuestos de ejecución por contrata son, respectivamente, de 5.349.206= pesetas y 38.353.447 pesetas.

Vistos los Proyectos referidos, el Pleno de la Corporación con la dictaminada por la Comisión, por unanimidad acuerda:

a) Aprobar inicialmente los Proyectos de Vía de Acceso a la Planta de Transferencia número 4 (Santa Cruz - El Rosario) y Vía de Acceso a la Planta de Transferencia número 2 (La Orotava) así como los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas de los mismos.

b) Someter al público los Proyectos por plazo de quince días a fin de que se puedan formular reclamaciones a los mismos, de-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 388 de la Ley de Régimen Local.

c) Interesar del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las autorizaciones correspondientes, y del Gobierno Autónomo de Canarias la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados.

d) Declarar de urgencia la contratación de las obras por la inaplazable necesidad de la construcción de las mismas por cuanto están condicionando la puesta en funcionamiento del Plan Insular de Residuos Sólidos, procediendo a su contratación directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117, 3º 119, 2º y 120 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en cuanto existe disponibilidad de crédito para esto.

Asimismo, considerando que la urgencia de las actuaciones requiere decisiones adoptadas con la rapidez del caso, incompatible con los procesos de deliberación de Comisiones Informativas y Pleno, se faculta a la Presidencia para ordenar los trámites administrativos que impulsen la contratación de las obras, así como la adquisición misma, la adquisición de los terrenos afectados por las obras siempre que los propietarios acepten la valoración de los Servicios Técnicos de la Corporación y cuantos actos sean necesarios para la más rápida ejecución de las obras.

Pasa a tratar a continuación del escrito remitido por la Sociedad Anónima Gestur en relación con la adquisición de terrenos para la ubicación de la Planta de Transferencia nº 2, en el término municipal de la Orotava.

Visto el distanciamiento de la Comisión en la que se acordada que el Ayuntamiento de la Orotava, en el trámite de alegaciones a la adjudicación del Pero, rebatió el emplazamiento de la EBS, argumentando que en el sitio originariamente elegido no podría ubicarse en cuanto a la distancia preceptiva, y proponiendo unos terrenos en el área de las Arenas - las Arenas en donde se pretendía la creación de una zona industrial.

En dicha zona actuaba ya, como beneficiaria de la expropiación, la Sociedad Anónima Gestur, por lo que era necesario pro-

poder a formalizar algún acuerdo en virtud del cual la citada Sociedad traspasara a esta Entidad los terrenos necesarios previa su adquisición con los compromisos que ello lleva consigo.

Vistos asimismo los escritos del Ayuntamiento de la Carlota y del Director Gerente de Gestur S.A., el Pleno por unanimidad de cuantos componen la Corporación acuerda:

a) Aprobar la ubicación de la Planta de Transferencia de la Carlota a los terrenos citados en el Polígono San Jerónimo - Las Cercas.

b) Comprometerse frente a la citada Sociedad a adquirir de la misma los terrenos necesarios para la ubicación de una Planta de Transferencia en la Carlota, Polígono de San Jerónimo - Las Cercas, al precio próximo por metro cuadrado que se determine en la valoración de los Servicios Técnicos de esta Corporación, facultando a la Presidencia para la aprobación de la valoración y adquisición subsiguiente.

c) Comprometerse a ejecutar las obras necesarias dimanantes para los necesitados del Polígono, siempre que la Sociedad se comprometa a en vez a compensar a esta Entidad del acceso de obras ejecutadas en base a la cuota de urbanización que corresponda a esta Corporación como futuro propietario integrado en la unidad de actuación, compensación que se llevaría a cabo en el momento de ejecución del Plan Parcial y en todo caso en el Bienio de tres años contados a partir de la transmisión de la parcela.

d) Dirigir escrito a la Sociedad Gestur para que remita certificación acreditativa de acuerdos adoptados por órgano competente de la Sociedad en el que consten los compromisos que se solicita de la misma.

e) Que se proceda a formalizar los compromisos señalados mediante documento a canjear entre ambas partes, facultándose a la Presidencia a otros efectos.

Por último se trata del cambio de ubicación de la Planta de Transferencia nº 1, en el término Municipal de la Guancha, distantes de la Comisión que trae su causa del informe que emite el Ingeniero Industrial a escrito propuesta de la Empresa adjudicataria del País Vasco, de cambio de ubicación de la P.T.-1, de la Guancha, dado el elevado cos-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

la que supone los desmontes y otras obras no previstas inicialmente, la que encarece el coste del Plan.

El Pleno, por unanimidad, compuesto a lo dictaminado por la Comisión acuerda:

- Modificar el Plan Insular de Residuos Sólidos en cuanto a la ubicación de la EC-1, eliminándola en los terrenos propuestos por el Ingeniero Industrial, que se unen como anexo, con relación de propietarios y bienes afectados con su valoración correspondiente.

- Declarar la utilidad pública de los terrenos afectados, solicitando del Gobierno Autónomo la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Adoptados los acuerdos toma la palabra el Sr. Presidente que solicita de todos los Sres. Consejeros el mayor apoyo en este paso del Plan, mediante las conversaciones oportunas con los compañeros de partidos políticos con responsabilidades políticas en aquellos Ayuntamientos que deban otorgar las licencias municipales. Insiste en que el Plan se encuentra con dificultades ajenas a la voluntad de la Corporación, ya que posibilitando la desaparición de más de 300 vertederos incontrolados curiosamente algunos sectores populares se oponen a su puesta en marcha por negarse a conocer el Plan. El Ayuntamiento de tal Pasaje ya ha concedido la licencia para mancomunarse de cara para la Planta de Transferencia nº 4, no habiéndolo hecho los restantes Ayuntamientos aún; informa también que hay una fuerte oposición entre la población de la Gomera en donde durante tres días consecutivos los técnicos de la Corporación se han visto avasallados imposibilitándoles el trabajo de toma de datos para la redacción de los proyectos necesarios; que en el Municipio de Arico se están realizando ciertas gestiones para que se conceda la licencia ya solicitada.

Asimismo manifiesta el Sr. Presidente que debe quedar claro para la opinión pública que la responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife a la hora de la ejecución del Plan empezará cuando las basuras sean depositadas en las Plantas de Transferencia y que es responsabilidad de cada uno de los municipios de la Isla la recogida domiciliaria. Insiste en que no puede ofrecerse el día en que podrán comenzar

a funcionar plenamente el Pleno, pero cuando son múltiples las circunstancias que lo condicionan, fundamentalmente la convocación de elecciones.

Son últimas conclusiones coincidentes de la Corporación que viene trabajando con el mismo esfuerzo que lo han hecho hasta hoy en este importante asunto para toda la Isla.

3.- Leída la moción del Consejero D. Carlos Cabrera Graff del Grupo Popular, sobre el régimen de mociones, interviene en primer lugar el Consejero D. Pedro Justo Serrano (PSOE) quien hace una serie de manifestaciones en relación con determinados aspectos que impone de la Secretaría con aquella moción y que obra en el expediente, siendo leído seguidamente por el Sr. Secretario.

A continuación se da lectura a la propuesta de la Presidencia, sobre el régimen de mociones que textualmente dice lo siguiente:

"Todas las mociones que se presenten deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente y entregarlas en el Registro de la Corporación, los avales serán acreditados en el plazo de 24 horas desde en Registro de la Corporación, los avales serán acreditados en el plazo de 24 horas desde en Registro)" los que figuren entre paréntesis no salen para conocimiento y debate en la Comisión o Comisiones Informativas competentes y, en todo caso, en la de Gobierno.

Las mociones serán necesariamente incluidas en el Orden del día de la primera reunión de dichas Comisiones, que se celebre desde la fecha de su presentación, y si el orden del día hubiese sido ya predeterminado, esto no impedirá la inclusión de las mociones en los debates de las Comisiones correspondientes como "Asuntos de Urgencia".

Este acuerdo que adopte la Comisión de Gobierno, independientemente de la decisión sobre el pronunciamiento sobre la propuesta de que la Moción sea incluida en el orden del día de la sesión plenaria inmediata siguiente, salvo que se acuerde la no inclusión de dicha sesión plenaria, por motivos excepcionalmente razonados, fijando en ese caso la sesión plenaria en que se incluirá dicha moción.

Cada moción dará motivo a la apertura de un expediente en el que se incluirán la propia moción, el dictamen de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas correspondientes en que se

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

diese dicha debatida, así como cuando fuera necesario, los informes de Secretaría, Intervención y otros Servicios del Cabildo. La falta de alguno de estos informes no impedirá el debate en el Pleno de la Moción, sobre los casos regulados en el artículo 4 de la Ley 40/81 en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2.513/82, de 24 de julio.

No obstante, todo Consejero podrá remitir directamente a conocimiento de la Corporación, y siempre que se trate de una sesión ordinaria, una moción que no figure en el Orden del Día, tal y como prevé el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, en cuyo caso corresponde al Pleno, previa alegación y justificación de la urgencia por parte del firmante de la misma, resolver si la Moción es debatida o no en la sesión que se está celebrando."

Toma la palabra el Consejero Don Heberto Núñez Pérez (NCG), quien afirma que debe obtenerse una clarificación de consenso con las fuerzas políticas sobre este tema tal y como ocurrió en la Corporación anterior.

D. Carlos Cabrera Acosta acepta la propuesta de la Presidencia y el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicha propuesta.

Hacienda Insular.

4.- Visto informe de Intervención de fondos relativo a la integración del saldo del Presupuesto Especial de Recaudación en el Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1984 existiendo en baja 538.881'- pesetas, y un pendiente de cobro y pago de 6.176.505'- pesetas, cuyo destino será el 60 por ciento para este Cabildo y el 40 por ciento para los Ayuntamientos de la Isla, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda prestar conformidad a la integración de los saldos existentes en el Presupuesto Especial de Recaudación, en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, con el destino previsto del 60 por ciento para el Cabildo y el 40 por ciento para los Ayuntamientos de la Isla, dado que son ingresos provinientes de los antiguos Arbitrios Insulares.

5.- Visto informe de Secretaría en relación con la posibilidad de repoblación forestal de fincas propiedad de esta Corporación, en

establecimiento con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (Icona), de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dirigirse al "Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (Icona), para manifestarle la voluntad de esta Corporación de firmar un Convenio para la repoblación forestal, conservación y obras y trabajos complementarios de dos fincas en Quilmas, donde dicen Cerchijera, siendo los gastos subvencionados en un 50 por ciento por subvención y el otro 50 por ciento como anticipo reintegrable al 1 por ciento, a pagar con los aprovechamientos, teniendo la posibilidad convenio a - firmar una duración de treinta años (30). Asimismo, se acuerda participar al Icona, que se presta en el Convenio que los Planes Anuales de repoblación e infraestructuras, antes de su realización, serán puestos en conocimiento de esta Entidad.

Las dos fincas, sitas en el término municipal de Quilmas tienen la siguiente descripción:

1.- Rústica.- Donde dicen "Cerchijera", con superficie - de una hectárea, cincuenta áreas y veinte y nueve centiáreas. Linda: Norte María Teresa Cuellas; Sur, Alberto González Díaz; Naciente, el mismo y Gloria González Díaz y Poniente, Angelina Marcos y Carmen González Delgado. Parcela 26 del Polígono 38 del Catastro de Rústica. - Inscripción.- Al folio 122, libro 173, finca número 13.776, inscripción 2ª.

2.- Rústica.- Donde dicen "Cerchijera", con una cabida de diecisiete hectáreas veinte y una áreas y cincuenta y tres centiáreas. Linda: Norte y Naciente herederos de Epifanio Tejera; Sur y Poniente - herederos de Celestino Rodríguez. Parcela 39 del Polígono 38. Inscripción.- Al folio 126, libro 173, finca número 13.777 inscripción 2ª."

6.- Vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1983, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de 1983, que arroja el siguiente resumen:

Conceptos	Metálico	Valores	Total
Existencia procedente			

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

del ejercicio anterior

	267.734.016	136.478.348	404.406.364
Ingresos en el ejercicio	1.686.230.301	291.538.077	1.977.768.378
Suma.	1.954.164.317	428.010.445	2.382.174.762
Pagos en el ejercicio	1.616.163.017	25.713.	1.641.175.580
Existencia; saldo a cuenta nueva.	338.001.300	402.297.882	740.299.182

7.- Vistas las Cuentas de Caudales correspondientes al cuarto trimestre de 1983 del Presupuesto Ordinario, del de Inversiones del Especial de Recaudación, del Extraordinario C-1976, Extraordinario B-1981 y Extraordinario B-1983, de conformidad con la dictaminada por la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda aprobar las referidas Cuentas de Caudales y agradece a los Presidentes de las distintas Comisiones, que cumplieron las directrices establecidas, lo que permitió cumplir el déficit de tesorería, que hubo en el pasado ejercicio.

8.- Visto que no se presentaron reclamaciones durante los períodos de exposición, a los Ayuntamientos de la Isla, de los coeficientes para la aplicación de la fórmula de reparto de los Créditos Insulares para el ejercicio de 1983, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de enero de 1984, y de la liquidación a dichos Ayuntamientos de su participación en tales Créditos, realizada con arreglo a la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1983, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de febrero de 1984, de conformidad con la dictaminada por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar definitivamente los coeficientes de aplicación y la liquidación de la participación de los Ayuntamientos de la Isla, en los Créditos Insulares correspondientes al ejercicio de 1983.

9.- Visto dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía relativo a la constitución de una Cuenta Crédito Comercial, Pesos 80, en terrenos propiedad de esta Corporación, y tras lectura por el Sr. Secretario de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Ayuntamiento de la Laguna, informando que la calificación urbanística de los terrenos es compatible con la iniciativa de esta Corporación y que en parte, es que debe haber un predominio claro de los usos culturales y de

creativo, sobre los comerciales propiamente dichos, el Pleno acuerda quedar enterado de lo informado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de La Laguna y encargar a la Empresa Nacional de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (Mercasa), cuando estime oportuno, la redacción, en un plazo de dos meses y medio a contar del encargo, de un estudio de viabilidad técnico-económica y de ubicación de dicho Centro Cívico-Comercial, en el que deberá constar un apartado relativo al importe que la construcción del mismo tendría en el comercio de la Isla, por un importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), a cuyo fin se incluirá en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio la correspondiente dotación. Asimismo, el Pleno acuerda que, dicha cantidad de 2.500.000.- pesetas, le sea reintegrada a esta Corporación por Mercasa, considerándola como un gasto más de inversión, si, una vez hecho el estudio, se decide la realización del citado Centro, y por el contrario que no tendrá Mercasa que reintegrar tal importe, en el caso de que este Cabildo decidiera no participar en la creación del repetido Centro.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Isidoro López Chavez Garcia (Alt) quien se ratifica en lo manifestado en la Comisión de Hacienda, en el sentido de que no se opone a la creación del Centro, pero le preocupa que la realización en los terrenos previstos, pueda suponer un estrangulamiento para el desarrollo de la Universidad de La Laguna, y señaló que una posible alternativa sería la ubicación del Centro en los terrenos propiedad de la Corporación en el Mayorazgo, en Vuelta Fría, y pide que el estudio no sólo contemple la viabilidad técnico económica, sino también la de la ubicación, con el fin de no afectar a la Universidad.

El Ilustrísimo Señor Presidente, D. José Segura Velarde (PDP) contesta que le parece bien que en el estudio se incluya dicho aspecto, y dice que Mercasa había elegido a Tenerife, como uno de los tres puntos en España, donde se piensa llevar a cabo un proyecto de este tipo, acreditado en Europa, pensando en la fuerte población existente en la zona, y con una inversión de 1200 a 1500 millones de pesetas. La idea consiste en construir el Centro con un equilibrio

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

entre la parte cívica y la comercial, aportando el Cabildo los terrenos y construyendo Mercasa, quien explotará la parte comercial, de forma que en 10 años se reintegrará de lo invertido, pasando la construido a esta Corporación, quien podría evitar con nuevas fuentes de financiación. La parte cívica sería puesta a disposición de este Cabildo. Manifiesta, asimismo, que ha hablado, particularmente, con el Rector de la Universidad, quien le ha expresado su creencia de que la Universidad se sostendría hasta la zona de Ignedo, y que este Centro sería de utilidad en la zona de gran densidad de población estudiantil. Por último, pide que se apruebe el encargo de realización del estudio de viabilidad, de forma que este Cabildo pague su importe, que le sea reintegrado por Mercasa, si en un día el Cabildo decide la aprobación y realización del Centro, pues de cuenta de esta Corporación el importe del estudio, si se decide la no realización del Centro Cívico-Comercial. Asimismo y en una intervención posterior, el Ilustrísimo Señor Presidente manifestó que Mercasa correría con la financiación al cien por cien, no sólo de la parte comercial, sino también de la cívica, por lo que no se corresponde lo expresado en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía de que Mercasa correría, con la financiación de la parte comercial, al cien por cien, temiendo que negociar la financiación de la parte cívica.

D. Arturo Fernández Groth (A.S.D.D.U.L.) manifiesta que los terrenos donde se piensa establecer este Centro y pide al Presidente que se le dé conocimiento del proyecto a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario, a efectos de conocer su opinión al respecto, dado que estamos ante un verdadero agravamiento insular.

D. Antonio Zerpa Pacheco (A.S.D.D.U.L.) expresa su preocupación respecto de que el proyecto afecte negativamente a la ampliación de la Universidad de La Laguna, donde la ubicación prevista entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas veintinueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

Fdo. Segura Clavell

Fdo. Vega Fernández

Sr. Alonso Losa

Sr. Barallobre Hernández

Sr. Baez Calvo.

Sr. Bazo Díaz

Sr. Bettencourt Bolaños

Sr. Borges Freitas

Sr. Borla Garcia

Sr. Enguix Cerdá

Sra. Fajardo Fariñas

Sr. Gross Rodríguez.

Sr. Gómez González

Sr. González Hernández

Sr. Lasso Serrano

Sra. Lindell Díaz

Sr. Medina Pérez

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Sr. Moreno Fontana

Sr. Rodríguez

Sr. Perez Garcia

Sr. Pinto Bautte

Sr. Sánchez García

Sr. Fernández

Sr. Garcia Sena

Sr. Delgado Salalvia

Sr. Mayans Ferrer

Sr. Secretario del Consejo Machado.

Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor D. José Segura Olavide, Presidente de dicha Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Señor Interventor de Fondos accidental D. Fernando Mayans Ferrer y del Secretario General D. Alonso Fernández del Castillo Machado.

Comenzaron los Señores Consejeros:

D. Diego Vega La-Roche.
D. Víctor Alamo Loza.
D. Elías Bermúdez Hernández
D. José Miguel Báez Pulido
D. Plácido C. Bazo Díaz.
D. Manuel Bethencourt Pestano.
D. Antonio Buenaventura Domínguez
D. Antonio Félix Dorta Sicilia.
D. Bruno Silvestre Delgado Galván.
D. Lorenzo Dorta García.
D. Arturo J. Escuder Croft.
Dª. Beatriz Fajardo Sánchez
D. Emilio José Franco Rodríguez
D. Nicomedes Gómez Simental
D. Estanislao González Clavijo
D. José Vicente González Hernández
D. Pedro-Carmelo Lasso Quintero
Dª. María del Carmen Lindell Díaz.
D. Alfredo Medero Pérez
D. José Moreno Santana.
D. Melchor Núñez Pérez
D. Santiago Pérez García.
D. Paulino Rivero Baute.
D. Isidoro Sánchez García.
D. Gaspar Sierra Hernández
D. Ricardo Zamo Peña.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones ordinaria de veintiocho de febrero y extraordinaria de quince de marzo las cuales fueron aprobadas por unanimidad, no habiendo respecto de la última, y en la intervención que en el acuerdo no uno tuvo el Consejero D. Antonio Dorta Sicilia se añade que donde Dn. dijo el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores como el precepto clave para exigir el nuevo nombramiento de la Empresa que Hospital la subrogación empresarial.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Personal.

1.- Vista instancia que presentan D. Isidoro González García, D. Miguel Enrique Rodríguez y D. Adolfo Pérez Vigaso, funcionarios interinos Delineantes de este Excelentísimo Cabildo Insular, en la que con fecha 25 de febrero pasado, solicitan la reclasificación de la Plantilla de la Corporación, aplicando a las plazas de que son titulares el coeficiente retributivo 2,9, en lugar del 2,3, que tienen asignado actualmente; vistos los informes de Intervención de Fondos y de la Unidad de la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como lo que dispone el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-Ley 7/1973, de reconocimiento de los retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre y la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se acuerda por unanimidad, en desestimación, dado que su consideración conllevaría la destrucción con el régimen de coeficientes de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, lo cual conculcaría la indicada normativa vigente.

2.- De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, relativa a la contratación de diverso personal docente, tras la celebración de las correspondientes pruebas de selección, se acuerda contratar al amparo de lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 de la Ley 40/81, al personal que a continuación se relaciona, en régimen de media-jornada y con una remuneración mensual de 30.000 pesetas, cada uno, con efectos a partir del próximo día 1º de abril.

Profesor Auxiliar de Solfeo:

Dª Primitiva Edilia Darias Zamora.

Profesores Auxiliares de Piano:

Dª Carmen Cristina de Armas Moreno.

Dª Ana Delia González Hernández.

Dª Antonia Roca Ortega.

Dª Concepción Bermúdez Rojas.

Dª Emilia Gallo Giraldez.

3.- Vista propuesta del Consejo de Administración del Con-

rvatorio Superior de Música de esta Capital, para la creación de una Plaza de Profesor Auxiliar de Piano, para atender a los crecientes necesidades del Centro, a dictámenes de las Comisiones de Personal y Régimen Interior y de Hacienda y Economía; así como la Titular de la Profesora Dª Blanca Reyes Hernández, titular de la plaza de Profesor Auxiliar de Piano en Filiales, en el cometido de prestar sus servicios en el referido Conservatorio, y reconocida tal circunstancia como beneficiosa para el desarrollo actual de su actividad, dadas las necesidades docentes, el Pleno -- acuerda:

1º).- Crear una plaza de Profesor Auxiliar de Piano del Conservatorio Superior de Música, con el Nivel retributivo 8 y coeficiente 3,6.

2º).- Amortizar una plaza de Profesor Auxiliar de Piano en Filiales.

3º).- Asignar dicha nueva plaza, con el mismo régimen que desempeñaba la anterior, amortizada, a Dª Blanca Reyes Hernández.

4.- Visto expediente de contratación administrativa de un Subalterno de Administración General, en consideración a las necesidades del servicio, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la contratación administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, de Dª Aurelia María Blanco Hernández, con la categoría de Subalterno de Administración General, con efectos del día 7 del presente mes de marzo, y por el plazo de un año, o hasta si se cubrieran reglamentariamente las plazas de Subalterno actualmente convocadas, y correspondiendo una remuneración mensual de 50.106.- pesetas, más la parte proporcional que pudiera corresponderle de dos pagas extraordinarias del año de 25.630.- ptas. cada una.

5.- Visto expediente de contratación administrativa de un Técnico de Administración Especial, en relación con el cual se adoptó acuerdo plenario en sesión de 23 de diciembre del pasado año, por el que se disponía la realización de un concurso público a efectos de colocaciones a la persona idónea para dicha contratación,

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE - FUERTEVENTURA

y visto el resultado de dicho concurso y la pertinente propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas efectuadas, se acuerda la contratación de D. José Manuel Cristóbal Sulido, como Técnico de Gestión Administración Especial, por el plazo de un año, correspondiéndole una retribución mensual bruta de 146.821- Ptas, más dos pagas extraordinarias al año de 75.504- pesetas cada una.

Asimismo, y con motivo de la terminación del contrato administrativo del Técnico de Administración General D. Juan Rayo Araujo por renuncia voluntaria, se acuerda la contratación administrativa como Técnico de Administración General de Dª María de las Nieves Quintero Ramírez, por el plazo de un año o antes si dicha plaza se cubre reglamentariamente, correspondiéndole una retribución mensual bruta de 146.821- pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de pesetas 75.504- cada una.

Ambas contrataciones se efectúan en base a lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

Acción Social.

6.- La continuación conoce el Pleno de la Moción del Sr. Consejero Delegado sobre Campaña de Prevención y Rehabilitación de la Toxicomanía en la Isla, que ya había conocido la Corporación en sesión plenaria de 27 de octubre de 1983.

Leído el dictamen al respecto emitido por la Comisión de Acción Social, el Consejero proponente Sr. Cabrera Delgado pregunta los motivos de imponer anticipo de dicha Comisión, dado los términos del indicado acuerdo corporativo, contestándole el señor Bellver Cristóbal, quien presidió la misma, indicando que el dictamen se emitió al entender la Comisión de Acción Social, que la realización de dicha Campaña representaría un coste excesivo para esta Corporación.

El Sr. Consejero D. Antonio Jesús Cabrera Delgado, insiste en que el mandato plenario a la Comisión, fué los seis estudios de dicho Plan, solicitando su remisión a la misma para su desarrollo, lo que aprueba el Pleno a propuesta del Sr. Presidente, para que dicha Comisión de Acción Social, en colaboración con el Departamento

de Psiquiatría del Hospital General, Hospital Psiquiátrico, Observadores especializados, entidades y personal, que se estimen de interés recabar con Plan Insular de Evacuación y Rehabilitación de la Economía canaria.

Deportes, Juventud y Tiempo Libre.

7.- Visto expediente incoado con motivo del "Plan de Instalaciones Deportivas 1982" relacionado con el Polideportivo en la Cuidera, en el Municipio de las Granadas y, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, se acuerda autorizar el cambio de emplazamiento de la cancha Polideportiva contemplada en el Proyecto original en los Cuarteles de Dragonería Imperial y ubicada en su colindante, a los terrenos ubicados en la zona Norte de C. P. Plan Viejo, cuenque y cuando obtenga de misma autorización la Consejería de Cultura del Gobierno Autónomo, a la que deberá comunicarse.

8.- Visto expediente incoado con motivo del "Plan de Instalaciones Deportivas 1982" relacionado con el Campo de Futbol de Pozo del Olla, municipio de las Palmas, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre se acuerda que las obras denominadas "Campo de Futbol en Pozo del Olla 1ª Fase, pasen a denominarse "Campo de Futbol en Pozo del Olla, 1ª Fase. Obras Complementarias", lo que deberá comunicarse a la Consejería de Cultura del Gobierno Autónomo.

9.- Visto expediente incoado con motivo de solicitud de ayuda económica presentada por D. Miguel Angel Morales Sastre, Presidente de la Federación Tinerfeña de Natación, para sufragar en parte los gastos de celebración del XII Torneo Internacional de Natación, "Torneo del Atlántico" y, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se acuerda conceder una subvención de cuatrocientas mil pesetas, debiendo figurar la participación de este Cabildo en lugar destacado y denominarse uno de los premios trofeo "Trofeo Cabildo Insular de Tenerife".

10.- Visto expediente incoado con motivo del Plan de Instalaciones Deportivas 1982, relacionado con el Campo de Futbol de Los Llanos

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

les, 1ª Sesc, se el municipio de Teguise, en el que por acuerdo del Sr. Alcalde se diera Ayuntamiento se solicita el cambio de utilización de los grandes de referido Campo de Futbol, de propiedad esa se distancia emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, se acuerda autorizar el mismo, siempre que no represente aumento de la consignación presupuestaria y se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura del Gobierno Autónomo de Canarias.

11.- Vista solicitud del Ayuntamiento de Garachico a fin de que le sean recomendadas las facultades de contratación y requerimientos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas 1983, en su término municipal se acuerda, a petición del Sr. Consejero, D. José Vicente González Hernández, dejar el asunto sobre la Mesa.

Instrucción Pública.

12.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y visto el informe emitido por Intervención de Fondos, se acuerda conceder a la Comisión Cultural de Canarias, Radio Ecca, una subvención de 600.000 pesetas para atender gastos de actividades diversas durante el actual año, que será librada, una vez en virtud de Presupuesto de este Cabildo para el presente ejercicio económico, formulado, al propio tiempo, no poder acceder al aumento de dicha subvención, solicitado por la Dirección de la expresada Comisión, al no existir disponibilidades de crédito para ello.

Turismo.

13.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda aprobar las Bases del Concurso de Ideas para la Remodelación del Departamento de Turismo de la Corporación, así como un gasto de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000.-) importe del único premio establecido para dicho Concurso, con cargo a la consignación presupuestaria 459.87.20 17-3 del actual Presupuesto Ordinario.

Saneamiento.

14.- A propuesta del Sr. Viera Fernández, queda sobre la Mesa, para un más detenido estudio, dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en relación con remanentes provisionales como en

recuencia de bajas producidas en las licitaciones de diversas obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983.

15.- A petición del Sr. Consejero D. Gaspar Pérez Hernández, que da cuenta de la Moción, para mejor estudio, dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en relación con extinción del Consorcio de Obras y Servicios en relación con el Plan Insular de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Isla Baja-Norte" de 1983, la obra de "Construcción de Pista Polideportiva en el Barrio de Quiquamey", con cargo a los remanentes producidos como consecuencia de la adjudicación de la obra de "Mejora del Alumbrado Público de los Barrios de Quiquamey, Erjos y San Antonio de los Llanos", incluida en el citado Plan.

16.- Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Reforma del Salón de Escopeación" del Palacio Insular de Tenerife, redactado por la Sección de Arquitectura, con un presupuesto de ejecución por Administración de cuatro millones ochocientas trece mil ochocientas treinta y cinco pesetas con cuarenta céntimos (4.813.835,40), se acuerda por unanimidad, después de las intervenciones que luego se referencian y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º) Ejecutar, por el sistema de administración, las obras comprendidas en el mencionado Proyecto, con cargo a la consignación presupuestaria 621.664.40.24-4 del vigente Presupuesto prorrogado o, en su caso, con cargo a la correspondiente consignación del Presupuesto de Inversiones de 1984 cuando éste se apruebe.

2º) Facultar a la Presidencia para que, previa consulta a más de una empresa capacitada, seleccione a contratistas colaboradores para la ejecución de alguna obra o instalación especial que en su caso se precise.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo D. Cristóbal Cascales Cerezo, interesa que se aclare la finalidad pretendida que va a darse a dicho Salón, contestándole el Sr. Presidente que además de servir como Salón para Exposiciones y demás actos cultu-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

sales podrá utilizarse para reuniones incluso corporativas, con el objeto de limitar al mínimo la utilización de esta Sala de Plenos.

17.- Examinado el correspondiente expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto redactado por la Sección de Arquitectura, de "Nuevo Edificio entre los Cuerpos C y B del Hospital General y Clínico", y

Resultando que consecuente la correspondiente tramitación, con un tipo de 34.250.236: pesetas, para la adjudicación de las obras por el sistema de concurso-subasta, la misma quedó desierta por falta de concurrencia.

Resultando que la Sección de Arquitectura ha procedido a la actualización del presupuesto del indicado Proyecto, dando un importe de 42.013.036'67 pesetas.

Resultando que está acreditada en el expediente la urgencia de la ejecución de las obras del referido Edificio en el que se instalará la nueva Unidad Coronaria, cuya adjudicación de efectúe con carácter urgente, para incrementar el rendimiento asistencial del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital.

Considerando que el artículo 117.1, 3º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, autoriza, sin límite de cuantía, a la contratación directa de las obras de reparación urgente surgidas de necesidades apremiantes que demandaran una pronta ejecución, y que antes de realizar la adjudicación debe consultarse al menos a tres empresas capacitadas.

Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda e informes de Intervención de Fondos y de Secretaría, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Declarar la urgencia de la ejecución de las obras comprendidas en dicho Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y dos millones trece mil treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (42.013.036'67), con cargo a la consignación presupuestaria 621.0001.01-1 de los Resultas del Presupuesto de Inversiones de 1983 hasta la cantidad de 34.250.236: pesetas, y el resto con consignación con cargo a los Presupuestos del actual ejercicio.

2º.- Facultar a la Presidencia para que, previa consul

ta al nuevo a tres empresas capacitadas, adjudicando las repetidas obras de "Nuevo Edificio entre los cuerpos A y B del Hospital General y Clínica de Ceuvilla", con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-administrativas y facultativas aprobado en sesión de 29 de julio de 1983.

18.- Queda enterada de la Sentencia dictada en autos de recurso contencioso-Administrativo nº 112/81 por el Tribunal Supremo con fecha 21 de julio de 1983, que confirma la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por el contratista D. Antonio Pérez Campos contra acuerdo corporativo de 31 de agosto de 1979 resolutorio del contrato relativo a las obras de "Camino Vecinal de San Isidro a Clemente por los Cabezos".

19.- Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda relativo a la propuesta del Presidente de dicha Comisión para que se interese de los Ayuntamientos la remisión de una relación de necesidades de obras municipales al objeto de elaborar un programa de actuación para el próximo cuatrienio que inspire la confección de los Planes de Obras y Servicios de acuerdo, tras ponderar las intervenciones que al final se detallan, dirigirse a todos los Ayuntamientos de la Isla para que remitan, antes del 31 de mayo, si es posible, una relación de necesidades de obras municipales, incluibles en los Planes Insulares, a fin de redactar un programa a largo plazo, por ejemplo cuatrienal, que inspire la confección de los referidos Planes en los que es preciso modificar el sistema de división matemática seguido hasta la fecha por criterios objetivos de necesidades, prioridades y adecuación; en esta tarea el Consejo Insular ha de asumir la responsabilidad que le corresponde en la redacción de los Proyectos y su ejecución, sin perjuicio de la colaboración de los Ayuntamientos, modificaciones del programa, revisiones periódicas de las obras en él incluídas y coordinación con otros organismos para mantener actualizada la información.

Previamente a la adopción del acuerdo se produjeron varias intervenciones. D. Gaspar Pérez Fernández, del Grupo Socialista,

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Presidente de la Comisión de Obras Públicas, expone que el dictamen que se ha elevado a Pleno emerge de forma espontánea de la Comisión para apoyar una cautela de la filosofía de actuación que se base en una programación básica apoyada en la información de necesidades y prioridades emparejadas por los Ayuntamientos - era lo que la Corporación Insular jugaría un papel principal de gestión, catalogación y racionalización a través de sus servicios técnicos. Las visitas de los miembros de la Comisión a cada municipio permitirán una comprobación "in situ" de los estudios realizados. Hay que atenerse al decreto Regulador de Planes Insulares, hacer dejación de las responsabilidades que tiene esta Corporación llenar de asfalto la isla de modo indiscriminado a golpe de Plan. La red de asfalto lo único que ha hecho es traer consigo la clandestinidad, la falta de programación y de instrumentos de planificación territorial. El cauce de filosofía se orienta hacia la programación meticulosa de las inversiones ciertamente importante, que contemplen los Planes Insulares. El gasto inversor debe conllevar un efecto multiplicador en la economía y para ello hay que hacer uso de la imaginación de forma más acentuada de como hasta ahora se ha hecho y estender la acción en un período cuatrienal. El Cabildo ha de jugar un papel protagonista que le corresponde.

D. Isidoro Sánchez de C.C.D. interviene en el sentido de no olvidar la autonomía municipal en este asunto y exigir que la planificación no sea cuatrienal sino trienal, justo hasta el fin del mandato los miembros de la actual Corporación no hipotecado, de este modo la actuación del Cabildo tras producirse la renovación de las cargas.

Gaspar Sierra comenta que se tendría que tener un cuidado exquisito con los Ayuntamientos, respetándose su autonomía. El tema ha sido largamente meditado para buscar el justo equilibrio entre la Corporación Insular y los municipales en la elaboración de los Planes. Lo que no podemos es regirse con el mismo sistema heredado en la época preautonómica. Hay que oir a los Ayuntamientos, pero las prioridades debe ser marcadas por el Cabildo para evitar inversiones que no reduzcan en beneficio de la Isla.

Hacienda Insular.

20.- Vista propuesta de adquisiciones para equipamiento del Hogar de la Juventud Familia, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos en el sentido de que el presente gasto puede ser atendido con una subvención del Fondo de 5.000.000 de pesetas consignadas en Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y con el crédito existente en la partida 011.0119.02-6, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la adquisición directa del siguiente material y vehículos de las condiciones de la oferta:

Unidades	Denominación	Nombre Firma Comercial	Importe
1	Cunas cromadas con colchon	Pibrolin	37.160.-
3	Cunas de acero.	Exclusivas Cribol	54.996.-
12	Cunas de campaña.	Deportes Lavero.	
30	Cunas de dormir	Deportes Lavero	164.240
1	Mesa auxiliar de clinica con bandeja, tensiómetro y camilla de reconocimiento.	Ernesto Molins Saludes	46.700
25	Máquinas de escribir	Bazar Natraj.	750.000
6	Máquinas de coser.	Singer.	387.834
4	Máquinas de tricotar	Singer.	513.060
5	Máquinas de coser con motor	Singer	409.275
2	Armarios Metálicos	Arturo Martinez Serra	
1	Armarios Peluquería	Arturo Martinez Serra.	115.620
1	Violero	Bazar Natraj	
2	Cámaras	Bazar Natraj	
2	Proyectores	Bazar Natraj	
1	Televisor	Bazar Natraj	
2	Proyectores	Bazar Natraj	991.000
2	Microbus de gas-oil	Blaudy (Cerqueta).	2.794.000
		Total	6.411.885

Asimismo, ante la urgencia de evacuar con un autobus de 32 plazas de adultos y el hecho de que en la actualidad a la totalidad de los suministradores de la plaza, el Pleno acuerda adquirir a la firma Cubiles y Rubio S.A. un autobus Mercedes, modelo

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

L. S.O. 8/3/43, de 32 asientos, por importe de cinco millones seiscientas una mil novecientas once pesetas (5.601.811:) por ser la oferta más ventajosa desde la relación peso/vehículo/potencia y al mas inmediato plazo de entrega.

Por último, el Pleno acuerda que los vehículos Mixtos que pasan a ser propiedad de este Cabildo serán dados en mal estado y por no ser ya adecuados para los servicios que prestan, se acuerda, una vez entren en funcionamiento los nuevos, el Hospital Psiquiátrico Provincial

21.- Vista propuesta de reconocimiento de crédito realizada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en sesión de 17 de febrero de 1984, y por Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer los siguientes créditos:

Propuestos por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

D. Esteban Bolaños Martín. - A. E. T.	264.630 Ptas.
D. Carmen Mª Concepción Pérez. - A. E. T.	271.668 "
D. Carmelo Jorge Delgado. A. E. T.	263.847 "
D. Jaime Bethencourt Rodríguez. A. E. T.	208.373 "
D. Ramiro Monteverde Hernández. Cirug. Clínica.	213.317 "
D. Luis Hernández Martín. Ordenanza.	224.697 "

Propuestos por Intervención de Fondos:

Acreedor.	Descripción gasto.	Fecha documento	Imputación	Importe.
Diario de Avisos	Anuncios	31-12-83	Indeterminada	58.298
Diario de Avisos	Anuncios	31-12-83	Indeterminada	117.008
Diario de Avisos	Anuncios	31-12-83	"	84.872
Tel Día	Anuncios	31-12-83	"	135.878
Tel Día	Anuncios	31-12-83	"	167.416
J. Deportiva	Anuncios	31-12-83	"	72.945
C.M.M.A.J.C.	Recibo diciem. 83	Diciem.-83	"	6.434
S. El Negrito	2 carros supr. recinto. Acuerdo	19-12-83	Vc. General	35.520
C. Obras Públicas	1 cemento asfáltico	19-12-83	"	24.000
Id. id. id	1 carro comunes &c.	19-12-83	"	52.500
Instrumental P.Q.	2 carros ropa h. &c.	19-12-83	"	93.288

23.- Visto informe realizado sobre las propiedades de la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se Toma acuerdo:

1º.- Solicitar a los funcionarios del Negociado de Hacienda de Insulas que han trabajado en su realización, así como al conductor que prestó sus servicios para la visita a las fincas, D. Benito Díaz Infante.

2º.- Que por los Servicios correspondientes se realicen las actuaciones que sean necesarias para la regularización jurídica de las fincas, en todos sus aspectos.

3º.- Que por la Comisión de Hacienda y Economía se proponga la adopción de los acuerdos necesarios en orden a la adecuada estructuración del patrimonio de la Corporación, de forma que se proceda a la venta o cesión de aquellas fincas que se consideren que no sean de utilidad para el cumplimiento de las finalidades y competencias de este Cabildo, procediendo, posteriormente a la inversión de los fondos, que se obtengan de las ventas, en la adquisición de patrimonio útil para la Corporación.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Isidoro San Ildefonso García (AIC), quien manifestó la necesidad de realizar las actuaciones necesarias en orden a la exacta delimitación física de las fincas, sobre todo en aquellas para el deslinde de las propiedades. D. Antonio Dorta-Duclos (CDS-PDP-UPD) muestra su preocupación por la posible usucapión de bienes que no tienen totalmente regularizada su situación jurídica, contestando el Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, D. Cristóbal Jorge González Alayón (PSOE) que la práctica totalidad de los bienes están en situación jurídica regularizada, y de lo que se trata es de perfeccionar la situación.

23.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, adoptado en sesión de 28 de diciembre de 1983 en relación con escrito de la Dirección de la Mutualidad General Deportiva, solicitando un tratamiento especial en las tarifas que gira el Hospital General y Clínica de Especialidades por servicios prestados a sus beneficiarios, acuerda que dice así:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ESCUDO

Visto escrito de la Mutualidad General Deportiva, interesando la formalización de un convenio para asistencia en el Hospital General y Clínicas de Tenerife de los mutualistas afiliados a la misma, por estimar que los limitados recursos de la Mutualidad no permiten costearse las tasas generales de este Centro y que estos deportistas tendrían los beneficios de la calidad asistencial que se presta en el Hospital General, y en el informe emitido por la Administración, en el que se hace constar que a la Mutualidad General Deportiva se le factura por las Tarifas Generales con aplicación de la fórmula de pago indirecto, con lo que se les produce un notorio beneficio.

- que el volumen de la facturación oscila entre 3/4 mi llones de pesetas anuales;

- que conforme a los artículos 4 y 9 de la Ordenanza siguiente, resulta obligada al pago la Mutualidad y que el Cabildo Insular, con embargo, puede establecer convenio con la misma para la asistencia de sus mutualistas;

- que las tarifas permitidas por la Mutualidad General Deportiva apenas alcanzan el 50% de las establecidas con carácter general para el Hospital y que, en razón a la obligación legal de prestar las tasas con carácter general y con arreglo al costo de los servicios debería desestimarse la petición, salvo que concurran razones en contrario que justifiquen aceptar el convenio propuesto.

Y el Consejo, después de una breve deliberación, acuerda: dar la petición de la Mutualidad General Deportiva y el informe de la Administración del Convenio Cabildo Insular de Tenerife con propuesta de que no es conveniente aceptar la solicitud formulada, con perjuicio de que, si la Corporación Insular lo estima oportuno y por otras razones que no sean las propias de la gestión del servicio y en financiación económica, se pueda adoptar un pronunciamiento diferente.

Dando informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, prestando conformidad a lo resuelto por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Sanitarios, acuerda no aceptar un tratamiento especial para la Mutualidad General Depor-

tiva, en cuanto a los tarifas que le gira el Hospital General y Clínico de Tenerife por servicios prestados a sus beneficiarios."

24.- Moción del Concejero D. Arturo Escobedo Cerezo, del Grupo Popular, sobre apoyo a la inversión generadora de empleo, que dice así:

"El Plan de Reindustrialización publicado por el Ministerio de Industria y Energía como libro Blanco analiza la situación de una serie de subsectores industriales de nuestro país, estudia sus posibilidades de cara al futuro y se plantea una serie de medidas de regulación de empleo, inversiones y generación de nuevas empresas con la misión de hacer a nuestra industria más competitiva de cara al futuro.

Dentro de este Plan no aparece la Comunidad Autónoma Canaria, pese al hecho de que algunos de los subsectores estudiados tiene representatividad en Canarias.

Esto significa que, por un lado, la escasa industria existente en Canarias no va a contar, por el momento, con un plan que trate de reestructurar su situación, y que por otro lado, los efectos derivados de esa reindustrialización también van a favorecer a la industria canaria.

La tasa de desempleo en nuestra provincia ha llegado a unos niveles que pueden plantear en un futuro serios problemas socio económicos si no se adoptan medidas urgentes y específicas de generación de empleo.

Por último, este Cabildo ha realizado una serie de inversiones destinadas a suelo industrial, polígonos de Güímar y Granadilla, en unión de otras instituciones que no están cumpliendo el fin para que fueron creados, promoción industrial, por la escasez de inversiones en Güímar y por la no puesta en marcha aún de Granadilla a pesar de la alta inversión que ello ha representado.

Parece lógico, que al igual que se viene haciendo con algunas Diputaciones Provinciales peninsulares y como unidades autónomas se estime por el Cabildo la inversión en la creación de puestos de trabajo estables, que supongan al mismo tiempo, si fuera posible, una aceleración en las inversiones, públicas o privadas, en nuestros polígonos industriales.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Se hace necesario que el Cabildo tome iniciativas de apoyo a las inversiones generadoras de empleo en nuestra isla y, dada la escasez de recursos con que contamos, por un lado, y por el otro, que uno de los frenos a la inversión en la actualidad es el alto coste del dinero, se establezca por parte del Cabildo un programa de fomento a la inversión cuyas líneas generales se contienen en la siguiente propuesta de

Acuerdo

1.- El Cabildo subvencionará con un 5% anual y durante 3 períodos de tres años los intereses de los créditos concedidos a las empresas que se establezcan en el polígono de Güímar, y eventualmente, en el de Granadilla, hasta un máximo de diez millones anuales por empresa.

2.- La inversión subvencionable por cada nuevo empleo creado, no podrá exceder de cinco millones de pesetas.

3.- El Cabildo establecerá convenios con las entidades de crédito, a efectos de que destinen líneas de crédito para la financiación de las nuevas instalaciones.

4.- El Cabildo promoverá el que la Asociación Gestora del Polígono de Güímar desarrolle una campaña de promoción y divulgación de todos los beneficios que se conceden a la instalación de nuevas empresas en dicho polígono.

5.- En los presupuestos de 1984 se incluirá una partida de 250 millones de pesetas destinados a este fin.

6.- Por las Comisiones de Industria y Pesca y Economía y Hacienda, conjuntamente, se elaborarán con carácter de urgencia los criterios objetivos para la concesión de esta subvención, y los trámites y documentación que deberán cumplir y aportar las empresas solicitantes de esta ayuda.

Deberá dictaminar la Comisión de Industria y Pesca, en el que se modifica la propuesta de acuerdo que quedó en los siguientes términos y con las intervenciones que a continuación se recogen:

"1.- El Cabildo subvencionará hasta un máximo de cinco puntos del interés anual respectivo de los créditos concedidos a las empresas que se establezcan en el Polígono de Güímar, y eventualmente en el de Granadilla, con el tope de 10 millones anuales por empresas,

durante el período máximo de tres años.

2.- La inversión subvencionable por cada nuevo empleo creado, no podrá exceder de 5 millones de pesetas.

3.- El Gobierno establecerá convenios con los Centros financieros a efectos de que se destinen líneas de crédito preferente para la financiación de esas nuevas instalaciones.

4.- El Gobierno promoverá el que la Asociación Gestora del Polígono de Tajonar desarrolle una campaña de promoción y divulgación del total de beneficios y ventajas que se conceden a la instalación de nuevas empresas en dicho Polígono.

5.- En los presupuestos de 1984 se preverá una partida presupuestaria destinada a los fines que expresa esta Moción.

6.- Por los Departamentos de Industria y Obras y Economía y Hacienda, conjuntamente se elaborarán con carácter de urgencia los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, y los requisitos, trámites y documentación que deberán cumplir y presentar las empresas solicitantes.

7.- Se estima, por parte de la Comisión de Industria y Obras, que una propuesta similar a incentivos a la inversión se debería desarrollar por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en esta Legislatura.

Previa la aprobación de la Moción transcrita se produjo una serie de intervenciones que a continuación se resumen:

D. Arturo Z. Esandes, pasa a explicar los razones que le animan a presentar la Moción y se refiere a programas similares desarrollados por la Diputación Foral de Navarra que conceden cuantiosas ayudas a los nuevos establecimientos industriales, proceso que ha tenido un éxito indudable, propone que el Gobierno emprenda una labor parecida, siempre en la medida de sus posibilidades, en los Polígonos de Tajonar y Granadilla que han supuesto grandes inversiones de la Corporación que deben dar fruto a corto y medio plazo con la aceleración del grado de nuevos establecimientos que acerca de los fines generales de impulso a la reactivación económica, revertirán en indirectos beneficios en el Cabildo.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ESCUDO

Hay que pensar, sigue exponiendo el anteriormente homenajeado, que la inversión industrial absorbería períodos críticos en los tres primeros años tras su inicio, por lo que se establece como intervalo máximo para la ayuda que se propone el de tres años. Además es considerable el efecto multiplicador (efecto de la construcción, servicios, etc.) en la economía que estas inversiones provocan. La prontitud de ello la creación de una base estable en la generación de una economía productiva en Canarias tendiente a la autosuficiencia.

- D. Camilo J. Cresp, estima que para fijar los precios topes aprovechables para el habitante, habría que estudiar qué tanto por ciento de la enajenación de estas industrias revertería en el habitante.

Se refiere, por otra parte, a la necesidad de determinar qué clase de empresas sería objeto de la ayuda, en base a su potencial creación de trabajo estable. En ello están de acuerdo D. Carlos Bermúdez y D. Diego Vega, que estiman que el punto 6 de la propuesta de acuerdo que contiene la Moción resuelve esta cuestión al hablar de elaboración de "criterios objetivos".

Se estima en modo general, que en el campo de la agricultura y ganadería podría desarrollarse un programa paralelo y para ello se añade un punto 7 a los de la Moción.

- D. Carlos Bermúdez Cerdeña acepta que en puridad no se trata de subvencionar la inversión sino de ayudar a financiar los intereses que hoy suponen una hipoteca insoslayable para pequeños y medianos empresarios, que son los que, dada la realidad económica canaria, acudirían mayoritariamente a los Polígonos. La ayuda consistiría en rebajas hasta un máximo de 5 puntos en el tipo de interés y en convenios con las entidades financieras la creación de líneas crediticias preferentes para estos casos.

Se rebasa el panorama general de la balanza comercial en el archipiélago canario y se estima que, ante el alarmante déficit que amenaza con desgastar las bases productivas ante una importación desmesurada, debe primarse la instalación de industrial de autoconsumo a corto plazo y cara pensar en exportación a medio y largo plazo. Por ello el Cabildo debe en potencial económico y espera territorial debe adoptar -

medidas de carácter coyuntural como las que se proponen, como punto de partida del saneamiento económico.

Toma la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda al respecto, que dice así:

"Son conscientes que con las medidas propuestas no estamos en presencia de un verdadero mecanismo generador de empleo se propone no aprobar la Moción. D. Isidoro Sánchez García se abstiene".

El Pleno, por catorce votos en contra, emitidos por los Señores Concejeros del Grupo Socialista y el representante de Unión del Pueblo Canario (U.P.C.), y trece a favor, emitidos por los Concejeros del Grupo Popular y de Agrupación Cimerfeña Independiente (A.C.I.) acuerda rechazar la Moción presentada, por el Concejero D. Arturo Escuder Kerroft del Grupo Popular, estar de apoyo a la inversión generadora de empleo.

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

D. Arturo Escuder Kerroft (G.P.P.D.U.C.) quien se manifiesta en apoyo de la Moción y plantea que el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, adoptado con el pronunciamiento favorable del Grupo Socialista; está en abierta contradicción con la postura mantenida por el mismo grupo en la Comisión de Urbanismo.

D. Constantino González Alonso (P.S.O.E.), Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, expresa que, entre otras razones, que llevaron a adoptar el dictamen, se encuentra la falta de consignación presupuestaria para atender los gastos que se derivarían de la aprobación de la Moción.

D. Isidoro Sánchez García (A.C.I.) manifiesta la conformación de su grupo con la Moción.

D. Melchor Núñez Pérez (U.P.C.) explica que rechaza la Moción pues entiende que no se garantiza la generación de empleo, con transferencias de fondos públicos a empresas privadas, cuando necesaria la existencia de un plan económico con arreglo al cual se realicen las actuaciones, y no procediendo a proteger indiscriminadamente a cualquier empresa.

D. Arturo Escuder Kerroft, dice que las subvenciones no sólo irían dirigidas a empresas privadas, sino que también podrían

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

alcanzar a las públicas; esta Moción ha sido aceptada en diversas Comunidades Autónomas, demostrándose su utilidad; asimismo manifiesta su conformidad con la necesidad de existencia de un Plan Económico que todavía no ha elaborado la Comunidad Autónoma, y, por último, vuelve a reiterar la contradicción entre el dictamen de la Comisión de Hacienda y el de la Comisión de Industria.

D. Estanislao González Abayos expresa que esta Corporación no tiene realmente competencia para atender la Moción.

D. Diego Vega La Roche (S.I.C.), manifiesta que su baja en la Comisión de Industria se votó a favor, posteriormente en la Comisión de Hacienda se vio la carencia de fondos para atender la Moción.

Por último, D. Arturo Escuder Lorenzo dice que admitiría dicha explicación, pero no la contenida en el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se limita a hacer una crítica de esa Moción, indicando que con tales medidas no se genera empleo.

25.- Leída Moción presentada por el Consejero D. Melchor Núñez Pérez sobre algunas actuaciones de este Cabildo en materia de creación de empleo, que dice así:

"1.- El crecimiento del paro en Canarias continúa siendo un hecho cotidiano. Recientemente la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del gobierno autónomo reflejaba el número de desempleados registrados en las islas, a 31 de octubre de 1983, en 99.384, lo que representaba en ese momento el 17,8% de la población activa. Si esta índice estimado (superior a la media estatal oficial, situada en esas fechas en el 16%), hay que sumar, pegue los mismos puestos, alrededor de un 2% de personas no contabilizadas, por lo que el nivel de paro se elevaría a un 20%, de los que el 55% tendrían menos de 25 años de edad.

Muy probablemente las cifras reales de desempleo, sumadas a las de subempleados o personas ocupadas a relaciones laborales al margen de la normativa legal vigente, sobrepasa con mucho las referidas cifras oficiales. Las prestaciones por desempleo no cubren siquiera a una tercera parte de los desempleados registrados.

Un estudio monográfico elaborado por la misma Consejería y el Inem sobre la evolución del paro en Canarias entre los años 1978-

1982, apuntaba, entre otras, las siguientes observaciones referidas a la Isla de Tenerife:

- que, aún cuando en términos relativos el paro se ha agravado en el total de parados es paro registrativo, a lo largo del período considerado, ha sido el sector que ha experimentado el mayor crecimiento: un 254% tomando 1978 como año base.
- que en el sector servicios el paro registrado ha aumentado en un 158% en el mismo período, representando un 31,4% de los parados en 1982. En ese mismo año, el paro en el sector de la construcción representaba un 30,9% de los parados registrados.
- en la distribución del paro por edades, se evidencia la importancia del grupo más joven de la población (= 24 años), siendo éste el que registra un mayor crecimiento en el período, tanto en cifras absolutas como relativas. En general, aunque el paro masculino es superior al de mujeres en cifras absolutas, la tasa de paro es mayor entre estas últimas.

2.- Tal crecimiento del paro en Canarias es una consecuencia directa de la actual crisis y agotamiento del modelo económico dependiente canario. La desarticulación de la economía canaria y la incidencia de la crisis en sus componentes más especulativos aparece a grosso modo en el período que va desde 1974 al presente. Desde entonces las cifras de parados no han dejado de crecer tanto en términos absolutos como relativos respecto a la población activa.

3.- A esas razones de tipo estructural, ancladas en la base misma de la incapacidad del modelo económico para generar empleo y, consiguientemente, de su tendencia a la destrucción de una proporción creciente de los existentes, se suman otras de carácter coyuntural. Nos referimos en concreto a las orientaciones políticas generales que han prevalecido en el Estado español desde el inicio de la transición política, incluyendo la legislación laboral configurada en estos años; los acuerdos o "pactos sociales" que se han sucedido entre los sectores empresariales, determinados sindicatos y, en ocasiones, el gobierno, de cara a la contención salarial como contrapartida a una supuesta generación de puestos de trabajo; las orientaciones y líneas fundamentales de actuación en materia económica, etc.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

El resultado de esas presiones políticas, legislativas o de concertación social no ha sido precisamente el de mitigar el crecimiento del paro, ni en Canarias ni en el conjunto del Estado Español. Las partes sociales no han redundado de forma efectiva en la creación de empleo y sí, por el contrario, en una progresiva pérdida de la capacidad adquisitiva de los salarios de los trabajadores desde 1978. En el cuadro siguiente se recogen las pérdidas que se vienen acumulando desde los pactos de la Moncloa para aquellos salarios que se han adaptado a los términos de esos Acuerdos (en datos referidos al conjunto de España):

Acuerdo	Pérdida pactada	I.P.C.	Pérdidas
Pacto Moncloa.	20 - 22	26,4	4,4 - 6,4
Decreto Ley	11 - 14	16,5	2,5 - 5,5
A.M.I.	12 - 13	15,6	0,6 - 3,6
A.N.E.	9 - 11	14,5	3,4 - 5,4
Acuerdo Inter.	11,7 - (1)	14,4	2,7
Total Pérdidas			10,9 - 23,6

(1) Promedio de incrementos colectivos.

En Canarias, la firma de un nuevo pacto social, estatutario y "Autonómico", y en término que la imposibilitaría con un ámbito estatal) contemplaría una banda salarial comprendida entre el 5 y el 7,5 por ciento, en consonancia con la propuesta inicial de los sectores empresariales que han intervenido en esa negociación.

De igual forma, las facilidades legales a la flexibilización de plantillas y a la generalización de los contratos temporales, iniciadas desde 1976 con la publicación del Rº D 18/76, que derogó los artículos sobre readmisión preceptiva en los casos de despidos improcedentes y admitió por primera vez la contratación eventual como medida de fomento de empleo, consolidadas después en el Estatuto de los Trabajadores (y más aún con las modificaciones que el gobierno pretende introducir en esa ley), tampoco han redundado en un decrecimiento efectivo de los índices de paro. Bien al contrario, existen razones -y cifras- para afirmar que ese tipo de contratación ha servido fundamentalmente para ejercer una presión en múltiples sectores de contratos temporales indefinidos, creando colectivos de trabajadores en

estimación inestable, sujetas a mayores posibilidades de discriminación, indefensión y en definitiva de dispendio.

4.- Las consecuencias del continuismo en esas modalidades de "políticas contra el paro" no pueden ser más reveladoras: a lo largo de 1983, primer año de gobierno del PSOE, el número de parados en el Estado Español se incrementó en 230.000: de ellos 163.000 correspondientes a puestos de trabajo destruidos. Para cumplir su compromiso electoral, el PSOE tendría que crear, a partir de los cifras de paro existentes en diciembre de 1982, no ya 800.000 puestos de trabajo hasta 1986, sino 963.000, para compensar los desaparecidos hasta ahora.

5.- La conclusión a la que se quiere llegar con lo expuesto hasta aquí es que no existe una política contra el paro, sino una política predominantemente dirigida a la recuperación empresarial y a la superación de la crisis por la vía, entre otras, de costes, entre ellos políticos y socialmente tolerables para la estabilidad del sistema, el crecimiento del paro.

6.- En ese contexto, medidas como el proyecto de ley en trámite en el Parlamento Canario dirigidas a generar fondos para incentivos que estimulen la creación de empleo, o los fondos del Inem para la creación de empleo subvencionado, distan mucho de constituir otra cosa que meros mecanismos parciales limitados y evidentemente incumplidos de corrección de los índices de paro conjunturales a la crisis y a sus efectos en la economía canaria, de no modificarse profundamente su carácter asistencial y dependiente.

7.- Otro tanto podría decirse de medidas de similar naturaleza que pudiera emprender esta Comunidad, sin negar por ello que las mismas sean necesarias.

En todo caso, lo que resultaría injustificable, desde una institución pública de ámbito competencial y los recursos limitados (y en regresión) de una Comunidad, es la aplicación de medidas coyunturales de subvención directa o indirecta de la iniciativa privada. Máxime en el Contexto de todas las ventajas de estructura y recuperación que ya entrañan para la iniciativa privada las dinámicas de pactos sociales y legislativas anteriormente apuntadas, aplicadas precisa-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

mente en detrimento de los intereses salariales y los derechos a un puesto de trabajo estable de los trabajadores.

8.- Desde la base de las consideraciones anteriores este Grupo cree propone la adopción de los siguientes acuerdos, sin que pretendan constituir un plan de actuación global al respecto de la política de estímulo a la creación de empleo por parte de esta Corporación, sino meramente algunas orientaciones parciales y urgentes de actuación:

- Que desde este Cabildo se contribuya a crear las condiciones políticas adecuadas para que las obras a incluir en los Planes de Obras y Servicios se subvencionen dando prioridad a las inversiones sobre equipamientos sociales (guarderías, educación, etc.) que impliquen una alta utilización de mano de obra y que tenga efectos multiplicadores, económicos y sociales.

- Que este Cabildo reitere a la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno Canario su voluntad, expresada en el Pleno del mes de enero de este año de establecer contactos directos con la misma para la elaboración de un programa global de inversiones públicas, de acuerdo con un programa o Plan de actuación económica para todo el territorio canario.

- Que este Cabildo desarrolle una política de establecimiento de convenios con el Pleno para la realización de obras, que se deriven de sus planes de inversión, con fines tales como la conservación y reparación de obras y construcciones en edificios dependientes de la Corporación (sanitarios, educativos y del patrimonio inmobiliario en general); acondicionamiento y puesta en explotación de fincas del Cabildo, etc.

- Que este Cabildo exprese con carácter institucional un llamamiento a los sectores empresariales, directa o indirectamente relacionados con la actividad pública de la Corporación en la gestión de intereses insulares, para que apliquen solidariamente medidas que redunden en la creación de empleo, tales como la reducción de jornada laboral, el aumento de los periodos de vacaciones y la supresión de las horas extraordinarias.

- Que, como expresión práctica de la anterior, este Cabil

se haga llegar a los sectores empresariales de Hostelería una posición favorable a la inclusión, en el Convenio actualmente en negociación, de los dos días de descanso semanales propuestos por la representación sindical de los trabajadores, por constituir una medida que contribuiría notablemente a la generación de empleo. Máxime cuando esa propuesta se plantea en un momento de recuperación económica del sector en lo que era la cola ajena la actividad de promoción turística de la Isla desplegada por este Cabildo).

Previa distancia de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

A.- Aprobar, con el voto favorable de los veintinueve diputados presentes, al haberse ausentado D. Elías Bocalletti Hernández (AHI), los siguientes acuerdos:

- Que desde este Cabildo se continúe a crear las condiciones políticas adecuadas para que las obras a incluir en los Planes de Obras y Servicios de colaboraciones deben prioritarias a las inversiones sobre equipamientos sociales (viviendas, colonización, etc.) que impliquen una alta utilización de mano de obra y que tengan efectos multiplicadores, económicos y sociales.

- Que este Cabildo reitere a la Consejería de Economía y Comercio del gobierno canario su voluntad, expresada en el Pleno del mes de Enero de este año, de establecer contactos directos con la misma para la elaboración de un programa global de inversiones públicas, de acuerdo con un programa o Plan de actuación económica para todo el territorio canario.

- Que este Cabildo desarrolle una política de establecimiento de convenios con el Fondo para la realización de obras, que se deriven de sus Planes de inversión, con fines tales como la conservación y reparación de obras y construcciones en edificios dependientes de la Corporación (patrimonio, colectivos y del patrimonio inmobiliario en general); - acondicionamiento y puesta en explotación de fincas del Cabildo, etc.

B.- Rechazar, con el voto en contra de veintinueve Consejeros y a favor de D. Melchor Núñez Pérez, la moción con contenido en:

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE - CICNO

- Que este Cabildo exprese con carácter institucional un llamamiento a los sectores empresariales, directa o indirectamente relacionados con la actividad pública de la Corporación en la gestión de intereses insulares, para que aprueben extraordinariamente medidas que redunden en la creación de empleo, tales como la reducción de jornada laboral, el aumento de los porcentajes de vacaciones y la supresión de las horas extraordinarias.

b.- Rechazar con el voto a favor de D. Melchor Núñez Pérez, tres abstenciones de los Consejeros del Grupo Socialista y diez votos en contra, de los Consejeros presentes del Grupo Popular y de la Agrupación Nacionalista Independiente, la quinta y última medida de estimación propuesta, consistente en:

- Que como excepción particular de la anterior, este Cabildo haga llegar a los sectores empresariales de Hostelería una posición favorable a la inclusión, en el Convenio Colectivo actualmente en negociación, de los dos días de descanso semanales propuestos por la representación sindical de los trabajadores, por constituir una medida que contribuiría notablemente a la generación de empleo. Parécenos conveniente esa propuesta de plantear en un momento de recuperación económica del sector (a lo que no ha sido ajena la actividad de promoción turística de la Isla desplegada por este Cabildo.)

En la votación de este acuerdo intervino D. Melchor Núñez Pérez, en apoyo de su Moción.

D. Isidoro Fuentes García (Coli), en representación de su grupo dijo "que entendían que las consideraciones expuestas por el señor Núñez responden en general a la "crisis que caracteriza al sector laboral de nuestra isla y nuestro Archipiélago aunque no compartimos la afirmación de exclusividad del modelo económico dependiente canario como razón última de carácter estructural. Sin embargo es conveniente que los acuerdos sociales firmados desde los pactos de la Moncloa han supuesto una progresiva pérdida de la capacidad adquisitiva de los salarios de los trabajadores, al igual que en la reperscusión de la "política contra el paro" ejercida por el PSOE y proclamada a los cuatro vientos en la Campaña Electoral.

No creemos en existirá ciertamente una "política contra el

paro" pero no nos parece mal que se fomente la recuperación empresarial como vía directa para generar empleo, y en consecuencia eliminar la lacra social del paro. En estos últimos días la Comunidad Autónoma ha propugnado acuerdos con las pequeñas y medianas empresas para la creación de empleo sobre la base de bonificaciones fiscales en los Impuestos Sociales y líneas crediticias preferenciales acordes con las necesidades de estas sociedades. Tal como señala la prensa, el Gobierno Autónomo está dispuesto a aprobar medidas directas a través de su propio sector público, sociedades mixtas, cooperativas y ayudas a empresas en crisis que sean asumidas por la continuidad por sus propios trabajadores. Igualmente hemos podido ver que se precisa la coordinación total de la política económica en Canarias bajo la dirección del Gobierno Autónomo para conseguir que toda la inversión pública, ya sea estatal o de las Corporaciones locales esté inspirada en criterios de movilización de los recursos económicos y de creación de mayor número de puestos de trabajo.

Solamente nos resta en la moción medidas prácticas que condujeran a creación de empleo. Sólo observamos consideraciones teóricas con pragmatismos alguno, a no ser que se pretenda desde esta Corporación adoptar medidas coyunturales en materia de empleo y no estructurales, que dejarían a esta competencia de nuestro Gobierno Autónomo y/o Central.

Que conste que nos preocupa el paro en nuestro sector pesquero. Que aceptamos que el Cabildo, dentro de sus competencias y determinar legal establecido - no olvidemos - fomente empleo mediante la adopción de acuerdos que permitan la movilización de recursos económicos y de creación del mayor número de puestos de trabajo, tal como se refleja en el avance de presupuestos de inversiones, así como la adopción de acuerdos de consenso con diferentes organismos tales como Inem, fundamentalmente, e incluso con la Comunidad Autónoma, que permitan llevar a cabo una serie de inversiones productivas, de equipamientos en general, que permitan absorber parte del desempleo existente.

Con definitiva decimos sí a los apartados 1º, 3º y 5º, con voto negativo en los apartados 4º y 6º por entender que no es

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - CENDOC

se termina corrección.

D. Arturo Escandell Cuesta (GP-PDP-AIA) manifiesta su conformidad a la Moción en los puntos 1 y 2 y especialmente en el tercero, por que en definitiva coincide con su propia Moción, discrepando en el punto anterior; sin embargo rechaza los apartados cuarto y quinto por entender que la adopción de las medidas propuestas no cae de la competencia insular.

D. Pedro Lasso Guerrero (CDTOS) expresa la conformidad de su grupo en cuanto a los apartados primero, segundo y tercero de la Moción, pero no en cuanto a los dos últimos alternativos propuestos, dada la escasez de fondos para llevar a cabo lo previsto, y la necesidad de respetar la libertad de las partes negociadoras.

D. Arturo Escandell Cuesta, dice que efectivamente, los Cabildos no tienen fondos ni posibilidades para afrontar un planteamiento como el propuesto en la Moción, pero podría tratarse tema de la Comunidad Autónoma hubiera establecido el Arbitrio de Entrada sobre el petróleo en el cinco por ciento, lo que hubiera supuesto 750 millones de pesetas de ingresos.

D. Santiago Pérez García (CDTOS) interviene para indicar que la política propuesta por D. Melchor Núñez Pérez, de igualación retributiva del personal de los distintos Centros de gran dimensión de la Corporación, es su opinión, no tiene sentido, y no la comparte su grupo, no solo por la alteración actual de cada uno de ellos, en dicho aspecto salarial, sino también dentro los diferentes tipos de trabajo realizados.

Cierra la intervención de D. Ricardo Castro Peña (AIA) en relación con el conflicto del sector de hostelería, D. Lorenzo Darias García (GP-PDP-AIA), por alusiones de D. Santiago Pérez García, manifiesta que la Corporación anterior hizo un esfuerzo por atender en lo posible las reivindicaciones de los trabajadores a lo que D. Santiago Pérez contesta que no encuentra razonable que los trabajadores de la Administración Pública se conviertan en una élite laboral, y que no se puede corregir en un año los errores anteriores, tratados en el conflicto de la política retributiva de la Corporación. Por último D. Melchor

Núñez Pérez (PSC) vuelve a manifestarse sobre su criterio de que debe tenderse a la igualación retributiva del personal de los diversos centros de la Corporación.

26.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de marzo de 1984, relativo a la contratación de la concesión de la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínica de Enfermería, que dice así:

"Leída por el Sr. Secretario el acta de la Comisión prevista en el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que rige en la presente contratación de la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínica de Enfermería, el Presidente del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, D. Santiago Pérez García informa de las actuaciones realizadas al respecto y era el personal era el que el anterior concesionario prestaba el servicio de dicha cafetería. Seguidamente se procedió a la votación de la propuesta de la citada Comisión, que fué aprobada por el voto unánime de los Sres. Consejeros miembros de la Comisión de Gobierno presentes en dicho momento, el Ilustrísimo Señor Presidente D. José Segura Clavell, D. Diego Vega La-Rode, D. Estanislao González Calayón, D. Gaspar Pérez Hernández y D. Carlos Escudero Cerezo.

En en consecuencia y en virtud de la delegación realizada por el Pleno de la Corporación en el acuerdo nº 1, apartado 2º, de la sesión de 15 de marzo de 1984, la Comisión de Gobierno acuerda:

1.- Adjudicar la concesión de la explotación de la Cafetería del Hospital General y Clínica de Enfermería, D. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

2.- Fijar como canon de la concesión, trescientas veinticuatro mil pesetas anuales (324.000 Ptas/año) y una duración de la concesión de seis años, con admisión de diez empleados de los que prestaban servicios en dicha Cafetería, con el anterior concesionario.

3.- Que el adjudicatario constituya una fianza definitiva definitiva y dos mil pesetas (162.000-), en el plazo de 12 días a contar de la notificación de la adjudicación, lo que deberá hacerse en

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

medidatamente dadas las razones de urgencia con que se ha tramitado este expediente.

4.- Elevar el presente acuerdo a la ratificación del Pleno de la Corporación."

El Pleno acuerda ratificar el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno en todas sus partes.

Otros Asuntos.

27.- Se lee moción del Consejero D. Heleberto Núñez Pérez (AIP 6) sobre el Malpaís de la Corona en Lanzarote, que textualmente dice lo siguiente:

"En aras de profundizar en la necesaria solidaridad interinsular y a estimar el interés y la preocupación de todos los canarios por la defensa del patrimonio natural del conjunto de nuestras islas, este Consejero propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Exposición de motivos"

"Desde diciembre de 1982 está abierto en el municipio de Haría, Lanzarote, un expediente encaminado a la venta de unas 184 hectáreas de terrenos que denominados Malpaís de la Corona. Este expediente ha pasado por diferentes vicisitudes, la última de las cuales ha sido la autorización de la subasta de los referidos terrenos por parte de la Consejería de Administración Territorial del Gobierno Canario, trámite preceptivo dado que la tasación mínima es de 400 millones de pesetas, cantidad que rebasaría el 25% del presupuesto municipal.

Diferentes entidades y organizaciones de las islas se han pronunciado contra la venta de estos terrenos, que representan aproximadamente un 6% de los 20 millones de metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento, por considerar que la cesión a enajenación pone en indudable y reconocido interés paisajístico, arqueológico, geológico y ecológico, que se vería gravemente afectado de consumarse el proyecto de privatización y posteriores urbanización de los terrenos.

"Entre esas entidades se encuentra el Departamento de Botánica de la Universidad de La Laguna, un equipo que cual in-

cenzó sus trabajos en el Plan de Espacios Naturales a Proteger en la isla de Lanzarote, elaborado en colaboración con el Cabildo, como un espacio natural a preservar íntegramente desde el punto de vista ecológico.

"Propuesta de acuerdo:

"En consonancia con lo anteriormente expuesto se propone que el Pleno de la Corporación Insular, a través del Ayuntamiento de Haría, Cabildo Insular de Lanzarote, Consejería de Administración Territorial y Consejería de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente del Gobierno Canario, manifestando su preocupación ante la perspectiva de que los referidos terrenos del Malpaís de la Corona sean puestos en venta así como su previsible favorable a que se arbitren los mecanismos necesarios para la conservación íntegra de ese espacio natural".

Interviene en primer lugar el Consejero D. Melchor Núñez Pérez (AHP6) quien defiende la Moción abundando en el contenido de la misma.

El Consejero D. Isidro Pandoro García (ATI) señala que en su opinión los competentes en esta materia son el Ayuntamiento de Haría y la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Canaria, y no el Cabildo de Lanzarote.

En igual sentido que el anterior se pronuncia el Consejero D. Arturo J. Escuder Croft, del Grupo Popular.

Seguidamente D. Santiago Pérez García, Consejero del P.S.O.E, indica que por su conocimiento directo de la zona efectivamente reconoce que puede haber, como ocurre ejemplo en otros casos, una modificación del espacio afectado por los proyectos que el parecer se van a realizar, pero que al propio tiempo reconoce la dificultad de un pronunciamiento por parte de este Cabildo dado que este tipo de acciones genera empleo y puede redimir económicamente a una zona deprimida como aquella, por lo que en su opinión es muy difícil que este Cabildo adopte una postura clara al respecto, en particular cuando no tiene competencias directas sobre dicha acción.

El Sr. Presidente interviene proponiendo al autor de la moción una gestión por parte de dicha Presidencia en orden a manifes-

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE - EJEMPLAR

tas ante los organismos competentes en el asunto la paralización del Sr. Núñez y la Corporación sobre tal cuestión, solicitando la remisión de todos los antecedentes e informes sobre el particular, sustituyendo D. Melchor Núñez que él tiene toda la documentación referente al mismo, por lo que no acepta tal propuesta.

El Presidente insiste en que el expediente que ha llegado al Pleno está formado exclusivamente por el texto de la moción y por un acuerdo de la Comisión de Gobierno de inclusión en el mismo, lo que estima totalmente insuficiente para una decisión que de alguna provocaría interferencias competenciales, pidiendo aclaración a D. Antonio Buenaventura, como Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, sobre si el asunto fué conocido por la misma, así como si se emitió dictamen al respecto, contestándole dicha Consejero que la moción fué vista fuera del Orden del Día y que dada la insistencia del Sr. Núñez se decidió en conocimiento por el Pleno.

A la vista de todo ello, el Sr. Presidente deja el asunto sobre la Mesa para una mayor información que deberá aportar el Sr. Consejero proponente de la moción y que pase inmediatamente el asunto a la Comisión de Urbanismo para que ésta delibere con distanciamiento en profundidad, utilizando dicha información y cualquiera otra que estime conveniente recabar.

En consecuencia el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

Conste.

28.- Vistos los antecedentes de la contratación del suministro de productos químicos para la "Campaña de Desratización de 1984, y el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, se acuerda:

a) Adjudicar a la empresa "Unca Polas Canarias S.A." la contratación del suministro de 65.800 kg. de "Ratard" a razón de 151'77 Ptas./kg., siendo el importe de adjudicación de nueve millones novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas veintiseis pesetas (9.999.626 Ptas.), por ser su oferta la más ventajosa de las formuladas por las empresas consultadas, dadas las características y precio del referido producto, conforme a lo previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico Administ.

trativas, aprobado en sesión ordinaria de 24 de febrero de 1984.

b) Requerir a la empresa adjudicataria para que constituya garantía definitiva por la cantidad de trescientas noventa y nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas (399.985:) en el plazo fijado por el mencionado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas al que, junto con el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado en la misma fecha que aquel, deberá ajustarse la contratación del suministro.

39.- Visto expediente de contratación administrativa de un Arquitecto Superior, para prestar servicios en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes a dicha contratación, se acuerda la contratación administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 25,1 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, de D. Moisés Izquierdo Alonso como Arquitecto Superior, por un plazo de 9 meses, correspondiendole una retribución mensual bruta de 146.821: ptas., mas la parte proporcional que pudiera corresponderle de dos pagas extraordinarias al año de 75.504: pesetas.

30.- Dentro del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, por el Ilustrísimo Señor Presidente y por los reunidos Consejeros se hicieron las siguientes manifestaciones:

Una vez aclarado por el Sr. Presidente que la inclusión de este punto en el presente Pleno Ordinario se debe exclusivamente a un error material, se desarrolla el mismo, produciéndose las siguientes intervenciones:

a) El Consejero D. Ricardo Cano Pena (Cati) formula las siguientes cuestiones:

a) Matiza su intervención en el punto 25 del orden del día, sobre referencia a manifestaciones del Sr. Consejero D. Bruno Delgado, en el sentido de que respeta totalmente las mismas, si bien no las comparte en su integridad.

b) Insiste nuevamente, como lo ha hecho en alguno Plenos anteriores, solicitando de la Presidencia gestione ante las autoridades competentes la mejor señalización en las obras de desdoblamiento de la Autopista del Sur que han convertido el trayecto en auténticamente

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

peligroso.

c) Solicita de la Presidencia se estudie la posibilidad de que esta Corporación colabore o gestione la concesión de ayudas a los damnificados con motivo de la rotura del embalse de San Lorenzo, dado que entre los afectados se encuentran familias auténticamente necesitadas.

3) D. Faidero Sánchez García (ATI) pregunta al Presidente entre si ha habido contestación por parte de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo sobre la terna propuesta para el nombramiento de Director del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, contestándole el Sr. Presidente que una vez remitida por esta Corporación, la competencia exclusiva del asunto corresponde a dicha Consejería.

4) El Consejero D. Cirilo Escandell Cerpa, del Grupo Popular, formula las siguientes cuestiones:

a) Solicita se estudie técnicamente el oscurecimiento de la parte trasera del edificio del Hogar de la Segunda Familia.

b) Pregunta si se ha elaborado el trabajo prometido sobre las competencias que puedan asumir los Cabildos Insulares insulares la mayor urgencia al respecto, dada la complejidad con que el artículo 39 del proyecto de Ley de Bases de Régimen Local remitido por el Gobierno a las Cortes regula tan trascendental cuestión, argumentando además de sobra sobre el tiempo que el Reglamento del Congreso establece para la presentación de enmiendas.

c) Pregunta como van los proyectos en orden a la remodelación del edificio del Hotel Mencey.

D) El Sr. Presidente contesta a D. Cirilo Escandell, indicando lo siguiente:

a) En cuanto al aspecto de la trasera del edificio del Hogar de la Segunda Familia y sus alrededores, que la Sección de Arquitectura tiene elaborando unos proyectos alternativos al respecto, añadiendo el Sr. Vicepresidente D. Diego Vega Ma. Rodríguez que los mismos están en estudio por la Comisión de Obras Públicas.

b) En cuanto al tratamiento que el Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local da a los Cabildos Insulares, reconoce que efectiva-

mente es urgente el encargo de un estudio inmediato sobre las posibles repercusiones de aquéllas, manifestando al Pleno que en previsión al respecto estima ha quedado reflejado en su reciente intervención ante la Comisión de Autonomías del Senado, que junto con el desarrollo de la sesión indicada ha quedado recogido en el Diario de Sesiones de la Cámara alta, habiéndose hecho fotocopias de la misma, que ofrece a los miembros de la Corporación a efectos de su conocimiento, prometiendo toda su gestión ante los Organos correspondientes institucionales como ante los del PSOE, para obtener la configuración que los Cabildos exigen.

c) En cuanto a la remodelación del Edificio del Hotel Mencey indica que por parte del mismo y del Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía se han mantenido conversaciones con el Presidente de Cultura, esperando tener una rapida contestación al respecto que hará conocer al Pleno en cuanto se obtenga.

b) El Consejero D. Paulino Pinero Baute (AIC) pregunta si después el Cabildo ha quedado fuera del Convenio celebrado entre la Consejería de Cultura del Gobierno Autónomo y la Liga de Alcaraz para llevar adelante diversas manifestaciones culturales, contestándose por la Presidencia en el sentido de que al haberse financiado totalmente dicho Convenio parecía realmente oportuno no entrar en el mismo al no estar aprobado aún el Presupuesto y poder disponer luego de mayores financiación para estas actividades en la Isla de Tenerife.

Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

Fdo. Segura Cabrera

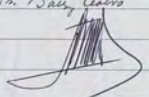
Fdo. Vega Fdo. Rodríguez

Fdo. Alonso Pérez

Fdo. Paralladé Hernández

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

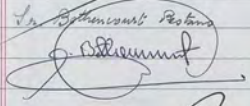
Sr. Baez Cabrera



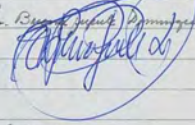
Sr. Baez Perez



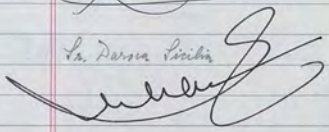
Sr. Bethencourt Pestano



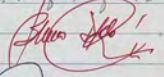
Sr. Bruno Jorge Dominguez



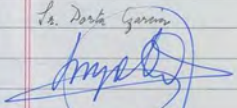
Sr. Darias Siverio



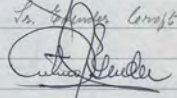
Sr. Delgado Galvan



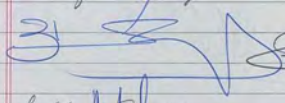
Sr. Dorta Garcia



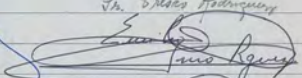
Sr. Dorta Sender Corrsft.



Sra. Izquierdo Sanchez



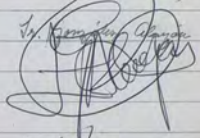
Sr. Orozco Rodriguez



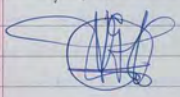
Sr. Gimenez Pimentel



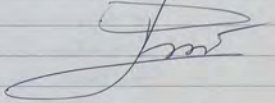
Sr. Gonzalez Gonzalez



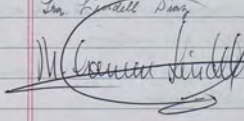
Sr. Gonzalez Hernandez



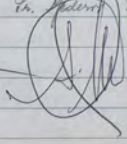
Sr. Lazo Siverio

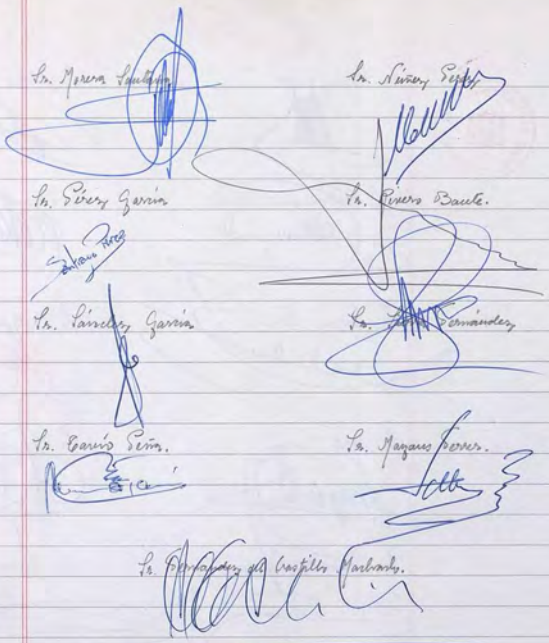


Sra. Lindell Diaz



Sr. Madero Perez





Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife el día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Edificio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor D. José Segura Calanell, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar esta sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, D. Fernando Magaz Server y del Secretario General D. Alonso Fernández del Castillo Manrique.

Comparecen los señores Consejeros:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Víctor Alamo Pose.
D. Elías Bacallado Hernández.
D. José Miguel Báez Cubro.
D. Eleuterio E. Borjo Díaz.
D. Manuel Beltrencourt Cestero.
D. Antonio Buenafuente Domínguez.
D. Antonio Félix Darvia Pérez.
D. Bruno Silvestre Delgado Galdós.
D. Lorenzo Doria García.
D. Arturo J. Escuder Crespo.
Dª Beatriz Fajardo Fández.
D. Emilio José Freire Rodríguez.
D. Nicomedes Gómez Simental.
D. Estanislao González Alayón.
D. José Vicente González Hernández.
D. Pedro Carmelo Lasso Guerrero.
Dª María del Carmen Lindell Díaz.
D. Alfredo Medero Pérez.
D. José Morera Pantoja.
D. Melchor Núñez Pérez.
D. Santiago Pérez García.
D. Paulino Pinero Baute.
D. Isidoro Fández García.
D. Gaspar Pérez Fernández.
D. Ricardo Ravina Pérez.

Se excusa la asistencia del Sr. Consejero D. Diego Vega Fra. Roche.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacienda Insular.

1.- Visto proyecto de Presupuesto ordinario de esta Corporación, con inclusión de las Bases de Ejecución, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía proponiendo modificaciones en el Proyecto de Bases y Presupuesto, el Pleno, con el voto favorable de los veintiseis Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar,

con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y Economía, el Presupuesto Ordinario de la Corporación para el Ejercicio de 1984, con inclusión de las Bases de Ejecución, arrojando el siguiente resumen:

Resumen General de Gastos

Capítulos		
I	Remuneraciones del Personal	4.347.634.801
II	Compra de Bienes.	1.326.822.625
III	Intereses	466.896.844
IV	Transferencias corrientes	3.585.078.223
VII	Transferencias de capital	800.000.000
VIII	Variación de activos financieros	331.228.942
XI	Variación de pasivos financieros	245.884.995
	Total.	11.103.546.430

Resumen General de Ingresos.

Capítulos		
I	Impuestos Directos	198.000.000
II	Impuestos indirectos	175.000.000
III	Tasas y otros Ingresos	3.387.864.833
IV	Transferencias corrientes	6.763.706.000
V	Ingresos Patrimoniales.	247.744.655
VIII	Variación de Activos financieros	331.228.942
IX	Variación de pasivos financieros	2.000
	Total	11.103.546.430

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

D. Heleodoro Nuñez Pérez (UPG) quien pone de relieve la dependencia del Presupuesto de los ingresos por Actividades Insulares, tendentes a un estancamiento; a un juicio se siguen gestionando servicios deficitarios como el Hospital y el Hermano Pedro, que deberían estar en manos del Estado, preocupándole especialmente en el déficit del Hospital, cifrado en 640 millones de pesetas, no puede contenerse o llegue a rebasar dicha cifra. En materia de retribuciones del personal, piensa que se ha procurado mantener los incrementos en la línea de los Presupuestos del Estado, lo que es negativo para la equiparación retributiva de todo el personal, que es a lo

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

que debe aspirarse. Considera que no existe una política medio-ambiental, y que está insuficientemente articulada la política cultural, en la que no se han establecido prioridades. Señala que es el único Presupuesto posible en las actuales circunstancias, dadvanzo, más bien, idea de lo que no se puede realizar, que lo que se puede hacer. Termina su intervención adelantando que no va a votar en contra.

D. Isidoro Sánchez García (AIA) pide la lectura de los artículos de Intervención de Fondos y de Secretaría, lo que se hace por el Sr. Secretario. Seguidamente pide aclaración al Ilustrísimo Sr. Presidente sobre los rumores existentes sobre la transferencia del Hospital de Icod, contestándole el Presidente que se ha creado una Comisión Mixta, Ministerio de Sanidad - Ministerio de Educación, para el estudio de las obras y dotación de todos los Hospitales Civiles de España. Asimismo, contestó el Ilustrísimo Señor Presidente a la pregunta de D. Isidoro Sánchez, sobre el nuevo sistema de reparto de Corporaciones, señalando que ha formado parte de la Comisión de Trabajo, asesora del Gobierno Canario, para establecer un nuevo sistema de reparto a partir de enero de 1985, sistema que el Gobierno Canario elevará al Parlamento y éste al de la Nación, señalando que informará al Pleno en la próxima sesión, si bien advierte que no afecta al Presupuesto del presente ejercicio. Por último, D. Isidoro Sánchez García, hace referencia a las importantes modificaciones introducidas en la Comisión de Hacienda y Economía, al Proyecto de Presupuesto presentado por el Grupo Gobernante de la Corporación.

D. Carlos Acevedo Cerdá (U.P.D.C.-N.C.), expresa que este no es el Presupuesto que su Grupo hubiera presentado, pero a través de los trabajos de la Comisión de Hacienda se han conseguido muchas posibilidades, asegurando al que hubiera presentado el Grupo Popular, quien aspira a una contención del gasto corriente, y a un aumento de la inversión, que, entre otros extremos, sirva para la generación de empleo. Por señalar que se han cubierto las posibilidades financieras de la Corporación, cuya actividad de estar dirigida con imaginación por los Grupos Políticos que la integran, anuncia el voto favorable de su grupo a este Presupuesto.

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, D. Cristóbal Gonzáles Alarcón, (PSOE), explica el procedimiento que se ha seguido en la elaboración del Presupuesto, permitiéndose variaciones en relación con el Proyecto, con el fin de hacer posible la aportación de todos los grupos representados en la Corporación, y termina agradeciendo a todos los grupos su trabajo y voluntad de acuerdo institucional.

2.- Visto Proyecto de Presupuesto de Inversiones de esta Corporación, con inclusión de las Bases de Ejecución, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, proponiendo modificaciones en el Proyecto de Presupuesto, el Pleno, con el voto favorable de los reunidos Concejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y Economía, el Presupuesto de Inversiones de la Corporación para el ejercicio de 1984, con inclusión de las Bases de Ejecución arrojando el siguiente resumen:

Resumen de Gastos:

Capítulos	Denominación	Pesetas.
6 . . .	Inversiones reales	2.045.197.240
7	Transferencias de capital	6.000.000
8	Variación de activos financieros	6.960.000
	Total de Presupuesto de Gastos	2.058.157.240

Resumen de Ingresos:

Capítulos	Denominación	Pesetas.
7 . . .	Transferencias de Capital	1.562.231.656
9 . . .	Variación de pasivos financieros	495.965.584
	Total de Presupuesto de Ingresos.	2.058.157.240

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

D. Heleloy Núñez Pérez (PSOE), quien señala que estamos en presencia de un Presupuesto de Inversiones de mínimos, pero aceptable; estima que en algunas partidas falta justificación, pero otras modificaciones introducidas las considera acertadas como la referente a promoción de la vivienda social, debiendo tenderse a una política inversora para la creación de puestos de trabajo.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Isidoro Sánchez García (AIC) pregunta acerca de la redacción del Proyecto de Ensanche de las Autopistas Norte-Sur, contestándole D. Estanislao González Calayza (PSOE), que el importe se encuentra en las Partidas del Presupuesto de 1983, y asimismo en relación con el Proyecto de Edificios Marinos se le contesta que necesita de unos estudios más pormenores. Finalizó D. Isidoro Sánchez, señalando que los escasos medios de endeudamiento, lo que lleva a menores posibilidades de inversión, aferrando, consiguientemente, de forma negativa a la generación de empleo, si bien a última hora se aceptó un incremento de cuatrocientos millones de pesetas en los ingresos agradeciendo al grupo gobernante de la Corporación que se hayan aprobado las propuestas de la oposición.

Don Arturo Escandell Cerdá (CDS-PDP-UL), dice que aparte nadamente se parece poco el Presupuesto con el Proyecto asistido anteriormente. Considera necesario el incremento de los ingresos para poder realizar mayores inversiones, lo cual se podría conseguir a través de un incremento de los arbitrios en relación con los corrientes. Recuerda que los gastos previstos para el Hospital Psiquiátrico Provincial con cargo a los empréstitos ascienden a 350 millones de pesetas. Estima positiva la introducción de partidas referentes a la depuración y utilización de aguas residuales, y, el Auditorium. Manifiesta que si se pudiera realizar lo previsto en relación con el Hotel Mencey, Instalación Olímpica, Auditorium, etc., esto sería una Corporación histórica. Su grupo ha abogado por la mejora del Presupuesto inicial, con mayores inversiones, con el fin de fomentar la generación de empleo.

D. Estanislao González Calayza (PSOE), Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, expresa que el grupo socialista no tiene miedo al endeudamiento, pero sólo abogarán por su utilización cuando sea estrictamente necesario, ya que no conviene agotar el techo crediticio. Resalta la utilización de la fórmula de gastos plurianuales que permite ajustar las previsiones de gasto anuales. De todas formas se deja la puerta abierta para dinamizar el Presupuesto de Inversiones a lo largo del año.

Realizada la votación, por el Ilustrísimo Señor Presidente D. José Segura Clavell (CiU), se abrió un turno de explicación de voto.

Doña Melchora Núñez Pérez (PSOE), resaltó la transparencia y colaboración de todos los grupos en la realización del Presupuesto; no obstante, dentro que era una virtud la aprobación de un Presupuesto por una unanimidad; en este parámetro no incidía en aceptación en cuanto a todos los puntos del Presupuesto.

D. Teodoro Sánchez García (AIC), resaltó, asimismo el compromiso alcanzado por los grupos en la aprobación del Presupuesto, así bien en grupo estima insuficiente el Presupuesto de Inversiones.

D. Arturo Escudero Ursofe (GAP PDS-UPL), después de considerar a este Presupuesto como posibilitar y resultado del compromiso de los grupos, señala que a partir de ahora, como oposición, el papel de su grupo consistirá en exigir su cumplimiento, poniendo cuentas y controlando la gestión.

D. Epifanio Gonzalez Olazar (PSOE), señala que la unanimidad denunciada por D. Melchor Núñez la considera positiva porque se ve que se atiende a las necesidades claras de la Isla, y termina agradeciendo la colaboración de todos los grupos y de los funcionarios de Intervención en la elaboración de los Presupuestos.

Por último, el Ilustrísimo Sr. Presidente D. José Segura Clavell (CiU), destaca que se debe apuntar al máximo el diálogo entre las cuatro fuerzas políticas representadas en la Corporación, y pide la colaboración de todos para la ejecución del Presupuesto en el que se deje un poco "el asfalto", para invertir más en cultura, en política hidráulica, en materia de incendios y salvamento y en otros aspectos distintos de las carreteras.

Considera que no se deben pedir préstamos para inversiones que no se van a ejecutar en el año, préstamos que solo devengarían intereses. Por último, respecto a la aprobación por unanimidad del Presupuesto, considera que es una muestra de la altura política de la Corporación, y una lección que puede servir para que más de una Corporación valore si vale la pena o no agotar el diálogo.

Sin otras particulares se levantó la sesión, siendo las diecio-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

dos horas treinta y cinco minutos de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

Sr. Segura Morell

Sr. Alamo Poza

Sr. Bandeado Hernandez

Sr. Baez Cabrera

Sr. Brito Diaz

Sr. Betancourt Pestano

Sr. [illegible]

Sra. Darias Sicilia

Sr. Delgado Galobin

Sra. Dorta Garcia

Sr. [illegible]

Sra. Fajardo Sanchez

Sr. Freire Rodriguez

Sr. Gomez Gonzalez

Sr. [illegible]

Sr. Gonzalez Hernandez

Sr. Lorenzo Dupiñeris

Sr. Lindell Díaz.

Sr. Martínez Pérez

Sr. Moreno Martínez

Sr. Núñez Pérez

Sr. Pérez García

Sr. Pérez Saavedra

Sr. Sanabria García

Sr. Fernández

Sr. Tavío Peña.

Sr. Machín Serra

Sr. Conde de Vallellano Marichalar.

Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 27 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor D. José Segura Cabrera, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - LACUB

sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos de-
gales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental
tal, D. Fernando Vazquez Ferrer y del Secretario General accidental D. José Anto-
nio Duque Díaz.

Concurren los señores Consejeros.

D. Diego Vega La. Roda.
D. Victor Adams Leon.
D. Elías Bonalleth Hernández
D. José Miguel Baez Calvo.
D. Plácido E. Bazo Díaz.
D. Manuel Betancourt Pestano.
D. Antonio Buenafuente Dominguez.
D. Antonio Felipe Darocca Placido
D. Bruno Silvestre Delgado Galdós
D. Lorenzo Dorta García
D. Centurio J. Escuder Croft
Dª Beatriz Fajardo Sánchez.
D. Emilio José Franco Rodriguez.
D. Nazaredo Gomez Simental
D. Estanislao Gonzalez Chavez.
D. José Viviente González Hernández.
D. Pedro Carmelo Lazo Herrero.
Dª Mª del Carmen Lindell Díaz.
D. Alfredo Medero Perez.
D. José Morera Saubeen.
D. Melchor Nuñez Perez.
D. Santiago Perez García.
D. Paulino Rivero Baute
D. Teodoro Palenzuela García.
D. Gaspar Sierra Fernández.
D. Ricardo Tarajo Peña.

Aprobada la sesión se dió lectura a las actas ordinaria
de 30 de marzo y extraordinaria de 17 de abril últimos, las cuales
fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Deportes, Juventud y Tiempo Libre.

1.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a escrito del Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, en relación con el Plan Territorial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas 1983 en el que facultado al efecto por los miembros de dicha Comisión, propone:

A).- Que, se faculte al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación tan ampliamente cuanto para que, por decreto, pueda proceder a la encomienda de las obras de dicho Plan.

B).- Que, por el Negociado correspondiente se elabore un Pliego de Condiciones para la adjudicación de las obras de dicho citado Plan, cuya encomienda no deseen los respectivos Ayuntamientos.

El Sr. Presidente de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, D. José Vicente González Hernández, puntualiza en primer término el hecho de que con ello se lograría una mayor agilización en los trámites administrativos y se procedería con una mayor eficacia a la encomienda de las obras.

El Sr. Concejero, D. Lorenzo Dorda García manifiesta que no le parece coherente la propuesta, en tanto en cuanto la propia Corporación, en casos similares, los dejado expedientes exista la Mesa.

D. José Vicente González Hernández, manifiesta que, del estudio de los expedientes correspondientes se deduce que solo algunos de los Ayuntamientos han completado la documentación, estando la mayoría de ellos con falta de aportación de documentos que ya están siendo obtenidos por el Negociado correspondiente. Si la encomienda tuviera que ser aprobada por el Pleno, se perjudicaría a aquellos Ayuntamientos que, teniendo que esperar al próximo Pleno para que les fuera concedida, mientras que haciéndolo por Decreto, desde el momento mismo en que se encuentre estuviera completo, se procedería a la encomienda y se avanzaría en el tiempo.

Después de varias intervenciones en el mismo sentido, el Pleno acuerda aprobar la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, en los siguientes

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

términos:

Q).- Se propulla al Ilustrísimo Sr. Presidente de este Consorcio, habilite, para que, por Decreto, proceda a la inversión de las obras del Plan Territorial de Construcción, Ampliación y Modernización de Infraestructuras Deportivas de 1983.

R).- Que por la Sección de Fomento se elabore un Pliego de Condiciones para la adjudicación de las obras de dicho citado Plan cuyo ejecutamiento no deseen los respectivos Ayuntamientos.

Turismo.

2.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de Intervención de Fondos, acuerda la participación en la campaña de promoción en la Península "Canarias 84", conjuntamente con el Patronato de Turismo de Las Palmas, aprobando el gasto de los de seis millones de pesetas (3.000.000), con cargo a la consignación presupuestaria 259.87.20.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

Asimismo designa Corresponsales Coordinadores de la campaña a D. Ricardo Cairo Peña para la primera fase de la misma, y a D. Bruno Delgado Gabilán para la segunda fase.

3.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda aprobar un gasto de un millón ciento veintitrés mil pesetas (1.123.000), para adquisición a Alfonsín Textil, S.A. de tres mil unidades (3.000) de Pañuelos-foulards, como material de promoción para Ferias y campañas de promoción a llevarse a cabo a través de un Patronato de Turismo, cuyo anagrama será incluido en los mismos, con cargo a la consignación presupuestaria 259.87.20.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

4.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda aprobar un gasto de un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000) para la edición de 30.000 ejemplares de Carteles de la Isla, con cargo a la consignación presupuestaria 259.87.20.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

5.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda aprobar un gasto de

los millones de pesetas (3.000.000), para la visita a la Isla de doscientos cincuenta Alumnos de Viajes Peninsulares, en cinco grupos de 50 personas cada uno, en promoción en colaboración con Iberia y de la iniciativa privada, y a cuyos visitantes se les ofrecerá, dentro del programa elaborado al efecto, una cena en el Cuarto Centro, almuerzo en el Par, excursiones y sesiones de trabajo, con cargo a la consignación presupuestaria 259.87.20 17-3 del vigente presupuesto ordinario.

Asimismo se designa Reconsejero Coordinador de dicha promoción a D. Plácido Bazo Díaz.

6.- La Junta de acuerdo con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de abril de 1984, relativo a Moción presentada por el Consejero D. Pedro Basso Fuentes (PSOE) sobre Proyecto de Creación de Oficinas Insulares de Turismo Social (OITS), el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la indicada Moción en los siguientes términos:

"Una de las Bases de consecución del proyecto de Región y de la comunidad regional es, sin duda, el propio conocimiento de las Islas. Este conocimiento, debido a nuestras propias características geográficas y a nuestra condición de Archipiélago, resulta, si no prohibitivo, sí costoso para algunos sectores sociales, sobre todo para la juventud y la tercera edad.

Por ello, se cree la Oficina Insular de Turismo Social con la finalidad de potenciar los viajes de los escolares de Canarias a otras islas impulsando así un preciso conocimiento de que alardeamos, al tiempo de cumplir el compromiso social de brindar a las personas de la tercera edad, principalmente de poblaciones rurales, la posibilidad de conocer nuevos entornos en la propia Región, con las siguientes características:

1.- Objeto.- Se le encomienda a esta oficina la ejecución de los acuerdos entre este Cabildo y los Ayuntamientos de la isla, encaminados a la organización de viajes programados para alumnos de las distintas etapas de E.G.B. de Colegios Nacionales, B.U.P. y Formación Profesional, así como para las personas de la Tercera Edad (usuarios de servicios), del respectivo municipio, con objeto de posibilitar a estos el conocimiento de las islas y del resto del territorio nacional.

2.- Financiación.- La financiación de los viajes se hará a partes iguales entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

respectivo y los usuarios del servicio.

3.- Formalización.- A este efecto se celebrará con cada Ayuntamiento un convenio por virtud del cual éste se compromete a aportar con par le y a responsabilizarse de la aportación de la parte correspondiente a los usuarios del servicio de su respectivo municipio.

4.- Determinación de los usuarios del servicio.- El número de usuarios del servicio por cada municipio vendrá determinado en proporción a la aportación económica de cada Ayuntamiento y será fijado por el Cabildo Insular. La selección concreta de dichos usuarios, en función del número que para cada municipio haya asignado el Cabildo Insular, se efectuará por las Corporaciones municipales.

5.- Prestación del Servicio.- El Cabildo Insular de Tenerife prestará el Servicio mediante Convenios con las Agencias de Viajes, previa exhibición a estos de los correspondientes ofertas en función del programa previsto.

6.- Infraestructura.- En los servicios de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife se habilitará una dependencia para la Oficina Insular de Turismo Social quien gestionará administrativamente este colectivo, dilucidándose dudas, en principio, en una primera visión, que desarrollará sus funciones adscrita al Negociado de Turismo de esta Corporación.

El Pleno queda enterado de los siguientes datos al respecto; régimen encuesta recabada de los Municipios y cerrada el 15/11/84, destinados a conocer las preferencias de los futuros usuarios de este servicio:

- Ayuntamientos que han respondido a la encuesta:

13 Ayuntamientos: Arico, Buenavista, La Guancha, Icod, Los Silos, Garachico, Tegueste, La Matanza, La Orotava, Puerto de la Cruz, Las Rosas, El Rosario, El Sauzal, Los Realejos y El Tanque.

- Ayuntamientos que consignan cantidades en sus presupuestos para promoción del Turismo Social:

Icod de los Vinos	115.000 Pesetas.
Los Realejos	1.000.000 "
Guimar	200.000 "
El Tanque	300.000 "
Los Silos	250.000 "

Otros 50.000 Pesetas

- Ayuntamientos que no consignan cantidades en sus presupuestos para promoción del Turismo Local:
Buenavista, La Guancha, La Matanza, Puerto de la Cruz, El Rosario, El Sauzal y La Orotava.
- Presupuestos Ordinarios de los Ayuntamientos que han respondido a la encuesta (1983):

Consignación para Turismo Local		No consignan para Turismo Local	
Icod	236.500.000	Buenavista	40.500.000
Los Realejos	310.000.000	La Guancha	53.000.000
Güimar	175.000.000	La Matanza	48.500.000
El Tanque	21.000.000	Puerto Cruz	1.785.000.000
Los Silos	53.500.000	El Rosario	81.000.000
Arico	46.000.000	El Sauzal	33.500.000
		La Orotava	350.000.000

(Se han redondeado los presupuestos).

- Encuestas válidas.
Icod, Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Silos y Arico.
- Encuestas incompletas.
La Guancha, Los Realejos, Güimar, El Sauzal, El Tanque, Buenavista, El Rosario y La Matanza.
- Número de Columnas Encuestadas.
13.413.
- Número de las personas de la Tercera Edad encuestadas.
1.340.
- Resumen General para Columnas.

1. ¿Le gustaría conocer otras islas?
Sí: 99.5% No: 0,5%

2. ¿Qué isla canaria le gustaría visitar?
La Palma: 14,96% Gran Canaria: 11,95%
Gomera: 8,61% Fuerteventura: 9,52%
Hierro: 3,22% Lanzarote: 56,74%

3. ¿Cómo le gustaría viajar?

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

a) En grupo de 50 personas 45,64%
b) En grupos de más de 50 personas 54,36%
c) Con vecinos del mismo pueblo. 24,36%
d) Con vecinos de otros pueblos. 75,64%

4. ¿Cuantos días quisieras que durase el viaje?
a) 3 días 0,15%
b) 3 días 2,49%
c) 4 días 97,36%

5. ¿Que medio de transporte prefieres?
Aérea: 42,42% Barco: 34,35% Tel Sail: 23,23%

6. Si el Cabildo te pagara 1/3 del viaje, otro 1/3 lo pagara la Ayuntamiento y estarías dispuesto a pagar el 1/3 restante si ello restase 5.000 pesetas como máximo?
Si: 91,35% No: 8,65%

- Resumen general para la tercera edad.

1ª Pregunta.
Si: 98% No: 2%

2ª Pregunta.
La Palma: 35,1% Gran Canaria: 7,6%
Gomera: 4,75% Fuerteventura: 17,45%
Hierro 8,05% Lanzarote: 25,05%

3 Pregunta.
a) Grupos de 50 personas 55,8%
b) Grupos de mas de 50 personas 44,2%
c) Con vecinos del mismo pueblo 80,45%
d) Con vecinos de otros pueblos 19,55%
No hay datos fiables entre en las encuestas de la Orotava y Puerto de la Cruz.

4ª Pregunta.
a) 2 días 4,62%
b) 3 días 6,26%
c) 4 días 89,12%

5ª Pregunta.
Aérea: 30,8% Barco: 52,2% Tel Sail 18%

6ª Pregunta.

Sí: 96% No: 4%

Finalmente, se entregó a todos los Ayuntamientos una especificación de acuerdo plenario con indicación de la cantidad presupuestada para contribuir a la tercera parte del importe de los viajes de la Cita.

El resultado, hasta el momento y a falta de recibir el acuerdo del Ayuntamiento de los Silos, que lo enviará muy en breve, es el siguiente:

Ayuntamientos que han tomado acuerdo al respecto.	Cantidades
La Guancha.	75.000 ptas.
La Laguna.	250.000 "
Garachico	400.000 "
La Orotava.	300.000 "
Tacoronte	50.000 "
Icod de los Vinos	300.000 "
La Matanza	100.000 "
Buenavista	200.000 "
Puerto de la Cruz.	1.500.000
Las Realejos.	400.000 "
Total.	3.575.000 pesetas.

Igualmente el Pleno quedó enterado de la siguiente información al respecto:

- Infraestructuras locales.

Oficinas actuales del Departamento de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, estando previsto en las bases del Concurso de Ideas para la remodelación de dicho Departamento, la Oficina Insular de Turismo Social.

- Material.

a) Realización del modelo de billetaje para cada nuevo servicio, por triplicado ejemplar, a distribuir uno para la Agencia de Viajes, otro para la Corporación Insular y otro para el nuevo.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

b) Solicitud de presupuesto de las placas identificativas de los usuarios del servicio.

c) Solicitud de presupuesto para la confección de 500/1.000 camisetas de algodón blanco con el anagrama de la O.J.T.S.

d) Solicitud de presupuesto para la confección de 500/1.000 bolsas con el anagrama de la O.J.T.S.

e) Diseño del folleto-programa-guía de viajes previstos para 1984 con objeto de distribuirlos a los Ayuntamientos interesados.

f) Presupuesto de 500 carteles publicitarios de la Oficina Insular de Turismo Social.

- Programa de Viajes.

a) 29 de mayo de 1984, con motivo del Día de Canarias, presentación del programa. Actos a determinar.

b) Viajes previstos:

- Primer viaje: días 15, 16, 17 y 18 de junio a Lanzarote.
- Segundo viaje: " 22, 23, 24 y 25 de junio
- Cuarto viaje: " 29 y 30 de junio, 1 y 2 de julio
- Cuarto viaje: días 28, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre.
- Quinto viaje: días 5, 6, 7, y 8 de octubre.
- Sexto viaje: " 12, 13, 14 y 15 de octubre.
- Septimo viaje: " 19, 20, 21 y 22 de octubre.
- Octavo viaje: " 26, 27, 28 y 29 de octubre.
- Noveno viaje: " 2, 3, 4 y 5 de noviembre.
- Décimo viaje: " 9, 10, 11 y 12 de noviembre.
- Undécimo viaje: 16, 17, 18 y 19 de noviembre.
- Duodécimo viaje: días 23, 24, 25 y 26 de noviembre
- Décimo 3º viaje: 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre.
- Décimo 4º viaje: 7, 8, 9 y 10 de diciembre
- Décimo 5º viaje: 14, 15, 16 y 17 de diciembre.

c) El máximo de usuarios del servicio por cada viaje será de 33 personas.

Asimismo el Pleno acuerda facultar al Sr. Presidente para la firma de los correspondientes Convenios con los Ayuntamientos.

4.- Se conoce del expediente sobre la Moción relativo a la solicitud de la Comisión Gestora de la Federación de Trabajadores de la Tierra - Unión de Pequeños Agricultores - (FETE - UPA) de subvención para cursos de formación agraria a celebrar en doce municipios de Cenicibe y tras las intervenciones que al final se detallan con la abstención de D. Heliodoro Núñez Pérez, de U.P.C. y del Grupo Alí y por las razones expuestas en el Pleno de 24 de febrero se acuerda conceder la ayuda de quinientas mil pesetas (500.000) condicionando su paulatino libramiento a la recepción de informes de los Ayuntamientos donde se celebre cada curso de los cursillos.

Seguidamente a la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones: D. Alfredo Medero Pérez, del Grupo Socialista, procede a aclarar la ampliación de la información solicitada en el acuerdo plenario de 24 de febrero sobre el mismo asunto. Relativa los cursos citados el objeto de los mismos y el municipio donde se celebrarán. Asimismo se refiere a cualificación de alguna de las personas que los impartirán.

Por el grupo popular, D. Arturo Escudero Carpio manifiesta que el informe que se solicitó era más amplio. A su juicio, no está debidamente justificado el gasto de cada curso ya que, aunque amplió el Sr. Medero en el Pleno anterior, los profesores no percibirán ninguna clase de emolumentos distintos a las dietas. Continúa diciendo el Sr. Escudero que la información sobre la cualificación del profesorado no se completa presupuestos que en ciertos casos no reúne la titulación y formación adecuada. Menciona al Servicio de Extensión Agraria que realiza la labor de formación totalmente gratuita con técnicos especialistas. Se pregunta también - prosigue - la aportación de los Ayuntamientos. Pregunta donde van los fondos en su conjunto. Concluye en el tema, debatido ya en el Pleno de 24 de febrero, de apoyo a ciertos sectores del sindical escindido por Don Heliodoro Núñez Pérez, de U.P.C. Solicita por último aclaración de los puntos mencionados del Sr. Medero que toma la palabra. La cuestión del resto -aclara el último concejero citado- no sólo radica en el transporte, sino también en la organización. El curso no lo imparte una sola conferenciante sino un grupo de ellas, la cual invierte en el pre

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

cumplen, al igual que la opinión de algunos de los municipios. Respecto al tema de la titulación exigida que los cursos, siempre que han sido realizados, se impartan por técnicos pero también ciertos agricultores con gran experiencia en temas agrarios colaboran como complemento a la exposición del técnico, más erudita, pero quizás no resulta tan práctica. Señala, por último, que no se trata de una subvención a la U.P.C. sino a una labor concreta que es la realización de cursos estimados como muy necesarios para la formación de maestros agricultores y pedirá al Sr. Pedrero a la U.S.C. para el mismo que cubra esa doble labor.

El Sr. Secretario dice que el Cabildo tiene establecida una política clara en casos similares al que se trata, por ejemplo, la extensión, en la que no se admite ninguna petición que no venga canalizada a través de los Ayuntamientos. El destinar una agenda a los cursos de formación agraria no se discute, pero para garantía del Cabildo o se canalizan por la vía del Ayuntamiento o previo al libramiento el Ayuntamiento del Municipio donde se realice el curso envíe un informe que justifique la celebración del curso. Al Sr. Pedrero le parece aceptable el sistema propuesto de que los Ayuntamientos certifiquen la realización de los cursos previo al libramiento.

D. Paulino Rivero Baute, de Alí quiere matizar que no cree la Upa asumela formación de agricultores sino que el Servicio de Extensión Agraria imparte de modo totalmente gratuito todos los cursos que los Ayuntamientos le solicita. El Sr. Pedrero reconoce la labor de Extensión Agraria, pero dice que es insuficiente, por lo que la Upa viene a completar los acciones en este campo. El Sr. Rivero insiste en que Extensión Agraria organiza todos y cualquier cursos solicitan los Ayuntamientos, hecho que el Sr. Pedrero estima como de apreciación personal. Don Isidoro Sánchez García, de Alí, opina que esta labor debe ser realizada por la Administración y no por sindicatos, razón por la que no apoya el acuerdo, pero tampoco lo censura.

Periódicos Locales

8.- Cursos que dimanan de la Comisión de Periódicos Locales a informe de la Secretaría, y de conformidad con la propuesta, se acuerda desglosar de uno global los temas que a continuación se relacionan por cuan-

to os se hacen necesarios para el Plan Insular de Pesáculos Solidos en cuya cuantía fueron declarados de utilidad pública:

A) La Cortava Polígono 6.

Parcela	Propietario	Precio
72	D. Andres Lohmayer González de Chaves.	1.504.746
73	Dª Elisa Lohmayer González de Chaves.	1.674.274

B) El Sampal. Polígono 8

Parcela	Propietario	Precio
44	Dª Charot Elisabeth Octavia Eugenia	1.788.000

C) La Guacha Polígono 11

Parcela	Propietario	Paraje	Precio
46	Dª Amalia Rodriguez Silva.	La Yegua.	1.185.113'20

D) Santa Cruz.

Propietario	Superficie	Precio
Herederos de Quirina Casanas	12.900 m2.	6.450.000
Banco de Bilbao.	26.450 m2	21.155.000

9.- Cursos un escrito presentado por D. José Luis García de Lozoya, en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas Vertiesa, comunicando su intención de subcontratar la ejecución de las obras del Silo a la Empresa Construcciones y Contratas S.L. y solicitando la necesaria autorización; visto el informe de Secretaría, a cumplimentar con lo prevenido en el artículo 8 del Pliego de Condiciones que rige el Concurso, el Pleno acuerda autorizar la subcontratación con limitación pleno responsable siempre y en todo caso frente a esta Entidad la Empresa Vertiesa.

Hacienda Insular.

10.- Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, de 4 de abril de 1984, en el que se aprueba inicialmente el Presupuesto de dicho Patronato para el actual ejercicio de 1984, que presenta el siguiente detalle:

Ingresos

Capítulo III.

327/01	Cuotas Socios	1.600.000

Capítulo IV.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

413/01	Aportación Consj. Cultura Gobierno Canario.	40.000.000
431/01	Aportación Ayuntamientos	9.000.000
433/01	Aportación Cabildo Insular.	40.000.000
493/01	Aportación Caja de Ahorros	5.400.000
	Capítulo V.	-.-.-
533/01	Obras Imprevs.	200.000
	Total	70.200.000

Gastos.

	Capítulo I	
121/7160	Asistencias a Consejos	1.000.000
161/7160	Personal laboral	2.484.166
171/7160	Personal Contratado de la O.S.T.	38.206.537
181/7160	Seguridad Social.	6.500.000
	Capítulo II	
258/0000	Contratos prestaciones de Servicios	
258/7160	Directores y Solistas	3.600.000
258/7161	Profesores colaboradores O.S.T.	2.375.637
258/7162	Profesores colaboradores Conc. Esc.	7.500.000
259/7160	Gastos especiales funcionamiento	2.500.000
274/0000	Adquisiciones inventariables	
274/7160	Partituras / Instrumentales	1.000.000
274/7161	Grabaciones y ediciones	3.000.000
	Capítulo IV	
471/0000	Transferencias corrientes	
471/7160	Ayuda a la Opera	3.000.000
471/7161	Ayuda al movimiento coral.	1.500.000
471/7162	Ayuda a la Danza	500.000
471/7163	Ayuda a las Bandas de Música	1.000.000
471/7164	Restauraciones Organos.	200.000
471/7165	Festivales	1.000.000
482/7160	Becas y Ayudas de estudios	813.660
	Total	70.200.000

Y visto informe de Intervención de Fondos, en el que se pro
pone la aprobación de la siguiente Base:

Urgencia.- La Partida del Presupuesto de Presupuestos 1.711.160 Pesetas personal contratado de la OTE por importe de 32.206.594 pesetas, con cargo a la cual se hace efectiva al personal contratado el concepto retributivo Honorarios Extraordinarios, queda condicionada su ejecución a la Recaudación de los ingresos de los conceptos: Aportación de Ayuntamientos y Aportación de la Caja de Ahorros.

Tal Enmienda era el voto favorable de los tres Consejeros del Partido Socialista Obrero Español, y de los seis de la Agrupación Canaria Independiente, que forman mayoría absoluta legal, y cayó al voto en contra de los siete Consejeros de la Coalición AP-PDP-UL, y la abstención del Consejero de Unión del pueblo Canario, acuerda aprobar el Presupuesto del Patronato Insular de Música para el presente ejercicio, junto con la Base de Ejecución del mismo, propuesta por Intervención de Fondos.

En la adopción de este acuerdo, intervinieron:

D. Ricardo Darío Seña (AIC) pregunta por qué, si la Consejería de Cultura del Gobierno Canario tiene consignado 45 millones de pesetas para los Patronatos de Música del Archipiélago, se destinan 25 millones al de Gran Canaria y tan sólo 20 millones al de Tenerife.

D. Víctor Alonso Rosa (PSOE) le contesta que los 20 millones conseguidos son fruto de laboriosas negociaciones, que supusieron pasar de los seis millones recibidos hasta ahora del Gobierno Central, a los cantidad actual a entregar por el Gobierno Canario, debiendo tener en cuenta, además, que por parte de Consejero se han formulado promesas de obras aportaciones para actividades musicales que se canalizan a la labor del Patronato, y terminó destacando las aportaciones de los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, y de la Laguna, mientras que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no realiza aportación.

Replica D. Ricardo Darío Seña, en el sentido de que sigue sin explicarse la diferencia de aportaciones, cuando, además la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria está compuesta por numerosos tinerfeños y la de Tenerife, prácticamente, por canarios.

D. Antonio Garcia Freitas (AP-PDP-UL) felicita al Pa-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Presidente del Patronato por la promoción musical del mismo no sea a nivel provincial, sino regional, lo que supone una proyección de la cultura de Ecc. insular en todo el Archipiélago, pero es también, por otro lado, de la diferencia que se establece en las subvenciones de la Consejería de Cultura, abogando por un reparto igualitario como única forma de hacer región.

D. Pedro Bazo Guerra, como portavoz del P.I.C.B., defiende la aprobación del Presupuesto, indicando que sea lo único posible y recordando a los Sres. Consejeros que son estos los que se están discutiendo por el Pleno, y no los de la Consejería de Cultura del Gobierno Autónomo de Canarias, que como es natural no dependen de este Cabildo.

D. Melchor Núñez Pérez (P.S.O.E.) justifica su abstención, por no haber participado en la elaboración y no conocerlo en profundidad.

Otros Asuntos.

11.- Se lee Moción del Consejero D. Antonio Félix Barroso Pestana, del Grupo Popular, sobre el artículo 39 del Proyecto de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que textualmente dice lo siguiente:

"D. Antonio Félix Barroso Pestana, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno de esta Corporación, - como consecuencia de la publicación del Proyecto de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de las Cortes, de fecha 3 de abril del corriente año 1984, según la cual, en su artículo 39, los Cabildos sólo asumirán las competencias de las Diputaciones Provinciales (artículo 36 del Proyecto) y, además, las que puedan corresponderles de conformidad con los respectivos Estatutos de Autonomía, y por lo tanto con discriminación marcada y menoscabo en relación con las que actualmente poseen (artículo 210, 268 y 270 de la Ley de Régimen Local vigente, así como los artículos 421 y 423 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, también vigente), contrario a lo preceptuado en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Canarias, al establecer que 'Canarias articula su organización territorial en siete islas y éstas a su vez en municipios, cuyas instituciones de gobier-

no local era, respectivamente, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos; el Cabildo constituye el órgano de gobierno y administración insular. Tendrá autonomía plena en los términos que establece la Constitución y en legislación específica conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del presente Estatuto; a los Cabildos Insulares les corresponde el ejercicio de las funciones que les sean reconocidas como propias; las que se les transfiera o deleguen, por la Comunidad Autónoma, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno Canario, en los términos que establezcan las Leyes de su Parlamento. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporados los medios económicos, materiales y personales que correspondan; los Cabildos asumen la representación ordinaria en cada Isla de la Administración Autónoma, y ejercitan en su nombre, cualquier competencia que ésta no ejerza directamente a través de órganos administrativos propios; y por último, el Gobierno canario coordinará la actividad de los Cabildos Insulares en cuanto afecte directamente al interés general de la Comunidad Autónoma", inserción por la que se acuerde;

Dirigirse a los parlamentarios canarios en el Congreso de los Diputados, a fin de que, conjuntamente o por separado, presenten enmiendas al citado Proyecto de Ley, en el sentido de que "los Cabildos Insulares canarios conservan su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Canaria, respetándose las competencias y atribuciones que tienen en la actualidad, sin perjuicio de aquellas otras que le sean transferidas."

Interviene en primer lugar, el Sr. Parra Sicilia, quien manifiesta lo siguiente:

Después de este debate informativo referente a los artículos, intentaré por todos los medios aclarar los términos que han existido en este Pleno.

Sobre todo, porque la convicción que la Moción presentada y que vuelve hoy a la consideración de este Pleno es, a mi juicio, de cierta importancia para la vida política de los Cabildos Insulares en Canarias.

Pero antes de entrar en ese estudio, análisis y defensa

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

se dirán. Moción, donde se pondrá de relieve -que donde cabe- la responsabilidad que van a contraer los Grupos políticos en relación con la realidad histórica y lo que han representado y representan los menicionados Cabildos, se hace preciso poner de relieve que no existe diferencia alguna entre el acuerdo de esta Corporación en cuanto al encargo de un estudio inmediato sobre las posibles competencias de esta Institución y lo que en este Pleno se solicita para su aprobación referente a que los Diputados canarios presenten enmiendas al Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local en el sentido de que los Cabildos Insulares canarios conserven su régimen peculiar en el marco de la Autonomía de la Comunidad Canaria respetándo-les las competencias y atribuciones que tienen en la actualidad sin perjuicio de aquellas otras que les sean transferidas.

En la sesión que tuvo lugar en el Senado, en la Comisión de Autonomía y Organización Administrativa Territorial, celebrada el día 21 de marzo del corriente año, es decir, 12 días antes de la publicación del referido Proyecto de Ley, de 3 de abril, el Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, entre otras muchas manifestaciones para que sus señorías tuvieran conocimiento de lo que significaban los Cabildos Insulares en las Islas, expuso desde los comienzos de S.XIX, que se reconocía la existencia de un régimen jurídico propio o auténtico al de cualquier otra región española, que nacía de proceso inevitable de reconocer unas peculiaridades innegables que concurrían en el Archipiélago Canario y que no tienen otro cometido que el de ésta; que con la Ley de 11 de julio de 1912 se crearon los Cabildos Insulares con competencias propias y exclusivas para regir y administrar sus intereses insulares, para cuyo cumplimiento que respecto al Proyecto de la repetida Ley que hoy comentamos, una manifestación articulada con rigor, con calidad y con mimo, al objeto de no producir una devaluación de los Cabildos que tanta altura política han demostrado. Esto, nuestro Presidente lo hizo saber, y reiteró una vez más a sus señorías en el Senado.

Pues bien, esos Cabildos que se pretenden marginar, siempre han estado presentes en el Gobierno y en la administración de la Región canaria. Ahí están los numerosos ejemplos de las obras realizadas: aeropuertos, asistencias hospitalarias, hidráulicas, residuos sólidos y, en general, todas -

aquellas gestiones necesarias para la creación de riqueza y engrandecimiento de las islas. Pero además, las Corporaciones han cumplido muchas veces al Estado -como muy bien dijo el Sr. Presidente- suscribiendo convenios, como por ejemplo los recursos hidráulicos, en las construcciones de embalses, del Puerto, etc., etc., y buscando incluso financiaciones para las más diversas actividades, tanto en el campo turístico como en el social y cultural.

Lo que no podemos consentir, Sras. Consejeras, una vez más, es que sin siquiera consultarse a los órganos afectados, como son nuestros Cabildos Insulares, con el total y absoluto desconocimiento que siempre ha caracterizado a la Administración Central respecto a los problemas de Canarias, la cual corrobora también el artículo que trata de los Cabildos en el Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, no se respete lo dispuesto en la Constitución ni en el Estatuto de Autonomía de Canarias y se otorgue a dichos Cabildos iguales competencias que a las Diputaciones Provinciales, y cuando en mencionado artículo 39 de dicho Proyecto de Ley se considera que los Cabildes y Consejos Insulares asumen únicamente las mismas competencias que las Diputaciones Provinciales y además las que le correspondan de la peculiar de los respectivos Estatutos de Autonomía. Todos sabemos que la normativa básica del Régimen Local en las Islas Canarias se contiene en el título 6º del Libro 1º del Estatuto Provincial de 1925, redactado expresamente al Real Decreto-Ley de 8 de mayo de 1928; que dicho Estatuto viene a constituir a la Ley de 11 de julio de 1912, que reconoció y reguló las peculiaridades de gobierno y administración del Archipiélago canario, cuyos preceptos después de reproducirse en los artículos 421 al 424 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y posteriormente de 1955.

Las Diputaciones Provinciales, según el artículo 370 de la vigente Ley de Régimen Local tienen atribuidas muchas competencias: la creación, modificación o disolución de Instituciones y Establecimientos provinciales; suprimir o los expedientes de fusión, segregación, agregación de municipios de su territorio; el ejercicio de acciones jurisdiccionales y administrativas; la adquisición y disposición de bienes y derechos, transacciones sobre ellos y conversión de fondos y reservas; la aprobación de Presupues

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

tos ordinarios y extraordinarios y de Ordenanzas y Exacciones, las operaciones de crédito y garantía, cualquiera que sea su forma y el examen y censura de cuentas; la ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales cuando hayan de durar más de un año o soliciten recursos superiores a los consignados en el Presupuesto Ordinario; la industria, higiene y previsión; la creación de Planes generales de caminos y el establecimiento de servicios de transporte de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica, así como la aprobación de Reglamentos de Servicios, de funcionamiento, de régimen interior, el nombramiento de funcionarios provinciales cuando no esté atribuido a otras autoridades, el asesoramiento al Gobernador Civil en asuntos provinciales y cuantas otras atribuciones se les señalen en los preceptos legales. Pero además, en el título preliminar de la Ley en vigor, disposiciones generales, apartado 6º, se establece que para el cumplimiento de sus funciones podrán adquirir, reivindicar, permutar, gravar, enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

En el nuevo Proyecto de hoy, en su artículo 39, dichas competencias quedan reducidas solamente a los siguientes: a los que les atribuyan en este concepto las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores; señalando la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral, la asistencia a los Ayuntamientos jurídica y técnica de los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y en su caso, supraprovincial, y en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Pues bien, creo que no es necesario leer, Comisionado, comentarios algunos para explicar y dejar centrado que a los Cabildos Insulares se les pretende restar competencias y que una y otra vez, quieren dividir nuestras propias peculiaridades históricas, hasta comparar las competencias que tienen en la actualidad, que hemos mencionado, con lo que pretenden otorgarle, para comprobar el desmantelamiento de dichas Corporaciones, que tratan además, no sólo el artículo 141 de la Constitución Española, que

establece que en los Archipiélagos, las Islas tendrán su administración propia en forma de Cabildos, sino también igualmente el Estatuto de Autonomía de Canarias, que en su artículo 4º, apartado 2º, establece que las islas tendrán además una administración propia en forma de Cabildos y que ejercerán regularmente por su legislación específica, y llega, en definitiva, al artículo 22 del propio Estatuto de Autonomía de Canarias, nuestra pequeña Carta Magna, al disponer que el Cabildo constituye el Órgano de Gobierno y Administración Insular, -que tendrá autonomía plena- dice primero- en los términos establecidos en la Constitución y en legislación específica, que les corresponde el ejercicio de las funciones que les sean reconocidas como propias y aquellas otras que se les transfiera o delegue por la Comunidad Autónoma, así como dichas Instituciones asumen también la representación ordinaria en cada isla de la administración autónoma.

Que no se nos diga que el Gobierno Autónomo nos va a transferir en un día esas competencias para potenciar a los Cabildos, pues que se hace necesario diferencias, y así está en nuestro Estatuto de Autonomía la que tienen de propias competencias emanadas del Gobierno de la Nación por ley, que les son inmanentes, y aquellas otras que la Comunidad Autónoma nos pueda transferir en un día, que emanan también de disposiciones que se dictan en tal sentido. Son dos cosas totalmente diferentes que no pueden prestarse a confusión ni se puede a través de las palabras confundir al pueblo canario.

Por todo ello, la Moción que he presentado y que se está debatiendo en este Pleno, no es una Moción que afecte a un otro partido o Grupo, es una petición que nos corresponde a todos los Consejeros como responsables directos en la representación que ostentamos del pueblo de Tenerife en el Cabildo Insular, y así también, a la Agrupación Independiente tinerfeña, aunque no tenga representación parlamentaria, si le insto también a los efectos oportunos de poder compartirla en su caso con las importancias que tiene el problema de legislar, para que puedan también llevar a efecto algunas enmiendas a través de los portavoces en el Congreso de los Diputados.

Hemos contraído esas obligaciones para defender esas legí-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

nos intereses y estamos en un momento crucial, grave e histórico para el futuro de Canarias. Tenemos la ineludible e inexcusable obligación de hacer llegar al Gobierno de la Nación y a la Cámara legislativa, a través de nuestros Diputados, la más rotunda oposición a ese artículo 39 del repetido Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local y esa modificación en el sentido de que los Cabildos Insulares Canarios conserven su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de Canarias y se les respeten las competencias y atribuciones que tienen en la actualidad, ellos con perjuicio, claro está, de aquellas otras que se les delegasen o les fuesen transferidas.

Sres. Consejeros, la responsabilidad histórica que tenemos en estos momentos con el pueblo canario y, en este caso, con Tenerife, es evidente, éste estamos pidiendo, no privilegios o favores, sino únicamente justicia, justicia con mayúsculas para Canarias, que por su historia y tradición, se merece otro trato distinto al que se nos quiere dar en ese artículo 39 del Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local.

Acto seguido interviene el Consejero D. Melchor Núñez Pérez (U.C.D.) quien dice: Para expresar mi preocupación por el tratamiento que los Cabildos tienen en el Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, por su equiparación mecánica a las Diputaciones Provinciales, manifiesto que no considero una buena política de construcción de Canarias, de autogobierno canario, tener desarrollar exclusivamente la regulación de los principios propios de los Cabildos en una Ley de carácter estatal, pues la Comunidad Autónoma Canaria debe contar con unas posibilidades de desarrollo de la Ley de Bases de Régimen Local muchísimo mayores que las que prevé la Constitución, el Estatuto de Autonomía y probablemente la Ley de Bases de Régimen Local. Considero por tanto que mi Grupo no puede tener descartada la posibilidad de mejorar la Ley de Bases en parlamentarios del Grupo Popular y del PSOE, ya que esos Partidos centralistas, lo cual no quiere decir que no comparta la preocupación porque los Cabildos en Canarias tengan competencias amplias, que el sistema de organización administrativa de Canarias sea

muy descentralizado, que pase necesariamente por la descentralización de competencias en los Cabildos por parte de la Comunidad Autónoma en todas aquellas cuestiones que afecten al interés insular y que se puedan desarrollar en el marco de cada isla.

Interviene a continuación el Consejero D. Isidoro Rancel García (AIC) quien en nombre de su Grupo manifiesta que no tiene ningún inconveniente en aprobar toda moción que vaya encaminada a clarificar el futuro de los Cabildos porque creen en él, añadiendo que harán llegar la posición de su Grupo como Agrupación Independiente, en lo que hace referencia al tema de las enmiendas que deben plantearse en torno al Proyecto de Bases de Régimen Local. Por ello el voto de su Grupo va a ser afirmativo a la moción de la Parcca.

El Consejero D. Santiago Pérez García (U.C.D.) enmarca en nombre de su Grupo manifiesta lo siguiente:

En los últimos tiempos hemos tenido ocasión de oir una serie de pronunciamientos que sobre el tema de los Cabildos se han realizado por diversas responsables políticos, por diversas personalidades algunas muy queridas por esta Corporación, tratando de expresar lo que puede ser el futuro y el papel que a estas Corporaciones se les reserva en la vida política de las islas.

Ninguna de estas intervenciones, y la que hoy ha realizado el Consejero D. Parcca, tratan de quitarle el activo papel que los Cabildos han desempeñado en la vida del Archipiélago y en importante grado de enraizamiento social, en una pretendida - dispersión competencial respecto a las Diputaciones Provinciales a todos los cuales ello se refiere, se les relega a una especie de papel importante, de poca importancia política, en el contexto de la vida de los pueblos peninsulares. Y esto es un tema que no se puede dejar por sentado así llanamente.

Sobre las Diputaciones Provinciales hay algunas que realmente han tenido una existencia precaria, acaso en hoy pero hay otras de las que no se puede afirmar lo mismo simplemente por lo siguiente: porque las Diputaciones Provinciales, como entes locales, se configuraron en la Península sobre divisiones provinciales realizadas de la Administración periférica del Estado. Esta primera la provincia estatal y

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE - FUERTEVENTURA

luego la provincia insular la que se constituyó, y aquellas divisiones inmediatas, previas de la Administración periférica del Estado, en muchos casos han estado dotadas de un grado importante de artificialidad, englobando dentro de las mismas demarcaciones provinciales, pueblos y territorios que tenían un mayor entronque, unos mayores lazos culturales económicos y de otra índole con pueblos y comarcas de otras provincias que con las de la suya propia. Sin embargo, esto no puede predicarse de una manera generalizada; hay Diputaciones Provinciales, precisamente aquellas cuyo ámbito y cuya demarcación coinciden con la de comunidades bien definidas, que han jugado un papel protagonista en la vida de muchas ciudades y comunidades de la España peninsular. Puede hablarse de la Diputación de Barcelona y de otras muchas.

El juicio de las Diputaciones no puede ser un juicio genérico y elemental. Nosotros sostenemos, porque creo que debe ser un paso previo de fundamentación de nuestra posición, que el enraizamiento de los Cabildos en la vida de las islas no se debe tanto a una diferencia competencial importante respecto a las Diputaciones sino a otro tipo de razones, dignas de tipo socio-político y económico que habría que analizar, porque el Cabildo sí tiene un soporte social claramente definido, que es la isla, y en esa demarcación no caben artificialidades: el Cabildo representa y personifica a una comunidad que tiene clara conciencia de serlo, la de la isla. Si nosotros, a esa clara definición de su soporte social, unimos el que los Cabildos durante un período importante de su existencia, en cierto relativamente pequeño a los nuestros, gozaron de un régimen económico y financiero ranceado, estas dos claves fundamentalmente y no una diferencia importante jurídica de su estatuto competencial, son las que pueden permitir una interpretación de porqué de ese enraizamiento y ese protagonismo de los Cabildos en la vida de cada isla. Con un soporte social claramente definido, con una población no artificialmente partible y con un régimen económico y de ingresos ranceado, los Cabildos pudieron empezar a implantar en importantes ocasiones el papel de una Administración centralista estatal, lejana y distante de las islas, creo que esas son las claves socio-políticas que pueden permitir entender la im-

prestataria de los Cabildos.

El legislador que ha elaborado el texto a que se refiere la Moción del Sr. Parra, ha hecho una definición del núcleo competencial de los Cabildos, suficiente y paralela a la que ha venido realizándose en la legislación hasta ahora vigente. Porque toda esa labor que han desarrollado los Cabildos ha sido simplemente ejerciendo competencias sectoriales, esa cláusula aparentemente tan genérica que es el fomento y administración de los intereses insulares. El numeroso prolijo de competencias a las que se refirió el Sr. Díaz Rosa en su exposición, son simplemente las competencias elementales que cualquier Corporación pública necesita para funcionar, competencias relacionadas con la composición de sus presupuestos, con los permutas y decisiones sobre el régimen patrimonial de sus bienes etc. etc.; es una larga y prolija relación de competencias elementales para que cualquier organismo público corporativo pueda existir y tener un funcionamiento elemental. Por ello la definición que ha este Proyecto de Ley de las competencias de los Cabildos, prudentemente en cierta manera, reproduce la técnica de la anterior legislación del Régimen Local y le da a los Cabildos una estructura en principio suficiente, para seguir desempeñando e incluso reforzar, en el problema financiero se resuelve adecuadamente, su papel y su protagonismo en la vida social de Archipiélago.

Otra cosa sería si estuviéramos hablando y el Sr. Parra en la base de las normas que se refieren a la competencia, funcionamiento y régimen de los órganos del Cabildo Insular. No obstante, a este tema a que el Grupo socialista quiere referirse, va a ser tratado por el portavoz del Grupo, el Sr. D. Pedro Lasso.

Sin embargo, en el Proyecto de Ley y remitiéndose estrictamente al tema competencial, a la vertiente competencial que es a la que yo me estoy refiriendo, el Grupo socialista que realizará algunas consideraciones y propondrá a este Pleno un pronunciamiento sobre este temática.

Y es el siguiente:

Esa definición, como he dicho, del núcleo competencial la

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

cios la consolidación suficiente para que el Cabildo pueda asegurar funcionando. Sin embargo, no es el artículo 39, a que el Sr. Garcia se ha referido, sino es el artículo 36, se produce y se pretende un fenómeno que a nosotros nos preocupa y que entendemos que en el texto definitivo se debe de corregir. Y ello por lo siguiente: el Estatuto de Autonomía de Canarias crea una fórmula, no muy acertada técnicamente, pero desde luego permisiva de un amplio campo de maniobras políticas de autoorganización en las islas, establece en su artículo 22, que a los Cabildos, además de las competencias que les son reconocidas como propias, les corresponderán las que les transfieran o deleguen por parte de la Comunidad Autónoma. Esta es una fórmula no muy acertada técnicamente que reproduce el criterio y la técnica del artículo 150.2 de la Constitución, muy contestado por algunos sectores de la doctrina, pero que sin embargo permitió en su día el poder aprobar la Ley Orgánica de transferencias complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Son artículos no excesivamente precisos técnicamente, pero que dan un gran campo a la acción política, a la maniobra política, a la maniobra política, a la decisión política en definitiva. Y esta fórmula que establece el Estatuto de Autonomía, la de transferencias o delegaciones, parece que se reserva en el Proyecto de Ley, en su artículo 36, cuando establece que "la única vía", a través de la cual puedan complementarse las competencias que a los Cabildos les corresponda, sigue su legislación específica, la del Régimen Local, sea la vía de las delegaciones del Estado, vía que hasta ahora no estaba prevista, y de la Comunidad Autónoma. Y el estado es que por parte de la Comunidad Autónoma, no se podrán de hacer competencias en los Cabildos, se restringe evidentemente de conformidad de lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía y, se restringe limitando, reduciendo el campo de maniobras que para la autoorganización y para la decisión política corresponde a todas las Instituciones de Canarias y para la configuración de nuestra estructura jurídico política. Esto es un tema importante porque a través de una ley de Bases del Parlamento Estatal, se podría modificar lo que el Estatuto de Autonomía ha establecido dentro de lo que es-

los Estatutos de Autonomía debe regularse por disposición de la Constitución Española. De tal forma, que cuando el Estatuto de Autonomía habilita un régimen organizativo de las islas, estaba estableciendo normas sobre temas que deben regularse en los Estatutos, y ahora, cuando el legislador estatal, trata de hablar de las Corporaciones locales, puede -normas algo se ha establecido en el Estatuto de Autonomía.

Por estas consideraciones y en relación al tema estrictamente competencial, el Grupo ceviatista entiende que debe producirse un pronunciamiento de esta Comparecencia en el sentido de que el texto del Proyecto de Ley de Bases del Régimen Local debe modificarse en el sentido de no restringir lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía porque el artículo 36 del Proyecto de Ley lo que puede conllevar en los términos que hemos tratado de argumentar.

Tal Consejero D. Pedro L. Hasso Guerrero (CD 108) en nombre de su Grupo manifiesta que no a entrar en un tema no tratado por el Sr. Parera en su moción y que parece fundamental para la defensa de la institución insular, en este sentido señala que el artículo 141.4 de la Constitución Española diferencia claramente las unidades de la Administración Local Española, el Municipio, la Provincia y la Isla, que la representan las instituciones diferenciadas el Ayuntamiento, la Diputación y el Cabildo o Consejo Insular, diferenciación que no se recoge en el Proyecto de Ley de Régimen Local, puesto que este analiza perfectamente la Administración Municipal y Provincial y sin embargo la Isla y su institución, el Cabildo, esta aparece contemplada en un artículo, el 39, que simplemente se limita a remitir a la Diputación Provincial, ommarginando la Administración insular. Esto motivó que los representantes de este Cabildo en la II Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias hicieran una proposición aceptada unánimemente en el sentido de que ese proyecto debía contemplar claramente la diferenciada la isla como ente local en un título aparte, lo cual no se recogió en el proyecto de Ley definitivo.

Considera también el Sr. Hasso que la moción del Sr. Parera tampoco se contempla algo tan fundamental como es

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO

la necesidad de que en el Proyecto de ley de Bases de Régimen Local se regulen los órganos de Gobierno de la Isla en ese título diferenciado ya, que era distinto de los de la Diputación, integrados estos últimos por representantes de los Municipios y no elegidos directamente como en el caso de los Cabildos, ha remisión que el proyecto de ley hace en el artículo 39 a las Diputaciones entraña el grave riesgo de que a algún Gobierno se le ocurra equiparar los a estos a través de mecanismos electorales.

Creemos afirmando que por razones funcionales, territoriales y organizativas diferenciadas, y como la propia Constitución diferencia a la isla como ente local, sería más clarificador desde el punto de vista de los enmiendas a hacer llegar a los Parlamentarios que esta Corporación adoptase acuerdo en el siguiente sentido:

"El Proyecto de ley de Bases del Régimen Local debe ser enmendado de acuerdo con los siguientes orientaciones.

- El legislador estatal debe incluir en este proyecto disposiciones que definan el régimen de los Cabildos desde la perspectiva orgánica y funcional, respetando en este plano la naturaleza específica de los Cabildos, no homologable ni a los Ayuntamientos, aunque parecida en este nivel a los mismos, ni a las Diputaciones. Los Cabildos no son, como estas últimas Instituciones, la expresión de la suma de los municipios de cada isla sino algo más; tienen un espacio propio y ello debe reflejarse en su régimen electoral, en sus normas de constitución y en la regulación de sus órganos de gobierno.

- Desde el plano competencial, la restricción que se establece en el artículo 36, en relación al 26, del proyecto cercena las posibilidades jurídico-políticas que el artículo 22-3º del Estatuto de Autonomía de Canarias ofrece, reduciendo a la vía única de la delegación las imperiosas posibilidades jurídicas y eliminando la de las transferencias, para conseguir el núcleo competencial de los Cabildos con potestades propias de la Comunidad Autónoma."

Seguidamente a intervenir el Sr. Parrado contestando a las

intervenciones de los Consejeros socialistas en el sentido de que lo que hay que enmendar no es el artículo 36 del Proyecto de Ley sino el artículo 39 que remite a los Diputaciones, pues el artículo 36.2 cuando afirma que el Estado podrá delegar competencias en los Diputaciones, ello requiere consultar e informar de la Comunidad Autónoma, sino que puede delegar directamente, por ello, lo que se debe pretender es que el Estado conceda desde ahora las competencias que ya tienen los Cabildos Insulares, y luego deleguen otras bien por el artículo 36 mencionado, o bien por el Estatuto de Autonomía de Canarias. Lo que se pretende obtener con la Moción presentada es que el Cabildo tenga la Administración y competencias propias que prevee la Constitución y no otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Isasso para indicar que precisamente lo que su Grupo afirma es que no está de acuerdo con el Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local porque no recoge la diferenciación constitucional entre Administración Municipal, Provincial e Insular, añade que el PIUC ha ido más allá que la Moción que Sr. Barrera porque ha tocado dos temas fundamentales que no se recogen en la misión, como la necesidad de diferenciar claramente a la Administración insular en el Proyecto de Ley y entre el tema de los órganos insulares que no pueden ser equiparados a los de la Diputación porque constituyen entes políticos es distinto. También va más allá la postura socialista porque pretende que los Cabildos no sólo con tengan las competencias que actualmente tienen, que no son otras que las de las Diputaciones, sino que se modifique el artículo 36 del Proyecto de Ley que habla sólo de delegación de competencias de la Comunidad Autónoma, cuando el Estatuto de Autonomía de Canarias habla no sólo de delegación sino también de transferencia.

El Sr. Barrera insiste en la contradicción de la postura socialista que habla del artículo 36 del Proyecto de Ley en relación con el 39 y se está dejando en ningún el artículo 39 que atribuye al Cabildo las mismas que a los Diputaciones, con lo cual el

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

81.03 pero en todo pretende decir que los Cabildos no deben asumir las mismas competencias que las Diputaciones y por otro, el artículo donde así se recoge lo dejan intacto. Lo que hay que enmendar es el artículo 37 y no el 36.

El Consejero Sr. Pérez García interviene para aclarar la postura del Grupo Socialista indicando que con la propuesta hecha por el Partido se ha estimado que en lo que es permisivo en la equiparación de los Cabildos con las Diputaciones Provinciales es en el régimen de organización y funcionamiento, por lo que sería conveniente que el Cabildo, que tiene un espacio político propio, que no es una mera cuenta de Ayuntamientos, tuviera una normativa de organización y funcionamiento que siguiera los criterios inspiradores de la de los Ayuntamientos. En cambio no se consideró permisivo la remisión al núcleo competencial de las Diputaciones porque esto es lo que ha estado en vigor hasta la actualidad, quedando bien reflejado materialmente dicho núcleo competencial en el artículo 35 del Proyecto de Ley. Es un problema no tanto de diferenciación competencial con las Diputaciones, sino de asignación de recursos. En cambio sí es problemática la redacción del artículo 36 que recorta las posibilidades de auto-organización de las islas.

El Sr. Ramos interviene para puntualizar la ignorancia en pleno del Sr. Pérez García en cuanto a las competencias de los Cabildos Insulares al equipararlas a las de las Diputaciones Provinciales, añadiendo que lo que pretende la moción presentada es que dentro del marco del Estatuto de Autonomía de Canarias se respeten las competencias y atribuciones que tienen los Cabildos en la actualidad, sin perjuicio de las que le sean transferidas por la Comunidad Autónoma o el Estado. Además, en otros artículos del Proyecto de Ley se recogen las peculiaridades de otros Regímenes, como en los artículos 37 y 38, y no a Canarias, lo que no tiene justificación.

El Consejero D. Melchor Núñez Pérez aclara que prestará su asentimiento en el sentido de que a su Grupo le preocupa la regula-

sión que se las competencias de los Cabildos se haga en la ley de Bases de Régimen Local, no pudiendose agrupar necesariamente las competencias y régimen jurídico de los Cabildos al de las Diputaciones, pero la responsabilidad de delimitar en que está la diferencia no es de un Grupo, sino de los Partidos que han hecho posible que el proceso de legislación que afecta a Canarias sea el que ha sido, por lo que no puede volver a dilatar en esos Partidos un mejor o peor tratamiento de la regulación de los Cabildos en la ley de Bases de Régimen Local.

Por su parte el portavoz de Alt. D. Isidoro Sánchez García, señala que su Grupo se va a remitir única y exclusivamente a la moción del Sr. Darias que hace referencia solo al artículo 32, por lo que se mantiene en su postura anterior añadiendo que es lo lógico que el Grupo Socialista haya esperado a que el Sr. Darias presente una moción, para que a su vez presente una nueva enmienda que estima debe pasar a la Comisión Informativa de Desarrollo Autonómico para su estudio.

Le contesta el Consejero D. Santiago Pérez García en el sentido de que a su Grupo le parecía más lógico discutir su propuesta en este punto del Orden del Día como contrapuesta a la moción del Sr. Darias, que darle publicidad en la prensa.

El Sr. Darias plantea una cuestión de Orden referente a que la propuesta socialista no reunía las formalidades legales acordadas por la Corporación, en sesión de 15 de marzo de 1984 sobre régimen de mociones, porque no ha pasado por ninguna Comisión y menos por la de Gobierno, por lo que no puede ser votada hasta que no reúna los requisitos exigidos, y caso contrario entiende que se produce una indefensión para su Grupo.

Interviene el Sr. Secretario accidental para indicar que lo que se está debatiendo en este punto es la Moción del Grupo Popular y no otra, pero que independientemente del régimen de mociones aprobado por este Cabildo, la normativa que regula el procedimiento administrativo es de derecho necesario y concretamente en todo momento fuera del orden del día, si para

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

los trámites de la declaración de urgencia, cualquiera miembros de la Corporación y con más razón cualquier Grupo, puede presentar cualquier proposición de acuerdo.

Tal Sr. Lasso entiende que hay identidad de objeto de discusión, de acuerdo a tratar, cosa distinta es que las propuestas sobre una misma cosa sean diferentes, no se trata de mociones sucesivas a cosas distintas, sino mociones distintas de un mismo tema planteados, por lo que es viable la fórmula de votación en este punto del Orden del día.

Tal Sr. Presidente interviene para indicar que cuando se confeccionó el Orden del Día se incluyó la moción del Sr. Darias con motivo de la Comisión de Gobierno, dada la importancia del tema a tratar para que cada Grupo político expresase sus planteamientos con el máximo rigor posible al respecto, y por ello recomendó al Grupo Socialista que su propuesta no se presentase como comisión para no incluir dos puntos del Orden del Día sobre el mismo tema. Desde esta perspectiva propone a la Corporación que se rotule los dos mociones en este mismo punto del Orden del Día, lo cual se llevó a cabo seguidamente con el siguiente resultado:

- Moción del Consejero D. Antonio Darias Padilla del Grupo Popular, doce votos a favor (6 de los Consejeros del Grupo Popular presentes estando ausente el Sr. Consejero Lorenzo y 6 de los Consejeros de AHI), trece votos en contra (los de los Consejeros del PSOE) y una abstención (del Sr. PG), En consecuencia el Pleno acuerda rechazar esta moción.

- Moción del Grupo Socialista, trece votos a favor (los de los Consejeros del PSOE), 12 en contra (los de los 6 Consejeros del Grupo Popular presentes, estando ausente el Sr. Consejero Lorenzo y los de los 6 Consejeros de AHI) y una abstención (del Sr. PG). En consecuencia el Pleno acuerda aprobar esta propuesta.

Por último el Sr. Presidente manifiesta su compromiso de defender el planteamiento aprobado en este Pleno para trasladar dicho al Presidente del Congreso de los Diputados, al Presidente del Se

monta, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Autonómico del Congreso de los Diputados, el Presidente de la correspondiente Comisión de Autonomía, Organización y Administración Territorial del Senado y a los parlamentarios canalistas.

Otros Asuntos.

12.- Nuevos criterios de reparto de los arbitrios insulares.

Se informó en primer lugar por la Presidenta haciendo una breve semblanza histórica del tema, arrancando del Real Decreto-Ley 2/81, de 16 de enero, que transfiere las competencias y funciones de la Sfica y de la Seic a la Junta de Canarias, y en cuya disposición transitoria tercera se afirma que "la Junta de Canarias creará un grupo de trabajo en el que participarán los Cabildos Insulares para establecer nuevos criterios y métodos de reparto de todos los impuestos con carácter definitivo, que atiendan a principios de equidad y solidaridad". En el plazo máximo de tres años, la referida Junta de Canarias propondrá estos criterios al Gobierno para que éste dicte la misma correspondiente".

Después de ese Real Decreto-Ley se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Gobierno Canario interpreta esa disposición tercera en el sentido de que es necesario crear un Grupo de trabajo, que se constituye el 23 de diciembre de 1983 por los siete Presidentes de los Cabildos Insulares y dos Consejeros del Gobierno Canario, todos ellos bajo la Presidencia del Vicepresidente de dicho Gobierno, discutiéndose al propio tiempo la normativa de funcionamiento del mencionado Grupo, especialmente el artículo 5º referente al quorum necesario para adoptar acuerdos, decidiéndose finalmente por el criterio de la unanimidad en una primera convocatoria y si no se lograse, el voto favorable de seis Presidentes de Cabildos en una segunda reunión.

En una reunión posterior de este Grupo de Trabajo, el 9 de abril, se estudia exhaustivamente la fórmula de un nuevo criterio de reparto propuesto por el Gobierno Canario a través de su Vicepresidente, para una vez aprobado por este Grupo, elevarlo al Parlamento Cana

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

ría, a través del Gobierno, para que la informara favorablemente con el resto de los dos terceras partes de sus miembros y posteriormente remitirlo al Gobierno de la Nación con objeto de que dicte la normativa pertinente. La nueva fórmula propuesta en ponencia rompe el reparto del 50 por ciento para cada provincia previsto en la ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Esta fórmula no se aprobó en la reunión de 9 de abril, toda vez que no se logró la unanimidad necesaria.

Posteriormente, el 26 de abril se reúne nuevamente el Grupo de Trabajo, al que trae una nueva fórmula de reparto el Presidente del Cabildo de Gran Canaria (aprobada por unanimidad de su Corporación de Gobierno), que no es aceptada por el resto de los Presidentes de los Cabildos Insulares. En esta reunión, la Presidencia de este Cabildo de Tenerife, con el respaldo de la Corporación, pidió que lo hiciera el resto de los Presidentes de Cabildos de las Islas, excepto el de Gran Canaria, la nueva fórmula de reparto propuesta por el Gobierno Canario, y que sería cometido a la aprobación de esta Corporación en una nueva sesión plenaria extraordinaria al respecto.

Seguidamente interviene el Consejero D. Arturo Casanova Cardenes (Grupo Popular) quien considera que el procedimiento seguido ante los resultados de la Corporación Insular y del Gobierno Autónomo Canario, toda vez que el Estatuto de Autonomía de Canarias posterior a la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 2/81, en su artículo 46.c, recoge como recursos de los Cabildos Insulares los derivados del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, correspondiéndole a estos en base al artículo 59.2.b la elaboración de las normas reglamentarias precisas para la gestión de sus ingresos.

Continúa en intervención el Sr. Casanova, señalando que el problema es de mucho mas fondo, toda vez que la ley fundamental mas importante en esta materia, es la de Régimen Económico y Fiscal de Canarias que establece el reparto provincial al cincuenta por ciento, no estando capacitado ningún Cabildo, mientras no se modifique aquella ley, para proponer otra fórmula

que no sea aquella que parta del reparto al cincuenta por ciento. Pero no se deben introducir pequeñas modificaciones en la reparto hay que establecer un sistema económico y fiscal global para Canarias, pues por el contrario, si se quiere modificar, habrá de hacerse en su conjunto.

El Sr. Escudero señala que los argumentos utilizados para modificar el reparto son tendenciosos, porque si bien hay el número de habitantes de la provincia de Las Palmas es superior al de la de Santa Cruz de Tenerife, y, por una serie de circunstancias, se está recaudando más en aquella provincia, no es menos cierto que en 1972, cuando se aprobó la Ley de Régimen Económico Fiscal, la situación era la misma pero a la inversa y el reparto se hizo al cincuenta por ciento, por lo que utilizar hoy tales argumentos no deja de ser una falta de solidaridad.

Para poder establecer un nuevo reparto provincial diferente del cincuenta por ciento hay que modificar el artículo 25.4 de la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias para posteriormente determinar por los propios Cabildos los nuevos criterios de reparto. Por tanto el procedimiento utilizado está fuera de la ley.

Por último el Sr. Escudero manifiesta que mientras no se modifique el Régimen Económico Fiscal hay que mantener la división provincial al cincuenta por ciento, modificación que no puede ser debatida en este Cabildo sino que requiere un debate mediante un proyecto de ley en el Parlamento de Canarias y en el Parlamento Nacional y una vez modificada, los Cabildos Insulares serán los que reglamentarán la recaudación y división de los arbitrios insulares. Mientras tanto, y hasta que se modifique la ley anteriormente, el Grupo Popular en el Cabildo admitirá un reparto provisional basado en los parámetros siguientes: mantenimiento del cincuenta por ciento para el reparto provincial y la fórmula de distribución por ésta del 87,5 por ciento resto criterios poblacionales, 2% resto criterio superficial y 10,5 por ciento por concepto insular, criterio, se aplicará por separado a cada provincia.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Toma la palabra el Consejero D. Pedro G. Lasso Guerra (PSOE) quien muestra la disconformidad de su Grupo con los razonamientos jurídicos utilizados por el Sr. Consejero Cruz y amplía que en el Pleno extraordinario que se celebre en los este tema los relativos al no estar conforme con los mismos.

Acto seguido interviene el Consejero D. Isidoro Sánchez García (AIC) quien tras agradecer el informe de la Presidencia sobre este tema manifiesta que su Grupo no se puede pronunciar al respecto, pues es ahora cuando conocen las propuestas y cuando se les ha facilitado documentación sobre las mismas. Considera, a la vista de los artículos 49 y 50 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que en principio no parece que tenga viabilidad jurídica el Decreto-Ley 2/81, y por último pone de manifiesto la falta de solidaridad de los Grupos PSOE, Popular y PSC del Cabildo de Gran Canaria a la vista de su propuesta de distribución de los arbitrios insulares.

El Consejero D. Melchor Núñez Pérez (PSOE) trae a manifestar la posición de su Grupo sobre la necesidad de superar el esquema de la división provincial en Canarias hasta sus últimas consecuencias, incluso en lo que se refiere a la distribución interior, sobre los ataques a los excesivos recursos de que disponemos, añade que los Cabildos deben estudiar fórmulas alternativas al 50 por ciento previsto en la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que es un problema distinto de que esas fórmulas se puedan aplicar antes de la reforma de dicha Ley, considera también criticable el procedimiento seguido para elaborar la nueva fórmula de reparto de los arbitrios, en el sentido de que se trata desaprovechando los tres años previstos en el Real Decreto-Ley 2/81 para proponer esa nueva fórmula, lo que ha determinado, quizá movido por la premura de tiempo, que el PSOE haya constituido un Grupo de Trabajo presidencialista, es decir, formado por los Presidentes de Cabildos y de Vicepresidente del Gobierno Autónomo, que ha posibilitado que determinadas fuerzas políticas hayan quedado totalmente excluidas en un mo-

ta de esta naturaleza, fomentando con ello el insularismo y obligando al final a dividirse en las distintas islas.

Toras manifestar en discrepancia con la formula propuesta para el Calculo de Gran Canaria, al utilizar como uno de sus parametros la recaudación obtenida por cada isla, agrega que el tratamiento del Gobierno Autónomo y del 80% a esta cuestión ha sido parcial porque se debió de haber relacionado con otras partes de financiación de los Cabildos, ya que tal como se ha hecho se esta obligando a estos a disputarse la riqueza. Por último el Sr. Nuñez se pronuncia sobre la necesidad de celebrar un Pleno extraordinario al respecto.

13.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Sres. Consejeros.

- El Consejero D. Antonio Bermúdez Domínguez (AIC), como representante de este Cabildo en la Comisión Provincial de Urbanismo manifiesta que ésta ha tomado el acuerdo de fijar a las Corporaciones Insulares para los magníficos gestión en el tema de Ciex dando con ello un ejemplo a seguir de preocupación por los temas medio-ambientales.

- El Sr. Presidente informa sobre temas del Ciex, felicitando al Ayuntamiento de la Oratava por la rapidez en la concesión de la licencia para el movimiento de tierra en el lugar donde se ubicará una de las plantas de transferencia, a los Ayuntamientos de El Rosario y La Guancha por igual motivo, y a un conjunto de propietarios de Ciex, El Rosario y la Guancha que han accedido para sus tres acuerdo a enajenar sus terrenos al Cabildo.

- El Consejero D. Antonio Barroso Pérez (Grupo Popular) quien expresa su agradecimiento al Presidente de la Corporación, al Grupo Popular, al Grupo AIC al Socialista y a la Pl. S. C. por el desarrollo decente de unos pertinentes ruegos del debate sobre los Cabildos.

- El Sr. Presidente alaba la postura del Sr. Barroso sobre los Cabildos.

- El Consejero D. Melchor Núñez Pérez (UPC) pregun

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

la cual es el alcance del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de los Establecimientos Benéficos-Docentes el día 24 de abril pasado sobre un grupo de Profesores del Hermano Pedro, cuando ante la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario no ha respondido a la resolución adoptada por este Cabildo el 31 de enero de 1983, sobre si estaba legalmente convocado el claustro de profesores para la designación de la terna de Directos del Centro Hermano Pedro y si los tres miembros de la terna reunían o no las condiciones para tal cargo.

Contesta el Presidente en el sentido de que responderá en el próximo Pleno.

- El Consejero D. Antonio Darnia Padilla pregunta sobre cuando se constituirá la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, manifestando que el Sr. Darnia entrará con el Sr. Secretario de la Corporación a tal efecto.

- El Consejero D. Isidoro Sánchez García (Atc) quiere manifestar su preocupación por la actuación del Hermano Pedro con respecto al Sr. Presidente que es interés es máximo por producir una profunda transformación en un Centro que por el transcurso del tiempo se ha ido deteriorando.

- El Consejero D. Lorenzo Doria García (Grupo Regular) pide que se entregue el informe jurídico emitido por la Asesoría jurídica del Consejero de Educación del Gobierno Autónomo Canario sobre el tema del Hermano Pedro.

- El Consejero D. Paulino Rivero Baute (AIC) solicita que cuando se eleve al Pleno el tema del Hermano Pedro, vaya acompañado por el informe que se solicitó del Consejero de Educación sobre la trayectoria de la dirección y objetivos generales del Hermano Pedro que le consta oficiosamente que están realizando, y mientras no se remita ese informe, el tema no sea tratado en el Pleno.

5. D. D. (Hacienda Insular.

14.- Cuenta del Cobro del Día y previa declaración.

de urgencia, visto el informe del Arquitecto del Puerto de la Cruz de que se autorice por esta Corporación la realización de las obras de mejora en los Jardines del Parque del Taoro, previo informe de los Ingenieros Asesores en el sentido de que las obras contempladas en el Proyecto sirven para remozar y evitar que se siga deteriorando el Parque del Taoro, sin que estas afecten para nada al aspecto general que éste tiene actualmente, y teniendo un presupuesto de ejecución 6.443.209,- el Pleno acuerda autorizar al Arquitecto del Puerto de la Cruz la realización de las obras del Proyecto de Mejora en los "Jardines del Parque del Taoro", redactado por el Ingeniero Asesor, D. Eugenio Martrodt von Eschwege y ello de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio con dicho Arquitecto, respecto a utilización del Parque del Taoro, - aprobado por acuerdo de esta Corporación de 31 de enero de 1984.

15.- Visto expediente de contratación de D. José Luis Tarrio Gutiérrez y D. Jesús Humberto Gómez Luis Ponce, Ingeniero y Perito Asesores respectivamente, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, y de Personal y Régimen Interior, se acuerda la contratación administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 25, 1 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, de D. José Luis Tarrio Gutiérrez, como Ingeniero Asesor y D. Jesús Humberto Gómez Luis Ponce como Perito Asesor, por el plazo de un año, y en idénticas condiciones a aquellas en que han venido prestando servicios hasta la fecha, todo ello con efectos al día 1º del próximo mes de mayo.

16.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, visto el expediente incoado con motivo de moción presentada por D. José Segura Colomelli de fecha 9 de febrero del pasado año, en nombre del Grupo Socialista, para la creación de un Departamento Rector de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Puerto de la Cruz y Tenerife, y visto igualmente la propuesta del Ilustrísimo Señor Presidente, de fecha 12 de abril del actual año, el Pleno acuerda:

A) Que el Excelentísimo Cabildo participe como miem-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

los fundados en el Patronato Rector de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, juntamente con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Cabildos Diocesanos de Tenerife y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, constituyendo a estos efectos una Fundación benéfico-docente, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la formación de futuros trabajadores sociales, facilitándoles los conocimientos teórico-prácticos para el buen desarrollo de las tareas profesionales necesarias para nuestra sociedad.

B) Aprobar los Estatutos redactados por los que se ha de regir dicho Patronato.

-C) Ratificar el acuerdo plenario de 6 de octubre de 1983, por el que se designa al Excmo. Sr. D. Paulino Rivero Baute, como representante de esta Entidad en dicho Patronato, facultándole además para que en representación de la Corporación Insular consienta el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la mencionada Fundación.

D) En ningún caso, la fijación por el Organo competente de dicho Patronato de la aportación económica que pudiera derivarse de dicha participación corresponderá, para el actual ejercicio, a la consignación específica existente en la partida presupuestaria 423.3352.14, y se atenderá a ejercicios futuros, de lo que acuerde el Pleno de esta Excelentísima Corporación.

Sin otro particular se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General accidental, doy fé.

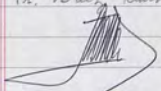
Fdo. Segura Clavell

Fdo. Vega Ha-Rocha

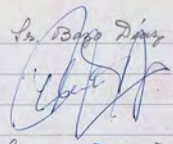
Fdo. Alamo Casa

Fdo. D. Gallardo Hernández

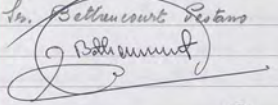
Sr. Báez Calvo



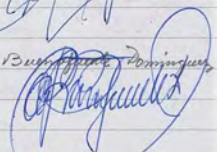
Sr. Bago Díaz



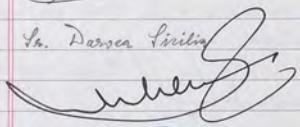
Sr. Bethencourt Pestano



Sr. Bueno Rodríguez Domínguez



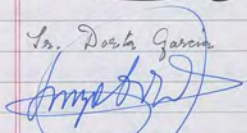
Sr. Darsea Sirilia



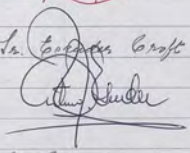
Sr. Delgado Galdón



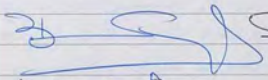
Sr. Dorta García



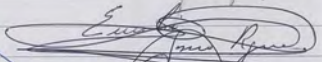
Sr. Eckhardt Croft



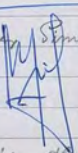
Sra. Lazarob Sánchez



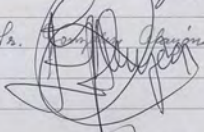
Sr. Fresco Rodríguez



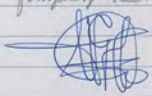
Sr. Gómez Sarmental



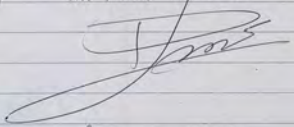
Sr. [illegible]



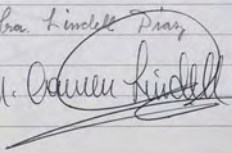
Sr. González Hermández



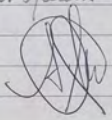
Sr. Lasso Espriñón



Sra. Lindell Díaz



Sr. Mederos Pérez



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Sr. Morera Sagaseta

Sr. Núñez Pérez

Sr. Rivero Baute

Sr. Pérez García

Sr. Sánchez García

Sr. Fernández

Sr. Ezquerra Peña

Sr. Mayans Ferrer.

Sr. Hernández Díaz.

Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. José Segura Calvell, Presidente de dicha Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos D. Fernando Mayans Ferrer y del Secretario General D. Alfonso Fernández del Castillo Machado.

Comparecen los señores Consejeros:

D. Diego Vega la Roda.
D. Victor Alamo Lara
D. Elías Bacallado Hernández
D. José Miguel Báez Leiva.
D. Plácido G. Bazo Díaz.
D. Manuel Béthencourt Bestard.
D. Antonio Buenafuente Domínguez.
D. Antonio Félix Darvea Pastor
D. Bruno Silvestre Delgado Galabia.
D. Lorenzo Doreste García
D. Arturo J. Escudero Cerdeña.
Dª. Beatriz Fajardo Fajardo.
D. Camilo José Fresco Rodríguez.
D. Nicomedes Gómez Simental
D. Estanislao González Alayon.
D. José Manuel González Hernández
D. Pedro Hermes Lasso Fuentes
Dª María del Carmen Lindell Díaz
D. Alfredo Medero Pérez
D. José Molina Santana.
D. Melchor Núñez Pérez.
D. Santiago Pérez García
D. Saulino Rivero Baute.
D. Isidoro Fajardo García.
D. Gaspar Viera Fernández.
D. Ricardo García Peña.

Seguidamente se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el veintisiete de abril la cual fué aprobada con las siguientes modificaciones:

a) En el acuerdo nº 13 se añade a continuación del apartado 3º lo siguiente: "el Sr. Presidente ofrece la moción del Sr. Darvea sobre las Gratificaciones". En el mismo acuerdo se añade al apartado 5º la frase siguiente: "acordándose que el Sr. Darvea contacte con el Sr. Secretario de la Diputación a tal efecto."

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

13).- En el acuerdo nº 12 añadir la siguiente frase: "por último el Sr. Núñez se pronuncia sobre la necesidad de celebrar un Pleno Extraordinario al respecto".

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal

1.- Dando se cuenta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, relativo a propuesta de nombramiento de profesorado del Centro de Educación Especial Hermanos Pedro para el curso 84/85 y otras situaciones de índole personal, así como estudio de cumplimiento de los acuerdos expropiatorios de 25 de noviembre de 1983 y 31 de enero de 1984.

Interviene en primer lugar el Ilustrísimo Sr. Presidente indicando que este punto se eleva al Pleno por expreso deseo de la Corporación, toda vez, que la resolución de este tema es competencia de la Comisión de Gobierno que ya decidió al respecto en su sesión de 14 de mayo pasado, comunicando tal acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias el día 15 siguiente.

Acto seguido el Sr. Secretario procede a dar lectura del acuerdo mencionado de la Comisión de Gobierno de 14 de mayo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Comisión, después de oír leído acuerdo del respecto del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes de esta Corporación, adoptado en sesión de 24 de abril último, y después de un amplio debate sobre el particular, al que se trajo mención después de su parte dispositiva, adopta el siguiente acuerdo:

1º) Proponer, en base a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de junio de 1975, a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias la resolución del concurso convocado para la provisión de todas las plazas vacantes de Profesores de E.G.B. del Centro de Educación Especial Hermanos Pedro de Vera, así como la misma, según la situación administrativa que tengan dichas plazas en ese momento, mediante la designación que proceda, por el siguiente orden de preferencia de los Profesores concursantes propuesto por la Comisión designada al objeto en el acta-

de acuerdo del Consejo de Administración, hasta su cobertura total, que es el siguiente:

A) Doña María Teresa Alfonso García,
Doña Guadalupe Méndez Vega, y
Doña Encarnación Milagros Alfonso Perez,

como Profesores propietarios temporales no propuestos por esta Corporación para el Curso 83/84 y que, no obstante, están prestando servicios como tales en el Centro de Educación Especial Hermano Pedro durante dicho curso, a los efectos de su contratación durante el curso 84/85, de su segundo año de temporalidad, de conformidad con la resolución dictada por la Dirección Provincial de Educación de 16 de septiembre de 1983 al estimarse que la temporalidad de 2 años puede ser renovada año por año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2.925/65, de 25 de septiembre.

B) Dª Anda Delia García González,
D. Manuel Rodríguez Jimenez,
Dª Juana María Hernández Hernández,
D. Marcos Luis Cámara Barrio,
Dª María Dolores Martínez de la Cruz,
Dª Ana Candelaria Silveira García,
Dª Mercedes Villar Betancort,
Dª Carmen García Elías,
Dª Carmen Rosa Sabina Soule, y
Dª Ana María Moulesdeoca de la Cruz.

El presente acuerdo fué adoptado por el voto unánime de los 6 miembros presentes integrantes de la Comisión de Gobierno.

2º) No proponer, igualmente en base a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio vigente entre el Ministerio de Educación y Ciencia (actualmente, Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias) y El Excmo. Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", de 30 de junio de 1975, la contratación en dicho Centro, en el Curso 84/85, de los Profesores siguientes, cuyo plazo de temporalidad finaliza en el año en curso:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. José Lorenzo Medel, y
D. Jesús Guillén Ortega.

El precedente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de cuatro Consejeros del P.P.C.E. votando en contra los dos de la Coalición Popular.

3º) Propuesta a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, previo análisis por la misma de la Documentación remitida al respecto por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Docentes, y que se deberá remitir a la indicada Consejería, la no continuidad en el Centro de Educación Especial Hermanos Pedro, si así lo estimare procedente, en el Curso 94/95, de los siguientes Empleados que han superado el plazo de temporalidad de dos años en el mismo:

Dª María Teresa Alfonso González.
D. Manuel Severiano Bermúdez Pobeyma.
Dª Juana Dolores Tena Alfonso.
Dª María Luisa Díaz Castrovverde Cedrón.
Dª Amelia Doña Vázquez.
Dª Josefa Alba Fernández González.
Dª Amparo Guillamón Castelló.
Dª Carmen Dolores Rivero Rupp.
Dª María Vargas Saz.
D. Miguel Angel Villagómez Pérez, y
D. José Fonseca López.

El precedente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de cuatro Consejeros del P.P.C.E. votando en contra los dos de la Coalición Popular."

El Sr. Presidente indica que en primer lugar se pasará a votar la ratificación del anterior acuerdo y a continuación se pasará a un análisis global de la situación del Centro de Educación Especial Hermanos Pedro.

El Consejero D. Arturo Rosendo Curbelo (Grupo Popular) advierte que antes de proceder a la votación se debe conocer la estabilidad de los elementos de este tema ya que así figura en el Or-

den del día, por lo que se debe dar cuenta previamente del estado de cumplimiento de los acuerdos de 25 de noviembre de 1983 y 31 de enero de 1984. Añade además que, según consta en el Orden del día, este punto se refiere a dación de cuenta, por lo que se está cometiendo a votación algo que no está en dicho Orden del día, aunque estima que una vez conocido todo el tema, su Grupo no tendría inconveniente en cometerlo a votación.

El Concejal D. Melchor Núñez Pérez (PSOE) muestra su disconformidad con la sistemática propuesta en este tema por el Sr. Presidente, tanto desde un punto de vista formal por las mismas razones expuestas por el Sr. Escudero, como desde un punto de vista político, por la naturaleza controvertida de la cuestión que se está debatiendo que implica que cada fuerza política antes de votar debe exponer su posición al respecto. Por ello se debe debatir ampliamente este tema y a continuación adoptar los acuerdos que se estimen oportunos.

D. Isidoro Sánchez García (AIS) pide al Secretario que informe sobre este tema pues a su juicio, la Comisión de Gobierno no es competente para tratar sobre el personal docente y directivo del Hermano Pedro.

El Oficial Mayor contesta en el sentido de que la Comisión de Gobierno sí es competente, toda vez que esta facultad está entre las que les fueron delegadas por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1981, y de hecho, en otras ocasiones, también ha resuelto aquella Comisión.

D. Pedro Lazo Quintana (PSOE) pregunta al Oficial Mayor si, de su intervención anterior, se deduce que no es necesaria la ratificación plenaria para que tenga virtualidad el acuerdo de la Comisión de Gobierno a lo que contesta el citado funcionario en el sentido de que no es necesaria tal ratificación.

Vuelve a intervenir el Sr. Escudero para rogar una vez más que se someta al Pleno la totalidad de este tema y para que no se a votarlo, pues el Grupo Popular no va a estar presente en la misma.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

D. Teodoro Sánchez García pregunta al Oficial Mayor si se precisa o no el dictamen de la Comisión de Personal en este tema, a lo que contesta el citado funcionario que el cambio de profesorado del Hermano Pedro no es Personal del Cabildo y en consecuencia al no haber pasado por la Comisión de Personal no sería gravemente la decisión. El Sr. Sánchez pide que se siga en este tema el procedimiento tradicional que se ha impremado por el Sr. Oficial Mayor se declare que al no haber que ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno no es necesario votar en este tema.

Por su parte el Consejero Sr. Núñez Pérez escapar que conflictos de esta naturaleza, que se han superpolitizado, no se pueden resolver con criterios jurídicos, sino con una discusión abierta del fondo de la cuestión. Estima que en este tema como en cualquiera otro que se traiga al Pleno, debe ser primero debatido y luego votado, pues aquél puede pronunciarse sobre el acuerdo de la Comisión de Gobierno, pero que aunque haya delegado en ésta, no ha renunciado a su capacidad en última instancia de decidir sobre cualquier problema que afecte a esta Corporación.

El Sr. Lasso Quintana señala que para que un órgano pueda volver a resolver sobre un asunto cuya competencia se ha sido delegada a otro, es necesario previamente que avoque la competencia delegada.

El Consejero D. Lorenzo Doria García (Grupo Popular) pregunta al Sr. Secretario si los miembros de la Comisión de Gobierno solicitarán que un acuerdo de ésta sea ratificado por el Pleno, es necesario o no tal ratificación.

El Sr. Secretario contesta que el cambio del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de mayo fué el que el asunto tuvo fecha límite para la propuesta de nombramiento de profesorado, habían que adoptar un acuerdo, pero que no obstante este acuerdo sería cometido al Pleno para su ratificación y no sólo para las cuentas. Considera además que el acuerdo de la Comisión de Gobierno es un impulso, un determinado un trámite como del procedimiento para designar el profesorado del Centro Hermanos Pedro para el

curso 84/85, toda vez que la resolución definitiva corresponde a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma y en consecuencia estima que el ese informe que se emitió en un determinado sentido por la Comisión de Gobierno hoy no es ratificado, tendría la Corporación que enviar el nuevo acuerdo que quiere que tenga.

El Consejero D. Pedro Lasso Pacheco en nombre del Grupo Socialista, una vez oídos los dos informes del Sr. Oficial Mayor y del Sr. Secretario, que considera contradictorios, ma infiesta su personal protesta por tal contradicción que produce una inseguridad jurídica a los Grupos Políticos en la toma de decisiones.

Contesta a lo anterior el Sr. Secretario en el sentido de que no existe tal contradicción, puesto que efectivamente las competencias de personal están delegadas en la Comisión de Gobierno, como bien dijo el Oficial Mayor, pero también es cierto que en la Comisión que se celebró el día 14 de mayo, la Presidencia manifestó que con perjuicio de su conocimiento por la misma, este asunto sería elevado al Pleno para que se pronunciara.

Acto seguido la Presidencia, a la vista de todo lo anterior, somete a debate este asunto.

D. Carlos Escudero Madrid que no consta en el expediente ni el informe jurídico de la Asesoría de la Consejería de Educación ni el del propio Consejero de Educación sobre este tema.

Toma la palabra el Consejero D. José Vicente Gonzalez Hernández (PSOE), Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Docentes, quien lee el siguiente informe sobre la situación actual y por la que ha pasado el Centro de Educación Especial Hermano Pedro "Como ya es conocido por los Sres. Consejeros en sesión celebrada por este Pleno corporativo el 25 de noviembre del pasado año, tuve la oportunidad de traer un informe en el que de manera más o menos amplia relataba el proceso histórico sufrido por el Centro de Educación Especial Hermano Pedro en los últimos tiempos y que

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

recogía no sólo la problemática surgida como consecuencia del acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 8 de marzo de 1983 anteriores a mi mandato como Presidente de dicho Consejo, sino también se relataban los pasos que se venían dando de cara a obtener el mejor funcionamiento del Establecimiento, bien mediante la reestructuración de los cuadros de personal, mediante modificaciones del cuadro de puestos de trabajo, tarea ésta encomendada a la dirección y que más adelante se acometerá de manera más detallada, bien mediante el estudio detenido de cada uno de los servicios al objeto de obtener el mayor rendimiento de los mismos, que en definitiva habrá de redundar en beneficio de los niños. Asimismo se trataban otros temas como los recogidos a consecuencia de las gestiones llevadas a cabo por una Comisión designada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Corporación con representantes designados por la Consejería de Educación a fin de que como fruto de estas conversaciones se elaborase un nuevo Convenio para el Centro y una hoja de ruta de temas que se pueden entrever de dicho informe que fué tratado en el anterior Pleno sobre este mismo asunto.

A continuación parece de obligado cumplimiento el proceder a exponer lo acontecido en el Centro a partir de la fecha en que se cesó el anterior informe hasta el momento presente, en su virtud paso a explicar los hechos más relevantes que pueden merecer la atención de este Pleno.

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo siguiente: por la Presidencia se informa sobre las gestiones emprendidas por la misma a partir del último Consejo celebrado, refiriéndose esencialmente a las conversaciones últimas habidas con el Director General de Promoción Educativa celebradas algunas en las Palmas en torno al Centro de Educación Especial Virgen de Pedro, contactos estos que se repetirán en el tiempo y en los que se pretende programar el futuro del Colegio. También se rei-

dió amplio informe en relación con el acuerdo adoptado por el Consorcio Habido en la última sesión plenaria en la que se debatió la moción presentada por los Grupos políticos Alt. Cp y U.C.D., de esta Excelentísima Corporación, en la que aún no se conocía en aquel momento los términos en que se recogió dicho acuerdo al no haberse aún trasladado a este Organo, lo cierto es que se determinó que el Organo de Administración recabe del Claustro de Profesores del Centro una propuesta en terna para la designación del Director provisional y hasta tanto entre en vigor un nuevo Convenio. Con posterioridad, en sesión celebrada el 23 de enero del año en curso, el mismo Consejo de Administración tomó el siguiente acuerdo: se da lectura por el Secretario al acuerdo plenario del Consorcio Habido, adoptado en sesión de 25 de noviembre de 1983, en relación con moción presentada por los Grupos políticos Alt. Cp y U.C.D. de la Corporación sobre el Centro de Educación Especial Hermanos Pinzón, así como escrito del Sr. Consejero Delegado dirigido a la Secretaría de la Consorcio. Corporación interesándose informe aclaratorio sobre determinados aspectos de este acuerdo. Acto seguido por la Presidencia se da lectura del informe remitido por la Secretaría al respecto, conocido el cual, el Consejo, por unanimidad, después de un amplio debate, acuerda que se cumplimente dicho acuerdo y en consecuencia se recabe del Claustro de Profesores una propuesta en terna para la designación de Director, con carácter provisional, hasta la entrada en vigor de nuevo Convenio. Asimismo por la Presidencia se informa ampliamente sobre las gestiones que se vienen llevando a cabo por la Comisión designada por el Excelentísimo Sr. Presidente del Habido con los representantes del Gobierno Autónomo al objeto de que como fruto de las negociaciones habidas hasta el momento y a las que se han de celebrar en fecha próxima, nazca un Convenio cuya elaboración requiere un estudio sereno y meditado y en el que se contemple la nueva normativa que en materia de educación especial ha visto la luz en fecha reciente, por lo que se ruega

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

plirse la exigencia contenida en el apartado 1.a del acuerdo plenario de redactar un proyecto de Convenio para ser aprobado, al Pleno Ordinario de enero, no se estaría sino salvando un trámite - por lo escaso to anteriormente - que no tendría mayor trascendencia. Cabe este supuesto, el Consejo, después de un cambio de impresiones acuerda, por unanimidad, demandar de los representantes de cada una de las fuerzas políticas presentes en el Consejo, que expongan a sus Grupos respectivas las razones por las que no se presentará en el Pleno de enero actual, el proyecto de Convenio, lo que en definitiva habría merecido necesariamente se redundase en la consecución de un óptimo resultado. En ejecución de dicho acuerdo, por la Corporación del mismo Organo, se dio traslado del mismo a la Dirección del Colegio para su conocimiento así como escrito del que suscribe este informe, con los siguientes términos: a fin de dar cumplimiento al acuerdo mismo dos, adoptado por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, por el presente tenga a bien convocar al Claustro de profesores de ese Establecimiento.

Con fecha 27 de enero último, se recibe escrito de la referida Dirección, remitiendo certificado expedido por el Secretario del Claustro de Profesores del Centro Hermano Pedro en el que se reflejaba el resultado de las elecciones para Director y que arrojaba la siguiente votación: D. José Antonio Sosa Sabina 23 votos, D. Miguel Angel Velázquez Perez 14 votos y Dª Nieves María Pérez cero votos, votando en blanco cinco miembros. Dicho certificado fué remitido a la Presidencia y Secretaría de la Corporación a los efectos oportunos, tema que fué tratado en sesión extraordinaria de 31 de enero del año en curso y que no entro a analizar por ser de todos conocido el acuerdo adoptado al respecto.

En otro orden de cosas conviene resaltar que en las conversaciones mantenidas por el equipo misoli Cabildo-Consejería de Educación, por el mencionado de los demandados que por el Organismo que proceda se vierta un amplio informe en relación con la situación pedagógica del Centro incluída la Dirección, de

bien tal informe aun no ha sido recibido aunque sí existe uno anterior que data del 24 de noviembre de 1983 que ya estaba resuelto en el anterior informe que hizo a este Pleno. No obstante tengo conocimiento de las intensas y frecuentes visitas que viene girando al Centro la Inspección de Zona con la que coincidido en algunas ocasiones.

Con la finalidad de obtener una participación directa por parte de la Consejería de Educación en el Centro de Educación Especial Hermano Pedro, que pudiera evaluar a la clarificación de la problemática del mismo, por el informante se remitió a la Dirección Territorial de Educación el siguiente escrito: En cumplimiento del acuerdo emanado de las sesiones que se vienen celebrando sobre la Comisión nombrada por la Excelentísima Corporación Insular de Tenerife y los representantes de la Consejería de Educación, ruego a V. I. tenga a bien designar un representante de la mencionada Consejería para que asista como invitado a las sesiones que celebra el Consejo de Administración de los Servicios Benéficos Docentes en materia que afecte al Centro de Educación Especial Hermano Pedro. Con esto se quiso que estuviera presente en el Consejo, la Consejería de Educación, al menos como invitado ya que los propios Estatutos del Consejo de Administración no permiten otra posibilidad. Este escrito fué remitido el 25 de enero de 1984. A pesar de todas las gestiones encaminadas a normalizar y regularizar la situación del Colegio parece que las mismas se ven entorpecidas de alguna manera y surgen constantes problemas que son conocidos por todos y que una vez más hemos observado con el consiguiente detrimento para el Centro que tal proceder entraña.

Dicha problemática ha surgido una vez más en la última sesión del Consejo de Administración de 24 de abril último, al debatirse el asunto del Orden del día referido a la convocatoria pública para proveer plazas vacantes de Profesores en el Centro para el curso 84/85 y en el que designaba una Comisión que evaluara a los aspirantes a dichas plazas. Dicho acuerdo dice

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

literalmente: pasándose a continuación a dar lectura por el que se suscribe este informe, de escrito de la Dirección del Establecimiento que remite certificado especifico por el Secretario del Consejo de Dirección transcribiendo acuerdo adoptado por dicho Consejo el día 13 de abril de 1984 y que se recoge a continuación.

Aquí entramos en la parte que estamos debatiendo, pero no queriendo dejar pasar esta ocasión, como también hice en el anterior Pleno, para dar una amplia información a este Pleno de lo ocurrido y de la evolución del Centro, y en futuras ocasiones lo haré también del resto de los Centros que dependen del Organo de Gestión. Con este Consejo de Administración comienzo fijándome en un acuerdo del Consejo de Dirección del Centro remitido al Consejo de Administración de los Benéficos Docentes que dice textualmente: visto el informe de la Dirección relativo a la actitud de determinado Grupo de Profesores que programan sin atender a las directrices generales y sin dar cuenta de su tarea, el Consejo de Dirección por diez votos a favor y dos en contra, acuerda que se envíe la documentación relativa al caso a todos los organismos que tienen que ver con el Centro, pidiendo que intervengan con decisión para que este tipo de actuaciones no se repita, dado que perjudican al Centro y dificultan la labor a realizar con los alumnos. Este escrito suscitó en el Consejo un amplio debate que motivó que tras conocer en profundidad la problemática planteada por el profesorado a la vista de la documentación dirigida por el mismo a la Dirección del Centro, se adoptara la decisión recogida en el acuerdo del Consejo mencionado al principio de este Pleno.

El acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, de 24 de abril, fué tratado en la Comisión de Gobierno de 14 de mayo actual, que con los votos con mayoría de referido acuerdo del Consejo de Administración, aceptando la propuesta en todos sus términos.

A tenor de todo lo expuesto, el informante considera

se vital importancia que este Pleno corporativo asuma en plenitud la problemática planteada por los referidos profesores en excitación del deterioro que viene ocasionando el Centro y del malestar reinante en el mismo como consecuencia de su actuación y que se advierte incluso en escritos plasmados por amplios grupos de trabajadores del Establecimiento lamentándose de lo que viene ocurriendo, así en un escrito firmado por un amplio colectivo, dirigido a la Presidencia, se dice literalmente: en los últimos meses por causas que a Vd. no le son ajenas, se está tratando de minar la ilusión y las ganas con que la inmensa mayoría de los trabajadores de ambas empresas, Cubildo y Ministerio, entramos en esta casa. Se habla demasiado y mal de nuestro Centro, y de una forma injusta y desarbitrada, mucho nos ha preguntado, mucho hemos contado con nosotros, pero creemos que ya es hora de que se sepa que nosotros también estamos aquí y merecemos un respeto. Esto es lo que han olvidado ese pequeño grupo de trabajadores que se permiten el lujo de desprestigiar el Centro en la calle con excusas tontas y que han creado un clima de tensión e intranquilidad en la casa que perturba el funcionamiento de la misma y da lugar a psicosis en las realizaciones personales, lo cual ya resulta ya insoportable, sino esperamos y trabajamos, eso sí, con el ánimo puesto en que es lamentable que un pequeño grupo coloque a la mayoría en esta situación. La Presidente, los trabajadores del Hermano Pedro queremos trabajar en paz.

Independientemente de lo expuesto, el manifestante en cumplimiento de lo dicho al iniciar este informe entiende la necesidad de exponer a este Pleno las modificaciones producidas en el cuadro de puestos de trabajo del Centro, encaminadas a mejorar su funcionamiento mediante la adición, por una parte, del mayor rendimiento del mismo aumentando el número de alumnos, y, por otra, en pos de la adecuación de los mismos de cara a los talleres para conseguir de esta manera la integración social de los mismos. A este fin se han reconvertido una plaza de monitor de Educación Física y Deportes en otra de Maestro de Taller

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

de electricidad, de la misma manera la otra plaza de igual categoría se ha cubierto previa celebración del concurso interno por un Oficinero del Establecimiento, y esta plaza al vacar se ha propuesto su reconversión en otra de maestro de taller de frutalería, una vez cubra las correspondientes memorias explicativas de la no necesidad de cobertura de la plaza que se reconvierte. Asimismo se ha dispuesto declarar a extinguir la plaza de monitor de música que venía siendo desempeñada por un titular, y que por su situación de incapacidad provisional ha sido la nueva desarrollando una prestación dependiente del Ministerio. Igualmente se ha conseguido que la A. T. S. fisioterapeuta, que prestaba los servicios de su categoría en el Centro en jornada no adecuada para los niños, haya presentado su baja voluntaria, al pretender escoger su cambio de jornada, estando actualmente abierto el concurso para su cobertura y que una vez cubierta, prestará servicios en la jornada que convenga al Centro. Cambien se ha logrado que las educadoras que venían prestando turno de noche pasen al turno de tarde, en que verdaderamente eran necesarias y que permitía un incremento del número de alumnos, habiéndose creado dos gratificaciones para educadoras responsables de internados en el turno de noche. Todas estas modificaciones del cuadro de puestos de trabajo realizadas a propuesta de la Dirección del Centro, previa petición del interesado, que desde un primer momento demandó de todas las Direcciones de los distintos Centros encuadrados en el Organismo, un estudio en profundidad de cada una de las dependencias para llevar a cabo una reestructuración completa de los Centros, han determinado un incremento del número de alumnos con respecto a la etapa anterior.

En este mismo orden de cosas, por el Consejo de Administración, con fecha 13 de marzo de 1984, se adoptó el acuerdo de elevar al Cabildo, propuesta de ampliación del número de plazas en cinco más de las figuradas en el correspondiente cuadro de puestos de trabajo, como consecuencia de la dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1984 de la Consejería de Educación de la

Comunidad Autónoma de Canarias en la que se modifican determinados Centros públicos de Ed. Esp. y procesos en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, entre los que se encuentra el Centro de Educación Especial Hermanos Pedro.

Para finalizar este resta significar que la mayoría de la disposición de la Presidencia del Órgano de Gestión sería que este punto haya venido para que el Pleno haya tomado conocimiento mas cerca de la problemática suscitada en el Centro de Educación Especial Hermanos Pedro, y en su en tanto, haya sido el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de mayo del corriente año, y se permita con ello que el Colegio pueda continuar en marcha sin trabas ni contrapuestas de ningún tipo y que la tarea que se está emprendiendo de mejorar el mismo prospere y pueda dar frutos que todos deseamos, al fin y a la postre, va a repercutir en favor de los alumnos que allí reciben su educación; lo contrario, sería dar un paso atrás en la trayectoria emprendida y un daño irreparable para los niños.

Acto seguido toma la palabra D. Pedro C. Hernández Viñas (PP) quien formula al interpelante dos preguntas, una, en el sentido de qué Consejeros de este Cabildo forman parte del Consejo de Administración de los Beneficios-Docentes y en adscripción política, y otra, cual fué el signo de su voto en la adopción del acuerdo que fué aprobado por la Comisión de Gobierno y que se está discutiendo. A esta pregunta contesta D. José Vicente Gonzalez Hernández, en el sentido de que forman parte del Consejo D. Nicomedes Gómez Cimentel por el Grupo Popular, Dª Beatriz Fajardo Sánchez, del Grupo Asi y por parte del Grupo Socialista, aparte del que interpela, D. Bruno Delgado y D. Victor Alamo. A la segunda pregunta contesta que todos los votos fueron afirmativos salvo el de Dª Beatriz Fajardo Sánchez que votó en contra, explicando su voto.

Interviene a continuación D. Carlos Cascales Lorente (Grupo Popular) quien formula al Presidente del Consejo varias preguntas: a) En el expediente figura una hoja en la cual no se dice los

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

criterios pero si se dice no usan el teléfono, lo usan su correo, lo usan esporadicamente y abusan, por lo que pregunta cuales son los criterios requeridos en este tema; b) De la carta que dirige el Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión, el Director del Centro, con fecha 16 de abril, se desprende que han transcurrido casi cinco meses desde que, en el Claustro de profesores del Centro del mes de septiembre se dijo que la programación se debía ajustar al proyecto educativo, hasta el 15 de febrero siguiente en que la Dirección da cuenta de que no se están cumpliendo sus instrucciones, por lo que pregunta que hacía la Dirección del Centro que no se enteró durante este plazo de que no se cumplían sus instrucciones; c) El Director omitió en ese escrito de 16 de abril, el contenido de los escritos de 5 y 6 de abril firmados por varios profesores, en los que le dan cuenta de que el contenido de la reunión del claustro de profesores de septiembre, había acordado otra cosa diferente de lo que manifestó en su escrito al Director y d) pregunta también que, en el punto 4º del informe del Director se hace referencia a las ausencias del Centro de una serie de profesores, insinuando su falta de dedicación a la tarea, por lo que quiere saber si el Director del Centro está dedicando a su tarea de Director su tiempo o lo está dedicando a otras cosas.

A las anteriores preguntas responde D. José Vicente González Hernández en el sentido de que no ha querido entrar en ningún tipo de escrito de unos y de otros con objeto de ser árbitro en este tema, aunque en el Consejo de Administración se leyeron una gran cantidad de escritos enviados por profesores, y en esos escritos aparecía uno que hablaba de uso del teléfono. En cuanto a si el Director está o no en el Centro, al ser personal del Ministerio, corresponde a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo este tema, al igual que el tema de la tardanza del Director del Centro en enviar que no se requirían sus instrucciones en cuanto al proyecto educativo.

Seguidamente el Consejero D. Isidoro Sánchez (Alt.)

formula las siguientes preguntas: a) Si se ha cumplimentado el Decreto 2925/66 y la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972, y si se ha tenido en cuenta un informe del Colegio del Estado del pasado año sobre una propuesta de cese a una profesora que por lo visto incumplía los requisitos exigidos, y b) Donde está el informe redactado por una inspección que apareció en el mes de noviembre del pasado año después de celebrado el primer Pleno sobre el Hermanos Pedro. A lo anterior contesta el Consejero D. José Vicente González en el sentido de que no conoce distintos algunos del Colegio del Estado y en cuanto al informe de la inspección ya fué analizado en el anterior informe hecho a esta Inspección sobre este tema para la Presidencia del Organo de Gestión.

A continuación se pasa al turno de intervenciones comenzando por D. Waldino Núñez Pérez (de PG) quien ha manifestado que a raíz del informe de Presidencia del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Docentes no responde al conjunto de problemas suscitados en torno al asunto que se discute en estos momentos pues no aporta ningún dato sustancialmente nuevo al debate sobre los problemas planteados en el Centro Hermano Pedro, señala que un asunto es de naturaleza que afecta a las relaciones entre Profesores o entre profesores y el Director de un Centro Educativo, hemos que ser tratados en una Comparecencia pública como el Pleno, cuando tendría que haber sido la Consejería de Educación la que desde un primer momento debía de haber puesto los mecanismos necesarios para la mayor celeridad en esta cuestión. Añade que el 31 de enero del corriente año se acordó trasladar a dicha Consejería una determinada terna para que se pronunciara sobre el nombramiento de Director del Centro existiendo un pronunciamiento claro y tasativo sobre si el claustro que eligió esa terna estuvo correctamente constituido y sobre si todos los miembros de la terna reunían los requisitos para ser designados Directores, y sin embargo hasta la fecha no ha habido resolución de la Consejería de Educación. Considera que el acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 24 de abril de 1984, sin haberse pronunciado la Consejería, resolviendo el nombramiento de dos pro-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

feores y el resc de otros ores, no contribuye a resolver el problema del Hermano Pedro sino que al contrario los agrava, pues trata el tema parcial y unilateralmente, ocultando fundamentalmente los criterios que sobre esta cuestión tiene el Director del Centro, que es uno de los miembros fundamentales del mismo que está en cuestión en este momento por una parte minoritaria del profesorado. Por todo ello creo que puede adoptar acuerdo en el sentido de exigir de la Consejería de Educación el pronunciamiento y la clarificación de los acuerdos adoptados por este Cabildo en noviembre del pasado año y en enero del corriente, cumplan o revoquen el acuerdo de la Comisión de Gobierno última celebrada en el presente mes de mayo, paralizar todos los actos administrativos que se puedan haber derivado del mencionado acuerdo de la Comisión de Gobierno última celebrada en el presente mes de mayo, paralizar todos los actos administrativos que se puedan haber derivado del mencionado acuerdo de la Comisión de Gobierno y que el Cabildo se dé por informado del acuerdo del Consejo de Administración.

D. Isidoro Sánchez García (Alc.) comunica que la portavoz de D. Melchor Núñez Pérez, considerando el Centro como un centro insular que presta el Cabildo, que tiene una serie de problemas que hay que resolver globalmente por todas las fuerzas políticas presentes en el mismo. Anuncia su voto en contra de la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno, en coherencia con el acto emitido por la representante de su Grupo en el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes. Finalmente hace una llamada a todas las fuerzas políticas presentes en el Pleno para consensuar definitivamente el tema del Hermano Pedro.

Interviene a continuación el Consejero D. Gustavo Benítez Cruz (Grupo Popular) quien trae aclarar a D. Isidoro Sánchez que el Grupo Popular en numerosas ocasiones ha variado su criterio, manteniendo en una Comisión Informativa, en el Pleno, manifestó que lo que verdaderamente le preocupa más que los problemas internos del Hermano Pedro, es que se lleva varios meses bus-

tando este tema y los que están verdaderamente empleando las consecuencias con los alumnos del Centro y la calidad de la enseñanza. Añade, a la vista de esa pregunta y de las preguntas formuladas, que el Director del Hermano Pedro tiene una actuación irregular, que los temas del Personal del Hermano Pedro se traen políticos y que así como la Consejería de Educación ha tenido tiempo para estudiar el tema del Colegio privado de Montecorello de Las Palmas, aquí también no ha tenido tiempo de estudiarlos y remitir los informes que a tal pedido sobre la situación pedagógica y sobre aspectos jurídicos del Centro Hermano Pedro. Por todo ello, el Grupo, en coherencia con lo manifestado en la Comisión de Gobierno, propone la revocación de los acuerdos de esta índole sobre el tema y que se recabe a producir, se comunique lo más urgente posible, a la Consejería de Educación a los efectos pertinentes.

El Consejero D. José Vicente González Hernández (PSOE) interviene para defender su informe en el sentido de que era el único posible, pues a él no le incumbe hacer ningún estudio sobre la situación pedagógica del Centro. Rechaza también la calificación de parcial y unilateral de su informe.

D. Pedro Lasso Quevedo, complementando el informe del Sr. González Hernández, añade que este tema tiene un poco cerco de unión o de coincidencia de fuerzas políticas distintas que por diversos motivos coinciden en una misma tesis: es preciso cambiar de Director. Considera que, posiblemente, debajo de esta acusación, debajo de reiteradas acusaciones, está el castigar a una persona que ha sido fiel a una convicción política y eso sí es verdaderamente preocupante para el Centro.

Acto seguido por la Presidencia se concede un turno de cinco minutos para las intervenciones de cada Grupo político.

En primer lugar hace uso de la palabra D. Nicolás Núñez Pérez (CDS) para aclarar que los tratamientos de parcial y unilateral al informe del Presidente del Consejo de Administración de los Beneficio-Docentes, se refiere no tanto a lo que está escrito en su informe como al tratamiento que se está dando a esta cuestión, pues-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

to que en lugar de insistir reiteradamente ante la Comisión de Educación para que aclare una serie de cuestiones que se le han solicitado acerca de este tema, en cambio se adopta una propuesta como la del Consejo de Administración de los Beneficios Docentes que es totalmente parcial y unilateral. En otro orden de cosas considera desafortunada la introducción de consideraciones de connotación o maridaje de fuerzas políticas, por cuanto cada cual tiene las fidelidades políticas que le parezca mejor, admitiendo que en este tema actúa, como representante de una determinada fuerza política, de acuerdo con su criterio personal, pues de vista político y científico. Por último señala que si se quieren buscar culpables posibles a este tema no se puede ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno hay que bloquearlo y exigir reclamando de la Consejería de Educación que responda a las peticiones hechas por esta Corporación.

D. Teodoro Sáinchez García (AIC) expresa su coincidencia con D. Melchor Núñez en cuanto al planteamiento sobre el Hermano Pedro, manteniendo su postura de no ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno. Por último pide a la Corporación trabe definitivamente con la situación del Hermano Pedro dando una solución al tema.

D. Carlos Cabrera Cejas (Grupo Popular), tras aclarar al Sr. Barro que el Consejero de Educación del Gobierno Autónomo es del PSOE y que no existe incompetencia por su parte no es problema de su Grupo ya que es el Grupo Socialista el que debe pedirle que resuelva este tema de una vez, manifiesta que el problema en este asunto no este asunto no es de cambio de Director, sino más profundo, y que realmente existe es una incompetencia del Director para tratarse con la situación planteada en el Hermano Pedro. Añade que no existe en este asunto ninguna cuestión política sino educativa y que es el Gobierno Autónomo Canario el que no ha resuelto este tema. Vuelve a anunciar su voto contrario a la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno.

El Consejero D. José Vicente González Hernández (PSOE)

destaca el hecho de que el Claustro de Profesores en tema dijo Sí al Director mayoritariamente, así como que el Consejo de Dirección, donde están representados la Asociación de Padres de Alumnos y el Ayuntamiento, ha avalado la gestión del Director. Añade que la disciplina en el Centro es necesario mantenerla y que lo importante en este tema son los alumnos, por ello que cada grupo asuma su responsabilidad.

Toma la palabra el Presidente de la Corporación quien hace una breve referencia al pasado del Centro que justifica la situación en que se encuentra, señalando que el Hermano Pedro es un Centro de carácter regional, sustentado económicamente en su aspecto laboral, exclusivamente por el Cabildo Insular de Tenerife, que desde Corporaciones anteriores ha tenido siempre unos mismos problemas que todavía continúan y que no son originados en exclusiva por el Director, sino que pueden ser originados bien por la propia estructura del Centro, bien por la estructura del Convento o también por una situación de conflicto permanente con algún sector de la plantilla del Centro. Pasa hacer una invitación a los Sres. Consejeros para que asistan el Hermano Pedro, añade que ya desde la Corporación anterior, y desde una óptica económica, se analizó la necesidad de producir un nuevo Convenio que subsanase el acordado, pero que no se ejecutó, por lo que propone ratificar ese acuerdo anterior y denunciar el Convenio. Continúa su intervención señalando que así como el Gobierno Autónomo Canario ha asumido el Centro privado de Mantecales, en cambio, después de cuatro años no ha hecho lo mismo con el Hermano Pedro. Sondina también que hay en el Centro existen unas potencialidades humanas y unas potencialidades profesionales que están rendiendo por debajo de lo esté que podrían rendir, que va beneficiar los sectores educativos de la isla. Afirma que no se está produciendo ningún proteccionismo a una persona que milita en el mismo Partido en que milita la Presidencia, lamentando por otra parte que se hayan producido declaraciones en torno a la militancia política del Director, constan

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ejemplo una especie de broma al respecto. Por último advierte que aquí en sus entrañables gracias gestiones allí Organos competentes en temas educativos para hacerles participar en los temas del Cabildo, especialmente que con este debate público de hoy y el de los próximos Plenos, que se mantendrá, quiere decir ejercitar sus responsabilidades en los ámbitos de la educación, produzcan las actuaciones que deban producirse.

Acto seguido se somete a votación la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno nº 39 de 14 de mayo pasado al que se hizo referencia anteriormente, votando separadamente los tres apartados del mismo y cuyo resultado fué el siguiente:

A) Se ratifica, por unanimidad, el apartado 1º de dicho acuerdo.

B) No se ratifican los apartados 2º y 3º del mismo acuerdo, toda vez que votaron en contra de los mismos cinco Consejeros (Grupo Popular, seis de ellos y uno de la U.C.D.), por diez votos a favor, los de los Consejeros de P.S.O.E. presentes en el momento de la votación.

C) Ratificación por la Presidencia, a la vista de las circunstancias por las que atraviesa el funcionamiento del Centro de Educación Especial Hermano Pedro y considerando que los mismos se enmarcan en un deficiente marco legal, que regule adecuadamente el mismo, se propone al Pleno Denunciar el Convenio de funcionamiento del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, dirigiendo escrito a la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, especificándole que si en un plazo determinado no se llegara al acuerdo de redacción de un nuevo texto quedaría resuelto el Convenio vigente.

A la vista de la anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda Denunciar el Convenio entre este Cabildo y el Ministerio de Educación (actualmente Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias) para el funcionamiento del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, de 30 de junio de 1975, Consiguiendo

de esas aspiraciones anteriores de esta Sociedad en igual sentido.

Pregunta D. Antonio Parres Vicíus (Grupo Popular) qué ocurriría con el Hermanos Pedro si se denuncia el Convenio correspondiente a un plazo como pretende el Sr. Presidente, y transcurre el plazo. A ello contesta la Presidencia que no ocurriría nada denunciando, puesto que continúa en vigor el actual Convenio hasta que se firme uno nuevo.

Igualmente, el Pleno se reafirma en su acuerdo anterior de exigir la asunción de responsabilidades en todas las áreas de índole educativo por parte de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, pues se trata de un Centro Estatal a efectos educativos y actualmente no recibe ese tratamiento por parte de quienes deberían darselo.

Seguidamente D. Arturo Escudero Croft pide que se solicite también la asunción por la Comunidad Autónoma del Centro Hermanos Pedro en las mismas condiciones que se han hecho con el Centro de Montesdeoca en Gran Canaria.

El Sr. Presidente contesta que de cara a la negociación no sería un mero Convenio tal petición pregunta una postura en dicha negociación, que puede no ser buena.

El Consejero D. Melchor Núñez señala que conviene aclarar cual es la política de esta Corporación en orden a la transferencia o no del Centro Hermanos Pedro a la Comunidad Autónoma.

El Presidente se ratifica en su postura anterior y a la pregunta del Sr. Jiménez García de cual va a ser la voluntad para negociar, contesta aquél en el sentido de que en un próximo debate plenario se fijará la voluntad política de la Corporación en este sentido, aunque en todo caso se deberá conceder un abanico amplio de negociación.

3.- Cruz el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como de la Comisión Mixta de Hacienda, hace suyo por unanimidad de todos los señores miembros de la Corporación asistentes a esta sesión, la propuesta de la Gerencia

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

y Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de 17 de enero de 1984, cuyo texto literal es como sigue:

"5.- Propuesta de la Gerencia de modificación del artículo 120 del Reglamento del Hospital General y Clínicos de Tenerife.

Somete el Consejo la propuesta de la Gerencia sobre modificación del artículo 120 del vigente Reglamento del Hospital General y Clínicos de Tenerife, en el que se establece la forma de constituir los Tribunales que han de resolver los concursos para contratación de personal médico y técnico superior, en razón a que, de una parte se han efectuado transferencias desde el Gobierno Central al Autónomo en materia sanitaria que obligan a que el representante de la Dirección General de Sanidad sea - abierta designado por la Comunidad Autónoma y que, igualmente, exista - ra de ingresar la designación de un representante del Consejo General de Colegios Médicos de España.

Asimismo, es un factor a tomar en consideración el - exito, cada día más elevado, de los desplazamientos y dietas, y en ocasiones las dificultades de coordinar la presencia de todos los miembros del Tribunal que demoran excesivamente la resolución de los concursos.

El Consejo, debatió con detenimiento la propuesta, reconociéndose la conveniencia de que el procedimiento no se limite solamente al concurso sino que incluya el concurso-oposición y, asimismo, parece oportuno dejar abierta la posibilidad de que, cuando el - Consejo lo considere conveniente, se añada a la composición del - Tribunal una plaza más de Vocal, cuya designación se solicitaría por el Consejo de Organo de la Administración del Estado que corresponda, en razón a la especialidad, pero con carácter potestativo. Asimismo, se deja patente que la modificación propuesta debería ser estudiada por la Comisión Mixta de Coordinación.

Por unanimidad se acuerda proponer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la modificación del artículo 120 del Reglamento, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 120.-

1) Las puestas de plantilla de personal médico y téc-

mero respectivo serán provistas por el Consejo de Administración por los procedimientos de concurso-oposición o concursos públicos en los que se cumplirán las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento, sobre requisitos que deba contener la convocatoria y la permanencia del Tribunal.

De acuerdo con la Norma Cuarta del Decreto vigente de 2 de febrero de 1979, siempre que la denominación de la plaza desempeñada por el Profesor Universitario coincida con la de la plaza asistencial que se pretenda cubrir,

En aquellos supuestos en que exista duda sobre el particular y, en base a los apartados primero y séptimo de la Norma quinta de dicho Decreto, la Comisión Mixta de Coordinación dictaminará la cuestión previamente a la decisión del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife sobre la provisión de la plaza de que se trate.

A tales efectos, las provisiones de las plazas de Jefes de Departamento y de Servicio del Hospital General y Clínico serán objeto de informe previo por parte de la Comisión Mixta de Coordinación, que deberá emitirse dentro del plazo de quince días después de la recepción de la propuesta por parte de la Presidencia del Consejo de Administración en tal sentido, entendiéndose cumplimentado dicho trámite en el supuesto de no emitirse durante dicho período.

2) Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en un Diario de mayor difusión de carácter nacional, comunicándose a la Oficina de Empleo correspondiente.

3) Las solicitudes de los aspirantes se presentarán por escrito en el Registro General, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión, manifestando sus deseos de concurrir a la convocatoria y acompañando los siguientes documentos:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

a) Curriculum vitae y relación circunstanciada de - cultivos y Servicios donde se haya formado y trabajado.

b) Memoria en la que el concursante señale los principios esenciales que, en su concepto, configuren el contenido de la plaza a que aspire, criterios esenciales de organización y programa de trabajo.

c) Enumeración de los trabajos científicos y publicaciones realizadas, acompañando separatas o copias auténticas de los mismos.

4) El Tribunal encargado de formular la propuesta de selección, estará integrado por los siguientes miembros.

Presidente.- Un Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o Consejero del mismo en quien delegue.

Vocales.- El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna o Catedrático Numerario en quien delegue.

El Gerente del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico Sanitarios del Cabildo Insular de Tenerife.

El Director Médico del Hospital General y Clínico, quien podrá delegar en el Subdirector Médico.

El Jefe del Departamento o del Servicio Hospitalario correspondiente según la especialización de la plaza.

El Consejo de Administración podrá designar a - los citados integrantes del Tribunal una persona más de vocal, cuando lo estime pertinente cuya designación recaería, según las circunstancias que se consideren oportunas, en:

- Un representante del Gobierno Canario de Canarias, de la Consejería competente.
- Una personalidad de relevante prestigio en la especialidad médica de que se trate.
- Un representante del Colegio de Médicos de Canarias.
- Un representante de la Administración Sanitaria del

testarán.

Secretario.- El Secretario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

5) El Tribunal examinará y valorará la documentación presentada por los aspirantes, con los mismos los entrevistará que juzgue precisas a fin de concretar los aspectos de su formación técnica y condiciones personales. Asimismo podrá acordar el Tribunal la realización de las pruebas, ejercicios, intervenciones prácticas y cualesquiera otras actuaciones que permitan evaluar los peculiares méritos profesionales de los aspirantes.

Examinadas dichas actuaciones, el Tribunal formulará propuesta al Consejo de Administración de los Aspirantes seleccionados, por mayoría de votos, decidiendo el de su Presidente en caso de empate.

El Consejo de Administración podrá contratar al aspirante que el Tribunal haya propuesto o, en su caso, declarará desierto el concurso.

6) El contratado dedicará su actividad profesional al servicio del Hospital General y Clínica en el Régimen de dedicación que, respetando la normativa vigente, se estime más conveniente por el Organo convocante.

El precedente acuerdo ha sido adoptado como ya que da dicho, con el voto unánime de la totalidad de los Consejeros Insulares de la Corporación, esto es, Señores:

D. José Segura Clavell, Presidente.
D. Diego Vega La Roche, Vicepresidente.
D. Nivio Alamo Rosa.
D. Elías Bacallado Hernández.
D. José Miguel Baez Leabo.
D. Florencio Enrique Bazo Díaz.
D. Manuel Bethencourt Pestana.
D. Antonio Buenafuente Domínguez.
D. Antonio Delisa Parra Pinilla.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Bruno Silvestre Delgado Galdós.
D. Lorenzo Dorta García
D. Arturo Borges Crespo
Dª Beatriz Fajardo Pacheco.
D. Emilio José Fresco Rodríguez
D. Nicomedes Gómez Jiménez.
D. Testamistar González Alayón.
D. José Vicente González Hernández
D. Pedro Carmelo Lasso Guerrero
Dª María del Carmen Trujillo Díaz.
D. Alfredo Medero Pérez.
D. José Moreno Santana.
D. Melchor Núñez Pérez.
D. Santiago Pérez García.
D. Paulino Rivero Baute.
D. Teodoro Sánchez García.
D. Gaspar Lorenzo Hernández.

D. Ricardo Darias Peña, Interventor que representa más de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, regido el quorum determinado por la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, el presente acuerdo será expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles para que pueda ser objeto de reclamaciones y, caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado.

3.- Toma conocimiento y ratifica por unanimidad, resolución de esta Presidencia, de fecha 4 de mayo actual, cuyo texto es como sigue:

"A propuesta del Sr. Interventor de Fondos, por el presente resuelvo, que a los miembros del Patronato Insular, le sea aplicación lo dispuesto por el Pleno Corporativo, de 29 de julio de 1983, en su acuerdo número 66, apartado c) del párrafo 3º, en cuanto a la percepción de dietas por asistencias, con efectos a partir del 16 de enero último, fecha en la que se constituyó el referido Patronato.

4.- A propuesta de la Comisión de Gobierno, aprueba por unanimidad, el proyecto de Bases y Programa que han de regir la Oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, y acuerda que se publique la oportuna convocatoria en la forma reglamentaria establecida.

5.- Vista especialmente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Organo Especial de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios de este Concurso, Calificado y de competencia del mismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de marzo pasado, se acuerda proceder a dicha modificación, lo que implica la creación y supresión de puestos de trabajo en la forma que seguidamente se expresa:

- Plazas que se crean:

A.- Personal Médico:

1 Jefe Clínico del Servicio de Radiodiagnóstico
1 Médico Adjunto de Cirugía-radiología.
1 Médico Adjunto para el Departamento de Cirugía.
1 Médico Adjunto para el Departamento de Anestesia y Reanimación.
1 Médico Adjunto para el Servicio de Neurocirugía.
1 Médico Adjunto para el Servicio de Reumatología.
1 Médico Adjunto para el Servicio de Oftalmología.
2 Médicos Postgraduados para el Servicio de Urgencias.

B.- Personal Técnico Sanitario.

1 Supervisora General de Epidemiología e Higiene Hospitalaria.
1 Supervisora General de los Cursos de Lavandería, Lencería y Cocina-dietética.
15.- Ayudantes Técnicos Sanitarios.
1 Matrona.

C.- Personal Técnico no sanitario, titulado superior.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

1 Ingeniero, titulado superior, para electromedicina.

D.- Personal Administrativo

2 Subjefes de Servicio Administrativo.

1 Auxiliar Administrativo.

1 Grabador.

13 Auxiliares de Recepción y Archivo.

E.- Personal Subalterno.

10 Vigilantes jurados.

F.- Personal de Servicios Generales.

4 Auxiliares de Cocina.

G.- Personal de Oficios Varios

1 Oficial de Mantenimiento de aparatos.

1 Ropicero

- Ebanzas que se suprimen.

A.- Personal Médico:

1 Jefe de Servicio de Cirugía Maxilofacial.

1 Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica.

1 Jefe de Servicio de Cirugía Plástica.

1 Jefe de Servicio de Cirugía Maxilofacial.

1 Bioestadístico

B.- Personal Sanitario Auxiliar

9 Auxiliares de Clínica.

C.- Personal Administrativo

2 Jefes de Negociado (Título Superior)

4 Recepcionistas.

D - Personal Subalterno.

4 Ordenanzas.

E. Personal de Servicios Generales.

1 Costurera - planchadora.

3 Operarios de Limpieza.

1 Mozo de Almacén.

Asimismo, se acuerda agrupar e incluir en una misma categoría, dada la identidad de funciones que realizan en los turnos de guardia y servicios, las dos categorías actuales de 1ª y 2ª,

de electricista, mecánicos - calefactores, albañiles y pintores.

Este acuerdo tendrá efectos de día 1º de junio del presente año

6.- Vista propuesta del Sr. Ingeniero Industrial referente a las contrataciones administrativas por un plazo de seis meses de D. Francisco Hernández Cabrera como Ingeniero Industrial, y de D. Sebastián Noda González como Delineante; y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la contratación administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 25, 1 del R.D. 3.046/77, de 6 de octubre, de D. Francisco Hernández Cabrera como Ingeniero Industrial, por un plazo de seis meses, y con una retribución mensual de 146.821- pesetas, más la parte proporcional que pueda corresponderle de dos pagas extraordinarias al año de 75.504- ptas. cada una; y de D. Sebastián Noda González como Delineante, por un plazo de seis meses, y con una retribución mensual de 93.344- pesetas, más la parte proporcional que pueda corresponderle de dos pagas extraordinarias al año de 48.967- pesetas cada una.

7.- Vista acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Locales relativo a la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo de dicho Organismo Especial de Administración, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda modificar dicho Cuadro de Puestos en el sentido de amortizar una plaza de Oficinero en el Centro de Educación Especial Hermano Pedro, y crear asimismo en dicho Centro una plaza de Maestro de Taller no titulado.

8.- Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, en sesión del día 9 de los corrientes, por el que se propone se cubran las dos plazas de Vocales de la citada Junta que han quedado vacantes como consecuencia de las renuncias formuladas por los señores D. Francisco García del Rey García y D. Francisco Javier Díaz Melleda, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos de la repetida Corporación, se pasa a continuación a votar la propuesta de designación

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

que formula el Consejero D. Alfredo Medero Díaz y que se refiere a los cenores D. Luis Lamperdi Núñez y D. Fernando Cuadra Borges, obteniendo dicha propuesta los votos favorables de 18 Consejeros (PSOE-Cdi. NPG) y la abstención de los 7 Consejeros que pertenecen al Grupo de AP.

Por Alianza Popular explican su postura los Señores D. Antonio Pérez Darias Pérez y D. Carlos Cabrera Curbelo en el sentido de que con arreglo a los citados Estatutos del Patronato, habría que designar a una persona de relevancia en el campo de la Música, extremo éste que no concurre en el Sr. Cuadra Borges.

Intervención Pública.

9.- Vista instancia presentada por el Ateneo de la Laguna, por la que interesa una ayuda económica para atender gastos relacionados con su actividad, de conformidad con la dicha ordinada por la Comisión de Cultura, se acuerda conceder a dicha Entidad, la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000) condicionada la efectividad de dicha ayuda a la previa presentación por parte del Ateneo del presupuesto de gastos que haya de mantener la ayuda concedida.

10.- Vista escrito presentado por el Instituto de Estudios Canarios, por el que interesa una ayuda económica para atender gastos relacionados con su actividad, visto asimismo, presupuesto de gastos presentado al efecto de conformidad con lo determinado por la Comisión de Cultura, se acuerda conceder al citado Instituto la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

11.- Vista propuesta interesada con motivo de escrito de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Educación) comunicando a efectos del Convenio a suscribir entre dicha Consejería y los Cabildos Insulares, para obras de reforma y mejora en Centros de Enseñanza Media, haberse asignado para tales fines la cantidad de cincuenta y cinco millones quinientas mil pesetas (55.500.000) el Pleno acuerda, con el voto unánime de todos sus miembros presentes, primero, la aprobación del Convenio, segundo, la constitución de una Comisión integrada por el Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo

y por los señores Presidentes de las Comisiones de Obras Públicas y Educación, facultándoles para resolver los problemas prácticos que en su ejecución pudieran presentarse.

En el debate que se produjo, una vez leída la propuesta por el Sr. Secretario de la Corporación, por los Sres. Concejales, Sr. Isasa del P.S.O.E., Sr. Rivero de Cós y Sr. Núñez de U.C.D. se formularon diversas críticas tanto de forma como de fondo, en relación con el texto del Convenio, en especial sobre la exigua cantidad con que se cuenta para las obras que puedan emprenderse.

El Ilmo. Sr. Presidente indica que, no obstante ser conscuente de los abundantes defectos, estima la oportunidad de que el Pleno dé su aprobación a dicho Convenio a efectos de establecer las necesarias relaciones de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación y, propone, la constitución de una Comisión compuesta por él mismo y los señores Presidentes de las Comisiones de Obras Públicas y Educación, con facultades para resolver los problemas prácticos que puedan presentarse en la ejecución de aquél.

12.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se aprueban, la convocatoria de Becas para Estudios Especiales de Mujeres Subnormales o Psicomotrices para el curso lectivo Escolar 1983-84 y las Bases y Condiciones que habrán de regir en el mismo.

13.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, se acuerda conceder al Patronato de Estudios Económicos la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000'-), para evaluar a los gastos derivados de la actividad de la citada Entidad.

14.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, se acuerda conceder al Círculo de Bellas Artes de esta Capital, una ayuda económica por importe de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000'-) para atender gastos relacionados con su actividad, quedando condicionada la efectividad de dicha ayu-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

da a la previa presentación por parte de la Tenticlend patrimonial, de Presupuesto de gastos que vaya a motivar la ayuda concedida.

Deportes, Juventud y Tiempo Libre

15.- Visto expediente incoado con motivo de solicitud de ayuda económica instada por la Federación Tinerfeña de Ciclotu-rismo para los competiciones nacionales (Selección Provincial, Clubs e Individual) a las que asistirán representando a Tenerife, visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, y el dictamen emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, de conformidad con el mismo se acuerda conceder a dicha Federación una ayuda económica de quinientas mil pesetas (500.000'00), que deberá comunicar a este Excmo. Cabildo cuales son los Clubs o personas físicas a los que se les haya de librar cantidad, indicando, en cada caso la cuantía de la misma hasta llegar a la cantidad asignada.

16.- Visto expediente incoado con motivo de solicitud de ayuda económica instada por la Federación Tinerfeña de Bobsleigh para diversos equipos de Tenerife, que tendrán que participar en Copas de Clubes Nacionales, de Asensos a Segunda División y Primera Nacional, visto el informe favorable de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, de conformidad con el mismo, se acuerda conceder a la citada Federación una ayuda económica de cuatrocientas mil pesetas (400.000'00). La Federación deberá comunicar a este Excmo. Cabildo cuales son los Clubs o personas físicas a los que haya que hacerle libramiento, indicando en cada caso la cuantía de los mismos, hasta llegar a la cifra asignada en concepto de ayuda.

17.- Visto expediente incoado a los efectos de contratación de servicios de un licenciado en Educación Física para el seguimiento del Plan de Promoción Deportiva, Juventud y Tiempo Libre y de Hacienda y Economía, se acuerda:

1º.- Consignar en el Capítulo II del Presupuesto Ordinario, en la partida que proceda, dentro de la clasificación

orgánica de Deportes, la cantidad de novecientas mil pesetas - - (900.000:) la que deberá efectuarse en el primer expediente de modificación de créditos que realice la Corporación, mediante transferencia de las consignaciones de tal carácter del Capítulo IV del Presupuesto.

2º.- Facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente para que, con cargo a dicho crédito formalice contratos de prestación de servicios con un licenciado en Educación Física que, en ningún caso tendrá carácter administrativo o laboral, para el seguimiento de los Planes de Promoción Deportiva y colectivo de los necesitados de la Ley en dicha materia por el total importe de dicha consignación - hasta la finalización del presente año, que será abonado mensual o trimestralmente, segun se establezca en el contrato contra certificación de los trabajos realizados, asegurados por el funcionario que se designe de acuerdo con la competencia material a que el trabajo con cada se refiera.

Turismo.

13.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del informe de la Intervención de Fondos se acuerda aprobar las siguientes subvenciones:

Ayuntamiento de Graja, para Romería	150.000:- ptas.
Ayuntamiento de Garachico para Romería.	400.000:- "
Ayuntamiento de los Realejos, para Romería.	400.000:- "
Ayuntamiento de la Laguna, para Romería	500.000:- "
Ayuntamiento de la Orotava, para Romería	300.000:- "
Para Cursos Gratuitos	250.000:- "

En el debate que precedió a la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones de los Sres. Concejales: D. Isidoro Sánchez (Ali), preguntó el motivo de la escasa cuantía de la subvención para la Romería de la Orotava, en relación con las fijadas a otras Romerías; contestándole D. Plácido Bazo (PSOE) Presidente de la Comisión de Turismo que la aportación de 300.000:- ptas. a la citada Romería hay que considerarla unida a la de 250.000:- ptas. del Ayuntamiento de aquella villa para la confección de alfombras de

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

fiestas, con motivo de la festividad del Corpus Christi, lo que supone un incremento global de 100.000 ptas. en relación a las aportaciones del año pasado.

Por D. Ricardo Garcia (AIC), se pregunta el motivo de no concederse subvención a la Romería de Granadilla, única de importancia que se celebra en el Sur de la Isla, contestándole D. Plácido Bazo (PSOE), Presidente de la Comisión de Turismo, que esta Comisión sólo tiene considerados como de interés turístico las fiestas que el Distrahen de la Comisión.

Finalmente, D. Arturo Tenerife (Gob. PDP), pregunta por la escasa cuantía de la concedida para la Romería de Arafo, contestándole D. Plácido Bazo (PSOE), Presidente de la Comisión de Turismo, que la correspondiente al actual año, de 150.000 ptas., es para su 50.000.- a la del anterior.

19.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del informe de la Intervención de Fondos de acuerda aprobar un gasto de un millón de pesetas (1.000.000-) para hacer frente a los primeros gastos que se originen en la Oficina Insular de Turismo Social (OITS), en sintonía de acuerdo plenario número 6 de fecha 27 de abril de 1984.

Resultando

20.- Visto el expediente relativo a Proyecto de Reparcelación de San Antonio, en el término municipal de la Matanza, incluido en el Plan de Bases de Comarca, y

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia extraordinario de 29 de marzo del año en curso, se insertó anuncio de la aprobación provisional de dicho Proyecto, acordada en sesión de 25 de noviembre de 1980, así como Relación de Bienes afectados por las obras, durante quince días, para que se pudieran formular reclamaciones en el plazo de otros quince días más.

Resultando que durante dicho plazo se presentó escrito de D. José Rodríguez Pinelo alegando que la parcela afectada es la designada con el número 55 del Parcelario, que figura en el

mismo a nombre de D. José Luciano Pérez, lo que no supone oposición a la aprobación del Proyecto, sino una mera rectificación de error.

Resultando que con fecha diez de los corrientes, y por tanto fuera de plazo, que finalizó el día cinco anterior, se recibió escrito del Ayuntamiento de la Victoria, en el que solicita se devuelva rectificaciones de la aprobación inicial del referido Proyecto, a los Sres. Herederos de D. José Gutiérrez Alfonso, en los que hacen constar que la Parcela número 149 que en el parcelario figura a su nombre, no responde a terreno que no era de su propiedad, trasladando acuerdo de aquél aprobando y autorizando la ocupación de los terrenos municipales afectados por el Proyecto, y rectificando en aumento el número de arquetas para la distribución de aguas en el término municipal.

Resultando que las anteriores alegaciones, además de haberse sido hechas fuera de plazo, representan, las de los Herederos de D. José Gutiérrez Alfonso una mera rectificación y no una oposición al Proyecto, y la del mismo Municipal, pidiendo el aumento de arquetas, una modificación, desestimada por informes de Sección de Vías y Obras que consta en el Expediente.

Considerando que esta Entidad es competente para la aprobación del Proyecto, y que el mismo se ha tramitado conforme a la legislación vigente, y en especial, cumpliendo los trámites del artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Considerando de necesidad y utilidad pública, y que en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1981, se declaró la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por el "Plan de Balsas", a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno de corporación con lo dictaminado por la Comisión de Recursos Hidráulicos, acuerda:

1º.- Elevar a definitiva la aprobación provisional del "Depósito Regulador de Pan Quemado", con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de ciento veintiún millones novecientas cincuenta y cinco pesetas (121.950.955 pts).

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

3º.- Que se hagan las rectificaciones indicadas en los escritos de alegaciones de D. José Rodríguez Pavelo y de los Herederos de D. José Gutiérrez Afonso, a los efectos de los trámites sucesivos, desestimando la petición del Ayuntamiento de la Victoria, en base a lo informado por la Comisión de Vías y Obras de la Corporación.

3º.- Enviar los trámites correspondientes para la urgente ocupación de los bienes afectados por el Proyecto, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones procedentes a dicha finalidad, incluyendo la determinación de las cantidades correspondientes a los intereses, en concepto de depósito previo e indemnizaciones de los perjuicios que se deriven, en su caso, de la rápida ocupación.

4º.- Asumir las correspondientes compromisos económicos, de cofinanciación con el Ayuntamiento interesado en su día, para la ejecución del Plan de Balsas, con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, remitiendo la correspondiente certificación sobre la existencia de crédito e interesando la urgente contratación de la obra.

5º.- Facultar a la Presidencia para que, en base a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, alcance a acuerdos expropiatorios con los afectados siempre que los precios de adquisición se ajusten a las valoraciones efectuadas por los Servicios Técnicos del Cabildo y que se recoge en el Proyecto, en perjuicio de que en caso de omisión de alguno bien, accesorio o pertenencias del mismo, se tengan en cuenta a dichos efectos.

3º.- Visto escrito del Ayuntamiento de la Guancha relativo a la construcción de una Balsa, para riego en el Pemalé, en el que solicita que por este Cabildo se remitan al Proyecto el anticipo del 60% del coste de aquélla, ascendentes a la cantidad de 19.051.676 pesetas, en quince años, con el 4% de interés, estando dispuesto el Ayuntamiento a recibir dicha cantidad a este Excmo. Cabildo, respetando el compromiso a los agricultores de la zona que se pueden beneficiar de la puesta en regadío con dichas obras, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acuerda dirigirse al Ayuntamiento de la Guancha aceptando la subrogación de este Cabildo en los referidos obligaciones con el Proy-

da, siempre que por parte de la Corporación Municipal se acuerde ceder al Cabildo la propiedad total de la referida Balsa sin cargas ni compromisos de ningún tipo, una vez realizadas las obras de construcción.

22.- Vista escrito de Bypas, Estudios y Servicios, S.L., solicitando ocupación del importe del Contrato formalizado con este Cabildo para la realización de los "Estudios Geológicos y Geotécnicos del Plan de Balsas de Fuencaliente", así como ampliación del plazo, establecido en aquel, visto el informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, en el sentido de que el retraso experimentado a dos años que se produjo en la entrega de los informes relativos al Servicio de Geología de Obras Públicas, justifica ambas peticiones, y visto el informe de Intervención de Fondos de existencia de crédito para dicho gasto, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, aprobar el aumento solicitado de un 20% del importe del contrato, ascendente a la cantidad de un millón quinientas noventa mil pesetas (1.590.000.-) así como la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 1984.

23.- Vista la Experiencia de riego localizado de alta frecuencia con aguas residuales depuradas urbanas de Santa Cruz de Tenerife, a realizar por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (antiguo Inia) en la finca de su propiedad "La Planta", en el Valle de Guimar con un presupuesto total de 4.521.000 pesetas y con una duración de los trabajos de cuatro años, visto el informe del Ingeniero Agrónomo y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Hidráulicos conceder una subvención por un importe de dos millones doscientas cuarenta mil pesetas (2.260.000.-) correspondiendo al 50% que representa dicho presupuesto.

Igualmente se acuerda continuar las gestiones para la puesta en producción de la finca propiedad de este Cabildo, en Vuelta Seca.

24.- En relación con el posible establecimiento de una Fa-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO

rivin Insulas, que pudiese controlar la calidad de las aguas que se suministraban a los núcleos urbanos de nuestra Isla, y de esa forma conocer el distanciamiento de la Comisaría de Recursos Hidráulicos. Así, el Presidente de aquella informaba al Pleno lo siguiente:

"Con la entrada en vigor del Real Decreto 1423/1982, de 18 de junio, se aprobó la Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público y por primera vez en el país, se dispuso de una completa normativa para definir las aguas destinadas al consumo público y regular la actividad de los abastecimientos en su captación, tratamiento y distribución, así como para el control de la calidad, que constituye un verdadero cuerpo legislativo que sustituye al conjunto de normas legales que de una manera confusa y dispersa intentaban regular la calidad y gestión de las citadas aguas.

Las características de esta Reglamentación la hacen homologable con las Directrices del Consejo de la Comunidad Económica Europea, y posibilita, por tanto, nuestra futura integración.

Esta Reglamentación contempla básicamente los conceptos siguientes:

- Calidad del agua.
- Las condiciones que deben cumplir los abastecimientos en los aspectos técnicos, comerciales y administrativos.
- El control de la calidad.

Las reales son desarrolladas en siete capítulos que se relacionan a continuación:

- Ámbito de aplicación y definición.
- Caracteres de las aguas potables.
- Clasificación sanitaria de las aguas.
- Características de los abastecimientos.
- Tratamiento y potabilización.
- Suministro y distribución de las aguas potables de consumo público.
- Vigilancia de las aguas.

A la definición de la calidad y fijación de sus parámetros se dedican los títulos primero, segundo y tercero.

La Reglamentación para la determinación de la calidad del agua considera sus caracteres órgano-lépticos, físico-químicos y microbiológicos, así como su contenido en componentes no deseables cuantitativa y tóxicos.

Al igual que en las Directivas de la Comunidad Económica Europea, los parámetros de calidad se clasifican en cinco clases:

- Caracteres órgano-lépticos (olor, color, turbidez y sabor).
- Caracteres físico-químicos (pH, cloruros, sulfatos, etc).
- Componentes no deseables en cuantía excesiva (iones metálicos y compuestos orgánicos).
- Componentes tóxicos (arsénico, cadmio, etc).
- Caracteres microbiológicos (bacterias, virus, coliformes, estreptococos fecales, etc.

A consecuencia de estas valoraciones el agua puede ser potable, sanitariamente permisible y no potable.

Se regulan las condiciones de los abastecimientos, condiciones que deben reunir los locales donde se lleve a cabo el tratamiento de las aguas, así como de los depósitos de almacenamiento y transporte, así como los requisitos de aseo e higiene del personal que intervenga en el proceso de abastecimiento.

Por último se ocupa de la vigilancia y control de la calidad del agua.

En función del número de habitantes abastecidos se establece el tipo de análisis a realizar y su frecuencia.

Se establecen dos controles: a la salida de la instalación de tratamiento u origen del abastecimiento y antes de la entrada de la red de distribución, y en la misma, y tres tipos de análisis: mínimos, normal y completo.

Los Abastecimientos de poblaciones con más de diez

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

mil habitantes debería disponer de servicios de control de la potabilidad del agua que, en todo caso, los poblaciones de hasta cincuenta mil habitantes podrían ser mancomunados o evaluados con otras poblaciones. Por encima de los cincuenta mil, el abastecimiento ha de disponer de servicios propios de control de la calidad del agua.

Junto esta nueva reglamentación, muchos Ayuntamientos se sintieron agobiados por su responsabilidad en la materia, y se dirigieron al Cabildo, pidiendo su colaboración y ayuda. Este fué el motivo que indujo a pensar en la creación de un servicio insular, a través del cual se pudiese controlar la calidad de las aguas, que se estan suministrando a los núcleos urbanos de la Isla.

En esta línea, la Comisión propuso, en vez del procedimiento de la Moción, ofrecer al Pleno, mediante informe, la posible viabilidad del servicio.

Es indudable, y así lo han estimado la Comisión de Recursos Hidráulicos, que el servicio es factible, pero con el conocimiento de los Ayuntamientos.

En cuanto al costo de aquél, habría que estudiar una fórmula de reparto entre los Ayuntamientos. En todo caso siempre representaría un menor costo para aquellos, pues hoy la mayoría no instalaciones para el control de esta calidad.

Pues bien, el abaratamiento del costo para los Ayuntamientos, unido a la garantía que representaría el servicio de análisis de la calidad de aguas, producidos cualquiera tipo de contaminación justificaría totalmente la creación del mismo.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno que acuerde facultar a la Presidencia, para realizar las gestiones necesarias con los Ayuntamientos, para el establecimiento del Servicio."

A la vista del referido informe y después de un cambio de impresiones, en el que, entre otras cosas, se valoró mucho el referido Servicio y se felicitó al Presidente de la Comisión, se acordó por unanimidad facultar a la Presidencia para la realización de las

correspondiente expediente con los Ayuntamientos, en orden al establecimiento del Servicio de vigilancia y control de la calidad de las aguas que se están suministrando a los núcleos urbanos de la Isla.

25.- Visto expediente relativo a Proyecto de Depósito Regulador de Benijos, en el término municipal de la Orotava, incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, con un presupuesto de ejecución de 191.318.120- pesetas, y un plazo de ejecución de diecisiete meses que fué aprobado definitivamente por este Cabildo. Calificado en cuanto a 23 de diciembre de 1982 y remitido al Servicio Hidráulico, hoy de 22 de enero de 1983, a los efectos del Concurso con el Ayuntamiento de la Orotava, y considerando que la forma de adjudicación que procede es la del Concurso, por tratarse de una obra de tecnología especialmente avanzada, de ejecución particularmente compleja y con una anualidad media superior a cien millones de pesetas, incluido por tanto en el apartado c) del artículo 116 del R. D. 3046/1977 de 6 de octubre, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acuerda a Concurso las obras de ejecución del Proyecto de Depósito Regulador de Benijos y aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que regirá aquél.

26.- Visto expediente relativo a Proyecto de Depósito Regulador de Aguas de Mena, en el término municipal de San Juan de la Rambla, incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, con un Presupuesto de ejecución por contrata de 165.886.646- pesetas y un plazo de ejecución de dieciocho meses, que fué aprobado definitivamente por este Corporación Insular, en cuanto a 23 de diciembre de 1982, y remitido al Servicio Hidráulico a los efectos del Concurso con el Ayuntamiento el 21 de enero de 1983, y considerando que la forma de adjudicación que procede es la de Concurso, por tratarse de una obra de tecnología especialmente avanzada, de ejecución particularmente compleja y con una anualidad media superior a cien millones de pesetas, incluido por tanto en el apartado c) del artículo 116 del R. D. 3046/1977, de 6 de octubre, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos se acuerda sacar a con

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

curso las obras de ejecución del Proyecto del Depósito Regulador de Agua y aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que regirá aquel.

27.- Visto el dictamen de la Comisión de Industria y Obras relativo a aprobación del Presupuesto destinado a sufragar los gastos de publicidad y ayuda a la organización de las Ferias de Artesanía de 1984, y visto asimismo el informe de la Intervención de Fondos, como continuación del acuerdo de la Comisión de Gobierno en el que se aprobó el gasto de las Primeras Ferias se acuerda la aprobación del presupuesto para las restantes Ferias por importe de nueve millones ochocientas una mil quinientas ochenta y tres pesetas, desglosándose tal cantidad en los siguientes conceptos:

- Carteles, publicidad en prensa y radio de 20 Ferias locales, 4 comarcales y una Feria de Ferias.... 4.141.583, (en esta cantidad hay que tener en cuenta que ascinde un gasto contraido por importe de 1.643.895'00 pesetas aprobado para las primeras Ferias por Decreto de la Presidencia de 14 de abril de 1984, en ejecución de acuerdo de Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1984).

- Subvención para la celebración de Ferias locales a los Ayuntamientos de El Sauzal, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, Candelaria, El Rosario, Güimar, Garachico, Santiago del Teide, Tacoronte, Vilaflor, La Victoria, Arico, Güimar de Tosca, Icod de los Vinos y Santa Ursula. 2.400.000... (las subvenciones a los Ayuntamientos de los Realejos, Buenavista, San Juan de la Rambla y La Orotava han sido ya libradas en ejecución del referido acuerdo de Comisión de Gobierno).

- Subvención a los Ayuntamientos de El Puerto de la Cruz, Arona y La Granadilla para la celebración de Ferias Comarcales en cada uno de los municipios..... 750.000. (en relación al Ayuntamiento de Tacoronte cabe hacer la puntualización anterior).

- Subvención al Ayuntamiento de Adeje para la cele-

Urania de la Feria de Ferias. 530.000.-

Los gastos de publicidad se condicionan a indicación de Don Arturo Juan Acevedo Carpi, al mantenimiento durante el año en curso, de las tarifas que figuran en el presupuesto presentado a este Cabildo por Publicidad Atlantis.

28.- Visto el dictamen de la Comisión de Industria y Trabajo en relativo a peticiones de diversos Ayuntamientos de la Isla sobre organización de cursos de Artesanía, y visto asimismo el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda la concesión de cuatro cursos por importe global de un millón doscientas mil pesetas (Ptas. 1.200.000.-) desglosada tal cantidad del siguiente modo:

- Al Ayuntamiento de Tenerrente para curso de herrería 300.000.- pesetas.

- Al Ayuntamiento de Garoabrino para curso de cerámica, 300.000.- pesetas.

- Al Ayuntamiento de Benavista para curso de cantería, 300.000.- pesetas.

- Al Ayuntamiento de los Riscajos para curso de alberdería 300.000 pesetas.

- Al Ayuntamiento de El Lanzal para curso de alfarería, 300.000.- pesetas.

- Al Ayuntamiento de Pozuelo para curso de balago, 100.000.- ptas.

- Al Ayuntamiento de Lantigo del Cerro para la reparación de la cerámica de antaño, 100.000.- ptas.

29.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Cerro, sobre solicitud de inclusión en el Plan de Obras y Servicios correspondiente a la Comarca de Acción Especial "Isla Baja-Norte" de 1983, la obra "Pista Polideportiva en el Barrio de Quiquemez" en el citado Municipio, a ejecutar con cargo a los remanentes producidos con motivo de la adjudicación de obras en dicho término municipal, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Dar de Alta, con cargo a los citados remanentes

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

tes, en el referido Plan la obra "Sistema Sobreelevación en el Barrio de Pinajeres," en El Tanque, que sería financiada:

Subvención estatal. 1.212.526.-

C. B. L. G. 3.737.552.32

Total Presupuesto Obras. 4.950.078.32

Previsiones para atender cualquier modificado, reformados, etc. 932.021.- pesetas.

Total 4.950.078.32

932.031.68

5.882.090.00

2º.- Delegar a favor del Ayuntamiento de El Tanque las facultades para la contratación y seguimiento de la obra, todo ello sin perjuicio de la aceptación de la Dirección General de Cooperación Local, en cuanto a la expresada aprobación estatal, al tratarse de créditos de un ejercicio vencido.

3º.- Visto el expediente relativo a las obras de "Mejora de la Carretera de Buenavista a Erjos," en el término municipal de Buenavista del Norte, y

Resultando que las mismas están incluídas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1984, con un presupuesto de catorce millones novecientas cincuenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas (14.950.450.-), cuya financiación es la siguiente: 10.714.587 pesetas de subvención estatal; 31.076.378.- pesetas con cargo a préstamo con el Banco de Crédito Local; y 20.128.463.- pesetas, de fondos propios de esta Corporación.

Resultando que la citada Carretera no es propiedad de esta Corporación y que hasta la fecha no ha sido posible clarificar la titularidad de la misma con el fin de tramitar, en su caso, el correspondiente expediente de cesión a favor de esta Entidad.

Resultando acreditada la necesidad de financiar determinados arreglos a Planes de Transferencia incluídos en el Plan Insular de Pequeñas Obras.

Considerando que la Ley 40/1975, de 19 de noviembre

tes, obras desarrollos y residuos sólidos urbanos, asigna carácter preferente para su inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tratamiento de los residuos sólidos y que los referidos accesos son totalmente imprescindibles y prioritarios para la puesta en marcha del Servicio de tratamiento a nivel insular, ya adjudicado, que debe tener carácter preferente frente a las obras de la Carretera de Buenavista a Icod, no, a pesar de reconocer la necesidad y conveniencia de estas para evitar el progresivo deterioro de la repetida vía cuyo acondicionamiento cada vez más gravoso cuanto más se tarde en realizarlo.

En su consecuencia, la Corporación, de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Vivienda, acuerda por unanimidad:

1º.- Dar de Baja del Plan de Obras y Servicios de 1984 la obra de Carretera de Buenavista a Icod, con un importe previsto de setenta y siete millones novecientas noventa mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas (77.990.499 ptas).

2º.- Dar de Alta en dicho Plan las siguientes obras:

2.1.- "Vía de Acceso a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Número 4" (Zona Norte - El Rosario), por importe de treinta y ocho millones ochocientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (38.853.447 ptas) y con la siguiente financiación: Subvención Estatal 10.330.141 pesetas; B.C.L.C. 15.495.210 pesetas; y fondos propios Cabildo 13.028.096 pesetas.

2.2.- "Vía de Acceso a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Número 2", en la Orotava, por importe de cinco millones trescientas cuarenta y nueve mil doscientas seis pesetas (5.349.206 ptas), con la siguiente financiación: Subvención Estatal 1.482.218 pesetas; B.C.L.C. 2.133.324 pesetas; y fondos Propios Cabildo 1.793.667 pesetas.

2.3.- "Vía de Acceso a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos nº 1", en la Guancha, con un presupuesto es-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

timado de veinte millones (20.000.000'-) y que se financiaran: Subvención Estatal 5.317.490'- pesetas; B. G. L. Co. 7.376.735. pesetas; y, Fondos propios Cabildo 6.706.275 pesetas.

32.- Dejar pendiente de aplicación la diferencia existente entre el importe de 77.722.429'- pesetas, importe previsto para las obras de "Carretera de Buenavista a Teno", y la suma de 64.202.652, importe de las tres obras dadas de alta en el Plan de 1984, en sustitución de aquellas, para su posterior aplicación conjuntamente con otros remanentes que, en su caso, se produzcan en el indicado Plan de Obras y Servicios.

42.- Dar la correspondiente tramitación a las anteriores modificaciones del Plan de Obras y Servicios de 1984.

31.- Vista escrita del Ayuntamiento de la Laguna interesando que con cargo a remanentes ocasionales en el Plan de Diputación Provincial de 1981 (Anexo al Plan de Obras y Servicios), se le recomiende la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Alumbrado Público del Barrio de San Matías (2ª Fase)" y "Pavimentación del Camino del Cementerio" cuyos Presupuestos ascienden, respectivamente, a 5.676.339'- pesetas y 7.663.876'- pesetas, y

Resultando que con motivo de la adjudicación de la Obra de "Alumbrado público del Barrio de Guamasa" se produjo una baja de 22.175.587'- pesetas, que corresponden a aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios 13.218.997'- pesetas y aportación municipal con cargo al Programa del Banco de crédito local de España 8.956.540'- pesetas.

Resultando que el Ayuntamiento de la Laguna ha comunicado la redacción de un reformado del indicado Proyecto de "Alumbrado del Barrio de la Cuesta" por importe de pesetas 6.123.669'-, que deben financiarse con cargo a los referidos remanentes y en la misma proporción, por lo que en la actualidad quedan 16.051.868'- pesetas.

Resultando que el Ayuntamiento remite los correspondientes Proyectos técnicos redactados por su oficina municipal, y

teniendo en cuenta que se trata de recursos exclusivamente municipales, de competencia con la distaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

a) Dar de Alta, con cargo a fondos remanentes procedentes del Plan de Obras de Infraestructuras Básicas de Barrios Periféricos de Pueblo Nuevo y La Laguna, estas obras:

1.- "Alumbrado Público del Barrio de San Matías - (2ª Fase)", por importe de 5.476.337- pesetas, y cuya financiación es:

- Fondos propios Ayuntamiento 3.393.707- Ptas
- Banco de Crédito Local / Cyte. 2.282.630- "

2.- "Pavimentación del Camino del Cornero", por importe de 7.662.876- pesetas, cuya financiación es:

- Fondos propios Ayuntamiento 4.567.896- Ptas.
- Banco de Crédito Local/Cyte. 3.094.980- "

b) Delegar al Ayuntamiento de La Laguna, como titular interesado, las facultades de contratación y seguimiento de las indicadas obras.

32.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de los Realejos, de fecha 30 de marzo pasado, en el que se interesa la modificación del Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Cocinas Especial "Cuarto Oeste" de 1983, en el sentido de sustituir la obra "Ampliación y Pavimentación del Camino de Lomo Marqués" por la de "Formación de aceras en la calle de San Sebastián" y en el que constan los correspondientes compromisos económicos y demás especificaciones requeridas; visto asimismo el correspondiente Proyecto técnico de la obra de "Formación de Aceras en la calle San Sebastián" redactado por la oficina técnica municipal, y la justificación alegada para tal sustitución, el Pleno, teniendo en cuenta que se trata de obras municipales, y de competencia con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda:

1º.- Dar de Baja la obra, en el referido Plan, "Camino de Lomo Marqués", por importe de 8.000.000 de pesetas, financiada de la siguiente forma:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Banco de Crédito Local de España 4.363.636'-
Subvención Estatal 2.909.091'-
Fondos propios municipales 727.273'-

2º.- Dar de Alta, en el Plan de la Comarca de Circunvalación Especial "Tacoronte Oeste" de 1983 la obra de "Formación de Aceras en la calle de San Sebastián", por importe de 8.129.616'- pesetas, con la siguiente financiación:

- Banco de Crédito Local de España 4.363.636'-
- Subvención Estatal 2.909.091'-
- Fondos propios del Ayuntamiento 856.889'-

Todo ello sin perjuicio de dar a tal modificación los mismos trámites requeridos para el Plan que se modifica.

33.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Garachico, de fecha 2 de mayo pasado, interesando que se subsane el error material cometido en la denominación de las obras de "Acceso a San Nicolás (6ª Fase)" incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Isla Baja-Daute" de 1983, cuando en realidad corresponde a la 4ª y 5ª Fases, el Ayuntamiento en cuenta que se trata de un error material cometido en el acuerdo municipal de propuesta de obras a incluir en el referido Plan, y que, como consecuencia de esto, se produjo igualmente en el acuerdo de esta Comisión de 26 de noviembre de 1982, aprobatorio del mencionado Plan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo así como con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda subsanar el repetido error en dicho acuerdo, reproduciendose por tanto a las fases 4ª y 5ª, en lugar de 6ª, la obra de "Acceso a San Nicolás".

34.- Visto el expediente de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Nuevo Edificio entre los Cuerpos A y B del Hospital General y Clínicos" y en especial Providencia de la Presidencia de fecha 9 de los corrientes por la que en ejecución y uso de las facultades conferidas a la misma por acuerdo extraordinario de 30 de marzo último pasado recaído en adjudicar a la Em-

presa "Contratas Jerian, S. L." la realización de las referidas obras, por el sistema de adjudicación directa, por un importe de pesetas treinta y ocho millones trescientas cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas (38.305.593-), al ser esta la oferta mas ventajosa de las presentadas, el Pleno acuerda quedar enterado y ratificar la mencionada adjudicación.

35.- A la vista del Proyecto Complementario para el Centro de Cooperación Juvenil San Gabriel y ante la dificultad de que los restantes organismos copartícipes en la financiación del Centro de Cooperación Juvenil" puedan contraer previamente las cantidades que les correspondan en la ejecución de las referidas obras del Proyecto de "Obras Complementarias al de Construcción del Centro de Cooperación Juvenil", redactado la Sección de Arquitectura, con un Presupuesto de ejecución por contrata de 8.042.354- pesetas, y visto informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito en la consignación presupuestaria 624.5540.24 del Presupuesto de Inversiones para el presente ejercicio económico, el Pleno, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de tales obras y que la cuantía no supera el límite que para la contratación directa la señala el artículo 60 de la Ley 40/1981, de 26 de julio Concordes:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de "Obras Complementarias al de Construcción del Centro de Cooperación Juvenil", con un tipo de ocho millones cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas (8.042.354- pesetas), y un plazo de ejecución de tres meses y quince días.

2º.- Facultar a la Presidencia para que, previa consulta al menos a tres empresas constructoras capacitadas, entre las que se estima conveniente incluir a la empresa que ha ejecutado el edificio principal, adjudique las repetidas obras con arreglo al indicado Pliego de Condiciones.

3º.- Interesar las correspondientes participaciones de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

la obra de Protección de Menores del Ministerio de Justicia y del Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cumpleme a la anotada en el Inventario del 20 de noviembre de 1980 y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979.

36.- Se conoce la Moción que presenta D. Isidoro Sánchez García, en nombre del Grupo Ati, sobre Proyecto de Ilumnación de Examen de la C-5 comprendido entre Santa Cruz (La Laguna) y El Rosal (La Orotava) y otras las intervenciones de los Sres. Consejeros Sánchez García, de Ati, Núñez Pérez, de P.S.O.E. y Pérez García, Vega La Rocha y Fierro Fernández, del P.S.O.E. en las que matizan varios aspectos de la citada moción, se acuerda su archivo, realizado por dictamen de la Comisión de Industria y Pesca de 13 de abril de 1984, a la lectura de Ingeniería Industrial de la redacción de un Anteproyecto de la obra, quedando el resto de la parte resolutiva de la moción para un posterior tratamiento a la vista del resultado del estudio interesado.

37.- Se conoce la Moción que presenta D. José Miguel Báez Calvo del Grupo Popular, sobre señalización y supresión de pasos de peatones en la C-5 (P.K 18) Autopista del Norte, aprobándose la misma en todos sus términos del modo siguiente:

1º.- En la C-5 Autopista del Norte en el kilometro 18 en dirección Puerto de la Cruz - Santa Cruz existen una serie de incidencias de: 80-60 estrechamiento - incorporación a la derecha y Paso de Peatones.

2º.- Toda esta señalización se encuentra en unos 250 metros; no hay iluminación de ninguna clase y de noche, no se ve nada en una zona peligrosa por la frecuencia de lluvias nieblas, etc.

3º.- En la dirección Santa Cruz - Puerto de la Cruz la situación todavía es peor dado que el automovilista se encuentra esas señales en un Cruce de Rosario.

4º.- Que en dicha zona ha habido numerosos muer-

tes antes, incluso, de la existencia de la Autopista.

5º.- Que en una Autopista no pueden haber pasos de peatones y está señalado con indicadores propios de Autopista.

Concreta:

1º.- Que se quite lo más rapidamente posible el indicado Paso de Peatones situado en el bilómetro 18 de la E-5 recabándolo del Organismo competente.

2º.- Que se sustituya por un paso elevado o subterraneo dirigiendose para ello al Organismo competente.

3º.- Que, mientras se ejecutan dichas obras de sustitución, se señalicen adecuadamente con puntos luminosos, tanto los diversos indicadores como el paso de peatones, igualmente por el Organo a cuyo cargo deban realizarse las obras.

4º.- Que se evite un semáforo de uso peatonal, igualmente mientras duren las obras, por el organo responsable de las mismas.

5º.- Y que el mismo organo proceda a la iluminación general nocturna de la zona, dada las malas condiciones climatológicas frecuentes (lluvias, nieblas, etc).

38.- Se conoce la Moción de D. Heladio Núñez Pérez, del Grupo P.S.O.E, sobre el Polpaís de la Cuesta en Tenagua te, sobre la Mesa por acuerdo plenario de 30 de marzo de 1984 pro. dicimbre, a continuación una serie de intervenciones. El Sr. Núñez explica el dijés de su moción, fomentar la solidaridad y crear una conciencia colectiva de que el pulmón de los islas debe buscarse en la conservación del medio ambiente dado que la escasez de suelo es característica del Archipiélago. Se refiere, en concreto, al Polpais de la Cuesta que es una reserva de gran interés desde muchos puntos de vista, diciendo que el argumento de creación de puestos de trabajo es ficticio y no justifica la destrucción de esa capa vegetal que provocaría consecuencias irreversibles. La moción, -continua el Sr. Núñez- pretende hacer un llamamiento al Ayuntamiento de Tenagua para que reconsidere el tema que está ya tratado en el Parlamento Canario en términos similares a los pro-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

puestos al Cabildo.

Don Antonio Buenafuente Domínguez, del Grupo - Alí, como Presidente de la Comisión de Urbanismo, dice que ésta es consciente de los argumentos expuestos por el Sr. Núñez, pero estima que hay que respetar la autonomía municipal, máxime considerando que el asunto está siendo tratado por el Parlamento Canario, para informes para ello.

Por el Grupo Socialista, D. Gaspar Sierra Fernández se expresa en términos similares a los del Sr. Buenafuente.

El Sr. Núñez vuelve a tomar la palabra para manifestar que estudiarse en la autonomía municipal es rebajar el asunto; insiste en que el Cabildo de efectivas una promoción, aunque no sea de estricta competencia insular de la cual existen precedentes. Solicita que se someta la Moción a votación que efectuada arroja el resultado de un voto a favor (UPB), once en contra (6 del Grupo Popular, 3 del PSOE y 2 de Alí), y cinco abstenciones (3 de Alí y 2 del PSOE), por lo que se acuerda no aprobar la Moción referida.

39.- Se conoce de los correspondientes antecedentes relativos a las obras comprendidas en el proyecto de consolidación y acondicionamiento del antiguo Hospital Civil, 1ª Fase, redactado por los Arquitectos D. José Miguel Marqués Fárate y D. Félix Iván Matías Delgado Campos, y, en especial, de la reparata de dicho Proyecto confeccionada por los mismos Arquitectos, por importe de 60.452.114,10 pesetas, que comprende las siguientes obras: Demolición de alas y cuerpo laterales de la 1ª planta con frente a la calle San Sebastián; Demolición del cuerpo destinado a lavaderos sobre la antigua parte central; demolición de tabiquería interior; Ejecución de los apeos correspondientes a las demoliciones; Bajantes de aguas pluviales en todas las plantas; Red de evacuación de planta baja; Reparación de patios al Sur y fachadas; Nuevo núcleo de comunicación vertical; Acabado de cuerpo bajo en calle San Sebastián; y Aseos generales; y, previa lectura del Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda se

acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas, que habrán de regir en la contratación por el sistema de concurso, para la ejecución de las obras comprendidas en la mencionada Separata con un tipo de licitación de SESENTA MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESETAS CON DIEZ CENTIMOS (60.452.111,10.-), siendo con cargo al vigente Presupuesto de Inversiones hasta la cantidad de 60 millones y el resto con cargo a los Presupuestos de 1.985.

b) Facultar a la Presidencia para que, previos los correspondientes trámites, convoque la pertinente licitación.

HACIENDA INSULAR

40.- Vista la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de esta Corporación del Ejercicio de 1983, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar inicialmente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de esta Corporación, correspondiente al Ejercicio de 1983, que se expondrá al público por quince días, durante cuyo plazo y otros días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

41.- Vista la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de esta Corporación del ejercicio de 1983, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar inicialmente la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1983, que se expondrá al público por quince días, durante cuyo plazo y otros días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

42.- Vistas propuestas de reconocimiento de crédito realizada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer los siguientes

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ocidos:

Nomenclatura	Proveedor	Exposición	Importe
258.3383.03/3	Yuraí Yanosik	Conferencias	86.400.-
24.3383.03-2	Canon	Material fotocopiadora	4.700.-
"	"	"	4.700.-
"	"	"	16.400.-
"	El Día	Anuncio	11.330.-
"	"	"	10.763.-
"	Diario de Avisos	"	8.240.-
"	"	"	5.562.-
"	"	"	9.064.-
"	Imprenta Afra	Material Oficina	6.790.-
234.3383.03-5	Cía. Telefónica	Recibo Noviembre	15.894.-
223.3383.03-3	Emvasa	Recibo Octubre	951.-
"	"	" Diciembre	9.442.-

SUMA TOTAL FACTURAS... 193.706.-

U3.- Visto expediente incoado con motivo de la herencia dejada a este Excmo. Cabildo por Dª Rafaela Talavera Padrón Pérez y solicitud de Don Fernando Gabián Tejera, arrendatario de parte de un inmueble incluido en la herencia, previo informe de Secretaría y Intervención de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Que la finca sea registrada a nombre del Cabildo a fin de cumplir el trato registral, y ello conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Hipotecaria, es decir, presentando la escritura del otorgamiento dictado por Doña Rafaela Talavera Padrón Pérez a favor de este Cabildo Insular y el título propiedad de la causante sobre dicha finca.

2.- Que se proceda por la Sección de Arquitectura a valorar la finca.

3.- Que le sea notificada al arrendatario de la farmacia sita en el inmueble, Don Fernando Gabián Tejera, la intención de esta Corporación de proceder a la subasta del inmueble, a fin de facilitarle la concurrencia a la misma y el ejercicio de los derechos que pudieran corresponderle.

4.- Que sea enajenado el inmueble en pública subasta, con forme al artículo 190 de la Ley de Régimen Local, tras la inscripción del título y la valoración del inmueble.

5.- Que el dinero obtenido se reparta de la siguiente manera:

a) El dinero aportado en las cuentas de ahorro ha de ser puesto a disposición del órgano de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes, para que en el Hospital General y clínica sea afectado a algún tipo de actividad que redunde en beneficio de una mejor asistencia sanitaria a enfermos de cáncer.

b) La mitad del dinero que se obtenga de la enajenación del inmueble ha de entregarse a ASPRONTE, dado que la clínica San Juan de Dios ya se dedica a la curación de niños, principal finalidad que perseguía la testadora con su disposición.

c) La mitad restante ha de pasarse a disposición de establecimiento benéficos como la Granja de valle Solitos del Hogar de la Sagrada Familia, sito en "Finca de España" y dependiente del Organo de Gestión Benéfico-Sanitario de esta Capital, o aquellos que, previo informe del Ayuntamiento de la misma reuelta por prestar asistencia e internamiento a niños subnormales en la Finca de España.

44.- Vista la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1981, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordó aprobar inicialmente la referida cuenta, que se expondrá al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, a la mencionada cuenta, que arroja el siguiente resumen:

ACTIVO..... 5.081.564.019 PTS

PASIVO..... 3.458.880.540 PTS

Diferencia ..... 1.622.683.479 PTS

45.- Visto escrito del Banco de Crédito Local de España solicitando la utilización del préstamo nº 1106171.0, que permita una

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

saldo pendiente de disponer de 26.116.955 pesetas, previo informe de Intervención de Fondos y de Secretaría, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acordó:

A.- Mantener la consignación de 406.800 pesetas, previstas para adquirir a Litografía A. Romero S.A., un terreno de 271 metros cuadrados en la zona de El Rosario. Asimismo, visto la oferta de dicha Sociedad, se acuerda facultar al Vicepresidente para que realice gestiones con dicha respecto a la mayor cantidad de terreno ofertado y su precio.

B.- Desafectar las cantidades destinadas a las siguientes adquisiciones:

J. Rodríguez Benítez y otros	9.147.275 Pts
J. Delgado García	100.000 Pts
S. Martín Fernández	5.500.000 Pts
Andrés Picar Negrín	1.881.166 Pts
Reserva Crédito para Gastos de Obras	9.488.514 Pts
	26.116.955 Pts

C.- Destinar la anterior cantidad desafectada a las siguientes fines:

1.- Adquisición, en su caso, de mayor cantidad de terreno a Litografía Angel Romero S.A., en El Rosario, 3.000.000 Pts, (TRES MILLONES DE PESETAS).

2.- Financiación de la adquisición de terrenos para ampliación del Parque del Drago, de Icod de los Vinos, 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

3.- Adquisición por expropiación forzosa de terrenos para la construcción de Mercadillo del Agricultor en la Zona Norte de la Isla, 12.116.955 pesetas (doce millones, ciento dieciseis mil, novecientas cincuenta y cinco pesetas).

46.- Visto recibo de agua del año 1.983, por importe de 12.032 pesetas, del edificio propiedad de esta Corporación en el Parque de la Manzanilla nº 6 de La Laguna, utilizado por los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, recibo cuyo pago corresponde a este

Bravo. Cañada, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DE AGUA S.A. un crédito por DOCE MIL TREINTA Y DOS PESETAS (12.032 Pts), correspondiente a los siguientes recibos:

Marzo - Abril 1.983	11.002 Pts
Septiembre - Octubre 1.983	1.030 Pts
TOTAL	12.032 Pts

47.- Visto expediente tramitado para ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Jarandilla, una casa propiedad de esta Corporación, en la calle Esteban Pinto de dicha localidad, previo informe de Secretaría en el sentido de que han cumplido los requisitos previstos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Concejales presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda ceder gratuitamente al Ayuntamiento de GARACHICO, que deberá destinarla a Academia y Local para museo de la Banda de Música del Municipio de la siguiente casa, cuya descripción registral es la siguiente:

"URBANA: Casa de planta baja distinguida con el número veintiocho de gobierno, de la calle Esteban Pinto de la Villa de Jarandilla, formada de varias salas, cocina, retrete y dos pequeños patios cubierta de azotea. Linda a la derecha entrando, casa de doña Rafaela Adán y Pérez; a la izquierda, con alineación posterior de la dicha doña Rafaela; al fondo, con pared de mampostería que la separa de huerta o sitio que con ésta formaba un solo inmueble; y al frente, la calle de su situación. Ocupa una extensión superficial de ciento veintiocho metros cuadrados.

INSCRIPCION - Primera de la finca número 1760, al folio 15a del Libro 34 de Jarandilla, Tomo 270 del Archivo, practicada el 17 de septiembre de 1.927.

TITULO - Fue adquirida por compra a doña Elena Adán y Pérez, según escritura otorgada en esta ciudad de Icod el 6 de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Aporto de 1.924, ante el Notario Don Diego Wood y Meliá."

Asimismo, el Pleno acuerda que la presente cesión quede sometida de forma expresa a las condiciones establecidas en el artículo 47 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Concejero Don Lorenzo Doria García (AP-PDP-UL), Alcalde de Granadilla, agradece, en nombre del Ayuntamiento que preside la cesión del inmueble de referencia.

48.- Visto informe de Secretaría en relación con la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por AEROHABITAT S.A. contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 25 de abril de 1.982, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar el modelo oficial de acta de invitación al pago confeccionada, y nombrar como Inspector en el procedimiento al Sr. Interventor de Fondos, en su calidad de Jefe de los Servicios de Inspección, a tenor de lo dispuesto en el artículo 445-2º de la Ley de Régimen Local.

49.- Vistas propuestas de enajenación de diversos vehículos de la Corporación, que no se encuentran en estado de adecuada utilización para los servicios de este Cabildo, previos informes del Inspector Industrial, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenar por medio de concursillo, los siguientes vehículos:

- Renault R-12, matrícula TF-9.184 G por 90.000 Pts.
- Renault R-5, matrícula TF-1.183 G por 20.000 Pts.
- Volvo matrícula TF-6454 D por 25.000 Pts.
- Ambulancia Dodge, matrícula TF-62.907 por 25.000 Pts.
- Ambulancia Volkswagen, matrícula TF-29.969 por 10.000 Pts.

Asimismo acuerda autorizar a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Granadilla para aprovechar el equipo interior de la ambulancia y alarmas ópticas y sonoras, para equipamiento, cuando nueva ambulancia, del tipo que va a adquirir.

50.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Ilmo. Tenor Literal:

"Asimismo se presenta al Consejo informes del Jefe de Mantenimiento y de la Administración, conformados por la Gerencia, relativos a la adquisición de maquinaria industrial para complementar las instalaciones de la Lavandería del Hospital General y Clínico de Teruel, de lo que resulta que, desde hace bastantes meses y como consecuencia de la adquisición de nuevas máquinas para el lavado de la ropa, se iniciaron gestiones para cumplimentar dicha maquinaria con la adquisición de una calandra-planchadora, una máquina plegadora de planchado y una extendedora de sábanas, puesto que actualmente todo el sistema de planchado gira en torno a una calandra - la obra existente está prácticamente obsoleta por llevar funcionando desde la apertura del Hospital y no existir repuesto para la misma - que ni se atreva, caudalmente a un auténtico caos en el Hospital por la imperiabilidad de producir la ropa necesaria para la asistencia de los enfermos, ni que sea posible acudir al sector privado en caso de emergencia, tanto por no existir instalaciones suficientes como por la inexistencia externa a servir ropa del Hospital.

Se presenta al Consejo, asimismo, las ofertas formuladas por diversas firmas interesadas de las que, según los informes técnicos, sólo pueden ser tenidas en consideración "Soldor-Sirbau S.A." y "Casanell, S.A.", ya que el resto de las ofertas no cumplen los requisitos mínimos de capacidad exigidos. Dichas firmas son nacionales y sus ofertas se refieren a artículos de similares características, si bien, desde el punto de vista técnico, se estima más completa la maquinaria ofertada por la firma "Soldor-Sirbau, S.A." especialmente en la plegadora que culmina el proceso de planchado hasta la última fase, lo que no hace la máquina ofertada por "Casanell, S.A.".

Que durante estos últimos meses se han venido manteniendo permanentemente contactos con las firmas "Soldor"

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

y "Carbonell", cuando de ofrecer las mejores ofertas y garantías de mantenimiento local, o lo que ambas se han comprometido; e, igualmente, parece más ventajoso adquirir productos nacionales, no sólo porque con ello se cumple la normativa legal vigente, sino porque representa una mayor facilidad para los repuestos y el mantenimiento. Y la experiencia viene demostrando la mayor eficacia de la gestión directa en las compras por procedimiento licitatorio indiscriminado, donde los oferentes tienden a cubrir en sus ofertas el mayor encarecimiento de los productos como consecuencia de los largos períodos que transcurren hasta la adjudicación; sistema, por otra parte, poco adecuado para el problema actual del Hospital en que, por razones de urgencia, parece aconsejable proceder a la adquisición por adjudicación directa de la maquinaria necesaria para completar las instalaciones de la lavandería.

En base a todo ello el Cabildo, aceptando los expresados informes, propone al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que, con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de Inversiones para el Ejercicio 1984, se acuerde adquirir, por adjudicación directa, a las firmas que se indican y por los precios que se consignan, los artículos que se especifican seguidamente:

A LA FIRMA GOLDER GIRBAU S.A.

1 Planchadora-secadora Golder-Girbau, mod. PS-700/2; núm. de rodillos: 2; longitud rodillos: 3.000 mm.; diámetro rodillos: 700 mm.; Variador electrónico de velocidad variable. Rotación inversa y presión de planchado-extracción de vahos inferior a los rodillos. Movimiento asistas-rodillos por motor bomba oleodinámico - Calefacción a vapor - Recubrimiento a base de acero y muletón. 5.750.200

1 Plegador compactor Golder Girbau, mod. C2P/2V; 3P/2V-2 Pliegues, dos vías longitudinales y tres pliegues y una vía transversal. Plegado por mecanismo de accionamiento neumático - Microrruptores de can-

tacto.- Fotocélula y rueda de prensas por limpieza-
ciáu.- Contador de prensas. 2.745.400
(Estos artículos conforme a oferta número 193/83, de
16-12-83).

1 Prensa piratería Falder-Sirbau, mod. P6-2. Producciáu
50 piezas por operatorio y hora. Dimensiáu platos stan-
dard 1.467 x 460 x 520 con forma para humbreras; os-
pirador incorporado. Calefacciáu a vapor 25 Kg/h a 6
atms.- Potencia eléctrica: 0'45 KW.- Consumo aire com-
primido 5 m³/hora. 801.654
(Oferta número 765 de 5-3-84)

TOTAL... 9.297.254

A LA FIRMA CARBONELL S.A.:

1 Máquina extendedora de pálanas "Regina, mod. E-900,
con dos cinta transportadores de ropa, características
descritas en el apartado condiciones técnicas 825.000
(Oferta de 6 de marzo de 1984).

Dicho informe de Secretaría y de Intervenciáu de Fondos
concluyendo de relevancia urgencia la adquisiciáu, dado que si
no se hiciera una ayuda en la actual maquinaria se crearía un ver-
dadero caos para satisfacer la demanda de ropa limpia del
Centro, y existiendo crédito en la consignaciáu 611.4310.01
del Presupuesto de Inversiones, de conformidad con lo dictaminado
por la Comisiáu de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda de-
clarar de relevancia urgencia la adquisiciáu de la maquinaria
industrial anteriormente descrita, para complementar las instala-
ciones de lavandería del Hospital General y Clínico de Tenerife a
las firmas Falder Sirbau S.A., una planchadora, un plegador y
una prensa piratería por un total de NUEVE MILLONES, DOSCIENTAS
NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS
(9.297.254 PTS), y a la firma Carbonell S.A. una máquina extendedora de pálanas por importe de OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL PE-
SETAS (825.000 PTS) y en las condiciones y con las garantías
ofertadas.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ESCUDO

51.- Se lee un primer lugar el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

"Se propone que por Intervención de Fondos se detraiga de los ingresos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Arbitrios Insulares, la cantidad de 55.706.500 pesetas para su entrega a la Excma. Mancomunidad Provincial con el fin de pasar al Banco de Crédito Local de España, lo adeudado por el préstamo para obras incluidas en el Plan Provincial de 1.976".

Don Arturo Escudero Goff (Coalición Popular) se manifiesta estimando del medida como demorado lejano por lo que, en un primer, propone que el Pleno adopte acuerdo facultando al Presidente para negociar con el Ayuntamiento de Santa Cruz la forma de reintegro por parte del mismo a la Excma. Mancomunidad de la forma más adecuada para todos.

Don Antonio Bermúdez Hernández (AIPI) pide se lea el informe de Intervención obrante en el expediente, informe de fecha 2 de marzo de 1.984, en el cual se indica que para proceder a realizar lo que solicita la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife se requeriría consentimiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en boca el propio Sr. Secretario añade posteriormente y de forma verbal, que, con posterioridad a la emisión de dicho informe, se ha incorporado al expediente documentación remitida de la Corporación Provincial, según la cual consta fehacientemente que por escrito del Ilmo. Sr. Presidente de aquella, de 10 de enero de 1.984, se le comunica formalmente al Ayuntamiento lo adeudado a la misma, en concepto de intereses, comisiones y amortización correspondiente al préstamo nº 7019 concertado con el Banco de Crédito Local de España, 55.706.500 pesetas, requiriéndole "para que en el improrrogable plazo de 15 días se ingrese en las arcas de esta Mancomunidad la cantidad de referencia", añadiendo que "caso de no ser atendido este requerimiento, se solicitará del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la retención de la expresada suma con cargo a su participación en los Arbitrios Insulares" comunicación que fue cursada por la

Excma. Comisión Municipal Permanente del repetido Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de enero de 1984, adoptándose el único acuerdo de "darse por enterada y que siga el trámite reglamentario", no formulando objeción alguna, ni en cuanto al fondo ni a la forma, acuerdo comunicado a la Excma. Mancomunidad por escrito del día 30 del mismo mes y año, por lo que, concluye, este Excmo. Cabildo puede entender dicho reconocimiento de adeudo de la deuda, como firme y consentida, siendo posible, en consecuencia, la continuación del procedimiento, si así lo acuerda este Pleno, es decir, la retención de la expresada cuota con cargo a su participación en los Arbitrios Insulares.

Don Pedro Lasso Ramos (PSOE) expresa no sólo como miembro de esta Corporación, sino como Presidente de la Comisión de Hacienda de la Excma. Mancomunidad, por los motivos fundamentales por los que llevado a realizar la petición, no está en razones políticas, sino en las necesidades inaplazables de aquella Corporación, como es relación con el Hospital Psiquiátrico, habiéndose realizado peticiones, no atendidas desde hace tiempo.

El Ilmo. Sr. Presidente, Don José Regino Darell (PSOE), manifiesta la existencia de importantes deudas de la Mancomunidad, con necesidades tales como el pago de las nóminas de este mes y la suspensión del suministro por los proveedores, ya en escrito de 2 de noviembre de 1983, por el anterior Presidente, se solicitó al Ayuntamiento el pago de la deuda, sin obtener respuesta; el acuerdo de la Mancomunidad al respecto ha sido adoptado por unanimidad; por ello pide al Pleno que adopte acuerdo en el sentido propuesto por el dictamen de la Comisión de Hacienda, sin cerrarse a posibles planteamientos posteriores.

Don Arturo Escudero Croft, vuelve a intervenir solicitando que exista una voluntad sin pleito, y que por el Presidente de la Mancomunidad y de este Cabildo se realicen negociaciones con el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Don Isidoro Sánchez García (AIC) manifiesta que el Ayuntamiento es consciente de su deuda, e insiste en que no

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

se dará la forma por la que, en caso de aprobarse, se va a proceder a la obtención del reintegro.

Después de numerosas intervenciones y pareceres técnicos a las manifestaciones ya indicadas anteriormente, de los distintos Grupos Políticos, y entre ellas la de Don Antonio Dorca Sicilia (Coalición Popular), que indica que en su opinión no se cumplirían lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley de Régimen Local, relativo a la existencia de deudas por parte de las Corporaciones locales, el Ilmo. Sr. Presidente estima suficientemente debatido el asunto, y remite el dictamen de la Comisión de Hacienda a votación, que arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor de los doce Consejeros del PSOE y uno de UPC, y doce abstenciones, de los seis Consejeros presentes de la Coalición Popular, dado que no se encontraba en dicho momento los Consejeros Señores Pimentel, y los seis Consejeros de ATI.

En consecuencia, el Pleno por mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerda que por Intervención de Fondos se detraiga de los ingresos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Arbitrios Insulares, la cantidad de 55.706.500 pesetas (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTAS SEIS MIL, QUINIENTAS PESETAS), para su entrega a la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular, con el fin de pagar al Banco de Crédito Local de España, lo adeudado por el préstamo para obras incluidas en el Plan de Obras y Servicio Provincial de 1976.

52.- Visto expediente relativo a la participación de este Excmo. Cabildo como "Socio Protector" en la "Sociedad de Garantías de Tenerife" (SOGARTE), previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda participar como "Socio Protector", en la SOCIEDAD DE GARANTIAS DE TENERIFE, (SOGARTE), adquiriendo ciento veinticinco cuotas sociales (125 cuotas), de veinte mil pesetas cada una (20.000-Pts/c/u), lo que supone una participación total de dos MILLONES, QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000-Pts).

53.- Vista petición del Ayuntamiento de la Granadilla, de

pre este Cabildo participe en la financiación de las obras pendientes de ejecutar en su Municipio, incluidas en el V Centenario de la Unidad de España correspondiente a los años 1.982 y 1.983, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda comunicar al Ayuntamiento de la Granada que, lamentándolo mucho, esta Corporación no puede acceder a la petición de participación en la financiación de las obras de referencia.

54.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos benéfico-sanitarios y acta de la reunión celebrada para estudio del futuro del Servicio de Recaudación del Organo de Gestión de los Establecimientos benéfico-sanitarios, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía proponiendo una serie de actuaciones, con el fin de que se remuevan los obstáculos existentes en la gestión del recaudador, el Pleno acuerda adoptar las siguientes medidas a tal fin:

1.- Cuando la causa del inicio del procedimiento ejecutivo venga determinado por paradero desconocido del contribuyente, será suficiente el informe que se emita por los Servicios de Informática del Cabildo Insular.

2.- Si en periodo voluntario se demostrare que el deudor es insolvente, se procede a cargar en ejecutiva, siendo necesario un informe en el mismo sentido, por parte del recaudador, con el fin de producir la baja correspondiente.

3.- Llevar a cabo, ante los Ayuntamientos de la Isla, las gestiones necesarias para que acepten la prestación de la colaboración necesaria, pudiendo a disposición del recaudador los medios policiales necesarios, para los casos de notificación del embargo.

4.- Aumentar el precio de cobranza en concepto de gestión en la cantidad de 200 pesetas.

55.- Visto expediente relativo a solicitud de ayudas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Canarias, publicadas en los Boletines Oficiales de dicha Comunidad números 25 y 30, corregidos posteriormente, previo acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, informe de Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Solicitar de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Canarias la concesión de las siguientes ayudas:

MANTENIMIENTO

CENTRO	PRESUPUESTO	20% AYUDA
Hogar de la Sagrada Familia (Marginados, 1ª y 2ª Infancia)	423.003.980 Pts	84.600.796

EQUIPAMIENTO

	PRESUPUESTO	APORTACION CABILDO	10. FONDO
Hogar de la S. Familia	5.000.000	- 1.250.000 (25%)	3.750.000 - (75%)
Talleres Ocupacionales	10.000.000	- 2.500.000 (25%)	7.500.000 - (75%

MEJORAS

Nueva lavandería Hogar Sagrada Familia	17.600.000	- 4.400.000 (25%)	13.200.000 (75%
Instalación eléctrica Hogar S. Familia	30.209.948	- 7.551.237 (25%)	22.658.711 (75%

2.- Financiar la aportación de este Cabildo con cargo a los siguientes créditos:

Equipamiento: Partidas del Presupuesto Ordinario, números 271.3370.02, "Mobiliario Educación Especial" y 272.3370.02, "Equipo de Oficina/ Educación Especial, suplementando en el próximo expediente de modificación de créditos, como mínimo en la cantidad de un millón, setecientas cin

cuenta mil pesetas (1.750.000 Pts), para hacer frente a la aportación de esta Corporación.

MEJORAS: Instalación Eléctrica Hogar de la Sagrada Familia, con cargo a la partida 021.0002.02 del vigente Presupuesto de Inversiones; y para la Nueva Lavandería del Hogar de la Sagrada Familia, afectar del crédito de diez millones de pesetas (10.000.000 Pts), previsto en el Presupuesto de Inversiones del actual ejercicio para obras en Hogar de la Sagrada Familia y Hermano Pedro, la cantidad señalada de aportación por esta Corporación.

36.- Visto expediente tramitado para la cesión gratuita al Ayuntamiento de La Laguna de una parcela de los sobrantes de la ampliación del Aeropuerto de Los Rodeos, habiéndose cumplido los requisitos reglamentarios, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de los Sres. Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Laguna, para la construcción de instalaciones deportivas, la siguiente parcela:

"FINCAS SOBRANTES DE LA AMPLIACION DEL AEROPUERTO DE LOS RODEOS.- Sitas en el término municipal de La Laguna.

PARCELA Nº 1.- Rústica.- Trozo de terreno con una extensión superficial de 7.360 metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular y linda: al Naciente por uno de sus lados mayores con la denominada "Barriada del Cabildo"; al Sur por uno de sus lados menores con Camino Público; al Norte con Don Domingo Morales Díaz, Don Mateo Ledesma Rosada, Don Tomás Ledesma Mirabal y Hdros.

de Don Manuel Espínola; y al Poniente con Hdros. de Don Isidro Ramos. Título: El de compra en documento privado en el año 1963 a Don Nicolás, Don Manuel, Doña Irene, Don Peregrino, Don Amelio, Don Olegario, Don Celestino y Don Antonio del Castillo y Castillo, con destino a la ampliación del Aeropuerto de Los Rodeos. Cargas y gravámenes: no tiene. Naturaleza: Patrimonial de Propios. - Inscripción: Tomo 1.364, Libro 793, finca 70.207, inscripción 1º, del Registro de la Propiedad de la Laguna".

Asimismo, el Pleno acuerda condicionar la cesión a que se realice la construcción de las instalaciones deportivas en el plazo máximo de un año a contar de la formalización de la cesión, así como a la condición establecida en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de que su destino se mantenga durante treinta años.

57.- Vistas propuestas de reconocimiento de créditos del pasado ejercicio, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a la UNION MUTUA TINERFEÑA DE SEGUROS PRIVADOS un crédito por importe de VEINTINUEVE MIL, SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (29.748 Pts), para el pago de pólizas de seguro de diferentes vehículos, y a VIAJES SOLYMAR, un crédito de CIENTO CUATRO MIL, SEISCIENTAS TREINTA PESETAS (104.630 Pts), por diversos viajes realizados por la Presidencia en el pasado ejercicio.

58.- Vistas las Cuentas de Caudales correspondientes al primer trimestre del presente

ejercicio, de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas Cuentas de Caudales del Presupuesto Ordinario y de Inversiones, correspondientes al primer trimestre, del presente ejercicio de 1984.

59.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de Mayo de 1984, que dice así:

"Visto expediente relativo a la sustitución de la máquina fotocopiadora de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, la Comisión de Gobierno acuerda rescindir el contrato de arrendamiento de la actual máquina, y contratar con RANK XEROX ESPAÑOLA S.A., el arrendamiento de dos nuevas máquinas por un período de tres años, con la promesa de venta de las mismas, una vez transcurrido dicho período; todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

MAQUINA XEROX 1075	
Alquiler mensual	198.409 Pts
Mantenimiento	21.000 Pts mensuales y 0'70 Pts por copia.
Precio de venta transcurridos los tres años de arrendamiento	219.409 Pts
Gastos de transporte, montaje y puesta a punto inicial	33.000 Pts
MAQUINA XEROX 1030	
Alquiler mensual	14.253 Pts
Mantenimiento	2.000 Pts

y 1'90 Pts por copia

Precio de venta transcurridos los tres años del arrendamiento 16.253 Pts

Gastos de transporte, montaje y puesta a punto inicial. 8.000 Pts

Asimismo, se acuerda aprobar las condiciones por las que se ha de regir el contrato de arrendamiento, facultando al Iltmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscriba el referido contrato con Rank Xerox Española S.A., si bien este Cabildo Insular se reserva la facultad de adquirir las mencionadas máquinas antes de que transcurran los tres años fijados para el arrendamiento debiendo abonar, en tal caso a la Entidad arrendadora, la diferencia existente entre los precios netos contenidos en la oferta, ascendentes el de la máquina 1075, a 5.225.000 pesetas y la 1030 a la cantidad de 375.334 pesetas, y la suma de las cantidades abonadas por capital hasta el momento de la adquisición.

El Pleno acuerda ratificar el citado acuerdo en todas sus partes.

60.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, proponiendo adquirir diverso material, en sustitución de dos proyectores que estaba previsto adquirir con cargo a la subvención del FONAS del pasado ejercicio, para equipamiento del Hogar de la Sagrada Familia, previo infor

me de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda adquirir, en sustitución de los dos proyectores, el siguiente material, por los importes y a los proveedores que a continuación se citan:

- Arturo Martínez Serra
  1 mesa Scriba 45.650.-Pts
  6 sillas fijas 28.860.-Pts
  (Servicio Médico de Empresa)
- Ernesto Molina
  Material Sanitario 86.670.-Pts
  " " 22.084.-Pts
  (Servicio Médico de Empresa y enfermería)
- Batar Natraj
  Tocadiscos, amplificador, altavoces, radiocassette y máquina fotográfica 72.500.-Pts
  (Departamento de Miramar)
- Comercial Toledo
  3 Lavadoras pequeñas y 2 frigoríficos familiar 126.575.-Pts
  (3 tres departamentos)
- Co-farte
  Coches bebés y parques 37.648.-Pts
  (Departamento de Cuna)
- Farmatén
  Porta-bebés 13.200.-Pts
  (Departamento de Cuna)

TOTAL..... 433.187.-Pts

61.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes proponiendo la contratación por la vía de urgencia de la pintura de las fachadas exteriores del Hogar de la Sagrada Familia, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, así como que se soliciten dos ofertas más, aparte de la existente, y previos informes de la Sección de Arquitectura, y de Intervención de Fondos, se resuelva la contratación por la Comisión de Gobierno.

RESIDUOS SOLIDOS

62.- Conoce del acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre el texto del Convenio a firmar entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo sobre financiación del Plan Insular de Residuos Sólidos, y por unanimidad acuerda aprobar dicho texto, que a continuación se transcribe, facultándose a la Presidencia para proceder a la firma del mismo:

En Santa Cruz de Tenerife, a

S E R E U N E N

De una parte, el Excmo. Sr. Don JOSE MEDINA JIMENEZ, Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo de Canarias.

Y de otra, el Iltmo. Sr. Don JOSE SEGUNDA CLAVELL, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados g) y h) de la Ley Territorial 1/1.983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 de la Ley de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Convenio entre el Gobierno Autónomo de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre FINANCIACION DEL PLAN INSULAR DE RESIDUOS SOLIDOS de la Isla de Tenerife.

EXPONEN

Primero: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (el Cabildo), en sesión plenaria de 28 de enero de 1983 aprobó definitivamente el PLAN INSULAR DE RESIDUOS SOLIDOS (PIRS), que comprende la Redacción de Proyectos, Construcción de Obras y Gestión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, como solución al grave problema del vertido de los residuos sólidos.

Segundo: Que en sesión de 23 de diciembre del mismo año, el Cabildo adjudicó el PIRS cuyo presupuesto de ejecución de obras

asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO TRES PESETAS (659.484.103 Pts).

Tercero: Que el Gobierno de Canarias, en su decidido apoyo a esta experiencia insularizadora, solicitó del Gobierno de la Nación que se incluyera con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial una cantidad con destino al Plan Insular de Residuos Sólidos previéndose en los Presupuestos del Gobierno Autónomo de Canarias, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, créditos por importe de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESETAS (140 millones), en el Capítulo 7º, Partida 07047512 de transferencias de Capital, al objeto de lograr así un importante alivio en la carga económico-financiera que para el Cabildo de Tenerife supone el PIRS.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de regular la aportación de la cantidad citada, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto regular la utilización de la subvención de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTAS MIL PESETAS (139.400.000 Pts) que se aporta por el Gobierno Autónomo de Canarias al Cabildo Insular

de Tenerife con destino al Plan Insular de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife.

Segunda: La aportación señalada se destinará a la financiación de cualesquiera de las obras necesarias para el Plan Insular de Residuos Sólidos, ya sea Plantas de Transferencia, ya Vías de Acceso, ya obras de infraestructura en el Vertedero Controlado de Arico.

Tercera: La subvención se librará contra certificaciones de obras expedidas por los Servicios Técnicos del Cabildo, dentro de los Diez días siguientes a la recepción de las mismas.

Cuarta: La Consejería podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con los fines para los que han sido concedidas.

Quinta: El Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá revocar el otorgamiento de la subvención concedida en el caso de que quedara acreditado que la misma no ha sido aplicada a los fines establecidos en este Convenio.

Sexta: En lo no previsto en este Convenio se estará a las normas reguladoras de los cobros de certificaciones y recepción de obras de la legislación general de contratación administrativa.

Y en prueba de conformidad, firma la presente por duplicado, en el lugar y fecha indicados ut. supra.

63.- Queda enterado el Pleno de la resolución de la Comisión Mixta de Coordinación Cabildo Insular y Universidad de La Laguna de 9 de Mayo pasado, sobre la situación del Convenio Universidad - Cabildo para la utilización del Hospital General y Clínico de Tenerife, acordándose elevar nuevamente el expediente al Pleno.

64.- Conoce del acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios proponiendo el cambio de denominación del Servicio de Cirugía Cardiovascular y Torácica del Hospital General y Clínico por el de Servicio de Cirugía Cardio-Vascular; y visto el informe favorable de la Comisión Mixta de Coordinación Cabildo-Universidad, el Pleno por unanimidad acuerda aceptar la propuesta de cambio de denominación del Servicio de Cirugía Cardiovascular y Torácica que pasará a denominarse SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR.

65.- Conoce del acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre el expediente incoado para la construcción del Auditorio de Tenerife, y leido el acuerdo referido se concede la palabra por la Presidencia al Consejero Don Pedro Lasso Purriños quien como Presidente de la Comisión Especial del Auditorio hace un detenido y pormenorizado análisis del asunto, haciendo un relato histórico de las vicisitudes por las que ha atravesado este tema desde que en los primeros meses de 1.970 empezó a gestarse la idea en esta Corporación sin que se haya llegado

a realizar nada efectivo, y estima que no puede seguirse en esta dinámica en la que después de catorce años no se ha hecho nada para afrontar ese gran reto para la Isla.

Sigue hablando el Sr. Lasso para resumir las razones que impulsaron la elección del lugar, la idea concreta de lo que se quería, y la forma de contratar la redacción del Proyecto, idea esta última que se concretó en el encargo directo a un profesional cualificado, el cual a su vez debería proponer un equipo de colaboradores locales que tendrán que aceptarse, en su caso, por la Corporación.

Se refiere asimismo el Sr. Lasso a las posibles dificultades que podría plantearse relativas a las cuestiones urbanísticas, y se adelanta a tales objeciones afirmando que sus noticias son que el lugar está calificado de zona de Equipamiento en Ciudad Jardín, y recuerda que en los alrededores del lugar elegido está construida la Facultad de Bellas Artes y está en fase de construcción el Conservatorio Superior de Música, y que incluso en el supuesto que no fuese cierta totalmente esa información, estima que nos encontramos en presencia de un edificio singular que posibilitaría la concesión de la licencia.

Por último, termina agradeciendo a los componentes de la Comisión Especial su trabajo y su interés, y solicita que el pragmatismo que ha llevado la Comisión antedicha,

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

siga siendo el norte y guía de la Corporación, que no se pierdan las cosas en divagaciones y nos encontremos dentro de otros catorce años con que la idea volvió a morir.

A continuación toma la palabra el Sr. Escuder Croft, del Grupo Popular, quien hace dos puntualizaciones a las palabras pronunciadas por el Sr. Lasso: 1) Felicitarse la Comisión por el magnífico trabajo realizado; 2) Que entiende que lo que se va a aprobar aquí no se parece en nada a lo que se aprobó por la Comisión Especial, pues en la Comisión de Gobierno se presentó una propuesta exclusiva de Auditorio, es decir, teatro, música, folklore y en dicha Comisión, a petición de él mismo como portavoz del grupo popular, se varió la propuesta de la Comisión ad hoc y se adoptó el criterio de que el edificio debía ser polivalente y servir para Auditorio y para Palacio de Congresos y Exposiciones, y que no harían falta salas de ensayamientos por la proximidad del Conservatorio, y que sí harían falta salas para reuniones y que no costaría más dinero el que se construyera un sólo centro polivalente.

El Consejero Don Isidoro Sánchez, del Grupo ATI, manifiesta que considera encomiable que se proyecte una construcción de estas características, Auditorio-Palacio de Congresos y Exposiciones; que debe pedirse información al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para concordar las normas urbanísticas; se muestra esperanzado de

que sea una realidad este proyecto cultural promovido por el Cabildo; y se lamenta de que el Cabildo no entre en la operación financiera estatal sobre construcción de Auditorios.

Replica el Iltmo. Sr. Presidente que la última afirmación relativa a la financiación debe matizarse, pues el tema de la financiación aún no se ha tocado puntualmente pero anuncia que se tiene en perspectiva la solicitud de ayudas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Debatido el asunto, se acuerda aceptar las propuestas contenidas en el Informe-Memoria de la Comisión Especial, aunque considera que el Centro que se construya debe tener un carácter polivalente en el sentido de que pueda ser utilizado además como Palacio de Congresos y Exposiciones.

66.- Pasa a tratarse a continuación del expediente relativo a la adquisición de la parcela necesaria para la instalación de la PT-2 (La Orotava) y vistos los antecedentes, en especial acuerdo plenario de 15 de marzo pasado en que se acordó comprometerse frente a la Sociedad Anónima GESTUR a adquirir de la misma los terrenos necesarios para la ubicación de una Planta de Transferencia del Plan Insular de Residuos Sólidos, el Pleno por unanimidad acuerda adquirir de la Sociedad Anónima GESTUR, por un precio de CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS PESETAS (14.471.600 Pts), la parcela que luego se describi-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ré, conforme a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Don EMILIO LUQUE HERNANDEZ, como representante legal de la entidad GESTION URBANISTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A. (GESTUR) vende y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Presidente el Iltmo. Sr. Don José Segura Clavell, compra el terreno descrito en el Apartado II de la Exposición por el precio de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESETAS el metro cuadrado (1.144 Pts/m²) que hace un total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS PESETAS (14.471.600 Pts), cantidad que el Sr. Segura Clavell entrega en este acto en mi presencia al Sr. Luque Hernández en un talón nominativo contra la cuenta del Banco (Caja)
El Sr. Luque Hernández firma carta de pago por esta suma en favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA: El Excmo. Cabildo Insular viene obligado a participar en el Polígono de actuación San Jerónimo en la Orotava, asumiendo todas las obligaciones urbanísticas que le corresponde de acuerdo con la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos, en función de la superficie de que es propietario (cesiones gratuitas, costes de urbanización, proyectos, diferencia de adjudicación de aprovechamiento, etc.). Asimismo se obliga a liquidar a GESTUR su cuota de participación, en los costes de urbanización y proyectos a medida que se vayan ejecutando, previa la comprobación de los comprobantes correspondientes.

TERCERA: El Excmo. Cabildo Insular se compromete a ejecutar las obras necesarias para sus instalaciones, dimensionándolas con objeto de que sirvan también para la infraestructura del Polígono; comprometiéndose GESTUR, a su vez, a compensar al Cabildo por la obra realizada en beneficio de la urbanización (acometida de agua y energía eléctrica, etc) cuyo importe económico se considerará como anticipo del Cabildo a GESTUR, actualizándose dicho importe en el momento de la devolución del mismo por GESTUR, a los precios que rijan en dicho momento. Dicho importe actualizado se deduciría de la cuota que le correspondiera abonar a la Corporación Insular dentro de la unidad de actuación, como propietario de la parcela útil que adquiere en este acto en relación con la totalidad del polígono. Esta compensación económica se llevará a cabo en el momento de la ejecución del Proyecto de urbanización y, en todo caso, en el plazo de tres años contados desde la transmisión de la parcela. El Cabildo, como propietario vinculado al Polígono de actuación, presta su conformidad para que GESTUR, como órgano gestor de la actuación, por sí o a través de empresa contratada, realice todas las obras de infraestructura necesarias para llevar a buen fin la urbanización.

CUARTA: A partir de la firma de esta compraventa, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entrará a tomar posesión de la finca, objeto de la compraventa.

QUINTA: Todos los gastos que se origi-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

nen de la presente escritura, por cualesquiera conceptos, serán de cuenta de la parte compradora, incluso arbitrio de Plus Valía, si lo hubiera.

SEXTA: La presente compraventa quedará exenta de los impuestos municipales y fiscales que pudieran corresponder, por tratarse de obras de utilidad pública y con destino y uso público.

Asimismo se faculta a la Presidencia para que proceda a la firma del contrato correspondiente.

Descripción de la finca:

Trozo de tierra denominada hacienda "San Jerónimo" con una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, es decir cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (55.965 m²), situado en el término municipal de La Orotava y linda: SUR, con la finca denominada hacienda La Bambanea perteneciente a herederos de Doña Isabel García; NORTE, con la carretera general del Norte que va desde Santa Cruz a Cuna de Isora (antes de la Orotava al Puerto de la Cruz), en una línea sensiblemente paralela a dicha carretera que va desde el vértice con el barranquillo de Tafuriaste hasta la ermita; luego con el resto de la finca de donde se segrega, que comprende la ermita, casa-vivienda antigua, salón anexo y franja de entrada y nuevamente con la carretera general del Norte C-820 en una línea aproximada de 8 metros; NACIENTE, con el barranquillo de Tafu-

riaste, desde el vértice que la une a la finca de Bambaneo hasta la Carretera General del Norte y con el resto de la finca de donde se segrega en una línea de 40,50 metros aproximadamente, casi en el ángulo que forma la Carretera General del Norte y la finca de Doña Josefa Suárez Ponce hacia el Oeste; y PONIENTE, con la finca de Doña Josefa Suárez Ponce y en una línea de 30,50 metros aproximadamente, con el resto de la finca.

Título: Fue adquirida la finca por Acta de Toma de Posesión y Pago de la misma, en Convenio de Expropiación por Mutuo Acuerdo, celebrado entre la propietaria del terreno Doña Germaine Soulier Manach y Don Emilio Lugue Hernández, en representación de GESTUR, por comparecencia efectuada ante el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava Don Ricardo Balcells García de la Torre y en presencia del Iltmo. Sr. Alcalde Don Isaac Valencia Domínguez en acto solemne, el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Inscripción: Está presentada en el Registro de la Propiedad de La Orotava pendiente de inscripción, estándolo a nombre de Doña Germaine Soulier Manach con el número de finca 5.913, folio 35 del libro 129 de la Villa de La Orotava.

Cargas y gravámenes: Carece de ellas.

Segregación: De la finca reseñada, GESTUR procede a segregar, la que a continuación se describe:

Trozo de terreno, situado en el termi-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

no municipal de La Orotava, en el sitio conocido por Hacienda San Jerónimo con una superficie de doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (12.650,00 m²) y linda: NORTE, en línea de 89,50 metros con franja de terreno que lo separa de la Carretera General del Norte C-820; SUR, en una línea de 134,50 metros; y OESTE, en una línea de 110,00 metros con terreno de la finca matriz de donde se segrega y al ESTE con el barranquillo de Tafuriaste.

OTROS ASUNTOS

67.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Sres. Consejeros.

- Don Antonio Daroca Sicilia (Grupo Popular), refiriéndose al debate efectuado en el Parlamento de Canarias sobre los Cabildos Insulares, pregunta si es cierto que Don Santiago Pérez, Consejero actual de este Cabildo, fué el autor de un documento comentado en dicho debate, cuando era Director General de Desarrollo Autonómico de la Consejería de Administración Territorial del Gobierno Autónomo en Noviembre de 1.983.

- Don Santiago Pérez García (PSOE) contesta que efectivamente redactó en esa fecha un documento que distribuyó entre diversas personalidades, documento que califica como catalizador de un debate, en el que vertía su opinión regionalista, sin formular ataque alguno a los Cabildos, añadiendo que no era una propuesta de resolución sino un documento político sobre el que estima no el

el momento oportuno de hacer unas ligeras valoraciones, brindándose no obstante para cualquier explicación más detenida en cualquier otro momento.

- Don Arturo Escuder manifiesta al Pleno que como Diputado del Congreso por Coalición Popular ha presentado enmiendas al Proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, entregando una copia de las mismas al Iltmo. Sr. Presidente a efectos de su constancia en esta Corporación, al tiempo que muestra su pública preocupación por la lectura de la enmienda al artículo 39 de dicho Proyecto de Ley presentado por el grupo mayoritario socialista en dicha Cámara, indicando que en su opinión hay una parte de texto que coincide con un párrafo del documento redactado por Don Santiago Pérez García al que se ha referido anteriormente su compañero de Grupo Don Antonio Daroca, leyendo concretamente el siguiente texto coincidente: "en el caso concreto de nuestra Comunidad Autónoma es preciso subrayar que el sentimiento y la conciencia regionales sólo se consolidarán cuando quede relegado a una situación subordinada el apego a lo insular". Continúa indicando que esta Corporación debería analizar esa enmienda del Grupo Socialista porque piensa que, caso de no prosperar, no sólo se violaría el art. 141 de la Constitución sino que se estaría jugando con el futuro de los Cabildos Insulares Canarios, expresando su deseo y esperanza al observar que los miembros del PSOE integrados en nuestros Cabildos no hubieran conseguido un

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

trato mejor para éstas por parte de aquel Partido a nivel nacional.

Insiste en su petición de que sean estudiadas ambas enmiendas por la Corporación a efectos de que se manifieste formalmente sobre tan importante asunto. Termina su intervención indicando que en un artículo de prensa recientemente publicado sobre tal materia por el propio D. Santiago Pérez observa que la tesis inicial de aquel documento ha cambiado, por lo que con mayor motivo expresa la necesidad de un debate si se desea, incluso privado, que posibilite una decisión clara al respecto en el próximo Pleno que celebre esta Corporación.

- Don Arturo Escuder Croft (Grupo Popular) protesta públicamente por unas declaraciones formuladas en la prensa por el Presidente de MERCASA en las que se refiere generalizadamente a una supuesta "locura de algunas Corporaciones Locales para la construcción de mataderos", lo que estima totalmente improcedente máxime cuando este Cabildo ha encargado a dicha Empresa Pública un estudio al respecto mediante pago de honorarios.

- Don Arturo Escuder (Grupo Popular) pide que se incluya el Municipio de la Victoria en la Comarca de Acción Especial Teno - Oeste.

- Don Isidoro Sánchez García (ATI) pregunta por la subvención al Taller de teatro de la Recova del Puerto de la Cruz al observar que no está incluída en el Orden del

día de este Pleno; contestándosele por el Sr. Secretario que dicha subvención fué acordada fuera del orden del día en la última Comisión de Gobierno celebrada.

- Don Melchor Núñez Pérez (UPC) pregunta por la intervención de este Cabildo en los actos de la celebración del Día de Canarias, contestándole el Iltmo. Sr. Presidente que la misma consiste, además de la participación institucional de esta Presidencia en los distintos actos e intervenciones programados, en la realización concreta de diversos actos populares y la aportación de 200.000 pesetas en los Premios convocados por la Consejería de Cultura del Gobierno Autónomo.

"Don Melchor Núñez manifiesta que el día 30 de mayo no puede conmemorarse el día de Canarias sino en todo caso la conmemoración del día del establecimiento del Estatuto de Autonomía".

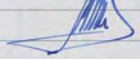
Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las doce horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

Sr. Segura Clavell Sr. Vega La-Roche

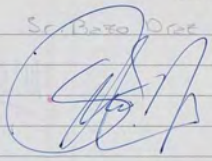
Sr. Alonso Sosa Sr. Bacallado Hernández

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

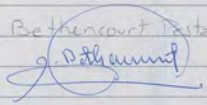
Sr. Baez Calvo



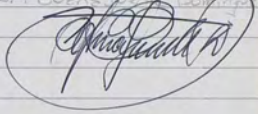
Sr. Bello Oret



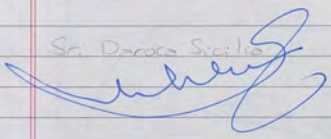
Sr. Bethencourt Pestano



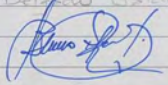
Sr. Buenaventura Domingo



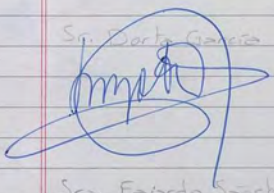
Sr. Dorta Sicilia



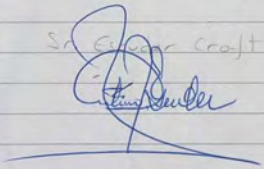
Sr. Delgado Galdón



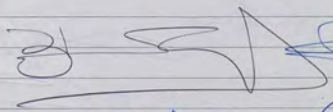
Sr. Dorta García



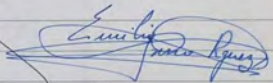
Sr. Escobar Croft



Sra. Fajardo Sánchez



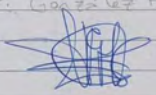
Sr. Fresco Rodríguez



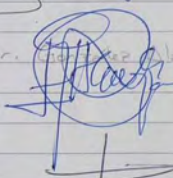
Sr. Gómez Pimentel



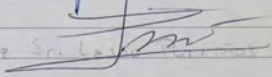
Sr. González Hernández



Sr. González Mayor



Sr. Lazo Martínez



Sra. Lindell Díaz

Sr. Ramos Pérez

Sr. Morera Montano

Sr. Núñez Pérez

Sr. Pérez García

Sr. Rivero Baute

Sr. Sánchez García

Sr. Sierra Hernández

Sr. Tauro Peña

Sr. Interventor

Sr. Secretario

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL DIA 29 DE JUNIO DE 1.984.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. DON JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos acctal. don Fernando Mayans Ferrer y del Secretario General Don Alonso Fernández del Castillo Machado.

Concurren los señores Consejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE
DON VICTOR ALAMO SOSA
DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ
DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
DON PLACIDO E. BATO DIAZ
DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO
DON ANTONIO BUENAVENTE DOMINGUEZ
DON ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA
DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON
DON LORENTO DORTA GARCIA
DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT
Dª BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
DON NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL

DON ESTANISLAO GONTALEZ ALAYON
DON JOSE VICENTE GONTALEZ HERNANDEZ
DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS
Dª MARIA DEL CARMEN LINDELL DIAZ
DON ALFREDO MEDEROS PEREZ
DON JOSE MORERA SANTANA
DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ
DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
DON APULINO RIVERO BAUTE
DON ISIDORO SANCHEZ GARCIA
DON RICARDO TAVIO PEÑA

Se excusa la asistencia del Sr. Consejero Don Gaspar Sierra Fernández.

Seguidamente se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el veinticinco de mayo la cual queda sobre la Mesa.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1.- Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de las conversaciones recientemente mantenidas con la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario, y del documento de intenciones suscrito con dicha Consejería, en relación con el Convenio firmado en su día por el Ministerio de Educación y Ciencia y esta Corporación para el funcionamiento del Centro de Educación Especial Hermano Pedro.

2.- Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de Fondos, a dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que disponen la Ley 44/1983,

de 28 de diciembre y el Real Decreto 210/1984, de 1 de febrero, se acuerda por unanimidad de todos los señores Consejeros Insulares asistentes a la sesión, que representan un quorum superior al exigido en la Ley 40/1981, que las retribuciones complementarias (indemnización suplementario de residencia, complemento de destino mínimo e incentivo de productividad) del Profesorado del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, que ostente la condición de funcionario, se equiparen en su cuantía a las de los demás funcionarios que tengan asignados los mismos niveles de proporcionalidad retributivos que dicho Profesorado en esta Corporación y con efectos de 1º de enero de 1984.

3.- A solicitudes de los funcionarios que a continuación se relacionan, interesando el reconocimiento a efectos de percepción de trienios, de los servicios previos prestados a la Administración Pública antes de su ingreso en este Excmo. Cabildo Insular, vistos el informe de Secretaría y el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que establece la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en relación con la Ley 28/1980, de 10 de junio, y el Real Decreto 1.461/1982, de 25 de junio, se acuerda por unanimidad, reconocer los servicios previos que seguidamente se expresan:

a) Don JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, Administrativo de Administración General, procedente de la extinguida A.T.M., los servicios de Teniente de Artillería, desde el 1 de abril de 1969 al 18 de enero de 1972, como exceso

de tiempo del 10º trienio que perfeccionó en el Ejército, esto es, 2 años, 9 meses y 18 días, por lo que habiendo ingresado en la Corporación el día 4 de mayo de 1972, se retrotrae el reconocimiento de su primer trienio como Auxiliar Administrativo, con el nivel 4, al día 16 de julio de 1972 en que lo perfeccionó y una vez deducidos los tiempos en que el funcionario ha permanecido de baja en el servicio con licencia por asuntos propios sin sueldo, y excedencia voluntaria, se retrotrae el reconocimiento de su segundo y tercer trienio que tiene perfeccionados por el tiempo antes reconocidos, correspondiéndole percibir su cuarto trienio con efectos económicos y administrativos de 2 de septiembre de 1983, y la diferencia económica de su tercer trienio desde el 1º de agosto de 1982.

b) A Dª ROSA MARÍA PLASENCIA GARCÍA, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados en el Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes de este Excelentísimo Cabildo Insular, como Auxiliar Administrativo contratada, desde el día 4 de mayo de 1983 al 30 de noviembre del mismo año, esto es, 6 meses y veintisiete días.

4.- Visto el expediente en trámite para la determinación de la indemnización a los funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular por los trabajos que se encomienden fuera del Término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que dispone la norma 6ª, 1, d), de la Orden Ministerial de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE - SECRETARIA

18 de junio de 1975, se acuerda por unanimidad de los señores Consejeros asistentes, que representan un quorum superior al exigido en el artº 3º de la Ley 40/1981, conceder a los funcionarios de esta Corporación por las comisiones de servicio que realicen fuera del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, excluyendo los que se efectúen al Hospital General y Clínico de Tenerife y sus dependencias, e incluyendo los que se lleven a cabo en el Macizo de Anaga, fijando esta indemnización especial en la cuantía de 1.000 pesetas por cada salida, para los funcionarios de nivel de proporcionalidad diez, y 900 pesetas para los de niveles ocho y seis, con efectos al 1º de diciembre de 1983.

5.- De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 91 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, aprueba por unanimidad, el proyecto de Bases y programa que han de regir la Oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnicas de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación y que se publique la oportuna convocatoria en forma reglamentaria.

6.- Seguidamente conoce el Pleno el texto del Convenio Colectivo suscrito con el personal laboral dependiente del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, así como la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo de aquél que el citado Convenio implica, y después de la lectura por el Sr. Secretario de los informes de Secretaría e Interven

ción emitidos en relación con este asunto, se abre un debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

D. Arturo Escuder (AP) manifiesta su extrañeza por no figurar en el Cuadro de Puestos de Trabajo anexo al Convenio las retribuciones del Personal Médico, considerando, asimismo, que no puede hablarse de porcentaje global de incremento sobre la masa salarial del año 1.983, ya que aún no se han fijado las retribuciones del citado personal.

Interviene el Presidente del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, D. Santiago Pérez (PSOE), quien explica que el hecho de que no figuren en la tabla salarial las retribuciones del Personal Médico, se debe a que este personal no aceptó la oferta planteada por esta Corporación, y están pendiente de aclaración cuestiones que afectan únicamente a los Médicos y no a otras categorías laborales.

D. Arturo Escuder expresa sus dudas acerca de la posibilidad legal de aprobar un Convenio que, a su entender, tiene carácter parcial, ya que deja fuera aparte de los trabajadores, en este caso concreto, al Colectivo Médico.

D. Santiago Pérez solicita del Pleno que se apruebe el texto del Convenio y la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo tal y como están, estableciéndose que en las negociaciones que se efectúen con el Personal Médico se traten asuntos que afecten exclusivamente al ejercicio de la profesión médica.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D. Melchor Núñez (UPC) manifiesta su opinión de que este tipo de expedientes, y de la variedad de Centros con personal laboral con que cuenta la Corporación, deberían venir acompañados de informes comparativos de retribuciones de las diferentes categorías, a efectos de establecer una estrategia general en la política retributiva; si bien no va a oponerse a la aprobación de este Convenio a fin de no provocar retrasos innecesarios.

D. Antonio Daroca (AP) manifiesta que no es correcto legalmente el aprobar un Convenio Colectivo que se refiere únicamente a parte del personal, dado que el mismo debe ser omnicomprensivo de la totalidad de los trabajadores.

Por el Sr. Oficial Mayor se aclara que aparte de la ratificación del Convenio Colectivo se trae al Pleno la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo en sus disposiciones generales y tablas retributivas, y en su opinión es legal la modificación parcial de dicho Cuadro de Puestos.

Sometido a votación el presente asunto se acuerda la aprobación del texto del Convenio Colectivo para los Establecimientos Benéfico-Sanitarios y la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del mismo, con el voto favorable de 12 Consejeros del PSOE, y 14 abstenciones (7 del Grupo Popular, 6 de AIC y 1 de UPC).

Por lo que se refiere a las negociaciones con el Personal Médico se acuerda que el incremento retributivo que con el mismo se pac

te deberá ser tal que considerado globalmente con el incremento aprobado para el resto del personal del Organo de Gestión, no exceda en su totalidad del 7'5% sobre la masa salarial bruta del año 1.983; y asimismo que cualquier otro acuerdo a celebrar con el Personal Médico se limite únicamente a cuestiones específicas del ejercicio de la profesión médica.

El texto del Convenio Colectivo aprobado, y el Cuadro de Puestos de Trabajo anexo, son del tenor literal siguiente:

CAPITULO I

SECCION 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio regulará las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el personal adscrito al Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependiente del mismo.

ARTICULO 2.- DURACION

La duración de este Convenio será de dos años, a contar de su entrada en vigor, concluyendo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. No obstante, la Tabla Salarial será negociada anualmente, así como los conceptos de estricta repercusión económica para el trabajador.

ARTICULO 3.- REVISION

Los aumentos salariales que en el presente Convenio se pactan tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y se pactan sobre la base de que el índice de precios de consumo no experi

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO

mente un incremento superior al 9% en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Si el índice de precios de consumo experimentase, en el expresado periodo, incrementos superiores al consignado, la masa salarial del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cuatro experimentará, con carácter retroactivo al primero de enero, un incremento equivalente al exceso sobre dicho 9%.

Ese aumento de masa salarial se distribuirá con idénticos criterios a los que se han aplicado en el presente Convenio para el reparto del aumento de la masa salarial sobre la de mil novecientos ochenta y tres.

Los créditos para atender el expresado aumento, caso de producirse, se incluirían en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio de mil novecientos ochenta y cinco.

ARTICULO 4.- PRORROGA

El presente Convenio quedará prorrogado automáticamente, por periodos anuales, de no ser objeto de denuncia para su revisión o rescisión por alguna de las partes.

ARTICULO 5.- PRELACION DE NORMAS GENERALES

Las normas que regularán las relaciones entre el personal y el Organo de Gestión serán, en primer lugar y con carácter preferente, las contenidas en este Convenio Colectivo de trabajo.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios,

de Hospitalización, Consulta y Asistencia, de 25 de noviembre de 1.976; el Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1.980, y demás normas de general aplicación; y el Reglamento del Hospital General y Clínico de 1.974.

ARTICULO 6.- GARANTIA PERSONAL

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

SECCION 2ª.- COMISION PARITARIA

ARTICULO 7.- COMISION PARITARIA

1.- Para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por cinco representantes de los trabajadores, de los cuales tres deberán ser del Hospital General y Clínico, y uno por cada uno de los Hospitales de Ntra. Sra. de Los Dolores y de la Santísima Trinidad, y cinco representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nombrados preferentemente de entre los que hayan intervenido en las deliberaciones.

2.- Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.

3.- Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, serán las siguientes:

a) Interpretación del Convenio en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación. En tal sentido la Empresa po-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

derá aplicar su interpretación, convocando urgentemente a la Comisión Paritaria, si no hubiese acuerdo, cualquiera de las partes podrá recurrir ante la autoridad laboral competente para su interpretación y una vez exista acuerdo o fallo firme, la empresa procederá a su aplicación abonando a los trabajadores perjudicados la indemnización que se pacte o que la autoridad establezca.

b) Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado. La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado en este campo, proceder en su consecuencia.

4.- Procedimiento.- Tendrá capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria la Empresa, los Sindicatos firmantes del presente Convenio y el Comité de Empresa, que reúnan los requisitos de legitimidad.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria, tendrán el carácter de Ordinarios y Extraordinarios.

Los Ordinarios se celebrarán en los meses de Junio y Diciembre, siendo el resto de carácter Extraordinario.

En los asuntos Ordinarios, la Comisión Paritaria, deberá resolver en el plazo máximo de veinte días a partir de la recepción del problema planteado, y en el segundo caso en el plazo máximo de diez días a partir

del mismo momento.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes por escrito y acuse de recibo con una antelación de cuarenta y ocho horas, con especificación concreta de los temas a debatir, fecha, lugar y hora, en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes ocasionales de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

En las Extraordinarias se tratarán únicamente los temas contenidos en el Orden del Día.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 8.- JORNADA, JORNADA NOCTURNA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.- La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, en cómputo bisemanal.

2.- Ambas partes se comprometen a constituir una Comisión paritaria con el objeto de poder establecer, para el personal que haga turno de noche, una semana de noche al mes, o', dos semanas no consecutivas. Dicho régimen de trabajo nocturno se introducirá, si ello fuera posible, después de realizado por la mencionada Comisión un estudio para la racionalización de la plantilla, que permita economizar recursos humanos, que se puedan distraer para destinarlos a la cober

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

tura del aumento de personal que representaría dicho cambio de turno de trabajo, sin recurrir a aumentos de plantilla.

No se considerará a los expresados efectos, como aumento de plantilla, el que se produjese por la incorporación de trabajadores procedentes de otros Centros Sanitarios pertenecientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Sólo tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que sean realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria, de forma excepcional y por motivo debidamente justificado.

La fórmula para el cálculo de la hora extraordinaria será la siguiente:

$$\frac{\text{Salario anual}}{1.760} \times 175\%$$

El salario anual será igual a salario base, antigüedad, plus de residencia, plus de convenio y, en su caso, plus de especialidad.

Mensualmente se remitirá al Comité de Empresa relación de las horas extraordinarias realizadas.

4.- Horas extraordinarias estructurales.- Se mantendrán las horas extraordinarias estructurales necesarias por periodos puntas de producción no previsibles, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter análogo derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las distintas mode

lidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

ARTÍCULO 9.- INTERRUPCIÓN POR DESCANSO

1.- Los empleados que realicen jornadas continuadas de trabajo superior a siete horas disfrutarán de un descanso intermedio de treinta minutos, computándose como jornada efectiva de trabajo. Para el personal cuya jornada continuada sea inferior a siete horas y superior a cinco, el descanso intermedio será de veinte minutos, computándose, asimismo, como jornada efectiva de trabajo.

2.- El descanso se disfrutará previa comunicación verbal al superior inmediato, quien adecuará el ejercicio del mismo a las necesidades del Servicio.

3.- La empresa facilitará un local en que los trabajadores puedan disfrutar de dicho período de descanso.

ARTÍCULO 10.- DÍA LIBRE COMPLEMENTARIO

1.- Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar de 1 día libre complementario, en semanas alternas, con independencia del descanso semanal. El disfrute de dicho día se efectuará el día anterior ó posterior al descanso semanal y siempre que efectivamente haya trabajado como mínimo diez días en esas dos semanas.

2.- No se computará para el disfrute de dicho descanso complementario la semana en que preste trabajo nocturno.

3.- El día libre complementario se disfrutará dentro de las dos semanas, sin que

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

pueden acumularse, salvo exigencias justificadas por las necesidades del Servicio.

4.- Se perderá el derecho al disfrute del día libre complementario cuando la presencia física del trabajador en su puesto sea inferior a diez días, como en los supuestos de vacaciones, incapacidad laboral transitoria, suspensiones de empleo y sueldo, permisos con sueldo y sin sueldo, cambios con turnos de noche y días graciablemente concedidos por la Empresa, cuando sean superiores a dos días.

5.- Igualmente, se perderá el libramiento de ese día por cualquier falta injustificada al trabajo.

ARTICULO 11.- FESTIVOS NO RECUPERABLES.-

Los trabajadores que presten sus servicios en unidades con turnos rotatorios permanentes que se integren en los mismos, acumularán los festivos no recuperables efectivamente trabajados a razón de un día y medio; y los festivos descansados coincidentes con su descanso semanal obligatorio, no compensados en otra forma, a razón de un día, con un tope máximo de dieciséis días.

Las fechas para el disfrute serán en cada caso las que Empresa y trabajadores acuerden. El disfrute de los festivos no recuperables se realizarán en épocas distintas a sus vacaciones.

ARTICULO 12.- VACACIONES

1.- Se establece un periodo de vacaciones anuales de un mes natural, excepto en el

mes de febrero en que se concederán treinta días naturales.

2.- El Hospital publicará el plan de vacaciones, que se extenderá de los meses de enero a diciembre, ambos inclusive. Aunque preferentemente el calendario vacacional se concentrará en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. La Empresa estará obligada a entregar por escrito a los trabajadores el parte correspondiente que señala el período de disfrute de las vacaciones antes del inicio de las mismas.

3.- El trabajador que durante el período de vacaciones quedase en situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá su disfrute, aplicándose para el resto del período las siguientes normas:

a) Si la ILT durase más tiempo que la fecha de incorporación al trabajo por terminación de las vacaciones, el trabajador tomará el período que resta una vez finalizado el calendario de vacaciones de su servicio.

b) Si la ILT durase menos del tiempo que le quedase al trabajador por disfrutar de sus vacaciones, tomará los días que le resten hasta la incorporación previsto, y el resto lo disfrutará una vez finalizado el calendario de vacaciones del servicio

4.- Cuando se produzca el traslado de un servicio a otro después de la confección del plan de vacaciones, de un trabajador que no las haya disfrutado aún, se distinguirán los siguientes supuestos:

a) Que dicho traslado se haya efec

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ESCRITO

tuado a petición del trabajador, en cuyo caso sus vacaciones se adecuarán al programa de vacaciones del servicio al que haya sido destinado.

b) Que sea trasladado por decisión unilateral de la empresa, en cuyo caso se le respetarán las asignadas.

5.- Para el establecimiento del calendario de vacaciones se seguirá un riguroso turno rotatorio basado en los siguientes criterios, que tendrán carácter preferencial:

PRIMERO: No haber disfrutado los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siempre y cuando su opositor sí lo haya hecho en los cuatro años anteriores. Para poder ejercitar este derecho se habrá de contar al menos con tres años de antigüedad en la empresa.

SEGUNDO: Antigüedad en la empresa.

TERCERO: Trabajadores con descendencia de primer grado en edad escolar que conviva a su cargo.

CUARTO: Matrimonio que trabajen ambos en el mismo Centro.

ARTÍCULO 13.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Los trabajadores fijos afectados por el presente Convenio tendrán derecho a excedencia voluntaria por el tiempo que soliciten, que en ningún caso podrá ser superior a cinco años ni inferior a un año, cuando lleven trabajando en la Empresa un mínimo de un año.

Se podrá solicitar la incorporación antes de finalizar el período de excedencia solicitado una vez transcurrido como mínimo un año,

condicionándose dicha readmisión a la primera vacante que se produzca en la misma categoría.

Disfrutado ya por el trabajador un periodo de excedencia, no podrá ejercitar nuevamente el derecho a excedencia recogido en este Convenio, si no han transcurrido como mínimo cuatro años a contar de la fecha de terminación del periodo de excedencia anteriormente disfrutado.

La Empresa podrá discrecionalmente conceder una ampliación de la duración máxima de la excedencia, a petición del trabajador, cuando existan razones familiares o personales que lo justifique o se funde en razones de estudios de perfeccionamiento o especialización relacionadas con su puesto de trabajo en el Hospital. En ningún caso podrá concederse la prórroga cuando el motivo, expreso o tácito, sea el acceder a otro puesto de trabajo.

ARTICULO 14.- PERMISOS

Los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permiso sin pérdida de retribución ni derecho alguno, que se incrementará en dos días cuando sea necesario el desplazamiento fuera de la isla y en tres días si el desplazamiento es fuera del archipiélago, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio, quince días naturales.

b) Para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficial, el tiempo necesario debidamente justificado. El personal de turno de noche tendrá derecho al cambio de turno, de forma que no le coincida el turno anterior al examen y siempre que lo solicite con, al menos dos seme-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

nas de antelación o acredite que no ha sido notificado de la fecha del examen con el citado preaviso.

c) Por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padre e hijos consanguíneos, adoptivos o afines, cinco días naturales. Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos, dos días naturales.

d) Por enfermedad grave del cónyuge o conviviente y de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de dos a diez días naturales, en atención al diagnóstico del facultativo.

e) Por alumbramiento de la esposa o conviviente, tres días naturales.

La convivencia habitual a que hacen referencia los apartados c, d y e anteriores, deberá acreditarse fehacientemente.

f) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo necesario.

g) Por traslado del domicilio habitual, dos días.

h) Por matrimonio de padres, hijos o hermanos, un día.

i) Por maternidad, catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.

En caso de adopción, la madre adoptante tendrá derecho a cuatro semanas de permiso retribuido, a disfrutar a partir del momento en que le sea entregado el niño a adoptar, lo que deberá acreditar documentalmente.

j) Por lactancia de un hijo consanguíneo o adoptivo menor de nueve meses, una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos

fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Si la madre renuncia expresamente al ejercicio del derecho de lactancia, éste podrá ser ejercido por el padre siempre y cuando ambos cónyuges trabajen en el Hospital.

K) Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Administración concederá discrecionalmente, previo informe del jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso. Este permiso no ocasionará traslado a la incorporación del trabajador del puesto de trabajo desempeñado anteriormente.

l) Cuando algún trabajador de la Empresa se encontrase en alguna situación de grave necesidad no prevista en los párrafos anteriores y acreditado suficientemente, la Empresa le concederá el tiempo necesario para atender dicha necesidad.

ARTICULO 15.- GUARDERÍA

Tendrán derecho al uso de la Guardería los hijos menores de tres años de las mujeres trabajadoras del Centro, o, de los trabajadores que lo tuvieran bajo su custodia o tutela legal por sentencia o resolución judicial firme o por viudez.

Por los hijos menores de tres años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la Guardería no pueden ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de seis Mil pesetas mensuales, debiendo acreditarse mensualmente la asistencia de los hijos a una Guardería.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Los trabajadores de los Hospitales de Nuestra Sra. de Los Dolores y de la Santísima Trinidad que acrediten la imposibilidad de tener a su hijo en una guardería o ésta tuviese un horario que hiciera imposible su utilización, percibirán, asimismo, la citada cantidad.

ARTICULO 16.- SUSPENSION DEL CONTRATO POR PRIVACION DE LIBERTAD.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45.1, letra g) del Estatuto de los Trabajadores, cuando un trabajador fuere privado de libertad por sentencia condenatoria derivada de la comisión de un delito no doloso, no relacionado con el estricto ámbito de sus relaciones laborales, el Hospital readmitirá al mismo una vez cumpla su condena, siempre que lo solicite dentro del mes siguiente a aquel momento y le incorporará a la primera vacante que se produzca de su categoría, no computándose a ningún efecto el período de tiempo en que hubieran estado suspendidos los efectos de su contrato.

2.- En los restantes casos, el trabajador dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de la condena podrá dirigir escrito motivado al Consejo de Administración que valorará discrecionalmente el caso en cuestión, atendiendo a la situación concreta planteada.

CAPITULO III

MEDICINA DE EMPRESA Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 17.- REVISION MEDICA

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife someterá a una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio.

2. La Organización de dicha revisión será facultativa del Centro y comprenderá como mínimo, las siguientes exploraciones: análisis de sangre, hemoglobina V.G.S., ácido úrico, glucosa y colesterol; orina, simple y sedimentos; radiografía torácica; citología y, cuando sea prescrita por el médico de Empresa, una mamografía.

En los Hospitales de Ntra. Sra. de los Dolores y de la Santísima Trinidad, los servicios médicos de empresa serán prestados al personal por los médicos de dichos establecimientos, con la colaboración de las instalaciones y servicios del Hospital General y Clínico de Tenerife, a fin de que se extienda a todos por igual el nivel de prestaciones, reconocimientos y asistencia facultativa.

ARTICULO 18.- VACUNACIONES

Establecida la obligación de ámbito nacional de vacunación contra el tetanos la tuberculosis con cargo a la Seguridad Social, la Empresa facilitará en el propio Centro, el cumplimiento de lo preceptuado; en caso contrario, el tiempo suficiente para acudir a los Centros de la Administración, exigiendo en este caso la debida justificación.

ARTICULO 19.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

PRIMERO.- Composición.- Lo compondrán seis representantes nombrados por la Empresa y cinco trabajadores nombrados por los represen

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

tantes de los trabajadores, pudiendo acudir cada parte asistido de asesores de medicina y seguridad e higiene en el trabajo, de la propia plantilla o del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene.

SEGUNDO.- Reuniones.- Se reunirá, al menos, una vez al mes para el estudio y elaboración de medidas en relación con la seguridad e higiene en el trabajo. Las horas de que se dispondrán para cada uno de los miembros de este comité serán las necesarias y retribuidas.

TERCERO.- Funciones.- Las funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo serán las siguientes:

1.- Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

2.- Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene que deban figurar en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

3.- Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para los trabajadores de la empresa para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los trabajadores e informar de los defectos y peligros que adviertan a la dirección de la empresa, a la que propondrá en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias, y cualesquiera otras que considere oportunas.

4.- Interesar la práctica de reconoci-

mientos médicos a los trabajadores de la empresa, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

5.- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la empresa.

6.- Conocer las investigaciones realizadas por los técnicos de la empresa sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que en ella se produzcan.

7.- Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidos en la empresa con objeto de evitar unos y otras, en los casos graves y especiales practicar las informaciones correspondientes cuyos resultados dará a conocer al director de la empresa, al comité de empresa y a la inspección provincial de trabajo.

8.- Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en materias de seguridad e higiene y fomentar la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

9.- Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de seguridad e higiene del trabajo en la empresa de acuerdo con las orientaciones y directrices del Plan Nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.

10.- Promover la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad e higiene mediante cursillos y conferencias al personal de la empresa, bien directamente o a través de institucio-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

nes oficiales o sindicales especializadas; la colocación de carteles y de avisos de seguridad; y la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativos a dicho orden de materias.

II.- Proponer la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan normas e instrucciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la empresa.

CUARTO.- Constitución.- Se constituirá en los primeros treinta días a contar de la firma del convenio.

La empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene en el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo de veinticuatro horas.

La empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y a los delegados de personal de los Hospitales de La Orotava y La Laguna, copia de los certificados de la delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentadas internacionalmente por la OMS, aceptadas por el Estado español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos para la salud.

QUINTO.- Medicina Preventiva.- Reco-

gida la importancia que tiene para el trabajador la potenciación y desarrollo de la medicina preventiva en el ámbito de la empresa, los riesgos se evitarán previendo su generación, emisión y transmisión en este sentido:

a) Se llevarán registros periódicos de datos ambientales, sustancias químicas manipuladas, agentes físicos que incidan en el medio ambiente, siendo efectuada la toma de datos correspondientes con la participación del Comité de Seguridad e Higiene.

b) Siempre que haya de realizarse un trabajo en ambiente que implique un riesgo, se adoptarán las máximas medidas de protección personal.

c) Cuando las condiciones imperantes en un puesto de trabajo pueda demostrarse de forma fehaciente que se derivan consecuencias nocivas para la salud de los trabajadores que ejerzan sus funciones en aquel puesto, la empresa estará obligado a adoptar todas aquellas medidas correctoras necesarias que tiendan a evitar su repetición.

d) El Comité de Seguridad e Higiene podrá recabar la colaboración de especialistas oficiales del servicio social de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto a nivel provincial como estatal si fuera preciso.

e) Los servicios médicos de empresa deberán tener la información recogida en estos casos y establecer la frecuencia de los reconocimientos médicos a realizar según el lugar de trabajo.

f) El Comité de Seguridad e Higiene programará, junto a la empresa y al Gabinete de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Seguridad e Higiene en el Trabajo, cursos para el personal del Hospital, en el centro de trabajo. Estos cursos podrán realizarse en el citado Gabinete, para lo cual la empresa pondrá a disposición de los trabajadores horas libres remuneradas y medios de locomoción.

ARTICULO 20.- MEDICO DE EMPRESA

1.- En el Hospital General y Clínico se mantendrá el Servicio Médico de Empresa. Fuera de la jornada laboral del médico de Empresa la asistencia a los trabajadores se prestará en el Servicio de Urgencias, a excepción del período de vacaciones de aquel que se cubrirá con personal contratado.

2.- Los partes que expida el Servicio Médico de Empresa, o, en su ausencia, el de Urgencias, justificarán la ausencia o no incorporación al trabajo de cualquier trabajador a todos los efectos únicamente por la jornada laboral a que se refiera. Si la incapacidad se prolongara, deberá presentar el trabajador el parte de baja reglamentario expedido por la Seguridad Social.

ARTICULO 21.- FORMACION PERMANENTE

1.- Se mantendrá la Formación Profesional Permanente, así como las ayudas para asistencia a cursillos, congresos, etc. El Comité de Empresa informará las peticiones para asistencia a congresos, cursillos, etc. debiendo emitir dicho informe en el plazo de setenta y dos horas, entendiéndose que no hace uso de dicho trámite si no lo evacúa en el expresado plazo.

2.- El Excmo. Cabildo Insular orga-

nizará durante 1.984/85 cursos de formación cultural a nivel de estudios primarios para los trabajadores fijos de plantilla que no contaren con dichos estudios.

3.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de la Memoria y Presupuesto de dicho Plan y conocerá de la ejecución de la correspondiente partida presupuestaria.

4.- La Formación Permanente será para todo el personal del Hospital con el fin de mejorar los conocimientos de cada puesto de trabajo.

5.- Funciones: Curso de reciclaje y perfeccionamiento técnico y teórico encaminados a tener un mayor nivel cultural y profesional de los trabajadores del Centro.

ARTICULO 22.

El Hospital se compromete a velar por el estricto cumplimiento de la legislación en materia de contratación de minusválidos.

ARTICULO 23.- POLIZA DE SEGUROS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguros que cubra, para el personal fijo de plantilla y para el personal interino que suscribe contratos temporales de duración determinado superiores a cuatro meses, los siguientes riesgos:

a) Por muerte, cualquiera que sea la causa, UN MILLON de pesetas.

b) Por muerte causado por accidente laboral, DOS MILLONES de pesetas.

c) Por incapacidad permanente total para la profesión habitual, UN MILLON de pesetas.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Cuando por no haber satisfecho la prima o por cualquier otra causa de responsabilidad empresarial, la Compañía no satisfaga el siniestro, será la propia empresa responsable directa del pago, en un plazo no superior a seis meses.

CAPITULO IV

ARTICULO 24.- DERECHOS Y GARANTIAS DEL COMITE DE EMPRESA.

Los miembros del Comité de Empresa y delegados del personal tendrán, además de las consignadas en la Legislación vigente, los siguientes derechos y garantías:

a) Nombrar dos representantes a efectos de su asistencia al Consejo de Administración del Organo de Gestión de los establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con voz y sin voto.

b) Disponer del crédito de horas mensuales retribuidas por cada miembro o delegado, para el ejercicio de las funciones que se determinan en la Legislación vigente.

No se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros del Comité como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos y en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Asimismo, no se computarán las horas utilizadas en las reuniones convocadas a iniciativa de la Empresa, tales como Consejo de Administración, Comité de Seguridad e Higiene, etc.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, Institutos de formación u otras entidades.

El disfrute de tiempo liberado de trabajo para actividades sindicales y representativas exigirá comunicación por escrito firmado por el interesado que se presentará, como mínimo con veinticuatro horas de antelación a la ausencia.

c) Las horas sindicales podrán acumularse en uno o varios miembros del Comité de Empresa, sin rebasar el máximo total en cómputo trimestral, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin pérdida de su remuneración tal como está previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas del que dispongan, en cómputo trimestral procediendo a la utilización de las mismas partiendo de tal crédito total. A estos efectos, en los veinte últimos días naturales del trimestre anterior a lo que se refiere el cómputo, los miembros del Comité de Empresa o el Sindicato o Central con representación en el Comité, podrán en conocimien-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

to de la dirección de la Empresa le forma en que se procederá a dicha acumulación. Si no se comunica en los últimos veinte días naturales dicha acumulación, se entiende que se renuncia a la acumulación de horas en el período del trimestre afectado.

Deberá justificarse dicha acumulación con las firmas del cedente y del cesionario.

Las horas cedidas sólo podrán ser tomadas por el cesionario, sin que éste pueda a su vez cederlas a otro miembro.

Si cedidas las horas sindicales, el cedente pasare a encontrarse en situación de vacaciones, permisos superiores a un mes, suspensión de empleo y sueldo o excedencia, quedará en suspenso el uso de dichas horas por el cesionario hasta tanto aquel se reincorpore al servicio activo en el centro de trabajo.

ARTICULO 25.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

1.- Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el centro de trabajo, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de las cuotas, siempre que estas actividades se realicen sin interrumpir la normal actividad del Centro.

2.- Para que la constitución de las secciones sindicales determinen el reconocimiento de horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el Centro de un número de afiliados equivalente al 15% del personal fijo de plantilla, debiendo acreditarlo fehacientemente.

3.- Cada sección sindical designará un de

legado y comunicará su nombre a la dirección del Centro. Los delegados en que no coincidan la condición de miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, dispondrán de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones y sólo se aceptará la concesión de las citadas 10 horas en favor de un delegado por Sindicato. El ejercicio del derecho a disponer de las diez horas se regulará por las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa y delegados de personal, pudiendo ser acumuladas entre los componentes del Comité que pertenezcan a la sección sindical con tal derecho. En este caso, el disfrute de horas por parte del delegado sindical entrará en el cómputo global que reconoce la letra C del artículo 24.

4.- El delegado sindical, además de los derechos y obligaciones que como miembro del Comité de Empresa le correspondan, tendrá las siguientes funciones:

4.1.- Representar y defender los intereses del sindicato a que pertenezcan y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato y la dirección de la empresa.

4.2.- Ser oído por la Empresa en el tratamiento de problemas de carácter colectivo que puedan ser planteados.

4.3.- Poder utilizar en las mismas condiciones que el Comité de Empresa el o los tablones de anuncios que para difusión de avisos o información sindical se habiliten al efecto.

5.- A requerimiento de los trabajadores pertenecientes a los centrales o sindicatos que estén

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

ten una afiliación igual o superior al 15% de la plantilla del centro de trabajo, se descontará por ésta en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario. La comunicación del trabajador tendrá expresamente una duración mínima de un año.

ARTICULO 26.- FUNCIONES DEL COMITE DE EMPRESA

Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

a) Ser informado por la dirección de la Empresa.

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la facturación de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición, el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y cuantos documentos se den a conocer al Consejo de Administración.

c) Con carácter previo a su ejecución por

la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales y parciales; definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1.- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.- La Empresa facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4.- La Empresa comunicará simultáneamente al trabajador y al Comité de Empresa las resoluciones por las que se impongan sanciones por faltas leves, graves o muy graves. La falta de notificación al Comité de Empresa no entrañará en ningún caso la nulidad de la sanción impuesta.

5.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

E) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente de carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

F) El Comité velará porque en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o pactada sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

ARTICULO 27.- GARANTIAS RECONOCIDAS AL COMITE DE EMPRESA.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. El despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves exigirá la tramitación de un expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación, ni ser trasladados arbitrariamente durante su mandato y hasta transcurrido un año de agotado el mismo.

d) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, aquellas publicaciones de interés laboral o social comunicando todo ello previamente a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

norma legal vigente al efecto.

CAPITULO V

CONDICIONES RETRIBUTIVAS

ARTICULO 28.- CONCEPTO RETRIBUTIVO

La retribución del personal afectado por el presente Convenio, por su jornada normal de trabajo, estará constituida por los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Convenio, Plus de Residencia, Plus de Antigüedad, Plus de Asistencia y Puntualidad, Plus de Transporte, y en su caso, Plus de Especialidad.

Las pagas extraordinarias de julio y diciembre serán de una mensualidad, integrada por el Salario Base, Plus de Convenio, Plus de Antigüedad y el Plus de Asistencia y Puntualidad.

ARTICULO 29.- SALARIO BASE

El Salario Base durante la vigencia del presente Convenio será el que se recoge en el anexo para cada categoría, percibiéndose en las doce mensualidades así como en las dos Pagas Extraordinarias de julio y diciembre.

ARTICULO 30.- PLUS DE CONVENIO

La cuantía del Plus de Convenio será la establecida en la tabla salarial anexa, y se percibirá en las catorce pagas.

ARTICULO 31.- PLUS DE RESIDENCIA

El Plus de Residencia queda fijado en el 15% del Salario Base más antigüedad para cada categoría, percibiéndose en doce pagas.

ARTICULO 32.- PLUS DE ANTIGUEDAD

La tabla para la antigüedad será calculada sobre el Salario Base, con los criterios acumulables siguientes: Primer trienio, 5%; segundo

trienio 5%, y, a partir del segundo trienio, quinquenios al 10% hasta un máximo individual del 60%.

ARTICULO 33.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El Plus de Asistencia y Puntualidad se establece como premio a la asistencia y puntualidad en el trabajo, teniendo derecho a su percepción en la cuantía mensual que se establece en la tabla anexa y en las mensualidades ordinarias, incluido el período vacacional.

ARTICULO 34.- PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un Plus de Transporte en la cuantía fijada en la tabla anexa, sobre once mensualidades. Este Plus, de acuerdo con el art. 73 de la Ley de Seguridad Social, estará excluído de cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO 35.- PLUS DE ESPECIALIDAD, QUEBRANTO DE MONEDA Y COMPLEMENTOS DE DESTINO.

1.- PLUS DE ESPECIALIDAD.- En razón de la mayor especialidad o peligrosidad se establece un complemento de trabajo, cuya cuantía será del 15% del Salario Base, en favor del siguiente personal:

a) Plus de Especialidad: El personal sanitario, técnico de Grado Medio y Auxiliar, que presta sus servicios en las Unidades de Psiquiatría, Radiología, Laboratorio, Hemodiálisis, Prematuros, Cuidados Intensivos, o sean Instrumentistas o Quirofanistas, y el personal Auxiliar de Clínica de Paritorio, percibirán el Plus de especialidad.

b) Plus de Peligrosidad: El personal Técnico Sanitario de Grado Medio, Auxiliares de Clí-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

nica, Limpieza y Auxiliares Secretarias que prestan sus servicios exclusivamente en las Unidades de Radiología, Radioterapia, Cobaltoterapia, Isótopos Radiactivos, Infecciosos, Urgencias y Hemodinámica, así como los Vigilantes Jurados, Electricistas, Calefactores y Conductores, percibirán un Plus de Peligrosidad.

c) Los Técnicos Sanitarios de Grado Medio y el personal Auxiliar de Clínica que, por aplicación de lo dispuesto en anteriores Convenios, viniesen percibiendo un Plus, continuarán percibiendo el mismo en iguales condiciones que los personal indicados anteriormente, siempre que sigan desempeñando el puesto en razón del cual les fué concedido el citado plus.

2.- COMPLEMENTO DE DESTINO.- Los puestos de trabajo de Jefes de Unidad y Supervisores de Sector de Enfermería se configuran como puestos de trabajo con Complemento de Destino, por virtud de los cuales, mientras desempeñen los trabajadores los expresados puestos tendrán derecho a percibir un Complemento de Destino de Seis Mil pesetas mensuales (6.000) los Jefes de Unidad, y de Nueve Mil pesetas mensuales (9.000) los Supervisores de Sector.

ARTICULO 36.- COMPLEMENTO POR I.L.T.

En caso de incapacidad laboral transitoria, ya sea por enfermedad o accidente, y cuando el trabajador sea fijo de plantilla, la Empresa garantizará el 100% de su salario real, tanto en las mensualidades ordinarias como en las gratificaciones extraordinarias.

ARTICULO 37.- ANTICIPOS

Todo trabajador con al menos un año

de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a percibir un anticipo de hasta Ciento Veinte M.l pesetas (120.000) sin interés, reintegrable en catorce mensualidades.

ARTICULO 38.- SUBSIDIO DE ESTUDIOS

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías, y en las mismas condiciones que las fijadas en los acuerdos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 11 de diciembre de 1.978 y 30 de abril de 1.981.

GRUPO	ESTUDIOS	CANTIDAD
1º	Estudios E.G.B (1ª Etapa) (hasta 4ª)	9.240.-
2º	Estudios E.G.B (2ª Etapa) (5º a 8º).	10.560.-
3º	B.U.P y Educación Profesional de 1er grado.	12.470.-
4º	Curso de Orientación Universitaria	14.190.-
5º	Escuelas Universitarias y asimiladas.	19.866.-
6º	Estudios Universitarios y Técnicos y grado Superior del Conservatorio de Música, en Tenerife.	28.380.-
7º	Los anteriores, cuando sean cursados en Las Palmas.	42.570.-
8º	Los que se indican en el Grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península.	70.950.-

ARTICULO 39.- FINIQUITO

El recibo de saldo y finiquito producirá la extinción de cuantos conceptos y emolumentos pu-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

dieran existir pendientes entre el trabajador y la Empresa.

El documento utilizado como recibo de saldo y finiquito informará de manera comprensible de los derechos económicos del trabajador y de las consecuencias de la firma del mismo.

Si dicho recibo se firma durante las negociaciones de un Convenio Colectivo cuya eficacia retroactiva suponga una mayor retribución salarial, la Empresa abonará la diferencia por ese concepto al trabajador que hubiera cesado, siempre y cuando el mismo lo solicite dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que se abone a los trabajadores de plantilla.

CAPITULO VI

JUBILACION Y CONTRATACION

ARTICULO 40.- JUBILACION

1.- La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años. La edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyas supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

2.- La jubilación será obligatoria a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto/Ley 14/81, de 20 de agosto, y en el Real Decreto nº 2.705/81, de 19 de octubre.

3.- Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubila

do, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

64 años.- Dos mensualidades y media.
63 años.- Tres mensualidades y media.
62 años.- Cinco mensualidades.
61 años.- Seis mensualidades y media.
60 años.- Ocho mensualidades.

ARTICULO 41.- CONTRATACION

1.- Se estará a lo dispuesto en la legislación Vigente.

2.- Comité de Contratación: Estará compuesto por: Presidente del Consejo de Administración, Gerente, Jefe de Personal, Jefe de Enfermería, dos representantes del Comité de Empresa y 2 representantes del Consejo de Administración. Este Comité procederá a la revisión de la normativa que ha inspirado su funcionamiento para actualizarla, respetando siempre los principios de méritos y de igualdad de oportunidades y de adecuación al puesto a desempeñar como fundamentales en el proceso de contratación laboral de un Hospital Público.

ARTICULO 42.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil que pueda derivarse de actuaciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio, en el ejercicio de sus funciones, será exigida con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Será a cargo de la Empresa la representación y defensa de los trabajadores, así como la constitución de las fianzas necesarias en aquellos casos de exigencia por responsabilidades civiles o penales derivadas de la relación laboral entre Empresa y trabajador. La designación de la referida

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXENTO

representación y defensa de los trabajadores correspon-derá a la Empresa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no tendrá efecto en los supuestos en que haya contraposición de intereses entre Empresa y trabajador.

Cuando por resolución firme se declare la conducta delictiva del trabajador afectado, subsistirá a favor de la Empresa el derecho de reembolso de los gastos realizados en la citada representación y defensa.

ARTICULO 43.- COMEDOR

Todo el personal de plantilla tendrá derecho a utilizar el comedor a los precios establecidos.

Al personal en turno de noche se le facilitará de forma gratuita un bocadillo y bebidas calientes.

ARTICULO 44.- SERVICIO MILITAR

Los trabajadores de plantilla que deban prestar el servicio militar obligatorio percibirán las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

ARTICULO 45.- VESTUARIOS Y ASEOS

Se facilitará a todo el personal vestuarios y aseos, que se ajustarán a las normas del Art. 39 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTICULO 46.- CAFETERIA

La Empresa tendrá a disposición de todo el personal una Cafetería exclusivamente para el mismo, en el plazo de tres años.

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESPONSAB.	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO DEDICACION	TOTAL
Titulo Grado Medio							
1 Jefe de Enfermería	78.600	11.730	65.130	4.200	1.530	19.350	180.600
1 Sub-Jefe de Enfermería	67.300	10.095	51.075	4.200	1.530		134.200

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
7 Supervisoras/as Generales de Enfermería	46.900	7.035	39.435	4.200	1.530	99.100
1 Supervisora de Formación Permanente	46.900	7.035	39.435	4.200	1.530	99.100
- Supervisoras/as P.S (a extinguir)	45.800	6.870	28.700	4.200	1.530	87.100
314 A.T.S.	45.800	6.870	28.700	4.200	1.530	87.100
1 Supervisora Servicio obstetricia y Ginecología	46.300	7.035	46.335	4.200	1.530	106.000
10 Matronas	45.800	6.870	39.300	4.200	1.530	97.700
8 Fisioterapeútas	45.800	6.870	39.300	4.200	1.530	97.700
No titulados						
1 Auxiliar Coordinador	40.400	6.060	21.110	4.200	1.530	73.300
418 Auxiliares de Clínica	40.400	6.060	18.610	4.200	1.530	70.800
9 Puericultoras	40.400	6.060	19.110	4.200	1.530	71.300
9 Auxiliares Farmacia y material sanitario	40.400	6.060	21.610	4.200	1.530	73.800
2 Prosectores	40.400	6.060	21.110	4.200	1.530	73.300
1 Maestro Logopedo	45.800	6.870	28.700	4.200	1.530	87.100
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO: Titulado Superior						
1 Jefe Mantenimiento	78.600	11.790	84.980	4.200	1.530	180.600
1 Ingeniero Jefe Serv. Biomédico	78.600	11.790	81.270	4.200	1.530	177.400
1 Ingeniero Técnico Superior	68.600	10.290	59.880	4.200	1.530	144.500
1 Licenciado Ciencias Físicas	68.600	10.290	59.880	4.200	1.530	144.500

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
1 Psicólogo Clínico	68.600	10.290	59.380	4.200	1.530	144.500
1 Jefe Sección Reg. Médicos, Admisión y A.S.	72.600	11.790	84.480	4.200	1.530	180.600
Titulados Grado Medio:						
2 Ingeniero Técnico	48.200	7.230	41.040	4.200	1.030	102.200
5 Asistentes Sociales	45.800	6.870	28.700	4.200	1.530	87.100
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
3 Jefes Sección Admtvo.	78.600	11.790	84.480	4.200	1.530	180.600
5 Sub Jefes Sección Admtvo.	78.600	11.790	69.080	4.200	1.530	160.200
- Jefes Negociado (tit.º Sup.º)	64.200	9.720	56.390	4.200	1530	137.100
2 Técnicos Admón. Titulados	62.200	9.435	54.535	4.200	1.530	132.600
1 Supervisorio de Datos	45.100	6.765	33.105	4.200	1.530	90.700
3 Técnicos Admón. sin título	45.100	6.765	33.105	4.200	1.530	90.700
2 Oficiales Administrativos.	45.100	6.765	27.005	4.200	1.530	84.600
30 Auxiliares Administrativos	42.100	6.315	22.955	4.200	1.530	77.100
30 Auxiliares Secretarias	42.100	6.315	21.955	4.200	1.530	76.100
1 Analista Sistemas (Jefe Servicio)	78.600	11.790	81.280	4.200	1.530	177.400
1 Programador-						

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
Coordinador de Ordenadores	48.200	7.230	51.740	4.200	1.530	112.900
2 Programador de Ordenadores	48.200	7.230	41.040	4.200	1.530	102.200
1 Operador de Ordenadores	45.100	6.765	33.105	4.200	1.530	90.700
3 Grabadores	42.100	6.315	22.955	4.200	1.530	77.100
4 Cobradores de Tasas	42.600	6.390	---	---	1.530	50.520
13 Auxiliares de Recaudación y Archivo	42.100	6.315	19.755	4.200	1.530	73.900
PERSONAL SUBALTERNO						
1 Conserje	43.400	6.510	25.060	4.200	1.530	80.700
1 Ordenanza 1º	40.400	6.060	13.410	4.200	1.530	70.600
18 Ordenanzas	40.400	6.060	16.710	4.200	1.530	68.900
2 Vigilantes nocturnos	40.400	6.060	19.410	4.200	1.530	71.600
10 Vigilantes Jurados	40.400	6.060	16.710	4.200	1.530	68.900
PERSONAL SERVICIOS GENERALES						
1 Jefe de Cocina	59.000	8.850	44.620	4.200	1.530	118.200
2 Jefes Adjuntos de Cocina.	44.800	6.720	31.050	4.200	1.530	88.300
5 Cocineros de 1º	40.400	6.060	24.810	4.200	1.530	77.000
1 Repostero	40.400	6.060	24.810	4.200	1.530	77.000
5 Cocineros	40.400	6.060	20.610	4.200	1.530	72.800
27 Auxiliares de Cocina	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530	67.600
1 Encargado Gral. Lenceria-Lavandería	44.800	6.720	31.050	4.200	1.530	88.300

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
1 Encargado Lavandería (a extinguir)	41.300	6.195	18.775	4.200	1.530	72.000
1 Encargado Repero	41.300	6.195	18.775	4.200	1.530	72.000
1 Sastre	40.400	6.060	17.710	4.200	1.330	69.900
5 Ayudantes Máquina Lavaderos	40.400	6.060	17.910	4.200	1.530	70.100
13 Planchadoras	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530	67.600
7 Costureras	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530	67.600
1 Encargado de Limpieza	44.800	6.720	31.050	4.200	1.530	88.300
1 Sub-Encargado/a de Limpieza	40.400	6.060	19.210	4.200	1.530	71.400
82 Operarios de Limpieza	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530	67.600
7 Telefonistas	40.400	6.060	21.910	4.200	1.530	74.100
1 Fotógrafo	40.400	6.060	17.710	4.200	1.530	69.900
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS						
1 Encargado Init y Aparatos	43.400	6.510	27.660	4.200	1.530	83.300
3 Oficiales Mantenimiento Aparatos	40.700	6.105	20.365	4.200	1.530	72.900
1 Encargado Servicio Eléctrico	44.800	6.720	31.050	4.200	1.530	88.300
1 Oficial Conservación General	40.700	6.105	20.365	4.200	1.530	72.900
6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª	40.700	6.105	20.365	4.200	1.530	72.900
5 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª	40.700	6.105	20.365	4.200	1.530	72.900

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
3 Fontaneros	40.700	6.105	18.865	4.200	1.530	71.400
2 Oficial Mecánico	40.700	6.105	18.865	4.200	1.530	71.400
3 Carpinteros	40.700	6.105	18.865	4.200	1.530	71.400
1 Tapicero	40.700	6.105	18.865	4.200	1.530	71.400
4 Albañiles Oficiales de 1º y 2º.	40.700	6.105	18.865	4.200	1.530	71.400
4 Pintores Oficiales de 1º y 2º.	40.700	6.105	18.865	4.200	1.530	71.400
3 Conductores de 1º.	40.700	6.105	21.665	4.200	1.530	74.200
2 Jardineros	40.400	6.060	17.710	4.200	1.530	69.900
1 Peluquero	40.400	6.060	17.710	4.200	1.530	69.900
8 Peones	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530	67.600
4 Mozos de Almacén	40.400	6.060	18.910	4.200	1.530	71.100
PERSONAL RELIGIOSO						
2 Capellanes	48.400	7.260	---	---	---	55.660
4 Hermanas tituladas (A.T.S)						47.000
3 Hermanas no tituladas (Aux. Clínica)						39.800
3 Hermanas						14.100
1.405						

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL
1 Médico	42.000	6.300	39.365	4.200	1.530	8.000	91.395
2 A.T.S (jornada							

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL
dos horas	17.200	2.580	- - -	- - -	- - -		19.780
17 Auxiliares de Clínica	40.400	6.060	18.610	4.200	1.530		70.800
1 Ordenanza	40.400	6.060	16.710	4.200	1.530		68.900
1 Portero	40.400	6.060	16.710	4.200	1.530		68.900
2 Cocineras	40.400	6.060	20.610	4.200	1.530		72.800
1 Auxiliar de Cocina	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
1 Lavandera	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
1 Costurera	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
2 Operarios de Limpieza	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
1 Conservador Edificio	41.300	6.195	19.675	4.200	1.530		72.900
1 Peón	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
1 Capellán	21.500	3.225					24.725
3 Hermanas tituladas (A.T.S.)							97.000
4 Hermanas no tituladas (Aux. Clínica)							315.800
39							

HOSPITAL DE LA STMA. TRINIDAD

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL
1 Médico	84.000	12.600	71.455	4.200	1.530	4.000	177.785
1 A.T.S.	45.800	6.870	22.700	4.200	1.530		87.100
22 Auxiliares de Clínica	40.400	6.060	12.610	4.200	1.530		70.800
1 Oficial Administrativo.	45.100	6.765	27.005	4.200	1.530		84.600
1 Ordenanza	40.400	6.060	16.710	4.200	1.530		68.900
2 Porteros	40.400	6.060	16.710	4.200	1.530		67.900

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL
2 Cocineros	40.400	6.060	20.610	4.200	1.530		72.800
2 Auxiliares de Cocina	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
2 Lavanderas	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
2 Costureras	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67600
3 Operarias de Limpieza	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
1 Albañil	40.700	6.105	18.865	4.200	1.530		71.400
1 Peón	40.400	6.060	15.410	4.200	1.530		67.600
1 Capellán	21.500	3.225					24.725
3 Hermanas titulodas (A.T.S.)							47.000
4 Hermanas no titulodas (Aux. Clínica)							355.800
1 Hermana							14.100
50							

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO DE DEDICACION	COMPLEMENTO DECENIOS (6 TRIENIOS)	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL DIRECTIVO									
Gerente (Casa habitación (25.100 x 12)	144.500	21.675	110.285	4.200	1.530	58.695	---	---	340.885
Director Medico	119.100	17.865	89.335	4.200	1.530	---	---	---	232.030
Director Medico Adjto.	119.100	17.865	89.335	4.200	1.530	---	---	---	232.030
Administrador	119.100	17.865	89.335	4.200	1.530	---	---	---	232.030
SANITARIO: TIT-									

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	COMPLEMENTO DEDICACION	COMPLEMENTO DIFICULTAD E INVOLUCION	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL
Jefe Super.									
Médicos J. Dpto. (A)									
Médicos J. Dpto. (B)									
Médicos J. Serv. (Ad)									
Médicos J. Serv. (A)									
Médicos J. Serv. (B)									
Médicos J. Serv. (C)									
Médicos J. Clín. (Ad)									
Médicos J. Clín. (A)									
Médicos J. Clín. (B)									
Médicos J. Clín. (C)									
Médicos Adjuntos (Ad)									
Médicos Adjuntos (A)									
Médicos Adjuntos (B)									
Médicos Adjuntos (C)									

7.- Visto expediente de modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organo Especial de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, así como el texto del Convenio Colectivo para el presente año con el personal del Hogar de la Sagrada Familia, Centro de Educación Especial "Drago" y Escuela Hogar de la Esperanza; y después de la lectura por el Sr. Secretario de los informes de Secretaría e Intervención emitidos en relación con este asunto; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como acuerdo de la Comisión de Gobierno, se acuerda la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo de dicho Organo Especial de Administración por lo que se refiere a los Centros antes expresados, quedando el mismo

en la forma que seguidamente se indica, y la aprobación del texto del Convenio Colectivo que se transcribe literalmente a continuación:

nº de Puestos	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residentes	Jrien. Plus asistencia	Plus transp.	Total mensual	Pagas extras	Total anual
SERVICIOS COMUNES									
Personal Directivo									
1	Gerente								
Profesionales de Oficio:									
1	Engdo. Conserv. Edfº	40	52.260	13.065	9.802	2.934	862	73.583	178.948 1.061.102.-
1	Engdo. Subjefe Cons. Edfº.	40	48.909	12.232	4.105	2.934	862	68.722	166.884 990.686.-
3	Of. 1ª M. Obras	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
2	Of. 1ª Electricista	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
2	Of. 1ª Fontanero	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
2	Of. 1ª Pintor	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
2	Of. 1ª Carpintero	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
1	Of. 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
1	Of. 1ª Peluquero	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
1	Engdo. Jardines	40	39.196	9.799	9.961	2.934	862	62.412	155.293 903.335.-
2	Cocineros (EXTINGUIDA)	40	45.327	11.432	13.103	2.934	862	73.658	184.232 1.068.026.-
Personal Administrativo:									
1	Of. Adtº 1ª y Supervisor de Datos	40	48.341	12.085	33.775	2.934	862	97.661	244.192 1.415.512.-
1	Of. Adtº de 1ª	40	48.341	12.085	22.020	2.934	862	85.902	212.261 1.242.827.-
3	Of. Adtº de 2ª	40	45.327	11.432	20.174	2.934	862	80.766	205.416 1.173.396.-
3	Aux. Administrativos	40	40.502	10.125	14.608	2.934	862	68.741	173.262 997.092.-
1	Cobrador	40	37.888	9.472	11.110	2.934	862	61.926	154.776 897.026.-
1	Recepcionista	40	37.888	9.472	11.110	2.934	862	61.926	154.776 897.026.-
Personal de Servicios Auxiliares:									
1	Gobernanta (EXTINGUIDA)	40	48.341	12.085	13.172	2.934	862	77.064	192.351 1.116.257.-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Nº de Plazas	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Plus asistencia	Plus transp.	Total Pagos mensual	Total extras	Total anual
2	Aux. Repostería (EXTINGUIR)	40	36.582	9.145	8.032	2.534	862	57.275	141.804	828.242.-
2	Aux. Comedor (EXTINGUIR)	40	37.888	9.472	8.320	2.534	862	59.136	146.466	855.176.-
2	Aux. de Cocina (EXTINGUIR)	40	36.582	9.145	8.032	2.534	862	57.275	141.804	828.242.-
4	Jardineros	40	37.888	9.472	8.320	2.534	862	59.136	146.466	855.176.-
4	Peones	40	36.582	9.145	8.032	2.534	862	57.275	141.804	828.242.-
SERVICIO HOGAR SAGRADA FAMILIA										
Grupo I. Personal Técnico										
Subgrupo I. Personal Técnico Titulado de Grado Superior:										
1	Médico de Empresa	15	35.113	8.778	9.297	2.534	862	56.644	141.012	819.898.-
4	Médicos	24	56.179	14.045	14.874	2.534	862	88.554	220.944	1.302.729.-
2	Ldos. Psicología	35	79.696	19.924	22.088	2.534	862	125.104	313.104	1.814.050.-
1	Ldo. Pedagogía	35	79.696	19.924	22.088	2.534	862	125.104	313.104	1.814.050.-
Subgrupo II. Personal Técnico Titulado:										
1	Jefe Serv. A. Social	35	59.445	14.861	21.105	2.534	862	98.867	249.921	1.444.374.-
4	Asistentes Sociales	35	59.445	14.861	10.262	2.534	862	88.024	216.305	1.272.329.-
4	Profesores Titulados Preescolar	33	59.445	14.861	9.850	2.534	862	87.612	215.647	1.266.149.-
1	Maestro Taller Titulado	33	59.445	14.861	9.850	2.534	862	87.612	215.647	1.266.149.-
3	Of. Adtvo. de 2ª	40	45.927	11.432	20.151	2.534	862	80.766	205.416	1.193.796.-
3	Aux. Administrativos	40	40.502	10.125	14.658	2.534	862	68.741	173.262	997.232.-
1	Cobrador	40	37.888	9.472	11.110	2.534	862	61.926	155.776	897.066.-

nº de Puestos	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residen.	Plus Inca. tivos	Plus asistencia	Plus Transp.	Total mensual	Pagas extras	Total anual
1	Recepcionista	40	37.888	9.472	11.110	2.594	862	61.926	194.976	897.026
Personal de Servicios Auxiliares:										
1	Gobernanta (EXTINGUIR)	40	48.341	12.085	13.182	2.594	862	77.064	192.356	1.116.257
2	Aux. Ropería (EXTINGUIR)	40	36.582	9.145	8.032	2.594	862	57.275	141.804	828.242
2	Aux. Comedor (EXTINGUIR)	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176
2	Aux. de Cocina (EXTINGUIR)	40	36.582	9.145	8.032	2.594	862	57.275	141.804	828.242
4	Jardinero	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176
4	Peones	40	36.582	9.145	8.032	2.594	862	57.275	141.804	828.242
SERVICIO HOGAR SAGRADA FAMILIA										
Grupo I. Personal Técnico										
Subgrupo I. Personal Técnico Titulado de Grado Superior:										
1	Medico de Empresa	15	35.113	8.778	9.297	2.594	862	56.644	141.612	813.888
4	Médicos	24	56.179	14.045	14.874	2.594	862	88.554	220.941	1.402.727
2	Lcdos. Psicologos	35	79.636	19.924	22.078	2.594	862	125.184	313.104	1.814.656
1	Lcdo. Pedagogía	35	79.636	19.924	22.078	2.594	862	125.184	313.104	1.814.656
Subgrupo II. Personal Técnico Titulado:										
1	Jefe Serv. A. Social	35	59.496	14.861	21.180	2.594	862	98.869	249.432	1.434.929
4	Asistentes Sociales	35	59.496	14.861	10.262	2.594	862	88.024	216.504	1.272.328
4	Profesores Titulados Preescolar	33	59.496	14.861	9.850	2.594	862	87.612	215.664	1.266.149
1	Maestro Taller Titulado	33	59.496	14.861	9.850	2.594	862	87.612	215.664	1.266.149

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

nº de Puestos	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residentes	Plus Jornada	Plus Plus Total Trans.	Pagas extras	Total anual
	Subgrupo III.- Auxiliares Técnicos:							
8	Supervisores/as	40	58.139	14.536	10.176	2.594 862	16.306	212.327 1.247.337.-
13	Aux. Educativos	40	43.362	10.842	10.222	2.594 862	67.388	169.792 989.546.-
6	Aux. de Enfermería	40	37.888	9.472	8.320	2.594 862	59.136	146.406 855.176.-
1	Monitor E. Física y Deportes	33	37.888	9.472	14.142	2.594 862	64.958	163.272 942.506.-
2	Monitores Preescolar	33	37.888	9.472	14.142	2.594 862	64.958	163.272 942.506.-
4	Aux. Ayuda Aprendizaje y T. libre.	24	28.743	7.186	6.094	2.594 862	46.379	114.993 670.693.-
	Subgrupo IV. Personal Técnico No Tit:							
	GRUPO III.- Profesionales de Oficio:							
3	Conductores	40	39.196	9.799	9.961	2.594 862	62.412	155.253 903.335.-
1	Jefe de Cocina	40	47.034	11.758	32.423	2.594 862	100.681	264.153 1.471.343.-
1	Cocinero de 1ª	40	46.380	11.595	23.693	2.594 862	89.130	218.019 1.238.719.-
2	Cocineros	40	39.727	11.931	13.103	2.594 862	73.719	174.272 1.068.014.-
1	Of. de Lavandería	40	39.196	9.799	9.961	2.594 862	62.412	155.253 903.335.-
	GRUPO IV.- Personal Servicios Aux:							
38	Auxiliares de Departamento	40	37.888	9.472	8.320	2.594 862	59.136	146.406 855.176.-
10	Veladores/as	40	37.888	9.472	8.320	2.594 862	59.136	146.406 855.196.-
1	Encargado de Cafetería	40	41.807	10.451	14.226	2.594 862	69.940	175.821 1.019.299.-
1	Auxiliar de Asistencia	40	37.888	9.472	8.320	2.594 862	59.136	146.406 855.176.-
1	Mozo de Almacenes	40	36.582	9.145	8.091	2.594 862	57.274	141.101 822.227.-
7	Auxiliares de Cocina	40	36.582	9.145	8.091	2.594 862	57.274	141.101 822.227.-
12	Auxiliares de Comedor	40	37.888	9.472	8.320	2.594 862	59.136	146.406 855.176.-
9	Costureras	40	37.888	9.472	8.320	2.594 862	59.136	146.406 855.176.-

Nº de Puestos	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Plus Trienios	Plus asistencia	Plus transp.	Total Pagos mensual	Pagas extras	Total anual
6	Operarios/as Lavandería	40	36.582	9.145	8.091	2.594	862	57.274	141.801	828.227.-
2	Planchadoras	40	36.582	9.145	8.091	2.594	862	57.274	141.801	828.227.-
19	Limpiadoras	40	36.582	9.145	8.091	2.594	862	57.274	141.801	828.227.-
GRUPO V.- Personal Subalterno:										
4	Ordenanzas Porteros/as	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176.-
2	Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado.	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176.-
2	Guardianes Guarda-Jurado	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176.-
2	Telefonistas	40	37.888	9.472	11.110	2.594	862	61.926	154.796	897.926.-
GRUPO VI.- Personal Religioso:										
1	Hermana Coordinadora Titulada		31.250					31.250	62.500	437.500.-
5	Hnas. Jefes Departamento Tituladas		31.250					31.250	62.500	437.500.-
5	Hnas. No Tituladas		23.750					23.750	47.500	332.500.-
1	Hermana		9.375					9.375	18.750	131.250
GRATIFICACIONES POR JEFATURA										
	Enseñanza y Educación							8.485		101.820.-
	Dirección y Enseñanza Preescolar							5.695		67.860
	Servicios Médicos							8.485		101.820.-
	Coordinador Actividades Aprendizaje externo							5.695		67.860

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

nºde Puestos	Denominación del Puesto	Horas Servicio	Sueldo Base	Plus Residentes	Plus Insularidad	Plus Transp.	Plus mensual	Pagas extras	Total anual
	Dirección Centro Hogar S. Familia						23.923		287.076.-
	GRANJA VALLE COLINO (DEPARTAMENTO HOGAR SAGRADA FAMILIA)								
	Subgrupo II.- Técnicos Titulados Grado Medio:								
2	Educadores	40	99.446	19.861	10.261	2.594	862	88.023	216.900	1.242.319.-
1	Capataz Agrícola	33	56.353	14.088	6.973	2.594	862	20.870	197.760	1.167.338.-
	Subgrupo III.- Auxiliares Técnicos:								
1	Auxiliar Educativo	40	43.762	10.942	10.322	2.594	862	68.388	169.792	329.546.-
1	Monitora Telar	33	37.888	9.472	14.142	2.594	862	64.958	163.872	942.506.-
	Subgrupo IV.- Personal Servicios Aux.								
2	Veladores/as	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176.-
1	Limpiadora	40	36.582	9.145	7.091	2.594	862	57.274	141.801	827.227.-
	ESCUELA HOGAR LA GUANCHA								
1	Of. 1ª Conservación Edfº.	40	39.196	9.799	9.961	2.594	862	62.412	155.293	903.335.-
1	Vigilante Cngdo. Inst. Agua	40	39.196	9.799	9.961	2.594	862	62.412	155.293	903.335.-
2	Vigilantes Nocturnos	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176.-
1	Vigilante Guarda-Jurado	40	37.888	9.472	8.320	2.594	862	59.136	146.406	855.176.-
10	Limpiadoras	40	36.582	9.145	8.092	2.594	862	57.275	141.804	822.242.-
	SERVICIO COLEGIO ESPECIAL SAN MIGUEL						C.Hab.		
1	Director				12.510	1.710	1.800	16.020		148.020.-
3	Profesores Especia									

Nº de Puestos	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Inger. trios	Plus asistencia	C. Hª bilidad	Total Pagas mensual	Pagas extras	Total anual
listas						5.720	1710	1.800	9.230	103.330.-
PERSONAL EDUCADOR								Plus transp.		
1	Monitora	33	37.888	9.472	14.192	2.534	862	64.958	163.872	942.506.-
PERSONAL DE SERVICIO										
AUXILIARES										
1	Aux. Cerrajería	40	37.942	9.472	8.320	2.534	862	59.136	146.466	855.174.-
PERSONAL DE LIMPIEZA										
1	Limpiadora	40	36.582	9.145	8.091	2.534	862	57.274	141.801	828.228.-

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio afecta a el "Hogar de la Sagrada Familia" y el personal laboral que presta sus servicios en el mismo y el personal de los servicios comunes del Organo Especial, a excepción del personal directivo cuya contratación esté sujeta a condiciones específicas. Asimismo, afecta al personal del Centro de Educación Especial "Orayo" y Escuela Hogar de La Esperanza.

Artículo 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, independientemente de su registro y publicación, teniendo una duración hasta el 31 de Diciembre de 1.985, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.984.

No obstante, la tabla salarial, así como los conceptos de repercusión económica, tendrán una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.984, comprometiéndose las partes a negociar todos esos efectos económicos para el ejercicio de 1.985.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

en Enero de ese mismo año.

Artículo 3º.- REVISION.

Los aumentos salariales que en el presente Convenio se pactan tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y se pactan sobre la base de que el índice de precios de consumo no experimente un incremento superior al 9% en el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Si el índice de precios de consumo experimentase, en el expresado período, incrementos superiores al consignado, la masa salarial del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cuatro experimentará, con carácter retroactivo al primero de enero, un incremento equivalente al exceso sobre dicho 9%.

Ese aumento de masa salarial se distribuirá con idénticos criterios a los que se han aplicado en el presente Convenio para el reparto del aumento salarial sobre la de mil novecientas ochenta y tres.

Los créditos para atender el expresado aumento, caso de producirse, se incluirán en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio de mil novecientos ochenta y cinco.

Artículo 4º.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

Artículo 5º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen el cómputo anual las actualmente pactadas. En caso

contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos, que figuran en las tablas anexas permanecerán inalterables durante la vigencia del Convenio.

Artículo 6º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

Artículo 7º.- DERECHO SUPLETORIO.

Todos los conceptos que en este Convenio no estuvieran expresamente fijados se estará a lo dispuesto en la O.M. de fecha 18 de Junio de 1.977 sobre Centros de Asistencia a Deficientes Mentales y Minusválidos, o la que en su caso sea aplicable.

Artículo 8º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto su cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 9º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva del empresario con informe previo del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Empresa y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

Al objeto de conseguir la plena ocupación de los trabajadores, la Dirección señalará las tareas que deban ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

las habitualmente realizadas o que correspondan con su categoría profesional siempre que ello no constituya perjuicio para la formación profesional del trabajador, ni atente contra su dignidad.

Artículo 10º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

El personal que realice trabajos correspondientes a categoría superior a la que corresponda profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que desempeñe efectivamente durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho en dos años continuasen realizando trabajos de superior categoría, se reconocerá al trabajador la nueva categoría superior.

Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, pero ello por el tiempo mínimo indispensable.

Artículo 11.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR RAZÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTENIDO.

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo anormal, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el que preste su trabajo de forma continuada supliendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedad o accidente,

excedencias forzosas o situaciones semejantes que obliguen a la Empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la legislación vigente.

De la contratación en sus tres modalidades, o cualquier otra que pudiera estar prevista en la ley, se dará cuenta al Comité de Empresa por esto.

Artículo 12º.- TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo graciablemente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

Artículo 13º.- DESCANSO.

Todo trabajador fijo excepto los de turno de noche, maestros, monitores y monitores de ocio y tiempo libre, tendrán derecho a disfrutar de un día libre complementario en semanas alternas, con independencia del descanso semanal, el cual se disfrutará, preferentemente, en el día anterior o posterior al del descanso semanal siempre que efectivamente haya trabajado como mínimo diez días en dos semanas consecutivas.

Artículo 14º.- FESTIVOS.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Delegación Provincial de Trabajo y organismo competente.

Artículo 15º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todos

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por algunos de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

1).- Quince días por matrimonio del trabajador.

2).- Tres días por nacimiento de un hijo.

3).- Por enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de tres a cinco días; en segundo grado, dos días.

4).- Por fallecimiento de un familiar hasta el primer grado, cinco días; en segundo grado, dos días.

5).- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.

6).- Un día por cambio de domicilio.

7).- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto del médico de cabecera como de los especialistas cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de este último.

8).- Por concurrencia a exámenes el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se traten.

9).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2, 3 y 4 se incrementarán en dos días más de los que correspondan cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de estas licencias con la correspondiente certificación. Se disfrutarán de conformidad con lo establecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

Artículo 16º.- LICENCIA POR MATERNIDAD.

Las trabajadoras al servicio de la empresa en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida de catorce semanas distribuidas a petición de la interesada.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijos menores de nueve meses, que podrán dividir en dos mitades a lo largo de la jornada laboral, o bien sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 17º.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Administración concederá discrecionalmente, previo informe del jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

Artículo 18º.- EXCEDENCIAS.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la em

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

presa, que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o designación sindical que dió lugar a dicha excedencia.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años y no menor a un año. En tal caso, el trabajador, tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante, una vez transcurrido el periodo por el cual le fue concedida la excedencia, y siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho periodo.

Artículo 19º.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de Seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comporte una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del productor de un millón de pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión por importe de quinientas mil pesetas.

Artículo 20º.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa complementará hasta el cien por cien el salario real de la cantidad que la Seguridad Social abonará al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

Artículo 21º.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar

obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir los tres pagos extraordinarios reglamentarios.

Artículo 22º.- AYUDAS PARA ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en los siguientes cuantías:

GRUPO	ESTUDIO	CANTIDAD
1º	Estudios de E.G.B. 1ª Etapa (hasta 4º).	9.240.- Pts.
2º	Estudios de E.G.B. 2ª Etapa (de 5º a 8º).	10.560.- Pts.
3º	Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Educación Profesional de 1º grado.	12.470.- Pts.
4º	Curso de Orientación Universitaria (COU).	14.190.- Pts.
5º	Escuelas Universitarias y asimiladas.	19.866.- Pts.
6º	Estudios Universitarios y Técnicos en Tenerife y grado superior de Conservatorio de Música.	28.380.- Pts.
7º	Los anteriores, cuando han de ser cursadas en Las Palmas.	42.570.- Pts.
8º	Los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursadas en la Península.	70.950.- Pts.

Artículo 23º.- GUARDERIA.

Tendrán derecho al uso de dicho servicio, los hijos menores de 4 años de las mujeres trabajadoras del Centro, o, de los trabajadores que los tuvieran bajo su custodia o tutela legal por sentencia o resolución judicial firme, o por viudez.

Por los hijos menores de 4 años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no puedan ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de 6.000.- pesetas mensuales, debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

guardería.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de Diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá el pago de dicha cantidad hasta el mes de Junio siguiente, inclusive.

Artículo 24º.- VESTUARIOS.

El personal dispondrá en el centro de trabajo de vestuarios, distintos para cada sexo, con taquillas individuales y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará, único y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la empresa.

Artículo 25º.- ROPA DE TRABAJO.

La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año, que sólo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo. La limpieza de la ropa de trabajo se realizará en la lavandería del Centro.

Artículo 26º.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La Empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por

el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

Artículo 27º- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en cómputo bisemanal, incluidos los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna.

No estarán comprendidas en la jornada referida, los trabajadores siguientes:

a) Los médicos y los auxiliares de apoyo en el aprendizaje, ocio y tiempo libre, de veinticuatro horas semanales.

b) El médico de empresa, de quince horas semanales.

c) Los licenciados en Pedagogía, Psicología, los A.T.S. y los Asistentes Sociales cuya jornada será de 35 horas semanales.

d) Los profesores de Preescolar, maestros de taller y monitores, cuya jornada será de 33 horas semanales.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

Artículo 28º- HORARIOS.

La dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 23º de este texto y 36.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el co

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

miento de la siguiente disponga el menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de 10 horas en noches alternas, fijado al personal en jornada nocturna, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considerará trabajo nocturno, el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Las horas trabajadas durante el citado período, se retribuirán con el complemento del 25 por ciento sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche total o parcialmente, que por ello en su remuneración figure ya prevista tal eventualidad.

Artículo 29º.- JUBILACION.

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad y quince años como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Una vez cuantificado el premio cuando el trabajador cumple 65 años y si éste no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su cuantía de un 33,33% por cada año que transcurra.

Artículo 30º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año; dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplados en el Artº 13 del Convenio.

No estarán comprendidos en lo que recoge el apartado anterior, los profesores titulados de E.G.B., en

preescolar, que realicen estricta función docente, los cuales disfrutarán de sesenta días de vacaciones retribuídas.

Las vacaciones serán retribuídas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el plus de transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico. La Empresa fijará con la colaboración del Comité de Empresa el calendario de vacaciones del personal, quien sabrá la fecha del disfrute con dos meses de antelación.

Además, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de Vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que las anteriores.

Artículo 31º- RETRIBUCIONES.

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establezcan en las tablas anexas.

Artículo 32º- ANTIGUEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa. Cada trienio se abonará a razón del siete por ciento sobre el salario base.

Artículo 33º- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias a razón de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

Artículo 34º- ANTICIPOS Y CREDITOS.

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a deducir en el plazo de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

catorce mensualidades.

Artículo 35º.- MANUTENCION.

El personal de cocina o comedor y aquél que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie, a manutención.

Artículo 36º. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del centro de trabajo percibirán sobre su salario una dieta de 2.000.- pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar a su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa cuando pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá obligada a facilitar billetes de primera clase en todas las categorías.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento de ésta y posterior justificación.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 22,30 pesetas por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de subida de precios en los carburantes.

Artículo 37º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Empresa concertará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir los riesgos de los trabajadores que estén al cuidado directo de los menores en sus salidas al exterior del recinto.

Artículo 38º.- COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como, ser informados puntualmente, tan pronto se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzca en el Centro.

Artículo 39º.- GARANTIAS DEL COMITE.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, ampliando a dos años lo contemplado en el apartado C) del referido artículo.

También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relegados/as del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 40º.- LAS ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de trabajo siempre que se preavise a la Gerencia de la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por los Delegados de personal, el Comité de Empresa, o por un nº de

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Deberá ser solicitada por escrito haciendo constar los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar dos asambleas al mes salvo los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

Artículo 41º- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS.

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que se puedan desarrollar sus actividades y en el que se puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 42º- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, no alterando su actividad laboral.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de la Empresa de un nº de afiliados equivalente al 10% del personal fijo, debiendo justificarse tal porcentaje con la correspondiente fic

ma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Empresa.
- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, comité de Seguridad e higiene en el trabajo, con voz y sin voto.

Artículo 43º- DERECHOS DE PORTICIPACION.

Un representante del Comité de Empresa elegido por él, asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración del Organo de los Establecimientos Benéfico-Docentes, para intervenir respecto a los temas que se refieran al personal de dicho Centro.

Artículo 44º- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Cuando alguna persona o grupo de ellas, que estén afectadas por este Convenio, pidan ante la Jurisdicción competente el reconocimiento de algún derecho parcial reconocido en el Convenio Colectivo Nacional o la total aplicación del mismo y su reclamación de lugar a una sentencia que le sea favorable quedará en suspenso para dichas personas, la aplicación de este Convenio Colectivo Nacional, sin las mejoras que figuren en el presente.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Artículo 45º.- COMISION PARITARIA.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta de tres representantes de los trabajadores y un número igual de representantes por parte de la Empresa.

Artículo 46º.- PRESTACION DE SERVICIOS.

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar vigente, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios en aquellos establecimientos dependientes del Organo Especial, que tengan un régimen no afectado por las referidas vacaciones.

8.- Visto expediente de modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organo Especial de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes, así como el Texto del Convenio Colectivo para el presente año con el personal del Centro de Educación Especial Hermano Pedro; y después de la lectura por el Sr. Secretario de los informes de Secretaría e Intervención emitidos en relación con este asunto; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como acuerdo de la Comisión de Gobierno, se acuerda la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo de dicho Organo Especial de Administración por lo que se refiere al Centro de referencia, quedando aquél en la forma que seguidamente se indica, y la aprobación del texto del Convenio Colectivo que se transcribe literalmente a continuación:

Nº Plazas	Denominación	Horas semanal	Sueldo Base	Plus Resid.	Jnes tivos	Plus Asist.	Plus Transp.	Total mensual	Pagas Extras	Total Anual
	GRUPO I.- Personal									
	Técnico Titulado:									
	Grado Superior.-									
1	Médico Pediatra	35	81.407	20.352	12.759	2.594	862	117.974	230.280	1.705.106
1	Médico Otorrino	15	34.884	8.720	5.469	2.594	862	52.529	128.841	758.327
1	Médico Psiquiatra	35	81.407	20.352	12.759	2.594	862	117.974	230.280	1.705.106
3	Lcdos. Psicología	35	81.407	20.352	12.759	2.594	862	117.974	230.280	1.705.106
1	Lcdo. Psicología	35	57.523	14.381	8.906	1.710	570	83.090	142.569	
	SUBGRUPO II.- PERSO-									
	NAL TECNICO TITULADO:									
	Grado Medio.-									
2	A.T.S.	35	59.696	14.924	7.328	2.594	862	85.404	208.854	1.232.340
1	A.T.S. Fisiote- rapeuta	35	59.696	14.924	9.831	2.594	862	87.907	216.363	1.270.335
3	Asistentes Social.	35	59.696	14.924	7.328	2.594	862	85.404	208.854	1.232.340
15	Educadores	40	59.696	14.924	7.328	2.594	862	85.404	208.854	1.232.340
4	Maestros Taller con Maestría Ind.	35	59.696	14.924	6.974	2.594	862	85.050	207.792	1.227.530
	Subgrupo III.- Auxi- liares Técnicos									
28	Cuidadores	40	43.000	10.750	5.695	2.594	862	62.901	153.867	907.317
5	Aux. Enfermería	40	37.987	9.497	8.997	2.594	862	59.937	148.734	867.116
	Especialistas no Médicos									
2	Monit. Ed. F. y Deportes	33	37.987	9.497	14.580	2.594	862	65.520	165.423	950.861
2	Monit. Natación	33	37.987	9.497	14.580	2.594	862	65.520	165.423	950.861
1	Monit. Biblioteca	33	37.987	9.497	14.580	2.594	862	65.520	165.423	950.861
1	Monit. Música (Exting.)	33	37.987	9.497	14.580	2.594	862	65.520	165.423	950.861
	Subgrupo IV.- Perso- nal Técnico no Titu-									

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO - EXCMO.

Nº Plazas	Denominación	Horas Semanal	Sueldo Base	Plus Resid.	Jrgen Plus tivos	Plus Asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual
	Isdo									
7	Maestros Taller	33	56.359	14.038	6.979	2.594	862	80.832	197.766	1.167.362
	GRUPO III - PROFESIO-									
	NALES DE OFICIO									
1	Conductor	40	40.490	10.122	9.248	2.594	862	63.316	153.996	915.926
1	Jefe de Cocina	40	47.170	11.792	36.411	2.594	862	98.829	252.385	1.443.661
1	Cocinero de 1º	40	40.502	11.375	23.203	2.594	862	83.536	213.897	1.215.468
1	Cocinero	40	42.158	10.539	17.481	2.594	862	73.634	186.699	1.069.445
1	Oficial Lavandería	40	40.490	10.122	9.248	2.594	862	63.316	156.996	915.926
	GRUPO IV - PERSONAL									
	DE SERVICIOS AUXILIA-									
	RES									
1	Gobernanta	40	48004	12.001	12.483	2.594	862	75.950	185.261	1.099.739
1	Encargado Limpieza	40	40.490	10.122	15.678	2.594	862	69.746	176.226	1.012.376
4	Motos de Servicio	40	37.193	9.288	8.997	2.594	862	58.894	146.232	852.098
17	Limpiadoras	40	37.153	9.288	8.997	2.594	862	58.894	146.232	852.098
6	Aux. Asistencia	40	37.987	9.497	8.997	2.594	862	59.937	148.734	867.116
1	Moto Nmeceneri	40	37.153	9.288	8.997	2.594	862	58.894	146.232	852.098
1	Ayudante Cocina	40	37.987	9.497	9.833	2.594	862	60.773	151.242	879.656
5	Aux. Cocina	40	37.153	9.288	8.997	2.594	862	58.894	146.232	852.098
8	Aux. Serv. Comedor	40	37.987	9.497	8.997	2.594	862	59.937	148.734	867.116
2	Camareros	40	37.987	9.497	8.997	2.594	862	59.937	148.734	867.116
2	Operarios/as Lavand.	40	37.153	9.288	8.997	2.594	862	58.894	146.232	852.098
3	Costureras	40	37.987	9.497	8.997	2.594	862	59.937	148.734	867.116
2	Planchadoras	40	37.153	9.288	8.997	2.594	862	58.894	146.232	852.098
	GRUPO V - PERSONAL									
	SUBALTERNO									
1	Conserje	40	43.000	10.750	11.183	2.594	862	68.389	170.331	990.137
3	Ordenanzas	40	37.987	9.497	8.997	2.594	862	59.937	148.734	867.116
3	Vigilantes Noche									

Nº Plazas	Denominación	Horas Semanal	Sueldo Base	Plus Resid.	Plus Inces. tivos	Plus Asist.	Plus transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual
	nos Guarda-									
	Jurados	40	37.987	9.497	8.997	2.994	862	59.937	148.734	867.116
2	Telefonistas	40	37.987	9.497	11.967	2.594	862	62.907	157.644	911.666
	GRATIFICACIONES									
	ESPECIAL RESPONSA-									
	BILIDAD									
2	Cuidadores Noche				1.487		1.487			17.844
	PERSONAL DOCENTE									

		Gratificación	Plus Asistencia	C. Movilización	Total mensual	Total anual
1	Director	54.300-	---	---	54.300	597.300.-
33	Profesores Especialistas	5.720-	1.710.-	1.800.-	9.230-	101.530.-
	Pedagogía Terapéutica					

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio afecta al personal laboral que presta sus servicios en el Colegio de Educación Especial "Hermano Pedro".

Artículo 2º.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, independientemente de su registro y publicación, teniendo una duración hasta el 31 de Diciembre de 1.985, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.984.

No obstante, la tabla salarial, así como los con

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

ceptos de repercusión económica, tendrán una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.984, comprometiéndose las partes a negociar todos esos aspectos económicos para el ejercicio de 1.985 en Enero de ese mismo año.

Artículo 3º.- REVISION.

Los aumentos salariales que en el presente Convenio se pactan tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y se pactan sobre la base de que el índice de precios de consumo no experimente un incremento superior al 9% en el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Si el índice de precios de consumo experimentase, en el expresado período, incrementos superiores al consignado, la masa salarial del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cuatro experimentará, con carácter retroactivo al primero de enero, un incremento equivalente al exceso sobre dicho 9%.

Ese aumento de masa salarial se distribuirá con idénticos criterios a los que se han aplicado en el presente Convenio para el reparto del aumento salarial sobre le de mil novecientos ochenta y tres.

Los créditos para atender el expresado aumento, caso de producirse, se incluirán en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio de mil novecientos ochenta y cinco.

Artículo 4º.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

Artículo 5º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Las aumentos de retribuciones que puedan

producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en su totalidad, superen en cómputo anual las actualmente pactadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos, que figuran en las tablas anexas permanecerán inalterables durante la vigencia del Convenio.

Artículo 6º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

Artículo 7º.- DERECHO SUPLETORIO.

Todos los conceptos que en este Convenio no estuvieran expresamente fijados se estará a lo dispuesto en la O.M. de fecha 18 de junio de 1977 sobre Centros de Asistencia a Deficientes Mentales y Minusválidos, o lo que en su caso sea aplicable.

Artículo 8º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 9º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva del empresario, con informe previo del Comité de Empresa.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la empresa y ha de constituir para ello un deber indeci-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

nable.

Al objeto de conseguir la plena ocupación de los trabajadores, la Dirección señalará las tareas que deben ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habitualmente realizadas o que correspondan a su categoría profesional siempre que ello no constituya perjuicio para la formación profesional del trabajador, ni atente contra su dignidad.

Artículo 10º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

El personal que realice trabajos correspondientes a categoría superior a la que corresponde profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que desempeña efectivamente durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho en dos años continuasen realizando trabajos de superior categoría, se reconocerá al trabajador la nueva categoría superior.

Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles, y dando cuenta al Comité de Empresa, la empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, pero ello por el tiempo mínimo indispensable.

Artículo 11º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTRATO.

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier

motivo anormal, de conformidad con las disposiciones vigentes.

El personal interino el q-e preste su trabajo de forma continuada supliendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedad o accidente, excedencias forzosas o situaciones semejantes que obliguen a la empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la legislación vigente.

De la contratación en sus tres modalidades, o cualquier otra que pudiera estar prevista en la ley, se dará cuenta al Comité de Empresa por esto.

Artículo 12º.- TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar q-e tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo graciablemente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

Artículo 13º.- DESCANSO.

Todo trabajador fijo excepto los de turno de noche, tendrán derecho a disfrutar de un día libre complementario en semanas alternas, con independencia del descanso semanal, el cual se disfrutará, preferentemente, en el día anterior o posterior al del descanso semanal siempre que efectivamente haya trabajado como mínimo diez días en dos semanas consecutivas.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El personal contratado por periodos superiores a tres meses disfrutará de dicho descanso en idénticas condiciones que el fijo de plantilla.

Artículo 14º.- FESTIVOS.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Delegación Provincial de Trabajo y organismos competentes.

Artículo 15º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por algunos de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

1) Quince días por matrimonio del trabajador.
2) Tres días por nacimiento de su hijo.
3) Cinco días por fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos y padres.
4) Cinco días por enfermedad grave e intervención quirúrgica de cónyuge o conviviente e hijos.

La convivencia habitual a que hacen referencia los apartados 3 y 4 anteriores, deberá acreditarse mediante declaración jurada que tendrá validez anual.

5) Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
6) Un día por cambio de domicilio.
7) Por concurrencia a exámenes, hasta 10 días al año quedando el trabajador obligado a ratificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
8) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Las circunstancias señaladas en los aparta-

dos 2, 3, 4 y 5 se aumentarán en el doble de días que correspondan cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la isla.

Todas estas licencias quedarán sujetas a la justificación evidente que en cada caso proceda.

Artículo 16º.- LICENCIA POR MATERNIDAD.

Las trabajadoras al servicio de la empresa en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida de catorce semanas distribuidas a petición de la interesada.

Las trabajadoras embarazadas, caso de desarrollar un trabajo penoso, peligroso para su salud o la de su hijo se intentará que desempeñe el servicio dentro de su categoría profesional más adecuado a su estado, sólo por el tiempo de dicho embarazo.

El padre o la madre trabajadora, si ambos trabajan en el Centro, tendrán derecho, indistintamente, a una hora diaria de permiso por lactancia para hijos menores de 9 meses, y divisible en fracciones de media hora.

Artículo 17º.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Administración concederá discrecionalmente, previo informe del jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

Artículo 18º.- EXCEDENCIAS.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o designación sindical que dió lugar a dicha excedencia.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años y no menor a un año. En tal caso, el trabajador, tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante, una vez transcurrido el período por el cual le fue concedida la excedencia, y siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

En caso de no existir vacante el trabajador conserva un derecho preferente al reingreso en la que se produjera con posterioridad de igual o similar categoría a la suya.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar a partir de la licencia retribuida contemplado en el artículo 16º del Convenio. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniese disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa, uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 19º- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivado de accidente laboral o enfermedad profesional que comporte una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del productor de un millón de pesetas, y el fallecimiento por

cualquier causa, excepto la autolesión por importe de quinientas mil pesetas.

Artículo 20º.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa complementará hasta el cien por cien el salario real de la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador, en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

Artículo 21º.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

Artículo 22º.- AYUDAS PARA ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías:

GRUPO	ESTUDIO	CANTIDAD
1º	Estudios de E.G.B. 1ª Etapa (hasta 4º).	9.240-Pts.
2º	Estudios de E.G.B. 2ª Etapa (de 5º a 8º).	10.560-Pts.
3º	Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Educación Profesional de 1º grado.	12.470-Pts.
4º	Curso de Orientación Universitaria (COU).	14.190-Pts.
5º	Escuelas Universitarias y asimiladas.	19.866-Pts.
6º	Estudios Universitarios y Técnicos en Tenerife y grado superior de Conservatorio de Música.	28.380-Pts.
7º	Los anteriores, cuando han de ser cursados en Las Palmas.	42.570-Pts.
8º	Los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península.	70.950-Pts.

Artículo 23º.- GUARDERIA.

Tendrán derecho al uso de dicho servicio los

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

hijos menores de 4 años de las trabajadoras del Centro.

Por los hijos menores de 4 años de dichas trabajadoras que por no tener plaza en la guardería no pueden ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas mensuales, debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

Este beneficio se concederá al trabajador varón si acredita fehacientemente que su cónyuge no percibe ayuda por el mismo concepto.

Artículo 24º- VESTUARIOS.

El personal dispondrá en el centro de trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la empresa.

Artículo 25º- ROPA DE TRABAJO.

La empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado, la vestimenta necesaria para su trabajo, que sólo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del centro de trabajo.

Artículo 26º- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

Artículo 27º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en cómputo bisemanal, incluidos los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna, con las excepciones contempladas en el Cuadro de Puestos de Trabajo adjunto.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

Artículo 28º.- HORARIOS.

La dirección de la empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de este texto y 36.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 horas diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de 10 horas en noches alternas, fijadas al personal en jornada nocturna, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Las horas trabajadas durante el citado período, se retribuirán con el complemento del 25 por ciento

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellas trabajadoras que hayan sido contratadas específicamente para realizar su trabajo por la noche total o parcialmente, que por ello en su remuneración figure ya prevista tal eventualidad.

Artículo 29º.- JUBILACION.

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad y quince años como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponde por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Una vez cuantificado el premio cuando el trabajador cumpla 65 años y si éste no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su cuantía de un 33'33% por cada año que transcurra.

Al personal que rebase actualmente la edad de 65 años y solicite la jubilación dentro del plazo de seis meses contados desde la firma del presente Convenio, se le reconocerá el derecho al percibo de dicho premio, cuantificado como si reuniera la edad óptima para una completa percepción. En el supuesto que no lo solicite en el indicado plazo, la cuantía del premio experimentará las deducciones indicadas en el párrafo anterior.

Artículo 30º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán treinta días naturales de vacaciones al año; dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descan

so contempladas en el artículo 13 del Convenio.

Las vacaciones serán retribuídas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el plus de transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

La empresa fijará con la colaboración del Comité de Empresa el calendario de vacaciones del personal, quien sabrá la fecha del disfrute con tres meses de antelación.

Además, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que las anteriores.

Artículo 31º.- RETRIBUCIONES.

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional las que se establezcan en las tablas anexas.

Artículo 32º.- ANTIGUEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la empresa. Cada trienio se abonará a razón del siete por ciento sobre el salario base.

Artículo 33º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias a razón del salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

Artículo 34º.- ANTICIPOS Y CREDITOS.

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, de hasta 100.000.- Pts., a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Artículo 35º.- MANUTENCION.

El personal de cocina o comedor y aquél que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie, a manutención.

Artículo 36º.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del centro de trabajo percibirán sobre su salario una dieta de 2.000.- pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar a su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá obligada a facilitar billetes de primera clase en todas las categorías.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento de ésta y posterior justificación.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una

indemnización mínima de 22,30 pesetas por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de subida de precios en los carburantes.

Artículo 37º- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informados puntualmente, tan pronto se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave q~e pueda ser contagiosa o epidemia q~e se produzca en el Centro.

Artículo 38º- GARANTIAS DEL COMITE.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías q~e se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, ampliando a dos años lo contemplado en el apartado C) del referido artículo.

También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/los del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 39º- LAS ASAMBLEAS DE TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal del Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al treinta por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida por el Comité de Empresa q~e será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Deberá ser solicitado por escrito haciendo constar los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa q~e vayan a asistir.

El lugar de reunión será el centro de tra-

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

bajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana salvo pacto contrario; la empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar una asamblea al mes salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

Artículo 40º- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS.

La empresa vendrá obligado a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que se puedan desarrollar sus actividades y en el que se puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 41º - SECCIONES SINDICALES.

Los Sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el centro de trabajo cuyos representantes podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados así como proceder al cobro de las cuotas siempre que estas actividades se realicen fuera de la hora de trabajo y no interrumpa la normal actividad del Centro.

Para que la constitución de las secciones sindicales determinen el reconocimiento de horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el centro de un número de afiliados equivalente al 10 por ciento del personal fijo de plantilla debiendo justificar tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuídas

en el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El Delegado sindical tendrá las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la empresa.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, con voz y sin voto.

Artículo 428 DERECHOS DE PARTICIPACION.

Un representante del Comité de Empresa elegido por él, asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración del Organo de los Establecimientos Benéfico-Docentes, para intervenir respecto a los temas que se refieran a dicho Centro.

Artículo 438- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Cuando alguna persona o grupo de ellas, estén afectadas por este Convenio, pidan ante la Jurisdicción competente el reconocimiento de algún derecho parcial reconocido en el Convenio Colectivo Nacional o la total aplicación del mismo y su reclamación dé lugar a una sentencia que le sea favorable quedará en suspenso para dichas personas, la aplicación de este Convenio de Centros y se aplicará a las mismas íntegramente el Convenio Colectivo Nacional, sin las mejoras que figuran en el presente.

Artículo 448- COMISION PARITARIA.

Esta Comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres representantes de

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

los trabajadores y un número igual de representantes por parte de la empresa.

Artículo 45º.- PRESTACION DE SERVICIOS.

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar vigente, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios en aquellos establecimientos dependientes del Organo Especial, que tengan un régimen no afectado por los referidos vacaciones.

Artículo 46º.- REVISION MEDICA ANUAL.

La empresa someterá a todo su personal a una revisión médica anual de acuerdo con la normativa vigente, entregándose un informe de dichas revisiones al trabajador que lo solicitare.

La revisión médica comprenderá como mínimo las siguientes exploraciones:

- Análisis de sangre: Hemoglobina, V.S.G., Urea, Glucosa y Colesterol.
- Orina: simple y sedimentos.
- Radiografía torácica
- Citología ginecológica.

Las revisiones se llevarán a cabo en el Hospital General y Clínico de Tenerife.

Artículo 47º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa concertará una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir los riesgos de los trabajadores que estén al cuidado directo de los menores.

9.- Visto expediente de creación de una Unidad de Radio-Protección en el Hospital General y Clínico, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios en el sentido

de crear una plaza de Jefe de la Unidad Técnica de Radio-Protección, con una retribución mensual de 166.200.- Pts., distribuidas en los siguientes conceptos: sueldo base, 72.000.- Pts; plus de residencia, 10.800.- Pts.; plus de convenio, 77.670.- Pts.; plus de asistencia, 4.200.- Pts. y plus de transporte, 1.530.- pesetas.

10.- Visto expediente de modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo de los Establecimientos Benéfico-Docentes de esta Corporación, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del mismo, y el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda modificar dicho Cuadro en el sentido de amortizar dos plazas de Costurera en el Hogar de la Sagrada Familia, y crear otras dos de Veladora en el mismo Centro.

11.- Visto expediente de contratación administrativa de dos Subalternos de Administración General, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la contratación administrativa, en base a lo dispuesto en el artº. 25, 1 del R.D. 3.046/77, de 6 de octubre, de D. Alfredo Herrero Arteaga y D. Santiago Darias Martín, por el plazo de un año, o antes si las plazas se cubrieran reglamentariamente, y efectos al día 1 del próximo mes de julio; correspondiéndoles el 100 por 100 de las retribuciones básicas, y el 80 % de las complementarias, que están establecidas para el personal funcionario de idéntica categoría. Asimismo, se acuerda facultar a la Presidencia para efectuar la contratación administrativa de otro subalterno, por existir plazas vacantes de dicha categoría, y ser necesario para el servicio.

12.- Visto expediente de abono de diferencias retributivas al personal contratado en régimen de derecho

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

administrativo, relativo al ejercicio de 1.983, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y en atención a que las retribuciones efectivamente percibidas por el personal que seguidamente se relaciona durante el año 1.983 no correspondieron exactamente al 100% de las retribuciones básicas, y al 80% de las complementarias establecidas para el personal funcionario; se acuerda el reconocimiento de crédito a favor del personal y en las cuantías que en cada caso se indican a continuación:

- D. José Luis Savoie Gutiérrez 95.399-Pts.
- D. Jesús Lamberto Gómez Luis-Rovelo 168.341-Pts.
- D. Ramón Lastres Segret 168.341-Pts.
- D. José Julio Galván Tudela 168.341-Pts.
- D. Francisco Hernández Morales 168.341-Pts.
- D. Nicolás Fernández de Villalta Dehesa 15.900-Pts.
- D. Escolástico Aguiar González 15.900-Pts.
- D. Alfredo Herrera Arteaga 69.332-Pts.
- Dª Isabel Sicilia Herrera 69.332-Pts.
- D. Santiago Darias Martín 68.393-Pts.
- Dª Catalina Teresa Márquez Pérez 83.492-Pts.
- Dª Inmaculada López Izquierdo 18.624-Pts.
- Dª Rosa Mª Plasencia García 69.961-Pts.
- Mª Nieves Durango Pérez 52.105-Pts.
- Mª Rosario Alvarado Dionis 35.027-Pts.
- Mª del Carmen González González 35.027-Pts.
- D. Fernando Ordóñez Cano 35.027-Pts.
- Dª Dulce Mª Corbella Díaz 35.027-Pts.
- D. Francisco Hernández Cabrera 26.545-Pts.
- D. Severiano Roberto Remico Pérez 32.409-Pts.

- D. Ignacio Royo Iranzo 32.409-Pts.
- D. José Francisco Chévez Hernández 32.409-Pts.
- D. Francisco García-Talavera Casañas 47.665-Pts.
- D. Lázaro Sánchez-Pinto Pérez-Andrey 47.665-Pts.
- Dª Obdulia Fragoso Trujillo 76.282-Pts.

13.- Visto expediente de actualización de retribuciones de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl que prestan servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes de este Excmo. Cabildo, y el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda incrementar en un 25%, con efectos el día 1º de enero del presente año, las retribuciones que venían percibiendo las Hijas de la Caridad hasta la fecha, por lo que la cantidad mensual a percibir por aquéllas será de 39.063 y 29.688.- Pts., respectivamente, según sean Hermanas Tituladas o no Tituladas.

ACCION SOCIAL.- 14.

Se produce un debate, el que es iniciado por Doña Beatriz Fajardo Sánchez, la que defiende el dictamen emitido por la Comisión de Acción Social, manifestando que se solicitó informe al Hospital General y Clínico, al Hospital Psiquiátrico Provincial y al Centro de Ayuda al Toxicómano, quien lo emitió este con mayor propiedad.

Don Arturo Escuder, indica que por parte de un miembro Consejero del Partido Socialista, se está haciendo obstrucción a este asunto.

El Consejero Sr. Fresco, se da por aludido y

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

manifiesta su total disconformidad con las manifestaciones del Sr. Escuder.

El Consejero Don Victor Alamo Sosa, insiste de que no hay obstrucción alguna, y lo que se debe hacer es lo dictaminado por la Comisión de Acción Social.

El Sr. Presidente de la Corporación, advierte al Consejero Señor Escuder, de sus alusiones personales.

Finalizado el debate el Pleno acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Acción Social.

15.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Acción Social, de 29 de mayo del presente año, y visto el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder subvenciones por importe de 1.600.000 pesetas, al Hospital Psiquiátrico Provincial, al Ayuntamiento de la Matanza y a la Asamblea Local de la Cruz Roja, de Los Cristianos, (Arona), de igual cuantía, cada una, con el fin de que adquirieran Ambulancias, cantidades que se librarán cuando acrediten su adquisición o exhiban compromiso de compra, con cargo a la consignación presupuestaria 435.4360.11-5, obligándose a que los vehículos lleven pintadas en los laterales: "CABILDO INSULAR DE TENERIFE"; corriendo a cargo de los adjudicatarios todos los gastos, reparaciones, seguros y cualquier otro que se produzca.

DEPORTES, JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE

16.- Visto recurso de reposición presentado por Don Guillermo Ortega Carretero, en reclamación de honorarios como Arquitecto de un Proyecto de Pista de Atletismo del Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas, el Pleno acuerda lo no ad-

misión del mismo, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1º.- El acuerdo de 29 de Enero de 1982, contra el que se interpone recurso de reposición y en el cual se desestima la solicitud de abonar a Don Guillermo Ortego Carretero los honorarios por la redacción de un Proyecto de "Estadio de Atletismo", por importe de 2.694.018 pesetas, fue un acuerdo adoptado en contestación a la reclamación administrativa previa al ejercicio de la acción declarativa civil ordinaria interpuesta por el entonces Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

Al notificar dicho acuerdo de 29 de Enero de 1982, resolviendo desestimatoriamente la petición, y de conformidad con la vía jurisdiccional iniciada por el recurrente, se le comunicó que podía ejercer la acción civil, ante la jurisdicción ordinaria, en el plazo de tres años, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime conveniente.

2º.- Que esta reclamación previa a la vía civil, se interpuso una vez que este Cabildo, con fecha 11 de Septiembre de 1981, había denegado la petición de que se abone al Arquitecto Don Guillermo Ortego la repetida cantidad de 2.674.018,- pesetas. Este acuerdo se notificó el 6 de Octubre de 1981, con pie de recurso, señalando al peticionario que podía interponer recurso de reposición y o cualesquiera otros que creyere conveniente. Sin embargo no se interpuso recurso de reposición, sino reclamación administrativa previa a la vía civil, que el recurrente estimó conveniente interponer.

3º.- Siendo el acuerdo de 29 de Enero de 1982, resolutorio de la reclamación previa administra-

tivo, a la vía civil, se entiende que no es admisible el recurso de reposición contra el mismo, ni el contencioso-administrativo.

El artículo 40, de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que: "no se admitirá recurso contencioso-administrativo respecto de: ej los resoluciones que pongan término a la vía gubernativa como previa a la judicial", que es el caso como vimos del acuerdo de 29 de Enero de 1982.

17.- Visto expediente incoado con motivo de solicitud de ayuda económica instada por la Federación Tinerfeña de Baloncesto, destinada a gastos del "Primer Campus de Baloncesto para Niñas y Niñas de 8 a 14 años", a celebrar en esta Isla y, para el desarrollo del "Mini Basket", se acuerda, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre y el informe de la Intervención de Fondos, conceder una ayuda económica de QUINIENTAS MIL (500.000.-) PESETAS, habida cuenta de que se calcula que al "Primer Campus" asistirán aproximadamente unas 150 niñas de la Provincia y que, en el desarrollo del "Mini Basket", están en competición más de 700, debiendo comunicar la Federación a este Excmo. Cabildo, las cantidades que asigne para cada una de estas dos modalidades deportivas e indicando las entidades o personas físicas a las que haya de librarse la cantidad y la cuantía de cada una.

18.- Visto expediente relacionado con petición de ayuda económica instada por el Patronato Deportivo Municipal del Puerto de la Cruz, para la celebración del CAMPEONATO DE EUROPA DE WATERPOLO JUNIOR 1984, visto el dictamen favorable de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre y el informe tam

bién favorable de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para los fines propuestos por su Patronato Deportivo Municipal una ayuda económica de QUINIENTAS MIL (500.000,-) PESETAS, debiendo constar el patrocinio de este Excmo. Cabildo en los folletos que se editen y en toda la publicidad que se haga, al tiempo que, con cargo a dicha subvención, se adquiera un TROFEO, como Primer Premio, donado por esta Excma. Corporación.

19.- Visto expediente incoado con motivo de CURSOS DE FORMACION DE TECNICOS DEPORTIVOS, para distribución de subvenciones a las diferentes Federaciones, visto el dictamen emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre y el informe favorable de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder a cada una de las Federaciones que seguidamente se relacionan, las cantidades que también se indican:

Federación Española de Gimnasia	250.000.- Pts.
Federación Provincial de Tenis	200.000.- Pts.
Federación Tinerfeña de Balonmano	135.000.- Pts.
Federación Tinerfeña de Baloncesto	146.500.- Pts.
Federación Provincial de Ajedrez	100.000.- Pts.
Federación Provincial de Tenis de Mesa	150.000.- Pts.
Federación Tinerfeña de Voleibol	140.000.- Pts.
Federación Tinerfeña de Atletismo	180.000.- Pts.
Federación Tinerfeña de Piragüismo	100.000.- Pts.
Federación Tinerfeña de Ciclismo	180.000.- Pts.
Federación Tinerfeña de Natación	250.000.- Pts.
TOTAL	1.831.500.- Pts.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

Al mismo tiempo, se acuerda se libre a Imprenta Maype, la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SESENTA (52.560,-) PESETAS, importe de la factura que la misma pasa por la confección de los Programas de dichos Cursos.

De conformidad con lo convenido por los señores Presidentes de las distintas Federaciones subvencionadas, se abonará el 50% de la cantidad asignada a cada una, al comienzo del curso y, el 50% restante, a la finalización del mismo.

20.- Se aprueba, por unanimidad, Moción del Grupo Socialista sobre el "Necesario Homenaje a los Emigrantes Canarios", cuyo texto es el siguiente:
" Muchas son las razones que explican los seculares vínculos establecidos entre Canarias y América a través, fundamentalmente, del fenómeno de la emigración. Pero, ¿qué explica estas relaciones? Sin duda, la situación especial del Archipiélago, esas "piedras del vado" como alguien las bautizase con evidente acierto, es lo que justifica con "letras de sangre", estrechamente fortalecidas con el paso del tiempo. Un viaje de ida y vuelta, iniciado hace ya siglos y nunca interrumpido.

En efecto, la vinculación de Canarias con América, centrada fundamentalmente a través de la emigración de nuestros paisanos, se inicia ya desde finales del siglo XV, recién acabada la conquista de las Islas; Colón ya fue acompañado en sus dos últimos viajes por vecinos de Canarias. Vinculación que se acrecienta durante el siglo XVI, especialmente en la segunda mitad.

Después, en los siglos XVII y XVIII, los canarios ya no van a sustituir a una población que ha desaparecido, pues emigran con otra finalidad como fuerza

dores de nuevos pueblos y ciudades (el isleño fundó, entre otras poblaciones Montevideo en el Uruguay y la Ciudad de Matanzas, en Cuba), o bien emigra para evitar el avance humano y político de personas extranjeras infiltradas en las posesiones hispanas.

A partir de los últimos años del 700, la emigración isleña toma otras derroteros, otros lugares de destino y otras son las motivaciones: ya no se trata de evitar la influencia francesa en Santo Domingo o la británica en la Florida, ya que en América, a fines del XVIII y durante el XIX lo que impera son las tendencias antiesclavistas especialmente en Cuba, donde canario es especialmente reclamado a fin de blanquearla, puesto que el rápido crecimiento de la población negra constituía un amenazador peligro para la población blanca.

Y llegamos al siglo XX, en el cual la emigración canaria se inició fundamentalmente a Cuba y después de los años 40 y 50 mayoritariamente a Venezuela. Hoy se estima en unos 400 mil canarios los que residen actualmente en Venezuela "la octava isla canaria". A este respetable colectivo hay que añadir esos miles de isleños o descendientes de los mismos desparramados a lo largo y lo ancho de la geografía americana: Cuba, Puerto Rico, Argentina, Uruguay, Mexico, etc.

El emigrante canario que ha encarnado su vida en sus nuevas patrias, ha contribuido con su esfuerzo y trabajo al engrandecimiento de los mismos. En estos países, el isleño, el emigrante procedente de las Islas Canarias tiene una consideración distinguida y es una fuen-

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

te de prestigio para nuestro Archipiélago. Aquellos emigrantes que han podido, han enviado parte de sus ahorros a sus islas nativas, contribuyendo al desarrollo económico y a la mejora del nivel de vida, mientras que otros han regresado definitivamente al Archipiélago, siempre con la nostalgia y el recuerdo de aquellas tierras generosas que les permitieron rehacer sus vidas.

Muchos canarios y descendientes de canarios han destacado e, incluso, brillado en sus nuevas patrias. El apellido Bethencourt no sólo dió un Presidente a Venezuela, sino actualmente se lo da a Colombia. Pero en esta Moción queremos reconocer este gran esfuerzo de nuestros emigrantes, que debe ser reconocido, no a emigrantes individuales por muchos méritos indiscutibles que tengan, sino al emigrante en general, al emigrante anónimo que lucha, trabaja y crea riqueza y que en la mayoría de los casos pasa desapercibido. En él se simboliza la gesta de nuestra emigración y es este emigrante anónimo, desconocido, al que debemos homenajear para que sirva de ejemplo a los presentes y a las futuras generaciones canarias. Tenemos una deuda con él, pues hasta ahora, no hemos realizado el homenaje que se merece. Se trata, en suma, del homenaje a nuestro pueblo emigrante - ¡por primera vez en Canarias! - con lo cual, y ello conviene reiterarlo "aquí y ahora", hacemos justicia a uno de los deseos expresados y más queridos de nuestros emigrantes del mundo reunidos en las Islas, con ocasión del "Primer Congreso Mundial de la Emigración Canaria", celebrado aquí en octubre de 1982. "Honrar, honra", escribió José Martí, el apóstol de la independencia de Cuba, hijo de la tinerfeña Leo

nar Pérez.

Creemos pues que ya va siendo hora de perpetuar la figura de este emigrante anónimo, erigiendo el correspondiente Monumento, instalando aquí en Tenerife, la Isla con mayor volumen emigratorio, la pieza escultórica. En este sentido en junio de 1.983 la "ACADEMIE EUROPEENNE DES ARTS" ha concedido a la española doña Prudencia Sanz la Medalla de Oro Internacional como reconocimiento a su labor artística-escultórica por la pieza, en la que se inmortaliza al emigrante con su familia (mujer e hijos). La autora de la escultura donaría sus derechos artísticos, correspondiéndole a nuestro Cabildo, en su caso, el coste del vaciado de la escultura en bronce. Con la instalación de una escultura para perpetuar la figura del emigrante, inmortalizaríamos nuestra gratitud y nuestro legítimo orgullo hacia nuestros hermanos y hermanas emigrantes. Es bien cierto que en Canarias existen ya bronces ilustres: Bolívar, Artigas, Anchieta, Leonar Pérez, etc. Pero, a nuestro modesto parecer, falta todavía uno ¡el primero!, que es el que se merecen nuestros emigrantes y que simbolizaría a esos miles y miles de compatriotas que ahora mismo trabajan en América por Canarias y por sus nuevas patrias, o que yacen para siempre en los cementerios. Otra razón de más es que está en marcha el II Congreso de la Emigración Canaria y sería bello que la inauguración del monumento coincidiese con la realización de esta efemérides. Se podría incluso estudiar la posibilidad de instalar monumentos análogos en países americanos con fuerte emigración canaria.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE · EXCMO.

Esta idea de erigir un monumento al emigrante canario anónimo hacía obligatorio el informe técnico de una persona prestigiosa en el campo de las Artes como es el profesor tinerfeño Don Jesús Hernández Perera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid. Teniendo en cuenta las ideas expuestas anteriormente y el informe del profesor Hernández Perera proponemos a los Sres. Consejeros que se tome el siguiente acuerdo:

a) Crear la figura Diploma de Reconocimiento al Emigrante, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que será donado por éste a las Asociaciones creadas por nuestros emigrantes en los países de emigración canaria, como reconocimiento al gran esfuerzo y labor que realizan en sus nuevas patrias adoptivas.

b) Donar por parte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a estas Asociaciones, copias de los Escudos representativos de cada una de las siete islas, junto con el Escudo de la Comunidad Autónoma Canaria, para que en sus respectivas países de adopción mantengan vivo el recuerdo de estas siete islas que los vieron nacer, a ellos o a sus antepasados.

c) Abrir un concurso público entre escultores naturales de las Islas Canarias o que vivan actualmente en Canarias, de acuerdo con las bases que previamente se indicarán a nivel público. Se solicitará de los artistas un proyecto sobre la erección de un MONUMENTO AL EMIGRANTE CANARIO, a instalar en Tenerife.

d) Fundir un pequeño bronce con el tema "La Familia del Emigrante", premiado a la escultura

doña Prudencia Sanz, que quedaría en poder del Cabildo Insular (sus dimensiones estarían en torno a los 50 centímetros de longitud), y serviría para extraer reproducciones de unos 20 centímetros en bronce, para entregar junto con los Diplomas de Reconocimiento al Emigrante a las Asociaciones Canarias creadas por nuestros emigrantes en los países de emigración canaria.

e) Si se creyera conveniente, previa la correspondiente consulta a las instituciones canario-venezolanas, se podría levantar a tamaño natural la citada escultura de doña Prudencia Sanz, para ser colocada en la Capital de Venezuela, Caracas, como muestra de las fraternales relaciones entre Canarias y Venezuela.

El debate que originó este asunto, se inició con una amplia información del tema por parte de Don ALFREDO MEDEROS PEREZ, que insistió sobre el contenido de la propuesta a la que se adhirió Don LORENZO DORTA GARCIA.

Por su parte, Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, en lo referente al concurso público entre escultores naturales de las Islas Canarias o que viven actualmente en Canarias, para el Proyecto de erección del "Monumento al Emigrante Canario", opina que en el referido concurso no sólo deben participar los escultores antedichos, sino cualquier otro, ya que, de no ser así la convocatoria no se ajustaría a los principios de nuestra constitución.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ califica de demasiado purista la opinión del Sr. Pérez García, en cuanto que el abrir el Concurso entre escultores canarios, no supone en modo alguno un rechazo de los demás artistas, ya que por ser precisamente canarios

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

y estar, por tanto, más vinculadas al problema de la emigración, son más sensibles al tema en el momento de desarrollar su obra. El Sr. Núñez Pérez añade que la emigración es un mal, del que hay que dejar constancia. A esto responde el Sr. Mederos, que si bien es un mal reconocido, no por eso deja de ser un hecho.

Don LORENZO PORTA GARCÍA interviene nuevamente para significar que entre los escultores que deberían participar en el Concurso de Proyectos, aparte de los canarios, deben figurar además artistas emigrantes o americanos de origen canario.

Don ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ, en lo que respecta al Monumento que se debe erigir en Caracas, obra de la escultora Prudencia Sanz, propone que el lugar de colocación del mismo sea Santa Cruz de Tenerife. A continuación se refiere al "II Congreso de Emigración Canaria".

Cultura.-

21.- Vistos los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura e Intervención de Fondos, se acuerda aprobar un Ciclo de Teatro, por distintos municipios, en colaboración con la Dirección General de Cultura del Gobierno Autónomo Canario y Ayuntamientos de la Isla, en el que participarán los siguientes grupos, con las obras, cachet, número máximo de actuaciones y aportaciones económicas que, asimismo, se hacen constar:

GRUPO	OBRAS	CACHET ACTUAC.	NUMERO ACTUAC.	CULTURA POR ACT.	CABILDO POR ACT.	AYUNTAM. POR ACT.
PANTELARIA TEATRO DE CA-	Vbv Rey le pequeñas ds	65.000	12	25.000	25.000	15.000

GRUPO	OBRAS	CACHET ACTUAL	NUMERO ACTUAC.	CULTURA POR ACT.	CABILDO POR ACT.	AYUNTAM POR ACT.
MARQ. DEL CIRCULO DE BELLAS ARTES	Fracciones de la Sra. Nati.	55.000	12	22.000	22.000	11.000
"	El abrigo de piel de Marta					
"	Aguas Dei					
"	Mi pobre ni rico					
TALLER DE TEATRO	Los hombres en la noche	33.000	12	11.000	11.000	11.000
"	Entremeses					
ZARANDA TROUPE DE COMICOS Y SALTIMBANQUIS (Escuela de Actores de Canarias)	Varios Crisalida, Amanata interestelar	70.000	15	25.000	25.000	20.000
GRUPO DE INVESTIGACION ESTETICO VISUAL (AIEV) Fac. Bellas Artes ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DE SC DE LA PALMA	Trabajo Colectivo Cuatro Estudios. Los guanches de Tenerife	150.000	1	50.000	50.000	50.000
		104.750	4	54.750	25.000	25.000

Los gastos totales que se deducen del cuadro anterior son los siguientes:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

GRUPO	CACHET ACTVAC.	NVMERO ACTVAC.	CVLTVRA	CABILDO	AYVNTAM	TOTAL
TANTELARIA	65.000	12	300.000	300.000	180.000	780.000
TEATRO DE CAMARA						
DEL CIRCVLO DE BE						
LLAS ARTES	55.000	12	264.000	264.000	132.000	660.000
TALLER DE TEATRO	33.000	12	132.000	132.000	132.000	396.000
ZARANDA TROVPE						
DE COMICOS Y SAL						
TIMBANQVIS	70.000	15	375.000	375.000	300.000	1.050.000
GRVPO DE INVES-						
TIGACION ESTETICA						
VISVAL	150.000	1	50.000	50.000	50.000	150.000
ESCVELA MVNICI						
PAL DE TEATRO						
DE SVC DE LA PALMA	104.750	4	219.000	100.000	100.000	419.000
TOTAL	477.750	56	1.304.000	1.221.000	794.000	3.455.000

Don LORENZO DORTA GARCIA en el dubate que suscitó este tema, expuso que consideraba acertada la propuesta de la Comisión de Cultura, si bien, a su juicio, no se debe prescindir de la actuación de Compañías Teatrales Nacionales, que están subvencionadas por el Ministerio de Cultura, ya que, aparte de su calidad, les hace económicamente muy aceptables.

Don ALFREDO MEDEROS PEREZ muestra su conformidad con lo manifestado por el Sr. Dorta García, pero precisa que ello no contradice en modo alguno la necesidad de planificar actuaciones de grupos Teatrales de esta Isla.

22.- Vistos los informes favorables de la Comi-

sión de Cultura y de Intervención de Fondos se concede al Grupo YAIZA BORGES la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000) para la producción de las películas "BAJO LA NOCHE VERDE" (guión de José P. M. Wilegelin) y "ALTERACIONES" (guión de Aurelio Gomero y Francisco J. Gómez), siempre que el referido grupo se comprometa a organizar ciclos de cine con algunas de sus películas ya realizadas, como contrapartida a la percepción de dicha ayuda.

23.- Vistos dictámenes de la Comisión de Cultura e informe de Intervención de Fondos, se acuerda adquirir ejemplares de la Revista "LIMINAR", de los que se editen este año, hasta febrero de 1.985, hasta un total de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 - Pts), debiéndose hacer constar en las publicaciones expresamente la colaboración de este Excmo. Cabildo.

Asimismo se acuerda adquirir ejemplares de la Revista "LC/MATERIALES DE CULTURA CANARIA", de los números que se editen en el actual año, hasta un total de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.- Pts) debiéndose constar en los mismos la colaboración de este Excmo. Cabildo.

TURISMO.- 24

A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe de la Intervención de Fondos, acuerda conceder, como viene siendo tradicional, una subvención de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000) a los AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ Y PUERTO DE LA CRUZ, para sus fiestas del Carnaval, declaradas de Interés Turístico; a librarse al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, que actúa de coordinador de los citados Carnavales, con cargo a la consignación presupuestaria 472.8720.17-1 del vigente Presupuesto Ordinario.

25.- A la vista del dictamen de la Comisión de

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ESTADO

Turismo y del Informe de la Intervención de Fondos, acuerda contratar con el CENTRO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES (Hermanos Ríos), la realización de remontaje de la Película de Tenerife, propiedad de la Corporación, realizado por ellos, consistente en la inclusión de cinco minutos de rodaje y cambio del montaje actual, sonido, etc., dejándola totalmente diferente, y que supone su utilización en las promociones en que la Corporación participe, habida cuenta que la actual ha sido constantemente utilizada y está desfasada, aprobando al efecto un gasto de UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.785.000), importe del citado remontaje, incluyendo una primera copia, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

26.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe de la Intervención de Fondos, se acuerda el reconocimiento de crédito y el pago de la deuda pendiente con PUBLICIDAD LA LLAVE, por importe de UN MILLON QUINIENTAS VEINTISIETE MIL PESETAS (1.527.000), correspondientes a servicios de publicidad suplidos a la Corporación en el año 1.981, cuyo importe debió ser ingresado por la Secretaría de Estado de Turismo mediante el Convenio de Acción Concertada de dicho año, y al no haberse hecho así, se incorporó a la Acción Concertada del año 1.983, para que la Corporación pueda hacer frente al pago pendiente, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17 del vigente Presupuesto Ordinario.

27.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe de la Intervención de Fondos, acuerda contratar con LITOGRAFIA A. ROMERO,

S.A., por ser la empresa que los ha confeccionado y poseer las planchas y fotolitos correspondientes, la edición de Doscientos mil ejemplares (200.000) del folleto-plano de Tenerife, en nuevo formato simplificado, al precio de 6.065 Pts/millar, para su distribución en Ferias y promociones en que participe la Corporación, cuyo costo es inferior al que se estaba utilizando hasta ahora y al propio tiempo, al ser menor el peso, su envío es más económico, aprobando el efecto un gasto de UN MILLON DOSCIENTAS TRECE MIL PESETAS (1.213.000), con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

FOMENTO.-

28.- Se conoce la Moción de la Presidencia sobre "ACTUACION ESPECIAL EN LA COMARCA ARICO-FASNIA-AGACHE" y tras las intervenciones detalladas al final se acuerda aprobar por unanimidad la citada Moción en los términos siguientes:

"CONSIDERACIONES GENERALES:

El análisis de las principales variables socioeconómicas de la Comarca integrada por los Municipios de Arico y Fasnia, muestran el alto nivel de subdesarrollo en el que se halla sumida, presentando una demografía claramente regresiva que produce un acelerado envejecimiento de la población, mientras la actividad económica, profundamente deprimida, se centra en una agricultura de escasa rentabilidad, casi nula tecnificación y difíciles perspectivas de futuro, a la vez que las actividades secundarias y terciarias, apenas tienen presencia en la zona.

Por otro lado, la escasez de recursos propios y la falta absoluta de un dinamismo de crecimiento, dejan inmersa a la Comarca en un círculo vicioso de

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ARCHIVO

pobreza que augura un progresivo deterioro de la situación que puede llevarla a su casi total despoblamiento y abandono.

Algunos datos pueden ser suficientemente ilustrativos de la situación bosquejada.

En 1.950 la Comarca que nos ocupa tenía 8.795 habitantes y en 1981 tenía 6.548. Es decir, en esos treinta años, la Comarca ha perdido el 27% de su población, mientras que la población provincial ha aumentado en un 51%. Esta acelerada despoblación de una Comarca, no se da en ninguna otra de la Isla.

Esta situación se hace generalizada a todo el territorio comarcal, de tal modo que, de los veintidos entidades de población que le integran tan sólo cinco han visto descender su población, mientras que en otras el descenso ha supuesto su práctica desaparición como tales núcleos habitados.

La actual estructura de la población por edades, fácilmente nos muestra la primera y más grave consecuencia de este proceso de despoblamiento: el envejecimiento de la población. Analizando los índices de ancianidad -relación entre mayores de sesenta años y menores de veinte- se observa que, mientras en la Provincia, este índice toma un valor del 32%, en la Comarca alcanza el 57%, con la consecuencia que ello supone en la disponibilidad de fuerza de trabajo y en la evolución de las tasas de natalidad, que en la Comarca vienen a ser de poco más de la mitad de la tasa provincial, mientras que las tasas de mortalidad, son obviamente, superiores a las provinciales.

Si se observan los niveles de instrucción de la población dejando a un lado los analfabetos, ve-

mos como en la Comarca en cuestión el nivel "primario incompleto" supone el 67% de la población mientras en la provincia es el 41%.

Si atendemos al equipamiento, se observa que el 53% de las viviendas de la Comarca no cuenta con agua corriente, mientras que el 24% no tiene luz eléctrica, situación esta que no se repite en ninguna otra Comarca de la Isla. En enseñanza, el 30% de la población escolarizada lo está en centros de menos de cinco unidades, lo que supone una precaria situación escolar. La red viaria comarcal se halla sin pavimentar en su práctica totalidad salvo aquellas vías que coinciden con la C-820 o con vías insulares. Asimismo el equipamiento sanitario comarcal es mínimo.

Si tenemos en cuenta que todo este equipamiento al que nos hemos referido, ha de considerarse básico para suministrar un nivel de calidad de vida mínimo, las profundas carencias de la Comarca en estos aspectos ponen de manifiesto el escaso nivel de bienestar social de la zona.

Las actividades económicas de la Comarca son como dijimos al principio, fundamental y casi exclusivamente agrícolas, centradas en el cultivo de la papa y el tomate, de tal modo que las actividades diferentes a las propiamente agrarias son básicamente de cobertura y en muchos casos no llegan a las mínimas necesarias para el normal desenvolvimiento de la vida. Y esa agricultura, base de la renta comarcal, es regresiva con bajísima productividad, escasamente tecnificada y enfrentada a un futuro nada alentador.

Todo ello hace que la renta per cápita comarcal no llegue al 70% de la ya reducida renta provincial.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - ESCUDO

Estas perspectivas llevan a concluir, que la falta de capacidad autónoma de reacción de la Comarca, en las circunstancias actuales, exige la utilización de instrumentos y medios exógenos que palien las grandes deficiencias existentes y sean capaces de movilizar o aportar recursos de cara a un cambio de la tendencia en una zona que en su conjunto puede considerarse como la más deprimida de la Isla.

ANTECEDENTES:

La situación, descrita a grandes rasgos, de los municipios de Arico y Fasnia no ha sido desconocida por este Cabildo si bien no se ha llevado a cabo aún ninguna realización concreta para remediarla. En efecto, en los años 1976-1977 la Empresa EYSER elaboró por encargo de la corporación un estudio socio-económico que abarcaba además, los Municipios de Granadilla, Vilaflor y San Miguel. En 1980 se inició el expediente para obtener la declaración de Comarca de Acción Especial, la integrada por los Municipios de Arico y Fasnia, cuya tramitación duró hasta el 15 de diciembre de 1982 en cuya fecha se declaró como tal Comarca de Acción Especial por el Consejo de Ministros.

Conviene quizás hacer una breve referencia a los motivos de tal retraso. De la actualización del estudio socio-económico que hubo que realizarse en 1980 se desprendía claramente que existía una zona del Municipio de Güímar la llamada "Agache" desde la Ladera de Güímar hasta el límite con el Municipio de Fasnia, que física, económica y sociológicamente constituía una comarca natural con los Municipios de Fasnia y Arico. Así lo entendió por unanimidad la anterior Corporación y lo defendió si bien ante el criterio sustentado por la Dirección General de Cooperación Local referente a que las Comarcas de Acción Especial

deben quedar integrados por términos municipales completos; en septiembre de 1982 el Cabildo a parte de reiterar su postura anterior, solicitó que, si no fuera posible la inclusión de "Agache" separadamente del Municipio de Güimar -que de incluirse no hubiere cumplido los parámetros exigidos- se declarase como Comarca de Acción Especial a Arico y Fasnia como así se hizo en el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1982.

Tal importante declaración para los repetidos Municipios de Arico y Fasnia no llegó acompañada de los correspondientes recursos estatales, dado lo avanzado del ejercicio, sino que fue preciso esperar a la Ley 9/1983, de 13 de julio, aprobatoria de los Presupuestos Generales del Estado, en los que se consignó para dicho ejercicio la cantidad de treinta y tres millones de pesetas de subvención estatal.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1677/1981, regulador de los Planes de Obras y Servicios, la anterior subvención llevó consigo la necesidad de confeccionar un Plan por un importe mínimo de noventa millones setecientas cincuenta mil pesetas (90.750.000.-), según la siguiente financiación:

- Subvención del Estado	33.000.000 Ptas.
- Aportación Local: - B.C.L.E.	49.500.000 Ptas.
- Fondos Locales no procedentes de crédito	8.250.000 Ptas.

Pero es más, como quiera que los Planes de las Comarcas de Acción Especial deben confeccionarse, aunque con tratamiento diferenciado, conjuntamente con el Plan Ordinario de Obras y Servicios y éste debe hallarse confeccionado en el año anterior al ejercicio a que corresponde su ejecución, fue preciso en 1983 confeccionar dos

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Planes, el de 1983 y el de 1984, para la citada Comarca por 90.750.000 pesetas cada uno.

El Cabildo, siguiendo criterios aplicados anteriormente en los Planes Provinciales y por imposibilidad técnica del momento para elaborar la correspondiente planificación se limitó a un mero reparto de los recursos financieros entre ambos Municipios para que éstos propusieran sus respectivas obras que fueron aprobadas el 25 de noviembre de 1983 las correspondientes al Plan de 1983, y el 23 de diciembre de 1983 las del Plan de 1984, si bien condicionadas a que no existieran reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

La financiación correspondiente de aportaciones locales (B.C.L.E. y Fondos propios) se fijó en dichos Planes con cargo a los respectivos Ayuntamientos, compromisos que no han podido formalizar hasta la fecha y que difícilmente podrán hacerlo dada la exigua capacidad económica de ambos y la hipoteca que supondría para su futuro estos compromisos. Pero es más, con motivo de las alegaciones formuladas en relación a las obras referidas al municipio de Fasnia, corresponde a este Cabildo su resolución, quien deberá recontemplar en su integridad ambos Planes.

A fuerza de ser sinceros tenemos que reconocer que este Cabildo, seguramente por falta de medios técnicos, empleados en otros menesteres también urgentes, y quizás por una estricta concepción de la autonomía municipal, no acometió la redacción de los repetidos Planes con la rigurosidad precisa, y esto no lo digo porque estime que las obras propuestas por los Ayuntamientos no sean necesarias sino porque al tratarse de Planes únicos para ambos municipios es

preciso establecer una base de planificación de las inversiones con una perspectiva supra-municipal y un ámbito temporal al menos igual a la previsible duración de la declaración de Comarca de Acción Especial que puede llegar a los cinco años, a fin de conseguir que aquellas difíciles e intolerables deficiencias de equipamiento y depresión económica de la zona mejoren sustancialmente y lograr el objetivo que se ha perseguido con tal declaración, sin perjuicio de la concreción anual de obras que exige la vigente normativa.

Si tenemos en cuenta que en el próximo mes de octubre ya debe estar confeccionado el Plan de dicha Comarca para 1985 y que las obras de los años 1983 y 1984 deben hallarse contratadas en noviembre próximo, aparece claramente la necesidad de establecer un Plan de conducta que defina con nitidez los objetivos que se persiguen, actuando con la eficacia y rapidez precisas.

PROPUESTAS:

Este Cabildo, que tiene asignada la responsabilidad de elaborar y ejecutar los Planes de Obras y Servicios, y sin merma alguna de la autonomía y colaboración municipales debe buscar los medios personales y financieros para realizar la referida planificación que abarque las inversiones prioritarias para cinco ejercicios económicos, que previsiblemente durará la declaración de Comarca de Acción Especial; para alcanzar los objetivos de dotación de infraestructura y servicios básicos y demás actuaciones que influyan en la mejora de las condiciones de vida sin que la apuntada planificación a medio plazo sea obstáculo a que, por un lado, se formulen Planes para cada ejercicio conforme exige la vigente normativa y, por otro, que

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - EXCMO.

se arbitren otras fórmulas de cooperación, como los Planes de Electrificación Rural, Instalaciones Deportivas y Culturales, etc, que ayuden a cubrir los objetivos apuntados.

Por todo ello, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La asunción por este Cabildo de las obligaciones financieras derivadas de los Planes de obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico - Fasnia" de 1983 y 1984.

2º.- Que antes de resolver los recursos interpuestos contra los indicados planes se proceda a elaborar, con la mayor urgencia posible, una planificación quinquenal de la Comarca, incluyendo "Agache", a fin de tener suficientes elementos de juicio para reconsiderar y, en su caso, modificar la relación de obras aprobadas para 1983 y 1984 y que sirva de pauta, a su vez para los siguientes Planes.

3º.- Que el Cabildo asuma el compromiso de destinar los recursos precisos para lograr que la zona de "Agache", excluida de los Planes de la Comarca por las razones indicadas, alcance un nivel de desarrollo equiparable al que resulte de las acciones especiales que se lleven a cabo en los términos municipales de Arico y Fasnia.

4º.- Facultar a la Presidencia para que, aparte de adscribir a los funcionarios que fueren necesarios para elaborar la indicada planificación, contrate la redacción de aquellos Proyectos de obras de 1983 ó 1984, que no estuvieran redactados o no fuere posible su redacción por los medios propios, con la antelación precisa para llevar a cabo su adjudicación antes de noviembre próximo y así evitar la pérdida de la subven

ción estatal especialmente la de 1983 que no puede en modo alguno transferirse el ejercicio de 1985. Asimismo se faculta a la Presidencia para que se preste a los Ayuntamientos afectados los medios de asistencia técnica y administrativa necesarios para la correcta ejecución de los planes que se aprueben

Esta Moción que la Presidencia somete a la consideración y aprobación del Pleno Corporativo supone una actuación específica del Cabildo sobre una Comarca concreta que se halla en un preocupante nivel de depresión pero que en el futuro podrá extenderse a otras zonas, que aunque no tan deprimidas, también se hallen en situaciones de notable precariedad.

Pero no hemos de soslayar tampoco, que esta actuación del Cabildo tinerfeño sobre la Comarca Arico-Fasnia es también una respuesta solidaria y en justicia de la Isla a una zona que a su vez ha dado pruebas de solidaridad con el resto de los tinerfeños aceptando la ubicación en su territorio del vertedero insular incluido en el Plan de Residuos Sólidos, que ha de solventar a los treinta y un municipios de la Isla la resolución del grave problema de la eliminación de la basura, el control de lo que podría llegar a ser una preocupante situación sanitaria para Tenerife y un importante paso adelante en la defensa del medio ambiente insular."

Previamente a la adopción del acuerdo se produjeron varias intervenciones. Don José Segura Clavell, Presidente de la Corporación, realiza una serie de reflexiones sobre el fundamento de la Moción que trata de incentivar la creación de una infraestructura suficiente para permitir el ordenado desarrollo económico de una comarca natural que podría considerarse como una de las más deprimidas de nuestra Isla por razones de diversa índole tal

CABILDO INSULAR DE TENERIFE - LYCEUM

como se valoró con la declaración de Comarca de Acción Especial (C.A.E) de Arico y Fasnia, impidiendo la legislación vigente incluir, en ese momento, la zona de Agache (Güimar) por no constituir término municipal completo. Se refiere el Sr. Presidente a los C.A.E que han existido, existen o están en tramitación actualmente. Resalta la gran responsabilidad y compromiso de trabajo constante que asume la Corporación aprobando la Moción, pero lo cree indispensable a la vista de los indicadores socio-económicos de la Comarca. Desde una perspectiva de desarrollo futuro de la Isla de Tenerife -continúa- es imprescindible actuar, mediante una planificación seria, contra el despoblamiento y empobrecimiento de la repetida Comarca y tal es el espíritu de la Moción. Don Arturo Escuder Craft, del Grupo Popular, expresa su total apoyo a la Moción y considera que la colaboración del Cabildo debe extenderse no sólo a la planificación y redacción de proyectos sino a la ejecución de los mismos, aportando medios técnicos y administrativos a los Ayuntamientos implicados, lo que acepta el Presidente recogiéndose en el punto cuarto de la Moción.

A continuación se manifiesta Don Antonio Buenafuente Domínguez, del Grupo ATI, para expresar su total acuerdo con la Moción presentada y en el mismo sentido interviene Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo UPC, que considera beneficioso este tipo de actuaciones con todas las consecuencias que ello conlleve para el Cabildo en el orden de la cooperación con los Municipios. El Cabildo Insular debe hacer oir su voz en favor de la reforma del mecanismo de los C.A.E. tanto en su estructura financiera, a veces contradictoria, como en la selección de obras que debe efectuarse en contacto direc

to con Ayuntamientos, Asociaciones de vecinos y otras fuerzas de los Municipios. Por último Don Bruno S. Delgado Galdón, del Grupo Socialista ofrece, a título personal, todo su apoyo, colaboración y capacidad de trabajo para la iniciativa que propone la Moción.

29.- Se da lectura de Moción que presenta el Consejero Don Bruno Silvestre Delgado Galdón, del Grupo Socialista, sobre construcción, con cargo a créditos existentes en la Junta Administrativa de Obras Públicas como consecuencia de la Ley de 14 de abril de 1955, de la "CARRETERA C-822. TRAMO CHAFOYA-TF-1", en el término municipal de Arona, y cuyo texto es el siguiente:

"ANTECEDENTES

La Ley de 14 de abril de 1955 estableció, en su día, un nuevo régimen de colaboración en materia de carreteras entre el Estado y el Cabildo de Tenerife que consiste, en resumen, en consignaciones especiales del Estado a entregar a la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y una aportación porcentual del Cabildo, cantidades que, tras una serie de actualizaciones, quedaron fijadas en 11.500.000 pesetas y 2.875.000 pesetas, lo que significa respectivamente porcentajes del 80 y el 20 por ciento de la cantidad global anual.

La última obra realizada al amparo de esta Ley fue la de "CARRETERA ADEJE-GUIA DE ISORA POR HOYA GRANDE". El período transcurrido desde entonces sin ejecutarse obra alguna, subsistiendo el compromiso de la aportación, supone la existencia de un crédito acumulado en el Presupuesto vigente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de 152.000.000 pesetas de las que

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

30.400.000 corresponden al Cabildo existiendo para este gasto crédito suficiente en el vigente Presupuesto de Inversiones.

No parece ofrecer duda la vigencia de la Ley de 1955 ya que la Disposición Final 6ª de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974 declaraba expresamente vigente el régimen especial existente en las Islas Canarias y confirmaba las competencias de la Junta Administrativa de Obras Públicas y financiada con la aportación del Estado y el Cabildo Insular. Por otra parte, en el listado de disposiciones derogadas por la citada Ley de Carreteras, en su Disposición Final 8ª, no figura la Ley de 1955.

El Real Decreto 1039/1977, de 23 de abril, que establece el Convenio con la Mancomunidad no se traduce en modificación al régimen que configura la repetida Ley de 1955 pues su rango normativo no es suficiente para ello, siendo distintos los sujetos vinculados y el ámbito temporal.

Finalmente, no existe motivo que funde una hipotética desvinculación del Estado a la normativa que se invoca, ya que sólo se produciría en el supuesto de que el Cabildo no hiciera efectiva su aportación del 20% anual caso en el que no se encuentra esta Corporación el proveerse que aquello se realice contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra que difícilmente han podido extenderse pues, como ya se dijo, en los últimos años no se ha ejecutado obra alguna con cargo a los Fondos previstos en la Ley en cuestión.

Constatada la vigencia de la Ley de 1955, y ante la posible modificación del régimen de financiación descrito en el momento de producirse la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma

en materia de carreteras prevista conforme el art. 148 de la Constitución y 29.13 del Estatuto de Autonomía, es necesario y urgente hacer uso del crédito disponible para ejecutar obras de interés para la infraestructura viaria de nuestra Isla.

Una de las obras prioritarias cuyo costo, según información recabada sería equivalente al mencionado crédito disponible, es la rectificación del trazado de la Carretera C-822 desde Chayofa a la Autovía del Sur, enlace a Los Cristianos, único tramo que desde la construcción de la antigua C-822 no ha sufrido en la parte que discurre por el municipio de Arona, variación ni mejora en el trazado, estando en la actualidad en estado muy deplorable y con un trazado inadecuado al tráfico que soporta.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno Corporativo la adopción del siguiente:

ACUERDO:

a) Estimar de gran interés la ejecución de la obra "CARRETERA C-822 – CONSTRUCCION DEL TRAMO CHAYOFA- TF-1" pues la terminación del tramo "ARONA-LA CAMELLA" actualmente en ejecución al amparo del Convenio suscrito entre el Estado y la Mancomunidad Provincial determinará la prioridad de dejar en las mismas condiciones el primero de los tramos mencionados completándose de este modo, la mejora de la vía que une Arona y Los Cristianos acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 14 de abril de 1955.

b) Que se lleven a cabo las gestiones correspondientes ante la Junta Administrativa de obras Públicas para iniciar, con carácter de urgencia, los trámites de contratación y ejecución de la obra propuesta, comprometiéndose este Cabildo a verificar la aportación prevista en la mencionada Ley."

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En la deliberación intervienen los Consejeros Don Arturo-Juan Escuder Croft y Don Ricardo Tavío Peña. El primero para señalar la conveniencia de interesar de la citada Junta Administrativa de que se proceda al acondicionamiento y mejora de la Carretera C-821, desde Granadilla a Vilaflor, y el segundo, para apoyar la propuesta del Sr. Escuder e interesar que el Cabildo solicite asimismo de la repetida Junta que se lleven a cabo los correspondientes trabajos para la mejora del pavimento de la antigua Carretera C-822, dado su lamentable estado y su importante función como vía de comunicación entre los pueblos del sur de la Isla.

La Corporación acuerda por unanimidad aprobar íntegramente la transcrita Moción de Don Bruno S. Delgado Galdón, así como interesar de la Junta Administrativa de Obras Públicas que se arbitren los medios para la mejora de la Carretera General del Sur C-822.

30.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a escritos de varios Ayuntamientos interesando se les encomiende las facultades para la contratación y seguimiento de obras incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales de 1983, se acuerda delegar a los Ayuntamientos solicitantes las facultades de contratación y seguimiento conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	OBRA	IMPORTE PTAS.
Arona	Biblioteca Casco	2.915.524.-
Garachico	Centro Cultural Villa y Recto	6.120.500.-
Icod de los Vinos	Escenario Ex-Convento	2.200.000.-
Los Silos	Recuperación, Acondicionamiento Archivo Municipal.	1.077.500.-

31.- Vista la Moción que presenta Don José Mi

guel Báez Calvo, del Grupo Popular, relativa a colocación de vallas protectoras en la mediana de la TF-5, en su tramo comprendido desde la entrada a la Ciudad de La Laguna hasta el Aeropuerto de los Rodeos, se acuerde, teniendo en cuenta el estudio de la posibilidad de instalar, asimismo, pasos peatonales ya sean elevados o subterráneos a propuesta de Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo VPC, aprobar dicha Moción en todos sus términos, que siguen a la vista:

"HECHOS:

1º.- En la TF-5 Autopista del Norte desde la 1ª entrada a la Ciudad de La Laguna y hasta el Aeropuerto de los Rodeos en la mediana de la mencionada Autopista, existe como protección un seto de arbustos mal cuidados en cuanto a su tamaño y en lo que a visibilidad comportan el tamaño de los mismos.

2º.- El Código establece que la mediana de una autopista tendrá que tener el suficiente ancho como para evitar los posibles accidentes por choques frontales al saltar los vehículos de un carril al contrario, como en el caso que nos ocupa no existe el espacio suficiente y es de uso en estos casos la colocación de vallas de protección metálica.

PETICION:

El Consejero que suscribe, a la vista de lo anteriormente expuesto solicita del Pleno de esa Excma. Corporación Insular, que si lo estima, recoja, para su aprobación lo que se propone en el presente escrito y tome el siguiente:

ACUERDO:

1º.- Dirigirse al Organismo que corresponda para la inmediata colocación de vallas protectoras en el mencionado tramo de la TF-5 Autopista del Norte.

2º.- Que mientras se realicen las obras se cuiden

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

convenientemente el corte del seto existente en estos momentos.

Este acuerdo se dirigido a la seguridad vial con el consiguiente ahorro de daños materiales y lo que es más importante de vidas humanas."

32.- Vistos el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, a solicitud de la Sociedad Agraria de Transformación San Marcos, de Icod de los Vinos, de ayuda económica con motivo de daños sufridos en sus instalaciones por un incendio, el parecer provocado, y el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda, ante la muy positiva labor que la Sociedad peticionaria viene realizando en favor de la agricultura canaria, la concesión de una ayuda de QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (575.187.-) PESETAS, cantidad en la que se ha valorado el coste de la instalación frigorífica, indispensable para la reanudación de los trabajos de la Sociedad, siempre que acredite la suscripción de la correspondiente póliza de seguro contra incendios cuya cobertura evitaría situaciones como la presente.

RESIDUOS SOLIDOS

33.- Conoce del Dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos el Proyecto Reformado de la Planta de la Planta de Transferencia nº 4 del PIRS, en el que se recogen diferentes modificaciones, resaltando la inclusión de un túnel de lavado de camiones de recogida, y la eliminación del puente grúa y tolva de almacenamiento, así como placas metálicas para colocación de los contenedores en sus aparcamientos y proteger el pavimento.

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la referida Comisión acuerda por unanimidad aprobar el

Proyecto Reformado de la PT-4 del PIRS, sin las placas metálicas, cuyo presupuesto de ejecución será de 196.719.194 pesetas, sin perjuicio de la modificación que pueda experimentar por los precios de las unidades de obras no incluidas en el Proyecto inicial y que deberán ser aprobadas posteriormente y mediante actas de precio contradictorios por la Corporación, facultándose al Iltmo. Sr. Presidente para la aprobación de los mismos previo informe del Ingeniero Director de las Obras.

34.- Visto el Plan de Obras de la PT-4 que presenta VERTRESA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Contratos del Estado y 9 del Pliego de Condiciones Técnicas del PIRS, con el que se encuentra conforme el Ingeniero Director de las obras; visto asimismo informe que el Aparejador Adjunto a la Dirección de Obras emite dando cuenta del retraso que en la partida de Movimiento de Tierras se está produciendo y que puede considerarse de aproximadamente un mes, partida que conforme al Plan de Obras debe terminarse el 30 de los corrientes; y visto por último que aprobado inicialmente el Proyecto de Vía de Acceso a la PT-4, insertos los anuncios oficiales correspondientes, no se ha producido alegación alguna contra el mismo, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el Plan de Obras de la PT-4.

Segundo: Facultar a la Presidencia para adoptar las medidas sancionadoras pertinentes en caso de que se incumplan los plazos parciales, toda vez que la importancia en la conclusión de la obra dentro del plazo total hace que deban adoptarse todas las medidas, incluso las sancionadoras, para que la terminación de la PT-4 se produzca dentro del plazo de 6 meses establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y que concluye el 15 de

noviembre.

Tercero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Vía de Acceso a la PT-4.

35.- Conoce el Pleno del escrito que dirige a este Cabildo el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma Canaria, solicitando determinadas variaciones al texto del Convenio firmado con este Cabildo y aprobada en sesión plenaria de 25 de mayo pasado; y visto el informe de Secretaría, y considerando que las modificaciones a introducir no son sustanciales y que en nada afectan al fondo del Convenio, el Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Residuos Sólidos acuerda aceptar las modificaciones propuestas y que se contraen a los siguientes:

1.- En la exposición tercera debe sustituirse la frase "solicitó del Gobierno de la Nación que se incluyera" por "acordó incluir".

2.- En la estipulación segunda se debe añadir tras la expresión "financiación" las palabras "de la inversión".

3.- En la misma estipulación segunda se debe sustituir la enumeración de las singulares obras que componen el PIRS por una mención genérica tal que "las obras necesarias para el Plan Insular de Residuos Sólidos" y edicionarse "siempre que las mismas cuenten con las autorizaciones y licencias preceptivas".

4.- En la estipulación tercera debe incluirse mención que constate que la expedición de las certificaciones corresponde a la Dirección de Obra y su supervisión a los Servicios Técnicos del Cabildo.

5.- En la misma estipulación tercera debe decirse que el libramiento de la subvención se efectuará dentro de los veinte días siguientes.

36.- Conoce del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Arona en el que se aprueba el Texto del Convenio para el PIRS, aceptando las conclusiones del estudio de implantación de una Planta de Transferencia en la Zona Sur de la Isla de Tenerife, salvo lo que se refiere a su ubicación; el Pleno a la vista del mencionado acuerdo y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda subrogarse definitivamente en las competencias de eliminación de residuos sólidos del Ayuntamiento de Arona sin que dicha subrogación quede condicionado en absoluto por la aceptación o rechazo del mencionado Ayuntamiento a la futura ubicación de la Planta de Transferencia del Sur, significándole asimismo que hasta tanto se construya dicha Planta tendrá que verter los Basura directamente por sus propios medios en el Vertedero de Orico, facultándose a la Presidencia para la firma del Convenio.

HACIENDA INSULAR.-

37.- Visto expediente tramitado para la enajenación del Furgón matrícula Tf. 59.459, de dónde resulte que no se presentó ninguna oferta al concurso celebrado, y visto el posterior ofrecimiento de D. Peter Kunz, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenar a DON PETER KUNZ, el furgón propiedad de esta Corporación, matrícula TF- 59.459, por un precio de DOCE MIL PESETAS (12.000.-).

38.- Vista propuesta de reconocimiento de créditos realizado por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico- Sanitarios, en su sesión de 18 de mayo de 1984, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía,

el Pleno acuerda reconocer los siguientes créditos:

HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TENERIFE.

Partida Pres.	Concepto		Pesetas
211.4311.01-7	Gastos Oficina		58.720
254.4311.01-7	Material técnico y especial		24.615.788
	Medicamentos. 12.677.734.		
	Mat. curas y quir. 10.122.923		
	Mat. laboratorio 1.643.691		
	Medicina Nuclear 81.940		
	Material Rayos X 89.540		
257.4311.02-2	Sumin. agua, gas y electricidad		289.060
		SUMAS	24.963.968.-

Al mismo tiempo se acuerda el reconocimiento de crédito a favor de Don Rafael Martínez Sanz, Médico Adjunto del Servicio de Cirugía Cardiaca de este Hospital, por unas diferencias en el complemento de dedicación dejadas de abonar en 1983 - de 6 de Septiembre a 31 de Diciembre -.

Partida Presup.	Concepto		Pesetas
161.4311.01-3	Jornales, horas extras, etc.		7.475
		SUMAS	7.475.-

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, DE LA LAGUNA.-

262.4312.01-2	Conservación maquin. e instalaciones.		13.827
		SUMAS	13.827.-

39.- Vista solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de que los remanentes procedentes del año 1982 y anteriores de ingresos por Arbitrios Insulares, se repartan con arreglo a las bases entonces en vigor, correspondiéndole percibir el 51'879%

de 89.422.142 pesetas, es decir, 46.391.374 pesetas, en lugar del 41,31237 %, de dichos 89.422.142 pesetas, es decir, 36.942.408 pesetas.

RESULTANDO que, según informe Intervención de Fondos, la Comunidad Autónoma no detalle los ejercicios económicos y cantidades respectivas que corresponden a cada uno de los ejercicios.

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo ha venido distribuyendo las recaudaciones de los recursos provinientes de Arbitrios Insulares, de acuerdo con los coeficientes vigentes en el ejercicio en que se produce la recaudación.

Visto el artículo 25,6 de la Ley 30/1972, de 22 de Julio, de Régimen Económico-Fiscal de Canarias

CONSIDERANDO que el artículo 25,6 de la Ley 30/1972, citada, dice que "de la suma percibida por cada Cabildo Insular se reservará éste un 60 por ciento, que figurará como ingreso en su presupuesto ordinario y el resto lo distribuirá y librará a los Ayuntamientos de la Isla respectiva, de acuerdo con las cartas municipales o bases en vigor en cada momento", por lo que habiendo sido percibidas por este Cabildo en el presente ejercicio procede distribuir la cantidad con arreglo a las bases actualmente en vigor.

Previo informe de Intervención de Fondos y de Secretaría y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, con el voto favorable de los once Sres. Consejeros, presentes, del PSOE, y del Consejero de UPC, cuatro votos en contra de los Sres. Consejeros presentes de ATI, y cuatro abstenciones de los Sres. Consejeros presentes, pertenecientes a la Coalición AP-PDP-UL, el Pleno acuerda no aceptar la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz

de Tenerife de que se modifique la distribución realizada de ingresos correspondientes a Arbitrios Insulares de 1982 y años anteriores, y se ingresen en las Arcas Municipales la diferencia de 9.448.966 pesetas.

En la adopción de este acuerdo intervinieron, Don Antonio Buenafuente Domínguez (ATI) en el sentido de considerar correcta la reclamación, al estar basada en la indicación que se hizo al Ayuntamiento por el Sr. Consejero Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, de que las cantidades eran provinientes de ejercicios anteriores; Don Arturo Escuder Croft (AP-PDP-VL) proponiendo que se adoptara una solución intermedia; Don Estanislao González Alayón y Don Pedro Lasso Purriños (PSOE) en defensa del dictamen, y el Secretario, Don Alonso Fernández del Castillo y Machado, para aclarar los términos de su informe.

40.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Junio de 1984, que literalmente dice así:

"Visto acuerdo de esta Corporación de 15 de marzo de 1984 por el cual se manifestó al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza la voluntad de esta Corporación de firmar convenios para la repoblación forestal de dos fincas de la Corporación, y vistos los Convenios remitidos por dicho Instituto, cuyas principales cláusulas son las siguientes:

- El suelo continuará perteneciendo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Icona aporta a los Convenios las cantidades necesarias para cubrir los gastos, el 50 por ciento en concepto de subvención y el otro 50 por ciento en concepto de anticipo reintegrable, al interés del 1 por ciento.

- Los ingresos se repartirán al 50 por ciento.

- La duración de los Convenios será de 30 años.

- Las mejoras quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio.

- La repoblación será con Pinus Canariensis.

Previo informe de Secretaría, la Comisión de Gobierno acuerda proponer al Pleno la aprobación del clausulado de los Convenios a firmar con ICONA, para la repoblación de dos fincas propiedad de la Corporación, donde dicen Archifira, en Güímar, y facultar al Iltmo. Sr. Presidente para la firma de los mismos. Asimismo, se propone volver a reiterar a ICONA el deseo de esta Corporación de que en los Convenios se recoja o por ICONA se acepte que los Planes anuales de repoblación e infraestructura, antes de su realización sean puestos en conocimiento de este Cabildo".

El Pleno acuerda aprobar el clausulado de los Convenios a firmar con ICONA para la repoblación de dos fincas propiedad de la Corporación, donde dicen Archifira, en Güímar, y facultar al Iltmo. Sr. Presidente para la firma de los mismos.

Igualmente se acuerda volver a reiterar a ICONA el deseo de esta Corporación de que en los Convenios se recoja o por ICONA se acepte que los Planes anuales de repoblación e infraestructura, antes de su realización, sean puestos en conocimiento de este Cabildo.

DILIGENCIA.- Lo redacto para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir de su acuerdo número 41, continuará en un nuevo libro por ser insuficiente para ello el del presente último folio 200 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife a 19 de Abril de 1985.

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario,